



SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y VIALIDAD DE MONTERREY
COORDINACION DE ASUNTOS INTERNOS

-- En la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los 12-doce días del mes de febrero del año 2015-dos mil quince

--- **VISTO** : El presente procedimiento registrado con el número **912/PI/III/2014**, iniciado con motivo del oficio de solicitud de investigación número **DPM/949/14**, emitido por el C. Director de Policía de esta Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, en contra del Policía **JOSÉ GUERRERO RAMÍREZ** ha dictado una **RESOLUCION** que a la letra dice:

RESULTANDO:

--- Que en fecha 24-veinticuatro de noviembre del año 2014-dos mil catorce, mediante el oficio de solicitud de investigación número **DPM/949/14**, emitido por el C. Director de Policía de esta Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, en contra del C. Policía **JOSÉ GUERRERO RAMÍREZ** se dio conocimiento al Coordinador de Asuntos Internos de esta Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey de los hechos expuestos en el parte informativo que se anexa, mencionándose en el primero: "Esta Dirección de Policía de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey a mi cargo, remite a usted parte informativo del Pol. **JOSÉ GUERRERO RAMÍREZ** encargado de la Guardia Interna, mediante el cual hace de conocimiento que al C. Pol. **JOSÉ GUERRERO RAMÍREZ** se le giró una orden de arresto de 24 horas, **POR FALTAR INJUSTIFICADAMENTE A SUS LABORES EL DÍA 21 DE NOVIEMBRE DE PRESENTE AÑO** firmando dicho correctivo, retirándose de las instalaciones. Que probablemente esté en contra de los lineamientos establecidos en el reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey; lo anterior para efecto de que se proceda a la investigación del caso, con el fin de verificar si existió en su actuar el estricto cumplimiento de cada uno de los deberes y obligaciones que se describen en el reglamento antes aludido y demás ordenamientos legales aplicables"; mientras que en el parte informativo que se anexa, se refiere lo siguiente: "Por este conducto me permito informar a esa superioridad sobre la situación del C. **JOSÉ GUERRERO RAMÍREZ** policía raso con número de nómina 44405 perteneciente al grupo Residencial a quien se le aplicó un correctivo disciplinario con fecha 23 de noviembre del año en curso consistente en: **FALTAR A SU SERVICIO EL DÍA 21 DE NOVIEMBRE DEL 2014 TURNO NOCTURNO SIN JUSTIFICACIÓN ALGUNA**, el cual firmó, se presentó a la guardia para posteriormente evadirse de estas instalaciones a las 21:30 horas aproximadamente rehusándose a cumplir su arresto." Iniciándose así el presente procedimiento de investigación en contra del elemento mencionado de ésta corporación, registrándose con el número **912/PI/III/2014**, recabándose las siguientes probanzas.

PRIMERO : Boleta de arresto a nombre del Policía **JOSÉ GUERRERO RAMÍREZ** realizada por el POL. **JOSÉ GUERRERO RAMÍREZ** responsable de la Guardia interna, en la que se hace referencia a que deberá presentarse ante quien se le ordenó al término de su turno a fin de cumplir con un arresto administrativo por el tiempo de 24 horas por faltar a su servicio el día 21 de noviembre del 2014 turno nocturno sin justificación alguna, firmando el documento antes señalado y sin darle debido cumplimiento al mismo.

SEGUNDO : Comparecencia del C. TTE. **JOSÉ GUERRERO RAMÍREZ** Director de Policía de esta corporación, en la cual sobre la investigación manifestó: "Afirma y ratifica el oficio número **DPM/949/14** signado a esta Coordinación donde comunica hechos realizados por el elemento de esta corporación de nombre **JOSÉ GUERRERO RAMÍREZ** por considerarlos en contra de los lineamientos establecidos en el reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey."

TERCERO: Comparecencia del C. POL. **JOSÉ GUERRERO RAMÍREZ** Responsable de la Guardia interna en la cual sobre los hechos manifestó: "Afirma y ratifica el Parte informativo sin número, signado a esta Coordinación de fecha 24 de noviembre del 2014, donde comunica hechos realizados por el elemento de esta Corporación, de nombre **JOSÉ GUERRERO RAMÍREZ** por considerarlos en contra de los lineamientos establecidos en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey."

CUARTO: Comparecencia del Policía Preventivo **JOSÉ GUERRERO RAMÍREZ** la cual sobre la investigación manifestó lo siguiente: "Que después de haberle dado lectura al oficio número **DPM/949/14**, es mi deseo manifestar que no me quede a cumplir mi arresto debido a que tenía un compromiso con anterioridad en mi casa por lo cual no me pude quedar, no teniendo más que agregar."

QUINTO: Resumen del expediente administrativo del Policía Preventivo **JOSÉ GUERRERO RAMÍREZ** del que se desprende lo siguiente: Ingreso a esta corporación el 21 de Octubre 2008-dos mil ocho, desempeñándose como policía Preventivo, con 17-dieciséis boletas de arresto por los motivos de comer fuera del sector (1), por faltar a servicio (6), no contestar la frecuencia (2), por llegar tarde a formación (4), no asistir a sus pláticas del Kaizen (1), no reportar un auxilio al C4, encontrar residuos de hierba verde en unidad y no dar parte, no portar equipo de trabajo completo; y este elemento cuenta con 01-un antecedente en su contra registrado en esta Coordinación bajo los siguientes datos: **456/PI/II/2014** Incumplimiento de orde-05-cinco días de suspensión.

CONSIDERANDO:

I.- El suscrito es competente para conocer y realizar el presente procedimiento de investigación, toda vez que la Coordinación de Asuntos Internos coadyuvará con la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial en las investigaciones que ésta le encomiende, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 250 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y VIALIDAD DE MONTERREY
COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNOS

II.- El presente procedimiento de investigación, está debidamente ajustado a derecho, y realizado con todas y cada una de las etapas establecidas de conformidad con el artículo 215 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.,

III.- De acuerdo a lo previsto en la fracción I del artículo 215 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey, el procedimiento de investigación se iniciará con el fin de verificar el buen funcionamiento respecto a la actuación de los miembros del Servicio, verificando siempre el estricto cumplimiento de cada uno de los deberes y obligaciones establecidas en el citado Reglamento.

IV.- El presente procedimiento se inició por virtud del oficio de solicitud de investigación número DPM/949/14, emitido por el C. Director de policía de esta Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, en contra del C. Policía [REDACTED] en cuanto a los hechos expuestos en el parte informativo que anexa del C. POL. [REDACTED] responsable de la Guardia interna, mediante el cual hace del conocimiento que al C. Policía [REDACTED] se le giró un correctivo disciplinario por el tiempo de 24 horas de arresto, por el motivo de FALTAR INJUSTIFICADAMENTE A SUS LABORES EL DÍA 21 DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO MISMA QUE FIRMÓ Y SE RETIRÓ. Ahora bien, al entrar al estudio de dicha conducta así como de las probanzas que obran en el expediente que nos ocupa, los documentos antes mencionados fueron debidamente ratificados por los servidores aludidos; así mismo se adjuntó la boleta de arresto respectiva, la cual firmó el involucrado y no se quedó a cumplirla, y finalmente, al solicitar la comparecencia del involucrado, se desprende de la propia declaración del [REDACTED] lo siguiente: "...es mi deseo manifestar que no me quede a cumplir mi arresto debido a que tenía un compromiso con anterioridad en mi casa por lo cual no me pude quedar, no teniendo más que agregar." Ahora bien, con lo anterior tenemos que el mismo [REDACTED] manifiesta no haber cumplido el arresto por motivos de carácter puramente personal, y no aportando prueba alguna que justifique su dicho. Por lo que en las circunstancias que anteceden y siendo que el involucrado [REDACTED] acepta la falta cometida y no aportando elementos probatorios los cuales justifiquen su conducta, quedo plenamente probado que transgredió el Artículo 21 fracción XV del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey el cual a la letra dice: "Artículo 21.- Los miembros del servicio deberán cumplir con las obligaciones generales que la Ley señala, además con las siguientes obligaciones:...XV.- Obedecer las órdenes de los superiores jerárquicos y cumplir con todas sus obligaciones, siempre y cuando sean conforme a derecho;" Por lo que dicha conducta es sancionable en términos del Artículo que antecede.

V.- Con base en lo anterior y en vista de que se comprobó la existencia de responsabilidad dentro de la investigación que nos ocupa del C. Policía [REDACTED] cual está adscrito a la Dirección de Policía de ésta Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, se propone la aplicación de una sanción administrativa para la misma, la cual consistirá, EN SUSPENSIÓN DE SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN POR EL TÉRMINO DE 30-TREINTA DÍAS SIN GOCE DE SUELDO, de conformidad con los numerales 223, 227, 228, 233 251 fracción XIII y demás relativos y aplicables del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.

VI.- Notifíquese la presente resolución dentro de las 48-cuarenta y ocho horas siguientes al servidor público responsable y a su superior inmediato, de conformidad con el artículo 215 fracción XII del Reglamento mencionado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y:

SE RESUELVE.

PRIMERO : Se determina EXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD del C. [REDACTED] Policía preventivo, adscrito a la Dirección de Policía de ésta Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, ya que incumplió con las obligaciones y deberes señalados en el artículo 21 fracción XV del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey, habiéndose iniciado la indagatoria que nos ocupa con motivo del oficio de solicitud de investigación número DPM/949/14, emitido por el Director de Policía de esta Secretaría, dentro del expediente No.949/PI/III/2014.

SEGUNDO : Se propone imponer al C. J. [REDACTED] Policía Preventivo, una sanción administrativa, la cual consistirá EN SUSPENSIÓN DE SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN POR EL TÉRMINO DE 30-TREINTA DÍAS SIN GOCE DE SUELDO, de conformidad con los numerales 223, 227, 228, 233, 251 fracción XIII y demás relativos y aplicables del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.

TERCERO : Notifíquese la presente resolución dentro de las 48-cuarenta y ocho horas siguientes al servidor público responsable y a su superior inmediato, de conformidad con el artículo 215 fracción XII del Reglamento mencionado. Así lo resuelve y firma el C. [REDACTED] Coordinador de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey.

LIC. [REDACTED]
COORDINADOR DE ASUNTOS INTERNOS
DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y VIALIDAD DE MONTERREY



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y VIALIDAD DE MONTERREY
RECIBIDO
karen
1:35
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y VIALIDAD DE MONTERREY
SECCION: OFICINA DEL COMISARIO
NO. DE OFICIO: SSPVM/10651/2015

A LA C. LIC. [REDACTED]
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA
DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DE MONTERREY.
PRESENTE. -

*Varaciones
del 23-02-15*

Por medio de la presente informo a Usted, que la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey a mi cargo, dentro de la sesión ordinaria de fecha 12-doce de Febrero del año en curso expuso y acuerdo lo siguiente:

Según investigaciones realizadas por personal de la Coordinación de Asuntos Internos en la resolución remitida con oficio número AI/096/2015 se propone la **SUSPENSIÓN DE SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN POR EL TERMINO DE 30-TREINTA DIAS NATURALES SIN GOCE DE SUELDO** del Policía Preventivo [REDACTED] por el motivo de **NO DAR CUMPLIMIENTO A UNA ORDEN SUPERIOR** misma que se acepta, por lo que me permito comunicarle a usted se proceda a partir de la fecha con la aplicación de dicha sanción. Lo anterior con base en lo establecido por el artículo 251 fracciones IX, XII y XIII del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.

Sin otro particular por el momento, reitero a Usted, la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

Monterrey, N. L., a 12 de Febrero de 2015.



VICEALMIRANTE [REDACTED]
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL
DE CARRERA POLICIAL HONOR Y JUSTICIA DE LA SECRETARÍA
DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD
DE MONTERREY.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y VIALIDAD DE MONTERREY
RECIBIDO
FEB 2015
COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNOS

RECIBIDO
DIRECCIÓN DE POLICIA

C. c. p. [REDACTED] Coordinador de Asuntos Internos de la S.S.P. Y V. de Monterrey.
C. c. p. [REDACTED] Director de Policía de la S.S.P. Y V. de Monterrey.
C. c. p. Archivo.



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y VIALIDAD DE MONTERREY
COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNOS

-- En la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los 12-doce días del mes de febrero del año 2015-dos mil quince -----

--- **VISTO** : El presente procedimiento registrado con el número **861/PI/III/2014**, iniciado con motivo del oficio de solicitud de investigación número **DPM/849/14**, emitido por el C. Director de Policía de esta Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, en contra del **Policia JOSÉ CARBONERA BORRERO** se ha dictado una **RESOLUCION** que a la letra dice:

RESULTANDO:

--- Que en fecha 06-seis de noviembre del año 2014-dos mil catorce, mediante el oficio de solicitud de investigación número **DPM/849/14**, emitido por el C. Director de Policía de esta Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, en contra del C. Policía **JOSÉ CARBONERA BORRERO** se dio conocimiento al Coordinador de Asuntos Internos de esta Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey de los hechos expuestos en el parte informativo que se anexa, mencionándose en el primero: "Esta Dirección de Policía de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey a mi cargo, remite a usted parte informativo del TTE. **JUAN JOSÉ GARCÍA GARCÍA** Jefe de la zona Poniente, mediante el cual hace de conocimiento que al C. **JOSÉ CARBONERA BORRERO** se le giró una orden de arresto de 24 horas, **POR NO DARLE CUMPLIMIENTO A UNA ORDEN SUPERIOR**, firmando dicho correctivo, retirándose de las instalaciones. Que probablemente esté en contra de los lineamientos establecidos en el reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey; lo anterior para efecto de que se proceda a la investigación del caso, con el fin de verificar si existió en su actuar el estricto cumplimiento de cada uno de los deberes y obligaciones que se describen en el reglamento antes aludido y demás ordenamientos legales aplicables"; mientras que en el parte informativo que se anexa, se refiere lo siguiente: "Por medio de la presente me permito informar a usted que al Pol. **JOSÉ CARBONERA BORRERO** se le ordeno una boleta de arresto de 24 horas, por retirarse de formación sin autorización cuando se estaba nombrando servicio, así mismo comunicando no cumplir su arresto retirándose de las instalaciones, lo anterior lo hago del superior conocimiento de usted, para lo que ha bien tenga que ordenar." Iniciándose así el presente procedimiento de investigación en contra del elemento mencionado de esta corporación, registrándose con el número **861/PI/III/2014**, recabándose las siguientes probanzas.

PRIMERO : Boleta de arresto a nombre del Policía **JOSÉ CARBONERA BORRERO** realizada por el POL. 2° **JUAN JOSÉ GARCÍA GARCÍA** responsable de la zona poniente, en la que se hace referencia a que deberá presentarse ante quien se le ordene al término de su turno a fin de cumplir con un arresto administrativo por el tiempo de 24 horas, como correctivo por el motivo de (Retirarse de la formación sin autorización, cuando se estaba nombrando servicio. Firmando el documento antes señalado y sin darle debido cumplimiento al mismo.

SEGUNDO : Comparecencia del C. TTE. J. **JUAN JOSÉ GARCÍA GARCÍA** Director de Policía de esta corporación, en la cual sobre la investigación manifestó: "Afirma y ratifica el oficio número **DPM/849/14** signado a esta Coordinación donde comunica hechos realizados por el elemento de esta corporación de nombre **JOSÉ CARBONERA BORRERO**, por considerarlos en contra de los lineamientos establecidos en el reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey."

TERCERO: Comparecencia del C. POL. **JUAN JOSÉ GARCÍA GARCÍA** Encargado de la Guardia Interna en la cual sobre los hechos manifestó: "Afirma y ratifica el Parte informativo sin número, signado al Director de policía de esta Secretaría de fecha 05 de noviembre del 2014, donde comunica hechos realizados por el elemento de esta Corporación, de nombre **JOSÉ CARBONERA BORRERO** por considerarlos en contra de los lineamientos establecidos en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey."

CUARTO: Comparecencia del Policía Preventivo C. POL. **JOSÉ CARBONERA BORRERO** en la cual sobre la investigación manifestó lo siguiente: "Que después de haberle dado lectura al oficio número **DPM/849/14**, es mi deseo manifestar que no me quedé al arresto debido a que se me hizo injusto ya que cuando yo dejé la formación ya habían terminado de pasar lista y aparte de que son muchas horas de arresto, las 24-veinticuatro horas las aplican cuando uno falta, no teniendo más que agregar."

QUINTO: Resumen del expediente administrativo del Policía Preventivo **JOSÉ CARBONERA BORRERO** del que se desprende lo siguiente: Ingreso a esta corporación el 12 de Noviembre 2007-dos mil siete, desempeñándose como policía Preventivo, con 16-dieciseis boletas de arresto por los motivos de no dar cumplimiento a una orden (2), por desaseo en su persona (1), no pasar novedades del personal (1), faltar a su servicio (1), por dormir en servicio (2), no acudir al curso (1), llegar tarde a su servicio (1), moverse del punto (2), no comunicar movimiento (1), faltar al respeto a un superior (1), relajar disciplina (1), mostrar apatía al servicio (1), manipular incorrectamente el equipo de trabajo (1); y este elemento cuenta con 03-tres antecedentes en su contra registrados en esta Coordinación bajo los siguientes datos: **828/PI/II/2014**-Incumplimiento de orden; **922/PI/II/2014**-Incumplimiento de orden;

CONSIDERANDO:

I.- El suscrito es competente para conocer y realizar el presente procedimiento de investigación, toda vez que la Coordinación de Asuntos Internos coadyuvará con la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DE MONTERREY COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNOS

en las investigaciones que ésta le encomiende, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 250 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.

II.- El presente procedimiento de investigación, está debidamente ajustado a derecho, y realizado con todas y cada una de las etapas establecidas de conformidad con el artículo 215 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.,

III.- De acuerdo a lo previsto en la fracción I del artículo 215 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey, el procedimiento de investigación se iniciará con el fin de verificar el buen funcionamiento respecto a la actuación de los miembros del Servicio, verificando siempre el estricto cumplimiento de cada uno de los deberes y obligaciones establecidas en el citado Reglamento.

IV.- El presente procedimiento se inició por virtud del oficio de solicitud de investigación número DPM/849/14, emitido por el C. Director de policía de esta Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, en contra del C. Policía [REDACTED] en cuanto a los hechos expuestos en el parte informativo que anexa del C. [REDACTED] responsable de la zona Poniente, mediante el cual hace del conocimiento que al C. Policía [REDACTED] se le giró un correctivo disciplinario por el tiempo de 24 horas de arresto, por el motivo de NO DARLE CUMPLIMIENTO A UNA ORDEN MISMA QUE FIRMÓ Y SE RETIRO. Ahora bien, al entrar al estudio de dicha conducta así como de las probanzas que obran en el expediente que nos ocupa, los documentos antes mencionados fueron debidamente ratificados por los servidores aludidos; así mismo se adjuntó la boleta de arresto respectiva, la cual firmó el involucrado y no se quedó a cumplirla, y finalmente, al solicitar la comparecencia del involucrado, se desprende de la propia declaración del C. [REDACTED] lo siguiente: ...es mi deseo manifestar que no me quedé al arresto debido a que se me hizo injusto ya que cuando yo dejé la formación ya habían terminado de pasar lista y aparte de que son muchas horas de arresto, las 24-veinticuatro horas las aplican cuando uno falta, no teniendo más que agregar. Ahora bien, con lo anterior tenemos que el mismo [REDACTED] manifiesta no haber cumplido el arresto por motivos de carácter puramente personal, y no aportando prueba alguna que justifique su dicho. Por lo que en las circunstancias que anteceden y siendo que el involucrado [REDACTED] acepta la falta cometida y no aportando elementos probatorios los cuales justifiquen su conducta, quedo plenamente probado que transgredió el Artículo 21 fracción XV del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey el cual a la letra dice: "Artículo 21.- Los miembros del servicio deberán cumplir con las obligaciones generales que la Ley señala, además con las siguientes obligaciones:...XV.- Obedecer las órdenes de los superiores jerárquicos y cumplir con todas sus obligaciones, siempre y cuando sean conforme a derecho;" Por lo que dicha conducta es sancionable en términos del Artículo que antecede.

V.- Con base en lo anterior y en vista de que se comprobó la existencia de responsabilidad dentro de la investigación que nos ocupa del C. Policía [REDACTED] cual está adscrito a la Dirección de Policía de ésta Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, se propone la aplicación de una sanción administrativa para la misma, la cual consistirá, EN SUSPENSIÓN DE SU EMPLEO, CARGO O COMISION POR EL TERMINO DE 30-TREINTA DIAS SIN GOCE DE SUELDO, de conformidad con los numerales 223, 227, 228, 233 251 fracción XIII y demás relativos y aplicables del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.

VI.- Notifíquese la presente resolución dentro de las 48-cuarenta y ocho horas siguientes al servidor público responsable y a su superior inmediato, de conformidad con el artículo 215 fracción XII del Reglamento mencionado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y:

SE RESUELVE.

PRIMERO Se determina EXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD del C. [REDACTED] Policía preventivo, adscrito a la Dirección de Policía de ésta Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, ya que incumplió con las obligaciones y deberes señalados en el artículo 21 fracción XV del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey, habiéndose iniciado la indagatoria que nos ocupa con motivo del oficio de solicitud de investigación número DPM/861/14, emitido por el Director de Policía de esta Secretaría, dentro del expediente No.861/PI/III/2014.

SEGUNDO : Se propone imponer al C. [REDACTED] Policía Preventivo, una sanción administrativa, la cual consistirá EN SUSPENSIÓN DE SU EMPLEO, CARGO O COMISION POR EL TERMINO DE 30-TREINTA DIAS SIN GOCE DE SUELDO, de conformidad con los numerales 223, 227, 228, 233, 251 fracción XIII y demás relativos y aplicables del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.

TERCERO : Notifíquese la presente resolución dentro de las 48-cuarenta y ocho horas siguientes al servidor público responsable y a su superior inmediato, de conformidad con el artículo 215 fracción XII del Reglamento mencionado. Así lo resuelve y firma el C. LIC. [REDACTED] Coordinador de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey.

LIC. [REDACTED]
COORDINADOR DE ASUNTOS INTERNOS
DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y VIALIDAD DE MONTERREY



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DE MONTERREY

Secretaría de

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DE MONTERREY



municipio.monterrey
@municipio_mty

RECIBIDO
18 FEB 2015
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DE MONTERREY
SECCION: OFICINA DEL COMISARIO
NO. DE OFICIO: SSPVM/10644/2015

A LA C. LIC. **[REDACTED]**
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DE MONTERREY.
PRESENTE. -

Por medio de la presente informo a Usted, que la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey a mi cargo, dentro de la sesión ordinaria de fecha 12-doce de Febrero del año en curso expuso y acuerdo lo siguiente:

Según investigaciones realizadas por personal de la Coordinación de Asuntos Internos en la resolución remitida con oficio número AI/095/2015 se propone la **SUSPENSION DE SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN POR EL TERMINO DE 30-TREINTA DIAS NATURALES SIN GOCE DE SUELDO** del Policía Preventivo **[REDACTED]** por el motivo de **NO DAR CUMPLIMIENTO A UNA ORDEN SUPERIOR** misma que se acepta, por lo que me permito comunicarle a usted se proceda a partir de la fecha con la aplicación de dicha sanción. Lo anterior con base en lo establecido por el artículo 251 fracciones IX, XII y XIII del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.

Sin otro particular por el momento, reitero a Usted, la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E

Monterrey, N. L., a 12 de Febrero del 2015.

[REDACTED]
VICELMIRANTE J...
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DE MONTERREY

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DE MONTERREY
RECIBIDO
18 FEB 2015
COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNOS

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL HONOR Y JUSTICIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DE MONTERREY.

RECIBIDO
18 FEB 2015
DIRECCIÓN DE POLICÍA

C. c. p. **[REDACTED]** Coordinador de Asuntos Internos de la S.S.P. Y V. de Monterrey.
C. c. p. **[REDACTED]** Director de Policía de la S.S.P. Y V. de Monterrey.

Av. Lincoln 300
Col. Nueva Morelos, C.P. 64330, Monterrey, N.L.
8305.0900

Ladrón de Guevara s/n esq. Arista
Col. Del Norte, C.P. 64500, Monterrey, N.L.
8125.9400

www.monterrey.gob.mx



SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y VIALIDAD DE MONTERREY
COORDINACION DE ASUNTOS INTERNOS

-- En la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los 12-doce días del mes de febrero del año 2015-dos mil quince -----

--- **VISTO** : El presente procedimiento registrado con el número **935/PI/III/2014**, iniciado con motivo del oficio de solicitud de investigación número DPM/983/14, emitido por el C. Director de Policía de esta Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, en contra del Policía [REDACTED] se ha dictado una RESOLUCION que a la letra dice:

RESULTANDO:

--- Que en fecha 29-veintinueve de noviembre del año 2014-dos mil catorce, mediante el oficio de solicitud de investigación número DPM/983/14, emitido por el C. Director de Policía de esta Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, en contra del C. Policía J. [REDACTED] se dio conocimiento al Coordinador de Asuntos Internos de esta Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey de los hechos expuestos en el parte informativo que se anexa, mencionándose en el primero: "Esta Dirección de Policía de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey a mi cargo, remite a usted parte informativo del TTE. E. [REDACTED] Jefe de la zona Poniente, mediante el cual hace de conocimiento que al C. Pol. [REDACTED] se le giró una orden de arresto de 06 horas, POR LLEGAR TARDE A SU SERVICIO, no firmando dicho correctivo, retirándose de las instalaciones. Que probablemente esté en contra de los lineamientos establecidos en el reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey; lo anterior para efecto de que se proceda a la investigación del caso, con el fin de verificar si existió en su actuar el estricto cumplimiento de cada uno de los deberes y obligaciones que se describen en el reglamento antes aludido y demás ordenamientos legales aplicables"; mientras que en el parte informativo que se anexa, se refiere lo siguiente: "Por medio de la presente me permito informar a usted que al Pol. J. [REDACTED] con número de nómina 42978, el cual se encuentra asignado a la segunda compañía de la zona poniente, se le ordenó un correctivo disciplinario de 06 horas de arresto el día 28/11/2014 al término de turno, así mismo al dársele de enterado NO FIRMO LA BOLETA DE ARRESTO y se retiró de estas instalaciones, por lo anterior se hace el presente parte informativo." Iniciándose así el presente procedimiento de investigación en contra del elemento mencionado de ésta corporación, registrándose con el número 935/PI/III/2014, recabándose las siguientes probanzas.

PRIMERO : Boleta de arresto a nombre del Policía [REDACTED] realizada por el POL. 2° [REDACTED] responsable de la zona poniente, en la que se hace referencia a que deberá presentarse ante quien se le ordene al término de su turno a fin de cumplir con un arresto administrativo por el tiempo de 06 horas, como correctivo por el motivo de (llegar tarde a la formación del día 27-nov-14 del turno diurno siendo a las 07:10hrs. Siendo reincidente en ese tipo de faltas. No firmando el documento antes señalado y sin darle debido cumplimiento al mismo.

SEGUNDO : Comparecencia del C. TTE. [REDACTED] Director de Policía de esta corporación, en la cual sobre la investigación manifestó: "Afirma y ratifica el oficio número DPM/983/14 signado a esta Coordinación donde comunica hechos realizados por el elemento de esta corporación de nombre [REDACTED] por considerarlos en contra de los lineamientos establecidos en el reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey."

TERCERO: Comparecencia del C. POL. [REDACTED] Encargado de la zona poniente en la cual sobre los hechos manifestó: "Afirma y ratifica el Parte informativo sin número, signado a esta Coordinación de fecha 28 de noviembre del 2014, donde comunica hechos realizados por el elemento de esta Corporación, de nombre [REDACTED] por considerarlos en contra de los lineamientos establecidos en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey."

CUARTO: Comparecencia del Policía Preventivo C. POL. [REDACTED] en la cual sobre la investigación manifestó lo siguiente: "Que después de haberle dado lectura al oficio número DPM/983/14, es mi deseo manifestar que no me quedé al arresto debido a que se me hizo injusto ya que solo llegue 05-cinco minutos tarde y además que tengo entendido que existe una prórroga de 10-diez minutos y que hay compañeros que llegan hasta una hora tarde y no los arrestan por eso no firme la boleta, no teniendo más que agregar."

QUINTO: Resumen del expediente administrativo del Policía Preventivo [REDACTED] del que se desprende lo siguiente: Ingreso a esta corporación el 12 de Noviembre 2007-dos mil siete, desempeñándose como policía Preventivo, con 16-dieciseis boletas de arresto por los motivos de no dar cumplimiento a una orden (2), por desaseo en su persona (1), no pasar novedades del personal (1), faltar a su servicio (1), por dormir en servicio (2), no acudir al curso (1), llegar tarde a su servicio (1), moverse del punto (2), no comunicar movimiento (1), faltar al respeto a un superior (1), relajar disciplina (1), mostrar apatía al servicio (1), manipular incorrectamente el equipo de trabajo (1); y este elemento cuenta con 03-tres antecedentes en su contra registrados en esta Coordinación bajo los siguientes datos: 828/PI/II/2014-Incumplimiento de orden; 922/PI/II/2014-Incumplimiento de orden;

CONSIDERANDO:

I.- El suscrito es competente para conocer y realizar el presente procedimiento de investigación, toda vez que la Coordinación de Asuntos Internos coadyuvará con la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y VIALIDAD DE MONTERREY
COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNOS

en las investigaciones que ésta le encomiende, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 250 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.

II.- El presente procedimiento de investigación, está debidamente ajustado a derecho, y realizado con todas y cada una de las etapas establecidas de conformidad con el artículo 215 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.,

III.- De acuerdo a lo previsto en la fracción I del artículo 215 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey, el procedimiento de investigación se iniciará con el fin de verificar el buen funcionamiento respecto a la actuación de los miembros del Servicio, verificando siempre el estricto cumplimiento de cada uno de los deberes y obligaciones establecidas en el citado Reglamento.

IV.- El presente procedimiento se inició por virtud del oficio de solicitud de investigación número DPM/849/14, emitido por el C. Director de policía de esta Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, en contra del C. Policía **[REDACTED]** en cuanto a los hechos expuestos en el parte informativo que anexa del C. TTE. **[REDACTED]** responsable de la zona Poniente, mediante el cual hace del conocimiento que al C. Policía **[REDACTED]** se le giró un correctivo disciplinario por el tiempo de 06 horas de arresto, por el motivo de LLEGAR TARDE A SU SERVICIO MISMA QUE NO FIRMO Y SE RETIRO. Ahora bien, al entrar al estudio de dicha conducta así como de las probanzas que obran en el expediente que nos ocupa, los documentos antes mencionados fueron debidamente ratificados por los servidores aludidos; así mismo se adjuntó la boleta de arresto respectiva, la cual no firmó el involucrado y no se quedó a cumplirla, y finalmente, al solicitar la comparecencia del involucrado, se desprende de la propia declaración del C. **[REDACTED]** siguiente: ...es mi deseo manifestar que no me quedé al arresto debido a que se me hizo injusto ya que solo llegue 05-cinco minutos tarde y además que tengo entendido que existe una prórroga de 10-diez minutos y que hay compañeros que llegan hasta una hora tarde y no los arrestan por eso no firme la boleta, no teniendo más que agregar. Ahora bien, con lo anterior tenemos que el mismo **[REDACTED]** manifiesta no haber cumplido el arresto por motivos de carácter puramente personal, y no aportando prueba alguna que justifique su dicho. Por lo que en las circunstancias que anteceden y siendo que el involucrado **[REDACTED]** acepta la falta cometida y no aportando elementos probatorios los cuales justifiquen su conducta, quedo plenamente probado que transgredió el Artículo 21 fracción XV del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey el cual a la letra dice: "Artículo 21.- Los miembros del servicio deberán cumplir con las obligaciones generales que la Ley señala, además con las siguientes obligaciones:...XV.- Obedecer las órdenes de los superiores jerárquicos y cumplir con todas sus obligaciones, siempre y cuando sean conforme a derecho;" Por lo que dicha conducta es sancionable en términos del Artículo que antecede.

V.- Con base en lo anterior y en vista de que se comprobó la existencia de responsabilidad dentro de la investigación que nos ocupa del C. Policía **[REDACTED]** el cual está adscrito a la Dirección de Policía de ésta Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, se propone la aplicación de una sanción administrativa para la misma, la cual consistirá, EN SUSPENSIÓN DE SU EMPLEO, CARGO O COMISION POR EL TERMINO DE 45 CUARENTA Y CINCO DIAS SIN GOCE DE SUELDO, de conformidad con los numerales 223, 227, 228, 233, 251 fracción XIII y demás relativos y aplicables del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.

VI.- Notifíquese la presente resolución dentro de las 48-cuarenta y ocho horas siguientes al servidor público responsable y a su superior inmediato, de conformidad con el artículo 215 fracción XII del Reglamento mencionado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y:

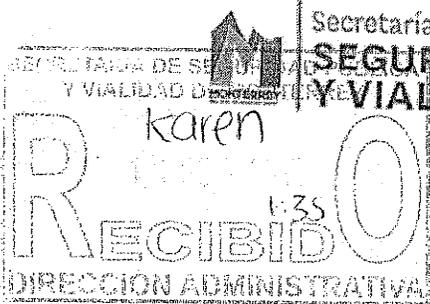
SE RESUELVE.

PRIMERO Se determina EXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD del C. **[REDACTED]** Policía preventivo, adscrito a la Dirección de Policía de ésta Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, ya que incumplió con las obligaciones y deberes señalados en el artículo 21 fracción XV del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey, habiéndose iniciado la indagatoria que nos ocupa con motivo del oficio de solicitud de investigación número DPM/983/14, emitido por el Director de Policía de esta Secretaría, dentro del expediente No.935/PI/III/2014.

SEGUNDO : Se propone imponer al C. **[REDACTED]** Policía Preventivo, una sanción administrativa, la cual consistirá EN SUSPENSIÓN DE SU EMPLEO, CARGO O COMISION POR EL TERMINO DE 45-CUARENTA Y CINCO DIAS SIN GOCE DE SUELDO, de conformidad con los numerales 223, 227, 228, 233, 251 fracción XIII y demás relativos y aplicables del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.

TERCERO : Notifíquese la presente resolución dentro de las 48-cuarenta y ocho horas siguientes al servidor público responsable y a su superior inmediato, de conformidad con el artículo 215 fracción XII del Reglamento mencionado. Así lo resuelve y firma el C. L. C. **[REDACTED]** coordinador de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey.

LIC. **[REDACTED]**
COORDINADOR DE ASUNTOS INTERNOS
DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y VIALIDAD DE MONTERREY



Secretaría de **SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DE MONTERREY**



municipio.monterrey
@municipio_mty

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DE MONTERREY
SECCION: OFICINA DEL COMISARIO
NO. DE OFICIO: SSPVM/10645/2015

A LA C. LIC. [REDACTED]
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DE MONTERREY.
PRESENTE. -

Por medio de la presente informo a Usted, que la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey a mi cargo, dentro de la sesión ordinaria de fecha 12-doce de Febrero del año en curso expuso y acuerdo lo siguiente:

Según investigaciones realizadas por personal de la Coordinación de Asuntos Internos en la resolución remitida con oficio número AI/097/2015 se propone la **SUSPENSION DE SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN POR EL TERMINO DE 45-CUARENTA Y CINCO DIAS NATURALES SIN GOCE DE SUELDO** del Policía Preventivo [REDACTED] por el motivo de **NO DAR CUMPLIMIENTO A UNA ORDEN SUPERIOR** misma que se acepta, por lo que me permito comunicarle a usted se proceda a partir de la fecha con la aplicación de dicha sanción. Lo anterior con base en lo establecido por el artículo 251 fracciones IX, XII y XIII del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.

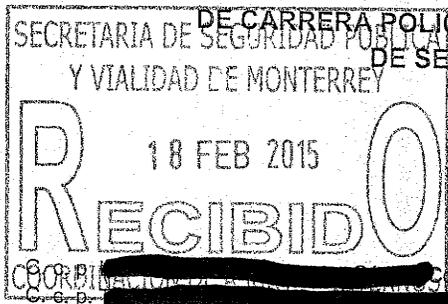
Sin otro particular por el momento, reitero a Usted, la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

Monterrey, N. L., a 12 de Febrero del 2015.

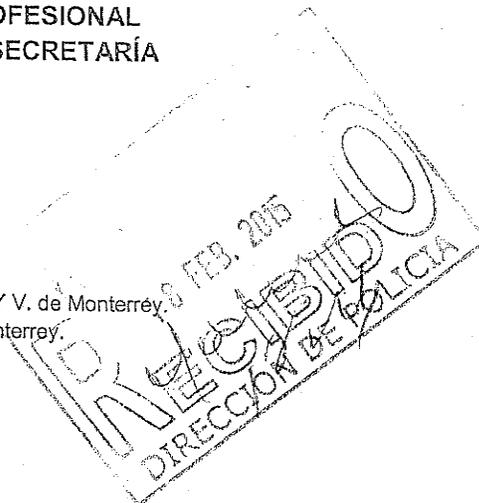


VICEALMIRANTE [REDACTED]
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL HONOR Y JUSTICIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DE MONTERREY.



[REDACTED] Coordinador de Asuntos Internos de la S.S.P. Y V. de Monterrey.
[REDACTED] Director de Policía de la S.S.P. Y V. de Monterrey.

C. c. p. Archivo.



Av. Lincoln 300
Col. Nueva Morelos, C.P. 64330, Monterrey, N.L.
8305.0900

Ladrón de Guevara s/n esq. Arista
Col. Del Norte, C.P. 64500, Monterrey, N.L.
8125.9400

www.monterrey.gob.mx



SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y VIALIDAD DE MONTERREY
COORDINACION DE ASUNTOS INTERNOS

--- En la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los 12.- doce días del mes de Febrero del año 2015-dos quince -----

--- **VISTO** : Para resolver el presente procedimiento de investigación registrado con el número 828/PI/II/2014, iniciado con motivo del oficio de solicitud de investigación número DPM/786/14 signado por el Tte. Corb. J. [REDACTED] Director de Policía de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, en contra del C. [REDACTED].-----

RESULTANDO:

--- Que mediante el oficio número DPM/786/14 de fecha 28 de Octubre del 2014.- dos mil catorce, signado por el Director de Policía de esta Secretaría, se dio conocimiento al Suscrito Coordinador de Asuntos Internos de esta Corporación, respecto de la presunta violación a los lineamientos establecidos en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey, por parte del C. JOSE CARLOS [REDACTED], el cual a la letra dice: " Esta dirección de Policía de la S.S.P.V.M a mi cargo, remite a Usted parte Informativo del Tte. Ernesto Hernández Ríos, Jefe del despliegue Operativo de la zona Poniente. Mediante el cual hace del conocimiento que al C. Pol. [REDACTED] A [REDACTED] se le giro una orden de arresto de 24 horas, POR NO DARLE CUMPLIMIENTO A UNA ORDEN SUPERIOR 8 no pasar novedades del personal en la lista) firmando dicho correctivo, retirándose de las instalaciones, -Que probablemente esté en contra de los lineamientos establecidos en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey; lo anterior para efecto de que se proceda a la investigación del caso, con el fin de verificar si existió en su actuar el estricto cumplimiento de cada uno de los deberes y obligaciones que se describen en el reglamento antes aludido y demás ordenamientos legales aplicables;" lo anterior lo hago del superior conocimiento de usted para lo que ha bien tenga ordenar." Iniciándose así el presente procedimiento de investigación en contra del elemento mencionado, registrándose con el número 828/PI/II/2014. Para lo cual se admitió la denuncia, se inició la investigación, se recabaron cuantas probanzas fueron aportadas por las partes, desahogándose las mismas, para concluir con la resolución de los hechos referidos a continuación:

PRIMERO: Parte informativo de fecha 21 de Octubre del 2014 de la Poniente del Tte. [REDACTED] [REDACTED] dirigido al Tte. De Corb. [REDACTED] el cual refiere lo siguiente: Por medio de la presente, me permito informar a Usted, que al C. Pol. [REDACTED] [REDACTED] número de nómina 42978, el cual se encuentra asignado a la SEGUNDA compañía de la zona Poniente, se le ordeno un correctivo disciplinario de 24 Horas de arresto el día 19 de Octubre del 2014, al termino de turno, así mismo al dársele de enterado, si firmo la Boleta de arresto y se retiró de estas instalaciones, por lo anterior se hace el presente parte informativo.-

SEGUNDO : Boleta de Arresto a nombre del C. [REDACTED] el cual deberá de presentarse ante su superior inmediato al termino de turno, a fin de cumplir un arresto administrativo por el tiempo que a bien tenga aplicarle, como correctivo disciplinario que se le impone por haber cometido faltas a su servicio consistente en : POR NO DARLE CUMPLIMIENTO A UNA ORDEN SUPERIOR

TERCERO: Comparecencia del C. Tte. De Corb. [REDACTED] Director de Policía de la secretaria de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey el cual manifiesta lo siguiente: Afirma y Ratifica el oficio número DPM/786/14, signado a esta Coordinación de fecha 22 de Octubre del 2014, donde comunican hechos realizados por el elemento de esta Corporación de nombre [REDACTED] mediante el Parte Informativo que se anexa, por considerarlos en contra de los lineamientos establecidos en el reglamento Interno de esta secretaria.-

CUARTO: Comparecencia del C. [REDACTED] Policía Preventivo, Encargado de la zona Poniente, de la Secretaria de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey el cual manifiesta lo siguiente: Afirma y Ratifica el oficio número DPM/786/14, signado a esta Coordinación de fecha 21 de Octubre del 2014, donde comunican hechos realizados por el elemento de esta Corporación de nombre [REDACTED] mediante el Parte Informativo que se anexa, por considerarlos en contra de los lineamientos establecidos en el reglamento Interno de esta secretaria.-

QUINTO: Cedula Citatoria, de fecha 15 de Diciembre del 2014, mediante el cual, se le hace del conocimiento que deberá comparecer ante la Coordinación der Asuntos Internos, debidamente identificado a las 09:00-nueve horas del día 16-dieciseis del mes de Diciembre del año 2014, haciéndole saber el derecho a conocer la naturaleza y causa de la acusación a fin de conozca la naturaleza y causa de la acusación.-

SEXTO: Comparecencia del C. [REDACTED] Policía Preventivo, el cual sobre la investigación manifestó lo siguiente: Que después de haberle dado lectura al oficio DPM/786/14, de fecha 22 de Octubre del 2014, en el cual se hace del conocimiento el hecho de haber abandonado una boleta de arresto la cual fue impuesta por no pasar novedades del personal en la lista de las 07:00 horas, ante lo cual quiero hacer mención de que siendo el día 10 de Octubre del 2014, me presente a labores de manera normal, formando en el personal de la zona poniente, entonces al estar ya formado recibo la orden del comandante [REDACTED] para salir de la formación y hacerme cargo del pase de lista, entonces al recibir la orden yo le menciono al mencionado comandante que ignoraba el procedimiento para el pase de lista, acto seguido el comandante me dice



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DE MONTERREY COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNOS

que por mi antigüedad ya debería de saber y que si no lo sabía pues que le preguntara al resto del personal para que ellos me informaran, acto seguido se retiro y me dejo solo a mí, entonces le comencé a cuestionar al personal sobre cuantos compañeros faltaban y cuantos andaban de vacaciones para posteriormente anotarlo en mi libreta y posteriormente dirigirme hacia el comandante magaña e informarle lo que los compañeros me habían informado, cuando le paso las novedades el comandante me indica que yo estaba mintiendo ya que faltaba un compañero, ante lo cual yo le menciono que solo le pase las novedades dichas por los demás compañeros, entonces el comandante [REDACTED] me dice que yo ya debería de conocer a todo el personal ya que yo era personal antiguo y me indico que estaba arrestado por pasar mal las novedades ante lo cual le indico al comandante que yo apenas tenía una semana de laborar en dicha zona y que yo venía de la zona oriente y por lo tanto desconocía a los compañeros, pero el comandante ya no hizo caso y solamente me reafirmo el arresto, de ahí me fui a laborar y al termino de turno mando a una compañera para que recabara la firma de la boleta la cual al verla me doy cuenta de que era por el termino de 24 horas, ante lo cual la firme y puse una leyenda de que dicha boleta estaba siendo firmada por mi bajo protesta, ya que yo no me encontraba de acuerdo con las causas del arresto, acto seguido me retire sin cumplir con dicha boleta, agregando que yo soy elemento de esta Secretaría desde el año 2007, siempre me he desarrollado en forma leal y responsable para la secretaria, agregando que se necesita conocimientos para ser mando y yo no he recibido ningún tipo de curso para realizar estas funciones y la antigüedad no tiene nada que ver con los hechos por los cuales se me esta arrestando, asimismo el tiempo de arresto se me hizo excesivo ya que no falte a labores y solo fue una falta operativa, agregando que he estado recibiendo presión de diversos tipos por este comandante el cual solamente me tiene en puntos fijos, no teniendo más que agregar.-

SEPTIMO: Comparecencia del C. [REDACTED] Policía Preventivo, el cual sobre la investigación manifestó lo siguiente: Que en relación a los hechos que se investigan quiero hacer mención de que siendo el día 19 de Octubre del año en curso, entramos a laborar en el turno diurno, ante lo cual se ele ordeno al Oficial de nombre [REDACTED] elemento con más antigüedad en la zona y comandante del tercer pelotón de la segunda compañía de la zona poniente, que pasar la lista del personal que formaba, por lo que al dar la orden yo me retire a seguir con otras, acto seguido me voy a mi lugar a esperar a los demás comandantes de pelotón para posteriormente hacer el conteo y rendir novedades a la superioridad, entonces al momento de nombrar servicios me doy cuenta de que faltaba un elemento del pelotón que comanda el compañero en mención, por lo que lo cuestiono acerca del por que no me dio faltando y fue entonces que dicho elemento menciona que no lo conocía y que los demás elementos de su pelotón no se lo habían dado faltando, por lo que en ese momento yo le notifico que al termino de turno se presente arrestado, ya que dicho elemento esta mostrando apatía en su servicio, cabe hacer mención de que dicho elemento tiene aproximadamente dos meses asignado a la zona poniente e inmediatamente después de haber llegado a la zona este elemento por su antigüedad fue nombrado comandante de pelotón, asimismo cuando se les nombro también se les notifico sus deberes y obligaciones como comandantes durante el pase de lista, por lo que la contestación que el menciona de no conocerlos esta fuera de toda credibilidad ya que es comandante y todos los días tiene que formar al personal y pasar la lista para rendir novedades, agregando que dicho elemento es apático en su servicio y siempre esta tratando de evadir sus responsabilidades argumentando que el desconoce las cosas que se le ordenan y menciona Preferir estar en punto que hacerse cargo de alguna consigna.-

OCTAVO: Resumen del expediente administrativo del C. [REDACTED] del cual se desprende lo siguiente: ingreso a esta Corporación el día 12 de Noviembre del 2007, cuenta con 24 Boletas de Arresto por recibir consignas correctamente, descuidar su servicio (4) no comunicar abordamiento (2) mal uso del equipo de trabajo sorprenderse dormido en servicio (2) llegar tarde a labores (2) no acatar orden (3) no portar uniforme debidamente desaseado en su persona, relajar la disciplina apatía en el servicio, faltarle el respeto a un superior, tener bajo aprovechamiento en capacitación, no acudir a evento extraordinario (2) faltar a servicio.- Este elemento cuenta con una suspensión de 05-cinco días, según oficio DO/028/08 de fecha 14 de enero del 2008, signado por el Lic. [REDACTED] Director Operativo de esta Secretaría.- Este elemento cuenta con una suspensión de 10 días, según oficio número DO/0373/10 de fecha 29 de marzo del 2010, signado por el C. [REDACTED] Director Operativo de esta secretaria.- Antecedentes de investigación realizadas en su contra.-este elemento ha sido investigado por esta Coordinación en 04 cuatro ocasiones, siendo las siguientes: 001/PI/II/2010, Falta de Operatividad.-desechada, 191/PI/III/2011, Falta de operatividad.-Procedente amonestación, 130/PI/II/2012.-Abandono de arresto.-procedente 02 días, 014/PI/III/2012.-Incumplimiento de orden.-Desechada.-

CONSIDERANDO :

I.- El suscrito es competente para conocer y realizar el presente procedimiento de investigación, toda vez que la Coordinación de Asuntos Internos coadyuvará con la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial en las investigaciones que ésta le encomiende, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 250 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.

II.- El presente procedimiento de investigación, está debidamente ajustado a derecho, y realizado con todas y cada una de las etapas establecidas de conformidad con el artículo 215 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.,



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y VIALIDAD DE MONTERREY
COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNOS

III.- De acuerdo a lo previsto en la fracción I del artículo 215 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey, el procedimiento de investigación se iniciará con el fin de verificar el buen funcionamiento respecto a la actuación de los miembros del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Monterrey, verificando siempre el estricto cumplimiento de cada uno de los deberes y obligaciones establecidas en el citado Reglamento.

IV.- El presente procedimiento se inició por virtud del oficio de solicitud de investigación número DPM/786/14, emitido por el C. Tte. De Corb. [REDACTED] director de Policía de esta Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, en contra del C. Policía [REDACTED] en cuanto a los hechos expuestos en el parte informativo que anexa del C. Tte. E. [REDACTED] Comandante de la zona Poniente TTE. Corb. J. [REDACTED] Director de Policía de esta secretaria de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey mediante el cual hace del conocimiento que al C. Policía [REDACTED] no le dio cumplimiento a una orden superior, firmando el correctivo disciplinario que se le impuso, retirándose de las instalaciones, Ahora bien, al entrar al estudio de dicha conducta así como de las probanzas que obran en el expediente que nos ocupa, los documentos antes mencionados fueron debidamente ratificados por los servidores aludidos; asimismo se adjuntó la cedula citatoria del C. [REDACTED] al solicitar la comparecencia del involucrado, se desprende de la propia declaración del C. lo siguiente: "quiero hacer mención de que siendo el día 10 de Octubre del 2014, me presente a labores de manera normal, formando en el personal de la zona poniente, entonces al estar ya formado recibo la orden del comandante [REDACTED] para salir de la formación y hacerme cargo del pase de lista, entonces al recibir la orden yo le menciono al mencionado comandante que ignoraba el procedimiento para el pase de lista, seguido el comandante me dice que por mi antigüedad ya debería de saber y que si no lo sabía pues que le preguntara al resto del personal para que ellos me informaran, acto seguido se retiro y me dejo solo a mí, entonces le comencé a cuestionar al personal sobre cuantos compañeros faltaban y cuantos andaban de vacaciones para posteriormente anotarlo en mi libreta y posteriormente dirigirme hacia el comandante magaña e informarle lo que los compañeros me habían informado, cuando le paso las novedades el comandante me indica que yo estaba mintiendo ya que faltaba un compañero, ante lo cual yo le menciono que solo le pase las novedades dichas por los demás compañeros, entonces el comandante [REDACTED] me dice que yo ya debería de conocer a todo el personal ya que yo era personal antiguo y me indico que estaba arrestado por pasar mal las novedades...". Por lo que en las circunstancias que anteceden y siendo que el involucrado [REDACTED] acepta la falta cometida y no aportando elementos probatorios los cuales justifiquen su conducta, quedo plenamente probado que transgredió el Artículo 21 fracción XV del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey el cual a la letra dice: "Artículo 21.- Los miembros del servicio deberán cumplir con las obligaciones generales que la Ley señala, además con las siguientes obligaciones:...XV.- Obedecer las órdenes de los superiores jerárquicos y cumplir con todas sus obligaciones, siempre y cuando sean conforme a derecho;" Por lo que dicha conducta es sancionable en términos del Artículo que antecede.

V.- Con base en lo anterior y en vista de que se comprobó la existencia de responsabilidad dentro de la investigación que nos ocupa del C. Policía [REDACTED] el cual está adscrito a la Dirección de Policía de ésta Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, se propone la aplicación de una sanción administrativa para la misma, la cual consistirá, **EN SUSPENSIÓN DE SU EMPLEO, CARGO O COMISION POR EL TERMINO DE 45-CUARENTA Y CINCO DIAS SIN GOCE DE SUELDO**, de conformidad con los numerales 223, 227, 228, 233, 251 fracción XIII y demás relativos y aplicables del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.

VI.- Notifíquese la presente resolución dentro de las 48-cuarenta y ocho horas siguientes al servidor público responsable y a su superior inmediato, de conformidad con el artículo 215 fracción XII del Reglamento mencionado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y:

SE RESUELVE.

PRIMERO : Se determina EXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD del C. [REDACTED] [REDACTED] Policía preventivo, adscrito a la Dirección de Policía de ésta Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, ya que incumplió con las obligaciones y deberes señalados en el artículo 21 fracción XV del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey, habiéndose iniciado la indagatoria que nos ocupa con motivo del oficio de solicitud de investigación número DPM/786/14, emitido por el Director de Policía de esta Secretaría, dentro del expediente No.828/PI/II/2014.

SEGUNDO : Se propone imponer al C. [REDACTED] [REDACTED] Policía Preventivo, una sanción administrativa, la cual consistirá **EN SUSPENSIÓN DE SU EMPLEO, CARGO O COMISION POR EL TERMINO DE 45-CUARENTA Y CINCO DIAS SIN GOCE DE SUELDO**, de conformidad con los numerales 223, 227, 228, 233, 251 fracción XIII y demás relativos y aplicables del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.

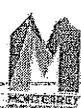


SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y VIALIDAD DE MONTERREY
COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNOS

TERCERO : Notifíquese la presente resolución dentro de las 48-cuarenta y ocho horas siguientes al servidor público responsable y a su superior inmediato, de conformidad con el artículo 215 fracción XII del Reglamento mencionado. Así lo resuelve y firma el C. LIC. [REDACTED] Coordinador de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey.

LIC. [REDACTED]
COORDINADOR DE ASUNTOS INTERNOS
DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y VIALIDAD DE MONTERREY

ASUNTOS INTERNOS



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DE MONTERREY
1-35
RECIBIDO
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DE MONTERREY
SECCION: OFICINA DEL COMISARIO
NO. DE OFICIO: SSPVM/ 10658 /2015

A LA C. LIC. [REDACTED]
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DE MONTERREY.
P R E S E N T E . -

Por medio de la presente informo a Usted, que la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey a mi cargo, dentro de la sesión ordinaria de fecha 12 de Febrero del año en curso expuso y acuerdo lo siguiente:

Según investigaciones realizadas por personal de la Coordinación de Asuntos Internos en la resolución remitida con oficio número AI/82/2015 se propone la SUSPENSION del cargo, empleo o comisión por el termino de 45-cuarenta y cinco días, sin goce de sueldo del Policia Preventivo [REDACTED] por el motivo de INCUMPLIMIENTO DE ORDEN misma que se acepta, por lo que me permito comunicarle a usted se proceda a partir de la fecha con la aplicación de dicha sanción.- Lo anterior de conformidad con el artículo 251 fracc. IX,XII,XIII del Reglamento del servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Monterrey.-

Sin otro particular por el momento, reitero a Usted, la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

Monterrey, N. L., a 12 de Febrero de 2015.



VICEALMIRANTE J. [REDACTED]
PRESIDENTE DE LA COMISION DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL HONOR Y JUSTICIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DE MONTERREY.

23-02-2015
Domingo Guerra

- C. c. p. Lic. [REDACTED] Coordinador de Asuntos Internos de la S.S.P. Y V. de Monterrey.
- C. c. p. Tte. J. [REDACTED] Director de Policia de la S.S.P. Y V. de Monterrey.
- C. c. p. C. c. p. [REDACTED] Archivo.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DE MONTERREY
18 FEB 2015
RECIBIDO
COORDINACION DE ASUNTOS INTERNOS

RECIBIDO
DIRECCION DE POLICIA



SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y VIALIDAD DE MONTERREY
COORDINACION DE ASUNTOS INTERNOS

-- En la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los 12-doce días del mes de febrero del año 2015-dos mil quince-----

-- **VISTO** : Para resolver el presente procedimiento de investigación registrado con el número 978/PII/2014, iniciado con motivo del oficio de solicitud de investigación número DPM/1074/14 signado por el C. Director de Policía de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, en contra del C. [REDACTED].-----

RESULTANDO :

-- Que en fecha 22-veintidos del mes de diciembre del año 2014-dos mil catorce, mediante el oficio número DPM/1074/14 signado por el Director de Policía de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, se dio conocimiento al Suscrito Coordinador de Asuntos Internos de esta corporación, respecto de la presunta violación a los lineamientos establecidos en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey, por parte del C. [REDACTED] el cual a la letra dice: "Por medio del presente me permito remitir a usted parte informativo del Tte. [REDACTED] responsable del área de despliegue operativo de la zona oriente, mediante el cual hace de conocimiento que el C. POL. [REDACTED] tiene faltando 04 guardias en un período de 30 días, sin justificación alguna, siendo esto los días 13, 16, 17 y 19 de diciembre, a lo que probablemente esté en contra de los lineamientos establecidos en el reglamento interno de esta Secretaría; lo anterior para efecto de que se proceda a la investigación del caso, con el fin de verificar si existió en su actuar el estricto cumplimiento de cada uno de los deberes y obligaciones que se describen en el reglamento antes aludido y demás ordenamientos legales aplicables. (se adjunta parte informativo); mientras que en el parte informativo que se anexa se refiere lo siguiente: "Me permito informar a esta honorable superioridad sobre la situación del C. Policía preventivo [REDACTED] con número de nómina 102499, elemento de la segunda compañía que lleva 4 faltas consecutivas en un lapso de 30 días sin justificación alguna. Se anexan copias del rol de servicio fecha 13-diciembre turno diurno; 16 diciembre turno diurno, 17 diciembre turno nocturno, 19 diciembre turno diurno sin más por el momento me despido de usted reiterándole mis más altas y distinguidas consideraciones." Iniciándose así el presente procedimiento de investigación en contra del elemento mencionado, registrándose con el número 700/PII/2014. Para lo cual se admitió la denuncia, se inició la investigación, se recabaron cuantas probanzas fueron aportadas por las partes, desahogándose las mismas, para concluir con la resolución de los hechos referidos a continuación:

PRIMERO: Comparecencia del TTE. [REDACTED] Director de Policía, el cual sobre la investigación manifestó: "Afirma y ratifica el oficio con número DPM/1074/14, signado a esta coordinación de fecha 23 de diciembre del 2014 donde comunica hechos realizados por la elemento de esta Corporación de nombre [REDACTED] los que se consideran en contra de los lineamientos establecidos en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey."

SEGUNDO : Comparecencia del TTE. [REDACTED] Responsable de la zona oriente de esta Corporación, en la cual sobre los hechos investigados manifestó lo siguiente: "Afirma y ratifica el parte informativo sin número, signado por el suscrito de fecha 19 de Diciembre del 2014, donde comunican hechos realizados por el elemento de esta corporación de nombre [REDACTED] por considerarlos en contra del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey."

TERCERO : Roles de servicio de la zona oriente, de esta corporación de fechas 13-trece, 16-dieciseis, 17-diecisiete y 19-diecinueve de diciembre de los turnos diurno y nocturno respectivamente en los cuales se hace constar que el elemento [REDACTED] se encuentra faltando a su primera, segunda, tercera y cuarta guardia.

CUARTO: Cédula citatoria a nombre del C. [REDACTED] en la cual se le informa sobre el procedimiento realizado dentro de esta Coordinación y registrada con el número 978/PII/2014, así como su derecho conocer a su acusador, la naturaleza y causa de la acusación y se derecho a ofrecer pruebas que corroboren su dicho, en un término de 03-tres días naturales posteriores a su comparecencia, fijándosele las 12:00-doce horas del día 02-dos del mes de enero del año en curso para presentarse en estas instalaciones debidamente identificado.

QUINTO: Comparecencia del C. [REDACTED] Policía preventivo adscrito a la zona oriente de esta Secretaría, en la cual sobre los hechos investigados manifestó lo siguiente: "Que en relación a la queja expuesta por el TTE. [REDACTED] Director de policía de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, con número de folio DPM/1074/14 de fecha 22-veintidos del mes de diciembre del año 2014-dos mil catorce, de acuerdo a un parte informativo sin número de folio, d fecha 19-diecinueve del mes de diciembre del 2014-dos mil catorce, signado por el C. [REDACTED] comandante de la zona oriente de esta corporación, en donde menciona que al C. [REDACTED] ha tenido 4 faltas consecutivas en un lapso de 30 días sin justificación alguna, de lo cual refiere que efectivamente faltó a su servicio los días sábado 13-trece, martes 16-dieciseis, miércoles 17-diecisiete y viernes 19-diecinueve del mes de diciembre del 2014-dos mil catorce, agrega que los días en mención tuvo que salir de urgencia al Estado de Oaxaca



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y VIALIDAD DE MONTERREY
COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNOS

de donde es originario para arreglar unos asuntos legales, además menciona que no le informó a nadie de su salida ni solicitó permiso para poder ausentarse, por lo que no cuenta con documento alguno para justificar dichas faltas. No teniendo más que agregar.

SEXTO: Resumen del expediente administrativo del C. [REDACTED] del cual se desprende lo siguiente: ingresó a esta corporación el 10 de septiembre del 2013, desempeñándose como Policía preventivo, con 00-cero boletas de arresto; y este elemento cuenta con 00-cero expedientes de investigación en su contra en esta Coordinación.

CONSIDERANDO :

I.- El suscrito es competente para conocer y realizar el presente procedimiento de investigación, toda vez que la Coordinación de Asuntos Internos coadyuvará con la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial en las investigaciones que ésta le encomiende, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 250 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.

II.- El presente procedimiento de investigación, está debidamente ajustado a derecho, y realizado con todas y cada una de las etapas establecidas de conformidad con el artículo 215 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey..

III.- De acuerdo a lo previsto en la fracción I del artículo 215 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey, el procedimiento de investigación se iniciará con el fin de verificar el buen funcionamiento respecto a la actuación de los miembros del Servicio, verificando siempre el estricto cumplimiento de cada uno de los deberes y obligaciones establecidas en el citado Reglamento.

IV.- Ahora bien, el presente procedimiento se inició en virtud del oficio de solicitud de investigación número DPM/1074/14, signado por el Director de Policía de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, mediante el cual hace del conocimiento que el C. [REDACTED] tiene faltando 04-cuatro guardias en un periodo de 30-treinta días. Que probablemente esté en contra de los lineamientos establecidos en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey; girándose el oficio correspondiente ordenándose la investigación de dichos hechos. Por lo que, al entrar al estudio de dicha conducta así como de las probanzas que obran en la investigación que nos ocupa, tenemos que el documento antes mencionado fue ratificado por el servidor público aludido, asimismo se cuenta los roles de servicio de fechas 13-trece, 16-dieciseis, 17-diecisiete y 19-diecinueve de diciembre del 2014-dos mil catorce en los que aparece como faltando a su primera, segunda, tercera y cuarta guardia; asimismo se cuenta con la cédula citatoria del C. [REDACTED] en donde se le solicita su comparecencia a esta Coordinación y se le informa del procedimiento entablado en su contra así como el derecho que tiene a ofrecer las pruebas de su intención teniendo para esto un término de 03-tres días naturales; y finalmente se cuenta con una comparecencia del investigado, en la cual manifestó lo siguiente: "...refiere que efectivamente faltó a su servicio los días sábado 13-trece, martes 16-dieciseis, miércoles 17-diecisiete y viernes 19-diecinueve del mes de diciembre del 2014-dos mil catorce, agrega que los días en mención tuvo que salir de urgencia al Estado de Oaxaca de donde es originario para arreglar unos asuntos legales, además menciona que no le informó a nadie de su salida ni solicitó permiso para poder ausentarse, por lo que no cuenta con documento alguno para justificar dichas faltas...". Ahora bien, por lo que hace a la solicitud de investigación hecha por el Director de Policía de esta Secretaría, respecto a que el C. [REDACTED] faltó por más de 04-cuatro ocasiones a su servicio sin justificación alguna, esto queda plenamente comprobado con las probanzas que anteceden y siendo que el referido no aportó prueba alguna que justifique sus ausencias dentro de la presente indagatoria. Por lo anterior, dicha conducta recae en lo señalado en el artículo 239 fracción I del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey, el cual a la letra dice: "Artículo 239.- Son causales de Remoción las siguientes:...I.-Faltar a su jornada más de tres veces en un lapso de treinta días sin causa justificada."; por lo que dicha conducta es sancionable en términos del artículo que antecede, aunado a que nuestra Carta Magna en su artículo 123 apartado B fracción XIII expone: "Artículo 123.- Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil, al efecto se promoverán la creación de empleos y la organización social para el trabajo, conforme a la ley . . . XIII.- Los miembros de las instituciones policiales de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios podrán ser separados de sus cargos si no cumplen con los requisitos que las leyes vigentes en el momento del acto señalen para permanecer en dichas instituciones o removidos por incurrir en responsabilidad en el desempeño de sus funciones, si la autoridad jurisdiccional resuelve que la separación, remoción, baja o cese o cualquier otra forma de terminación del servicio fue injustificada, el estado solo estará obligado a pagar la indemnización y demás prestaciones a que tenga derecho, sin que en ningún caso proceda su reincorporación al servicio, cualquiera que sea el resultado del juicio o medio de defensa que se hubiera promovido"; razones las anteriores por las que se sugiere que el ahora investigado no debe pertenecer más a esta Secretaría.

V.- Con base en lo anterior y en vista de que se comprobó la existencia de responsabilidad administrativa al C. [REDACTED] el cual se desempeña actualmente como POLICIA PREVENTIVO adscrito a la Dirección de Policía de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, se propone al superior jerárquico del mismo, la aplicación de una sanción administrativa, la cual consistirá en la REMOCION del cargo, servicio o comisión del mismo, por el motivo de FALTAR A



SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y VIALIDAD DE MONTERREY
COORDINACION DE ASUNTOS INTERNOS

SU JORNADA MÁS DE TRES VECES EN UN LAPSO DE TREINTA DÍAS, SIN CAUSA JUSTIFICADA, de conformidad con los numerales 223, 227, 228, 238, 239 fracción I, 251 fracción IX y demás relativos y aplicables del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey. Aunado a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 123 apartado B fracción XIII.

VI.- Notifíquese la presente resolución dentro de las 48-cuarenta y ocho horas siguientes al servidor público responsable y a su superior inmediato de conformidad con el artículo 215 fracción XX del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y:

SE RESUELVE.

PRIMERO: Se determina **EXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD** del C. [REDACTED] A en el desempeño de sus funciones como **POLICIA PREVENTIVO** adscrito de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, dentro de la indagatoria número 978/PII/2014, que se realizara con motivo de la solicitud de investigación número DPM/1074/14, emitido por el Director de Policía de esta corporación, respecto de la conducta desplegada por el señalado, ya que se acreditó lo señalado en el artículo 239 fracción I del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.

SEGUNDO: Se propone imponer al C. [REDACTED] una sanción administrativa, la cual consistirá en **REMOCION**, del cargo, servicio o comisión de la misma por el motivo de **FALTAR A SU JORNADA MÁS DE TRES VECES EN UN LAPSO DE TREINTA DÍAS, SIN CAUSA JUSTIFICADA** de conformidad con los numerales 223, 227, 228, 238, 239 fracción I, 251 fracción IX y demás relativos y aplicables del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey. Aunado a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 123 apartado B fracción XIII.

TERCERO: Notifíquese la presente resolución dentro de las 48-cuarenta y ocho horas siguientes al servidor público responsable y a su superior inmediato de conformidad con el artículo 215 fracción XX del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey. Así lo resuelve y firma el C. LIC. CARLOS ALBERTO [REDACTED] Coordinador de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey.

LIC. CARLOS ALBERTO [REDACTED]
COORDINADOR DE ASUNTOS INTERNOS
DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y VIALIDAD DE MONTERREY



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DE MONTERREY
RECIBIDO
 Karen
 1:35
 DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DE MONTERREY
 SECCION: OFICINA DEL COMISARIO
 NO. DE OFICIO: SSPVM/10646/2015

A LA C. LIC. [REDACTED]
 DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DE MONTERREY.
 PRESENTE. -

Por medio de la presente informo a Usted, que la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey a mi cargo, dentro de la sesión ordinaria de fecha 12-doce de Febrero del año en curso expuso y acuerdo lo siguiente:

Según investigaciones realizadas por personal de la Coordinación de Asuntos Internos en la resolución remitida con oficio número AI/094/2015 se propone la **REMOCIÓN DE SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN del Policía Preventivo [REDACTED]** por el motivo de **FALTAR A SU JORNADA MÁS DE 03-TRES VECES EN UN LAPSO DE 30-TREINTA DÍAS SIN CAUSA JUSTIFICADA** misma que se acepta, por lo que me permito comunicarle a usted se proceda a partir de la fecha con la aplicación de dicha sanción. Lo anterior con base en lo establecido por el artículo 251 fracciones IX, XII y XIII del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.

Sin otro particular por el momento, reitero a Usted, la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

Monterrey, N. L., a 12 de Febrero del 2015.

[Handwritten signature]

VICEALMIRANTE J. [REDACTED]
 PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL HONOR Y JUSTICIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DE MONTERREY.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DE MONTERREY
RECIBIDO
 18 FEB 2015
 COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNOS

- C. c. p. [REDACTED] Coordinador de Asuntos Internos de la S.S.P. Y V. de Monterrey.
- C. c. p. Tte. [REDACTED] Director de Policía de la S.S.P. Y V. de Monterrey.
- C. c. p. Archivo.

18 FEB 2015
RECIBIDO
 DIRECCION DE POLICIA



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y VIALIDAD DE MONTERREY
COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNOS

--- En la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los 12-doce días del mes de febrero del año 2015-dos mil quince ---

--- **VISTO** : El presente procedimiento registrado con el número **013/PI/III/2015**, iniciado con motivo del oficio de solicitud de investigación número **DPM/1091/14**, emitido por el C. Director de Policía de esta Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, en contra del Policía [REDACTED] se ha dictado una **RESOLUCION** que a la letra dice:

RESULTANDO:

--- Que en fecha 29-veintinueve de diciembre del año 2014-dos mil catorce, mediante el oficio de solicitud de investigación número **DPM/1091/14**, emitido por el C. Director de Policía de esta Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, en contra del C. Policía [REDACTED] se dio conocimiento al Coordinador de Asuntos Internos de esta Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey de los hechos expuestos en el parte informativo que se anexa, mencionándose en el primero: "Esta Dirección de Policía de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey a mi cargo, remite a usted parte informativo del TTE. [REDACTED] Jefe de la zona Poniente, mediante el cual hace de conocimiento que al C. Pol. [REDACTED] se le giró una orden de arresto de 12 horas, **POR NO CONTESTAR LA FRECUENCIA EN REPETIDAS OCASIONES** no firmando dicho correctivo, retirándose de las instalaciones. Que probablemente esté en contra de los lineamientos establecidos en el reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey; lo anterior para efecto de que se proceda a la investigación del caso, con el fin de verificar si existió en su actuar el estricto cumplimiento de cada uno de los deberes y obligaciones que se describen en el reglamento antes aludido y demás ordenamientos legales aplicables"; mientras que en el parte informativo que se anexa, se refiere lo siguiente: "Por medio de la presente me permito informar a usted que al Pol. Adalberto Guerrero Pichardo con número de nómina 100469, el cual se encuentra asignado a la primera compañía de la zona poniente, se le ordeno un correctivo disciplinario de 12 horas de arresto el día 25/12/2014 al término de turno así mismo al dársele de enterado no firmo la boleta de arresto y se retiró de estas instalaciones, por lo anterior se hace el presente parte informativo." Iniciándose así el presente procedimiento de investigación en contra del elemento mencionado de ésta corporación, registrándose con el número **013/PI/III/2015** recabándose las siguientes probanzas.

PRIMERO : Boleta de arresto a nombre del Policía [REDACTED] realizada por el POL [REDACTED] Responsable de la zona poniente en turno de esta Secretaría, en la que se hace referencia a que deberá presentarse ante quien se le ordene al término de su turno a fin de cumplir con un arresto administrativo por el tiempo de 12 horas, como correctivo por el motivo de (no contestar la frecuencia en repetidas ocasiones siendo las 23:15 hrs) no firmando el documento antes señalado y sin darle debido cumplimiento al mismo)

SEGUNDO : Comparecencia del C. TTE. [REDACTED] Director de Policía de esta corporación, en la cual sobre la investigación manifestó: Afirma y ratifica el oficio número **DPM/1091/14** donde comunica hechos realizados por el elemento de esta corporación de nombre [REDACTED] por considerarlos en contra de los lineamientos establecidos en el reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey."

TERCERO: Comparecencia del C. TTE. E. [REDACTED] Responsable de la zona poniente en la cual sobre los hechos manifestó: "Afirma y ratifica el Parte informativo sin número, signado por al Director de policía de esta Secretaría de fecha 26 de Diciembre del 2014, donde comunica hechos realizados por el elemento de esta Corporación, de nombre [REDACTED] por considerarlos en contra de los lineamientos establecidos en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey."

CUARTO: Comparecencia del Policía Preventivo C. [REDACTED] en la cual sobre la investigación manifestó lo siguiente: "Que después de haberle dado lectura al oficio **DPM/1091/2014**, es mi deseo manifestar que ni me quedé a cumplir mi arresto debido a que se me hizo injusto la aplicación de dicho arresto, no teniendo más que agregar."

QUINTO: Resumen del expediente administrativo del Policía Preventivo **ADALBERTO GUERRERO PICHARDO** del que se desprende lo siguiente: Ingreso a esta corporación el 01 de Diciembre de 2012-dos mil doce, desempeñándose como policía Preventivo, con 16-dieciseis boletas de arresto por los motivos de faltar a servicio (6), moverse del punto asignado (1), salirse del sector (1), encontrarse dentro de la unidad (1), conducir sin precaución y causar su accidente (1), dormir en servicio (3), no contestar frecuencia (2) y este elemento cuenta con 00-cero antecedentes en su contra registrados en esta Coordinación.

CONSIDERANDO:

I.- El suscrito es competente para conocer y realizar el presente procedimiento de investigación, toda vez que la Coordinación de Asuntos Internos coadyuvará con la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial en las investigaciones que ésta le encomiende, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 250 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y VIALIDAD DE MONTERREY
COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNOS

II.- El presente procedimiento de investigación, está debidamente ajustado a derecho, y realizado con todas y cada una de las etapas establecidas de conformidad con el artículo 215 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.,

III.- De acuerdo a lo previsto en la fracción I del artículo 215 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey, el procedimiento de investigación se iniciará con el fin de verificar el buen funcionamiento respecto a la actuación de los miembros del Servicio, verificando siempre el estricto cumplimiento de cada uno de los deberes y obligaciones establecidas en el citado Reglamento.

IV.- El presente procedimiento se inició por virtud del oficio de solicitud de investigación número DPM/1091/14, emitido por el C. Director de policía de esta Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, en contra del C. Policía **[REDACTED]** en cuanto a los hechos expuestos en el parte informativo que anexa del C. TTE. **[REDACTED]** responsable de la zona Poniente, mediante el cual hace del conocimiento que al C. Policía **[REDACTED]** se le giró un correctivo disciplinario por el tiempo de 12 horas de arresto, por el motivo de NO CONTESTAR LA FRECUENCIA EN REPETIDAS OCASIONES MISMA QUE NO FIRMÓ Y SE RETIRÓ. Ahora bien, al entrar al estudio de dicha conducta así como de las probanzas que obran en el expediente que nos ocupa, los documentos antes mencionados fueron debidamente ratificados por los servidores aludidos; así mismo se adjuntó la boleta de arresto respectiva, la cual firmó el involucrado y no se quedó a cumplirla, y finalmente, al solicitar la comparecencia del involucrado, se desprende de la propia declaración del C. **[REDACTED]** lo siguiente: "...es mi deseo manifestar que ni o me quedé a cumplir mi arresto debido a que se me hizo injusto la aplicación de dicho arresto, no teniendo más que agregar". Ahora bien, con lo anterior tenemos que el mismo **[REDACTED]** manifiesta no haber cumplido el arresto por motivos de carácter puramente personal, y no aportando prueba alguna que justifique su dicho. Por lo que en las circunstancias que anteceden y siendo que el involucrado **[REDACTED]** acepta la falta cometida y no aportando elementos probatorios los cuales justifiquen su conducta, quedo plenamente probado que transgredió el Artículo 21 fracción XV del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey el cual a la letra dice: "Artículo 21.- Los miembros del servicio deberán cumplir con las obligaciones generales que la Ley señala, además con las siguientes obligaciones:...XV.- Obedecer las órdenes de los superiores jerárquicos y cumplir con todas sus obligaciones, siempre y cuando sean conforme a derecho." Por lo que dicha conducta es sancionable en términos del Artículo que antecede.

V.- Con base en lo anterior y en vista de que se comprobó la existencia de responsabilidad dentro de la investigación que nos ocupa del C. Policía **[REDACTED]** el cual está adscrito a la Dirección de Policía de ésta Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, se propone la aplicación de una sanción administrativa para la misma, la cual consistirá, EN SUSPENSIÓN DE SU EMPLEO, CARGO O COMISION POR EL TERMINO DE 45-CUARENTA Y CINCO DIAS SIN GOCE DE SUELDO, de conformidad con los numerales 223, 227, 228, 233 251 fracción XIII y demás relativos y aplicables del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.

VI.- Notifíquese la presente resolución dentro de las 48-cuarenta y ocho horas siguientes al servidor público responsable y a su superior inmediato, de conformidad con el artículo 215 fracción XII del Reglamento mencionado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y:

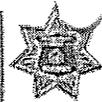
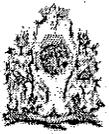
SE RESUELVE.

PRIMERO : Se determina EXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD del C. **[REDACTED]** Policía preventivo, adscrito a la Dirección de Policía de ésta Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, ya que incumplió con las obligaciones y deberes señalados en el artículo 21 fracción XV del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey, habiéndose iniciado la indagatoria que nos ocupa con motivo del oficio de solicitud de investigación número DPM/1091/14, emitido por el Director de Policía de esta Secretaría, dentro del expediente No.013/PI/III/2015.

SEGUNDO : Se propone imponer al C. **[REDACTED]** Policía Preventivo, una sanción administrativa, la cual consistirá EN SUSPENSIÓN DE SU EMPLEO, CARGO O COMISION POR EL TERMINO DE 45-CUARENTA Y CINCO DIAS SIN GOCE DE SUELDO, de conformidad con los numerales 223, 227, 228, 233, 251 fracción XIII y demás relativos y aplicables del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.

TERCERO : Notifíquese la presente resolución dentro de las 48-cuarenta y ocho horas siguientes al servidor público responsable y a su superior inmediato, de conformidad con el artículo 215 fracción XII del Reglamento mencionado. Así lo resuelve y firma el C. **[REDACTED]**, Coordinador de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey.

LIC. **[REDACTED]**
COORDINADOR DE ASUNTOS INTERNOS
DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y VIALIDAD DE MONTERREY



karen
13:35
RECIBIDO
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DE MONTERREY
SECCION: OFICINA DEL COMISARIO
NO. DE OFICIO: SSPVM/10647/2015

A LA C. LIC. [REDACTED]
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DE MONTERREY.
PRESENTE. -

Por medio de la presente informo a Usted, que la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey a mi cargo, dentro de la sesión ordinaria de fecha 12-doce de Febrero del año en curso expuso y acuerdo lo siguiente:

Según investigaciones realizadas por personal de la Coordinación de Asuntos Internos en la resolución remitida con oficio número AI/098/2015 se propone la **SUSPENSION DE SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN POR EL TERMINO DE 45-CUARENTA Y CINCO DIAS NATURALES SIN GOCE DE SUELDO** del Policía Preventivo [REDACTED] por el motivo de **NO DAR CUMPLIMIENTO A UNA ORDEN SUPERIOR** misma que se acepta, por lo que me permito comunicarle a usted se proceda a partir de la fecha con la aplicación de dicha sanción. Lo anterior con base en lo establecido por el artículo 251 fracciones IX, XII y XIII del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.

Sin otro particular por el momento, reitero a Usted, la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

Monterrey, N. L., a 12 de Febrero del 2015.



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DE MONTERREY
18 FEB 2015
RECIBIDO
COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNOS

VICEALMIRANTE J. [REDACTED]
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL HONOR Y JUSTICIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DE MONTERREY.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DE MONTERREY
OFICINA DEL COMISARIO
18 FEB 2015
RECIBIDO
DIRECCIÓN DE POLICIA

- C. c. p. [REDACTED] coordinador de Asuntos Internos de la S.S.P. Y V. de Monterrey.
- C. c. p. Tte. [REDACTED] tector de Policía de la S.S.P. Y V. de Monterrey.
- C. c. p. Archivo.



SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y VIALIDAD DE MONTERREY
COORDINACION DE ASUNTOS INTERNOS

-- En la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los 12-doce días del mes de febrero del año 2015-dos mil quince

--- **VISTO** : El presente procedimiento registrado con el número **048/PI/II/2015**, iniciado con motivo del oficio de solicitud de investigación número DPM/022/15, emitido por el C. Director de Policía de esta Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, en contra de la Policía [REDACTED] se ha dictado una RESOLUCION que a la letra dice:

RESULTANDO:

--- Que en fecha 06-seis de enero del año 2015-dos mil quince, mediante el oficio de solicitud de investigación número DPM/022/15, emitido por el C. Director de Policía de esta Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, en contra del C. Policía [REDACTED] se dio conocimiento al Coordinador de Asuntos Internos de esta Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey de los hechos expuestos en el parte informativo que se anexa, mencionándose en el primero: "Esta Dirección de Policía de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey a mi cargo, remite a usted parte informativo de la POL [REDACTED] Responsable de la guardia interna, mediante el cual hace de conocimiento que a la C. Pol. [REDACTED] se le giró una orden de arresto de 24 horas, POR FALTAR INJUSTIFICADAMENTE A SUS LABORES EL DÍA 14 DE DICIEMBRE DEL 2014, firmando dicho correctivo, retirándose de las instalaciones. Que probablemente esté en contra de los lineamientos establecidos en el reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey; lo anterior para efecto de que se proceda a la investigación del caso, con el fin de verificar si existió en su actuar el estricto cumplimiento de cada uno de los deberes y obligaciones que se describen en el reglamento antes aludido y demás ordenamientos legales aplicables"; mientras que en el parte informativo que se anexa, se refiere lo siguiente: "Por medio de la presente me permito informar a usted que al Pol. [REDACTED] se le ordeno una boleta de arresto de 24 horas por faltar a su servicio el día 14/12/2014 en la guardia del turno diurno firmando dicho correctivo disciplinario retirándose de estas instalaciones, por lo anterior se hace el presente parte informativo." Iniciándose así el presente procedimiento de investigación en contra del elemento mencionado de esta corporación, registrándose con el número 048/PI/II/2015 recabándose las siguientes probanzas.

PRIMERO : Boleta de arresto a nombre del Policía [REDACTED] realizada por el POL 3° [REDACTED] Auxiliar de la zona centro en turno de esta Secretaría, en la que se hace referencia a que deberá presentarse ante quien se le ordene al término de su turno a fin de cumplir con un arresto administrativo por el tiempo de 24 horas, como correctivo por el motivo de (faltar a su servicio sin justificación alguna el día 14/12/2014) firmando el documento antes señalado y sin darle debido cumplimiento al mismo.

SEGUNDO : Comparecencia del C. TTE. [REDACTED] Director de Policía de esta corporación, en la cual sobre la investigación manifestó: "Afirma y ratifica el oficio número DPM/022/15 signado a esta coordinación de fecha 06 de enero del 2015 donde comunican hechos realizados por el elemento de esta corporación de nombre S [REDACTED] por considerarlos en contra de los lineamientos establecidos en el reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey."

TERCERO: Comparecencia de la C. POL. [REDACTED] Responsable de la Guardia interna en la cual sobre los hechos manifestó: "Afirma y ratifica el Parte informativo sin número, signado por el suscrito de fecha 16 de Diciembre del 2014, donde comunica hechos realizados por el elemento de esta Corporación, de nombre [REDACTED] por considerarlos en contra de los lineamientos establecidos en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey."

CUARTO: Comparecencia de la Policía Preventivo [REDACTED] en la cual sobre la investigación manifestó lo siguiente: "Que después de haberle dado lectura al oficio DPM/022/2015, de fecha 06 de enero del 2015, en el cual se hace del conocimiento hechos considerados como una falta operativa al haber abandonado un arresto por faltar a mi servicio, ante lo cual quiero hacer mención de que siendo el día 13 de diciembre del 2014, se me aviso desde la ciudad de Guadalajara que un familiar había fallecido, ante lo cual yo inmediatamente establecí contacto con mi comandante para ver la posibilidad de un permiso y así poder asistir a los funerales, acto seguido se me notificó que el permiso no había sido concedido ya que mi familiar no era directo, ante lo cual yo tomé la determinación de faltar a labores el día 14 de diciembre del año en curso en el turno diurno, y así poder viajar hasta la ciudad de Guadalajara para los funerales de mi familiar, inmediatamente después de dichos sucesos yo viaje de regreso presentándome a mis labores el día 15 de diciembre del 2014 en el turno nocturno, acto seguido al



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y VIALIDAD DE MONTERREY
COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNOS

término del turno se me notificó mi boleta de arresto por la falta cometida, misma que firme de enterado ya que estoy consciente de la misma y a la vez manifesté que no podía cumplir con dicha boleta ya que tengo una hija de 11 meses y no tenía quien la cuidara, por lo que estoy consciente de la falta cometida y acataré lo que esta coordinación disponga al termino del mismo, no teniendo más que agregar."

QUINTO: Resumen del expediente administrativo del Policía Preventivo [REDACTED] del que se desprende lo siguiente: Ingreso a esta corporación el 01 de Diciembre de 2012-dos mil doce, desempeñándose como policía Preventivo, con 06-seis boletas de arresto por los motivos de faltar a servicio (3), no acatar una orden, no contestar frecuencia, sorprenderse dormido en servicio y este elemento cuenta con 00-cero antecedentes en su contra registrados en esta Coordinación.

CONSIDERANDO:

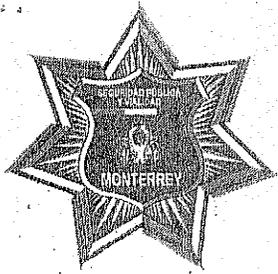
I.- El suscrito es competente para conocer y realizar el presente procedimiento de investigación, toda vez que la Coordinación de Asuntos Internos coadyuvará con la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial en las investigaciones que ésta le encomiende, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 250 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.

II.- El presente procedimiento de investigación, está debidamente ajustado a derecho, y realizado con todas y cada una de las etapas establecidas de conformidad con el artículo 215 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.,

III.- De acuerdo a lo previsto en la fracción I del artículo 215 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey, el procedimiento de investigación se iniciará con el fin de verificar el buen funcionamiento respecto a la actuación de los miembros del Servicio, verificando siempre el estricto cumplimiento de cada uno de los deberes y obligaciones establecidas en el citado Reglamento.

IV.- El presente procedimiento se inició por virtud de oficio de solicitud de investigación número DPM/022/15, emitido por el C. Director de policía de esta Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, en contra del C. Policía [REDACTED] en cuanto a los hechos expuestos en el parte informativo que anexa de la C. POL. [REDACTED] en cuanto a los responsable de la Guardia interna, mediante el cual hace del conocimiento que al C. Policía [REDACTED] se le dio un correctivo disciplinario por el tiempo de 24 horas, por el motivo de **FALTAR INJUSTIFICADAMENTE A SUS LABORES EL DÍA 14 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2014 MISMA QUE FIRMO Y SE RETIRO.** Ahora bien, al entrar al estudio de dicha conducta así como de las probanzas que obran en el expediente que nos ocupa, los documentos antes mencionados fueron debidamente ratificados por los servidores aludidos; así mismo se adjuntó la boleta de arresto respectiva, la cual firmó la involucrada y no se quedó a cumplirla, y finalmente, al solicitar la comparecencia de la involucrada, se desprende de la propia declaración de la C. [REDACTED] lo siguiente: "...yo tomé la determinación de faltar a labores el día 14 de diciembre del año en curso en el turno diurno, y así poder viajar hasta la ciudad de Guadalajara para los funerales de mi familiar, inmediatamente después de dichos sucesos yo viaje de regreso presentándome a mis labores el día 15 de diciembre del 2014 en el turno nocturno, acto seguido al término del turno se me notificó mi boleta de arresto por la falta cometida, misma que firme de enterado ya que estoy consciente de la misma y a la vez manifesté que no podía cumplir con dicha boleta ya que tengo una hija de 11 meses y no tenía quien la cuidara." Ahora bien, con lo anterior tenemos que la misma [REDACTED] manifiesta no haber cumplido el arresto por motivos de carácter puramente personal, y no aportando prueba alguna que justifique su dicho. Por lo que en las circunstancias que anteceden y siendo que la involucrada [REDACTED] acepta la falta cometida y no aportando elementos probatorios los cuales justifiquen su conducta, quedo plenamente probado que transgredió el Artículo 21 fracción XV del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey el cual a la letra dice: **"Artículo 21.- Los miembros del servicio deberán cumplir con las obligaciones generales que la Ley señala, además con las siguientes obligaciones:...XV.- Obedecer las órdenes de los superiores jerárquicos y cumplir con todas sus obligaciones, siempre y cuando sean conforme a derecho;"** Por lo que dicha conducta es sancionable en términos del Artículo que antecede.

V.- Con base en lo anterior y en vista de que se comprobó la existencia de responsabilidad dentro de la investigación que nos ocupa de la C. Policía [REDACTED] la cual está adscrita a la Dirección de Policía de ésta Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, se propone la aplicación de una sanción administrativa para la misma; la cual consistirá, EN SUSPENSIÓN DE SU EMPLEO, CARGO O COMISION POR EL TERMINO DE 30-TREINTA DIAS SIN GOCE DE SUELDO, de conformidad con los numerales 223, 227, 228, 233 251 fracción XIII y demás relativos y aplicables del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.



SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y VIALIDAD DE MONTERREY
COORDINACION DE ASUNTOS INTERNOS

VI.- Notifíquese la presente resolución dentro de las 48-cuarenta y ocho horas siguientes al servidor público responsable y a su superior inmediato, de conformidad con el artículo 215 fracción XII del Reglamento mencionado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y:

SE RESUELVE.

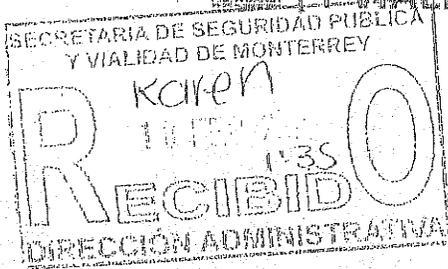
PRIMERO : Se determina EXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD de la C. [REDACTED] Policía preventivo, adscrita a la Dirección de Policía de ésta Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, ya que incumplió con las obligaciones y deberes señalados en el artículo 21 fracción XV del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey, habiéndose iniciado la indagatoria que nos ocupa con motivo del oficio de solicitud de investigación número DPM/022/15, emitido por el Director de Policía de esta Secretaría, dentro del expediente No.048/PI/II/2015.

SEGUNDO : Se propone imponer a la C. [REDACTED] Policía Preventivo, una sanción administrativa, la cual consistirá EN SUSPENSIÓN DE SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN POR EL TÉRMINO DE 30-TREINTA DÍAS SIN GOCE DE SUELDO, de conformidad con los numerales 223, 227, 228, 233, 251 fracción XIII y demás relativos y aplicables del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.

TERCERO : Notifíquese la presente resolución dentro de las 48-cuarenta y ocho horas siguientes al servidor público responsable y a su superior inmediato, de conformidad con el artículo 215 fracción XII del Reglamento mencionado. Así lo resuelve y firma el C. LIC. [REDACTED] Coordinador de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey.

LIC. [REDACTED]
COORDINADOR DE ASUNTOS INTERNOS
DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y VIALIDAD DE MONTERREY

ASUNTOS INTERNOS



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y VIALIDAD DE MONTERREY
SECCION: OFICINA DEL COMISARIO
NO. DE OFICIO: SSPVM/10649/2015

A LA C. LIC. [REDACTED]
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA
DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DE MONTERREY.
PRESENTE. -

Por medio de la presente informo a Usted, que la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey a mi cargo, dentro de la sesión ordinaria de fecha 12-doce de Febrero del año en curso expuso y acuerdo lo siguiente:

Según investigaciones realizadas por personal de la Coordinación de Asuntos Internos en la resolución remitida con oficio número AI/100/2015 se propone la **SUSPENSION DE SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN POR EL TERMINO DE 30-TREINTA DIAS NATURALES SIN GOCE DE SUELDO** de la Policía Preventivo [REDACTED] por el motivo de **NO DAR CUMPLIMIENTO A UNA ORDEN SUPERIOR** misma que se acepta, por lo que me permito comunicarle a usted se proceda a partir de la fecha con la aplicación de dicha sanción. Lo anterior con base en lo establecido por el artículo 251 fracciones IX, XII y XIII del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.

Sin otro particular por el momento, reitero a Usted, la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

Monterrey, N. L., a 12 de Febrero del 2015.

SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA
Y VIALIDAD DE MONTERREY
OFICINA DEL COMISARIO

VICEALMIRANTE [REDACTED]
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL
DE CARRERA POLICIAL HONOR Y JUSTICIA DE LA SECRETARÍA
DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD
DE MONTERREY.

C. c. [REDACTED] Coordinador de Asuntos Internos de la S.S.P. Y V. de Monterrey.
C. c. [REDACTED] Director de Policía de la S.S.P. Y V. de Monterrey.
C. c. p. Archivo.



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y VIALIDAD DE MONTERREY
COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNOS

TERCERO: Comparecencia del C. TTE. J. JOSÉ ROBERTO RODRÍGUEZ BAUTISTA Director de Policía de esta corporación, en la cual sobre la investigación manifestó: "Afirma y ratifica el oficio número DPM/114/15 signado a esta coordinación, donde comunica hechos realizados por el elemento de esta corporación de nombres A. [REDACTED] y R. [REDACTED] por considerarlos en contra de los lineamientos establecidos en el reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey."

CUARTO: Comparecencia del C. POL. 2° J. [REDACTED] Supervisor en turno de las zonas en la cual sobre los hechos manifestó: "Afirma y ratifica el Parte informativo sin número, signado al Director de policía de fecha 10 de diciembre de 2014, donde comunica hechos realizados por elementos de esta Corporación, de nombres A. [REDACTED] y [REDACTED] por considerarlos en contra de los lineamientos establecidos en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey."

QUINTO: Comparecencia del C. [REDACTED] Policía Preventivo perteneciente a la zona centro, en la cual sobre los hechos investigados manifestó lo siguiente: "el día de ayer me presente a mi servicio a formar a las 06:30 de la tarde, yo había estado ingiriendo bebidas alcohólicas desde aproximadamente las 15:00-quince horas entonces cuando llegue a tomar lista me tome unas pastillas de tic. tac para refrescar el aliento, tome lista y el medico pasó con el librito le sople pero no me dijo nada pasando bien la supervisión, me retiro a mi rutina asignada en el punto amado Nervo y Washington, aproximadamente como a las 02:30-dos treinta de la mañana pasó un ciudadano con actitud sospechosa escondiendo algo en la chamarra lo abordé y traía una botella de tequila la cual se la quite y le dije que no podía ir tomando en la vía pública, fui a comprar un jugo de piña y en una botella de plástico vacié la botella de tequila y el jugo, en eso llega el mando [REDACTED] a supervisarme y al bajarse y ver la botella la cual huele y se da cuenta que es tequila, me pregunta que si estaba tomando le digo que no que yo estuve tomando en mi casa antes de llegar a mi servicio y me pregunta que si esa botella era mía y le dije que sí, pero que ahí no estaba tomando, entonces le manda llamar al [REDACTED] y le pide que me traslade a las instalaciones del Alamey en donde se e realiza un dictamen médico y me quedé ahí en la guardia interna, no teniendo más que agregar."

QUINTO: Comparecencia del C. [REDACTED] Policía Preventivo perteneciente a la zona centro, en la cual sobre los hechos investigados manifestó lo siguiente: "Que después de haberle dado lectura al parte informativo sin número, de fecha 10 de diciembre de 2014, signado por el policía segundo José S. [REDACTED] y vio que el declarante y su compañero [REDACTED] estaban tomando unas bebidas, preguntándoles que qué eran, contestándoles que eran bebidas alcohólicas, consistentes en tequila con jugo chévere de piña, motivo por el cual arrojó que se encontraba con ebriedad completa, tanto el cómo su compañero, refiriendo que antes de pasar revista se tomó tres cervezas caguamas de las denominadas Carta Blanca y que sería alrededor de las tres y media y cuatro de la tarde del día de ayer martes 9 de diciembre de 2014, y que pasó revista ayer mismo como a las 18:45 horas y en el examen que le hizo el médico, al soplarle no le detecto ningún estado de ebriedad. Que cuando fue sorprendido por el supervisor apenas estaba empezando a tomar esa bebida de tequila y que era el primer jugo chévere de piña, la cual aparece en la fotocopia que le es mostrada en este acto al declarante, reconociéndola como la que era de donde estaba tomando."

SEXTO: Resumen del expediente administrativo del Policía Preventivo [REDACTED] del que se desprende lo siguiente: Ingreso a esta corporación el 12 de Diciembre de 2013-dos mil trece, desempeñándose como policía Preventivo, con 12-doce boletas de arresto por los motivos de dormir en servicio (1), faltar al servicio (6), por no cortarse el pelo (1), por llegar tarde (1), no portar chaleco balístico (1), molestar a compañero en formación (1), descuidar equipo de trabajo y este elemento cuenta con 00-cero antecedentes en su contra registrados en esta Coordinación; Resumen del expediente administrativo del Policía Preventivo [REDACTED] del que se desprende lo siguiente: Ingreso a esta corporación el 22 de Abril de 2014-dos mil catorce, desempeñándose como policía Preventivo, con 00-cero boletas de arresto y este elemento cuenta con 00-cero antecedentes en su contra registrados en esta Coordinación.

CONSIDERANDO:

- I.- El suscrito es competente para conocer y realizar el presente procedimiento de investigación, toda vez que la Coordinación de Asuntos Internos coadyuvará con la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial en las investigaciones que ésta le encomiende, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 250 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.
- II.- El presente procedimiento de investigación, está debidamente ajustado a derecho, y realizado con todas y cada una de las etapas establecidas de conformidad con el artículo 215 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey,.



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y VIALIDAD DE MONTERREY
COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNOS

III.- De acuerdo a lo previsto en la fracción I del artículo 215 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey, el procedimiento de investigación se iniciará con el fin de verificar el buen funcionamiento respecto a la actuación de los miembros del Servicio, verificando siempre el estricto cumplimiento de cada uno de los deberes y obligaciones establecidas en el citado Reglamento.

IV.- El presente procedimiento se inició por virtud del oficio de solicitud de investigación número DPM/114/15, emitido por el C. Director de policía de esta Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, en contra de los C. Policías ALBERTO ANRIAS y ROBERTO en cuanto a los hechos expuestos en el parte informativo que anexa del C. POL. 2° ROBERTO Supervisor de la zona centro, mediante el cual hace del conocimiento que siendo el día 10-diez de diciembre del 2014-dos mil catorce a las 02:15 horas aproximadamente, realizando labores de supervisión en el punto fijo de Washington y Amado Nervo se le detectó aliento alcohólico a los Policías ALBERTO ANRIAS y ROBERTO e inmediatamente se hace la revisión del área encontrándose sobre una barda una botella de plástico para agua de la marca "Ciel" de un litro la cual contenía jugo de piña con alcohol y encontrándose también una caja de jugo de piña de la marca Chévere de 01-un litro; por lo que fueron trasladados a estas instalaciones de Alamey para realizarles un dictamen médico, el cual arrojó Ebriedad incompleta para los dos elementos. Lo anterior se hace de conocimiento de la superioridad ordenándose la investigación correspondiente. Ahora bien, al entrar al estudio de dicha conducta así como de las probanzas que obran en el expediente que nos ocupa, los documentos antes mencionados fueron debidamente ratificados por los servidores aludidos; así mismo se tienen los dictámenes médicos elaborados a los elementos investigados, indicando que ambos elementos se encontraban en estado de Ebriedad Completa; asimismo tenemos las cédulas citatorias de los elementos investigados en las cuales se les informa del procedimiento establecido en su contra, solicitando su comparecencia en esta Coordinación e informándole el derecho a ofrecer pruebas de su intención teniendo 03-tres días posteriores a su comparecencia para dicho fin, las cuales está debidamente recibidas por los investigados; y finalmente, durante la comparecencia de los involucrados, se desprende de las propias declaraciones de los mismos, lo siguiente: aproximadamente como a las 02:30-dos treinta de la mañana pasó un ciudadano con actitud sospechosa escondiendo algo en la chamarra lo aborde y traía una botella de tequila la cual se la quite y le dije que no podía ir tomando en la vía pública, fui a comprar un jugo de piña y en una botella de plástico vacié la botella de tequila y el jugo, en eso llega el mando ALBERTO ANRIAS a supervisarme y al bajarse y ver la botella la cual huele y se da cuenta que es tequila, me pregunta que si estaba tomando le digo que no que yo estuve tomando en mi casa antes de llegar a mi servicio y me pregunta que si esa botella era mía y le dije que sí, pero que ahí no estaba tomando, entonces le manda llamar al Alfa Solís y le pide que me traslade a las instalaciones del Alamey en donde se me realiza un dictamen médico..."; ALBERTO ANRIAS "...refiriendo que antes de pasar revista se tomó tres cervezas caquamas de las denominadas Carta Blanca y que sería alrededor de las tres y media y cuatro de la tarde del día de ayer martes 9 de diciembre de 2014, y que pasó revista ayer mismo como a las 18:45 horas y en el examen que le hizo el médico, al soplarle no le detecto ningún estado de ebriedad. Que cuando fue sorprendido por el supervisor apenas estaba empezando a tomar esa bebida de tequila y que era el primer jugo chévere de piña, la cual aparece en la fotocopia que le es mostrada en este acto al declarante, reconociéndola como la que era de donde estaba tomando..." Ahora bien, con lo anterior tenemos que los mismos elementos manifiestan haber ingerido bebidas embriagantes dentro del servicio, lo cual se corrobora con el dictamen médico que se les realizara y el cual arroja una Ebriedad Completa en ambos. Por lo que en las circunstancias que anteceden y siendo que los involucrados ALBERTO ANRIAS y ROBERTO aceptan las falta cometida y no aportando elementos probatorios los cuales justifiquen su conducta, quedo plenamente probado que transgredió el Artículo 239 fracción III y XII del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey el cual a la letra dice: "Artículo 239.- Son causales de remoción las siguientes:...III.- Presentarse a su jornada laboral en estado de embriaguez o bajo los efectos de algún narcótico, droga o enervante;...XII.- Introducir, poseer, consumir o comercializar bebidas alcohólicas, estupefacientes, psicotrópicos, enervantes, narcóticos o instrumentos cuyo uso pueda afectar la seguridad de la Secretaría." Aunado a lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala en su artículo 123 apartado B fracción XIII : " Artículo 123.- Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil, al efecto se promoverán la creación de empleos y la organización social para el trabajo, conforme a la ley.... XIII.- Los miembros de las instituciones policiales de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios podrán ser separados de sus cargos si no cumplen con los requisitos que las leyes vigentes en el momento del acto señalen para permanecer en dichas instituciones o removidos por incurrir en responsabilidad en el desempeño de sus funciones, si la autoridad jurisdiccional resuelve que la separación, remoción, baja o cese o cualquier otra forma de terminación del servicio fue injustificada, el estado solo estará obligado a pagar la indemnización y demás prestaciones a que tenga derecho, sin que en ningún caso proceda su reincorporación al servicio, cualquiera que sea el resultado del juicio o medio de defensa que se hubiera promovido." Razones las anteriores por las que se sugiere que los elementos investigados no permanezcan más en esta Corporación.

V.- Con base en lo anterior y en vista de que se comprobó la existencia de responsabilidad dentro de la investigación que nos ocupa de los C.C. Policías ALBERTO ANRIAS y ROBERTO los cuales están adscritos a la Dirección de Policía de ésta Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, se propone la aplicación de una sanción administrativa para los mismos, la cual consistirá, en REMOCIÓN de su empleo, cargo o comisión, por el motivo de CONSUMIR BEBIDAS ALCOHÓLICAS DENTRO DEL SERVICIO de conformidad con los numerales 223, 227, 228, 233 251 fracción XIII y demás relativos y aplicables del



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y VIALIDAD DE MONTERREY
COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNOS

Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey. Asimismo se propone el CESE DE LA SUSPENSION CAUTELAR que se les aplicara a los elementos con motivo del oficio AI/1424/2014 a partir del día 10-diez de diciembre del 2014-dos mil catorce, para efectos de aplicar la sanción aquí propuesta.

VI.- Notifíquese la presente resolución dentro de las 48-cuarenta y ocho horas siguientes a los servidores públicos responsables y a su superior inmediato, de conformidad con el artículo 215 fracción XII del Reglamento mencionado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y:

SE RESUELVE.

PRIMERO : Se determina EXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD de los C.C. [REDACTED] y [REDACTED] Policias preventivos, adscritos a la Dirección de Policía de ésta Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, ya que incurrieron en lo señalado por el artículo 239 fracción XII del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey, habiéndose iniciado la indagatoria que nos ocupa con motivo del oficio de solicitud de investigación número DPM/114/15, emitido por el Director de Policía de esta Secretaría, dentro del expediente No.941/PI/III/2014.

SEGUNDO : Se propone imponer a los C. [REDACTED] y [REDACTED] Policía Preventivo, una sanción administrativa, la cual consistirá en REMOCIÓN de su empleo, cargo o comisión, por el motivo de CONSUMIR BEBIDAS ALCOHÓLICAS DENTRO DEL SERVICIO de conformidad con los numerales 223, 227, 228, 233 251 fracción XIII y demás relativos y aplicables del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey. Asimismo se propone el CESE DE LA SUSPENSION CAUTELAR que se les aplicara a los elementos con motivo del oficio AI/1424/2014 a partir del día 10-diez de diciembre del 2014-dos mil catorce, para efectos de aplicar la sanción aquí propuesta.

TERCERO : Notifíquese la presente resolución dentro de las 48-cuarenta y ocho horas siguientes al servidor público responsable y a su superior inmediato, de conformidad con el artículo 215 fracción XII del Reglamento mencionado. Así lo resuelve y firma el C. LIC. [REDACTED] Coordinador de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey.

LIC. [REDACTED] RAMOS GÓMEZ
COORDINADOR DE ASUNTOS INTERNOS
DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y VIALIDAD DE MONTERREY

ASUNTOS INTERNOS



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DE MONTERREY
Karen
1:35
RECIBIDO
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DE MONTERREY
SECCION: OFICINA DEL COMISARIO
NO. DE OFICIO: SSPVM/10652/2015

A LA C. LIC. [REDACTED]
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DE MONTERREY.
P R E S E N T E . -

Por medio de la presente informo a Usted, que la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey a mi cargo, dentro de la sesión ordinaria de fecha 12-doce de Febrero del año en curso expuso y acuerdo lo siguiente:

Según investigaciones realizadas por personal de la Coordinación de Asuntos Internos en la resolución remitida con oficio número AI/119/2015 se propone la **REMOCIÓN** de su empleo, cargo o comisión de los **Policías preventivos [REDACTED] [REDACTED] A y [REDACTED] S** por el motivo de **CONSUMIR BEBIDAS ALCOHOLICAS DENTRO DEL SERVICIO** misma que se acepta, por lo que me permito comunicarle a usted se proceda a partir de la fecha con la aplicación de dicha sanción. Lo anterior con base en lo establecido por el artículo 251 fracciones IX, XII y XIII del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.

Sin otro particular por el momento, reitero a Usted, la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E

Monterrey, N. L., a 12 de Febrero del 2015.

VICEALMIRANTE [REDACTED]
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL HONOR Y JUSTICIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DE MONTERREY.

C. c. p. [REDACTED] - Coordinador de Asuntos Internos de la S.S.P. Y V. de Monterrey.
C. c. p. [REDACTED] - Director de Policía de la S.S.P. Y V. de Monterrey.
C. c. p. Archivo.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DE MONTERREY
FEB 2015
RECIBIDO
COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNOS

RECIBIDO
DIRECCION DE POLICIA



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y VIALIDAD DE MONTERREY
COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNOS

--- En la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los 12-doce días del mes de febrero del año 2015-dos mil quince---

--- **VISTO** : Para resolver el presente procedimiento de investigación registrado con el número **107/PII/2015**, iniciado con motivo del oficio de solicitud de investigación número DPM/067/15 signado por el C. Director de Policía de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, en contra del C. [REDACTED]

RESULTANDO:

--- Que en fecha 14-catorce del mes de enero del año 2015-dos mil quince, mediante el oficio número DPM/067/15 signado por el Director de Policía de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, se dio conocimiento al Suscrito Coordinador de Asuntos Internos de esta corporación, respecto de la presunta violación a los lineamientos establecidos en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey, por parte del C. [REDACTED] el cual a la letra dice: "Por medio del presente me permito remitir a usted parte informativo del Tte. [REDACTED], responsable del área de despliegue operativo de la zona centro, mediante el cual hace de conocimiento que el C. POL. E. [REDACTED] tiene faltando 04 guardias en un período de 30 días, sin justificación alguna, siendo esto los días 04, 07, 14 de diciembre y 01 enero del presente año, a lo que probablemente esté en contra de los lineamientos establecidos en el reglamento interno de esta Secretaría; lo anterior para efecto de que se proceda a la investigación del caso, con el fin de verificar si existió en su actuar el estricto cumplimiento de cada uno de los deberes y obligaciones que se describen en el reglamento antes aludido y demás ordenamientos legales aplicables. (se adjunta parte informativo); mientras que en el parte informativo que se anexa se refiere lo siguiente: "Por medio de la presente me permito informar a usted que el Pol. [REDACTED] quien pertenece a la zona centro de la primera compañía, acumuló 04 faltas durante un mes, por lo que se pone a su disposición jueves 04 diciembre; domingo 07 diciembre; domingo 14 diciembre; jueves 01 enero, lo anterior lo hago del superior conocimiento de usted para lo que ha bien tenga que ordenar." Iniciándose así el presente procedimiento de investigación en contra del elemento mencionado, registrándose con el número 107/PII/2015. Para lo cual se admitió la denuncia, se inició la investigación, se recabaron cuantas probanzas fueron aportadas por las partes, desahogándose las mismas, para concluir con la resolución de los hechos referidos a continuación:

PRIMERO: Comparecencia del TTE. J. [REDACTED] Director de Policía, el cual sobre la investigación manifestó: "Afirma y ratifica el oficio con número DPM/067/15, signado a esta coordinación de fecha 14-catorce del mes de enero del 2015, donde comunica hechos realizados por el elemento de esta Corporación de nombre [REDACTED] os que se consideran en contra de los lineamientos establecidos en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey."

SEGUNDO : Comparecencia del TTE. [REDACTED] Responsable de la zona centro de esta Corporación, en la cual sobre los hechos investigados manifestó lo siguiente: "Afirma y ratifica el oficio sin número, signado al Director operativo de esta secretaría de fecha 13-trece del mes de enero del año 2015-dos mil quince, donde comunican hechos realizados por el elemento de esta corporación de nombre [REDACTED] los que se consideran en contra del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey."

TERCERO : Roles de servicio de la zona centro de esta corporación de fechas 04-cuatro, 07-siete, 14-catorce de diciembre del 2014-dos mil catorce y 01-primer de enero del 2015-dos mil quince, en los cuales se hace constar que el elemento E. [REDACTED] faltó a su servicio en las fechas señaladas siendo un total de cuatro guardias.

CUARTO: Constancia elaborada por personal de esta coordinación en fecha 22 de enero del 2015-dos mil quince, en la cual se menciona lo siguiente: "con el fin de esclarecer los hechos...los cuales dieran lugar a la investigación iniciada con motivo del oficio número DPM/067/15, de fecha 14-catorce del mes de enero, en contra del elemento [REDACTED] se hace constar que siendo aproximadamente las 11:00-once horas del día arriba señalado se trasladó hacia las instalaciones del área operativa de esta corporación con la finalidad de solicitar al elemento señalado y así darle conocimiento de la investigación que se lleva a cabo, mediante la cita correspondiente para hacer efectivo su derecho de audiencia, pero personal asignado al área mencionada informó que dicho elemento se encontraba incapacitado, por lo que quedo de regresar para reprogramar su comparecencia y así poder hacer efectivo su derecho de audiencia."

QUINTO: Cédula citatoria a nombre del C. [REDACTED] en la cual se le informa sobre el procedimiento realizado dentro de esta Coordinación y registrada con el número 107/PII/2015, así como su derecho conocer a su acusador, la naturaleza y causa de la acusación y se derecho a ofrecer pruebas que corroboren su dicho, en un término de 03-tres días naturales posteriores a su comparecencia, fijándosele las 10:00-diez horas del día 28-veintiocho del mes de enero del año 2015-dos mil quince para presentarse en estas instalaciones debidamente identificado.



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y VIALIDAD DE MONTERREY
COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNOS

SEXTO: Comparecencia del C. [REDACTED] policía preventivo adscrito a la zona oriente de esta Secretaría, en la cual sobre los hechos investigados manifestó lo siguiente: "Que en relación a la queja expuesta por el TTE. J. [REDACTED] Director de policía de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, con número de folio DPM/067/15 de fecha 14-catorce del mes de enero del año 2015-dos mil quince, de acuerdo a un parte informativo sin número de folio, de fecha 13-trece del mes de enero del año en curso, de lo cual refiere que efectivamente faltó los días en mención y no cuenta con documento alguno para justificar dichas faltas, ya que los días jueves 04-cuatro y domingo 07-siete llegó después de las 08:00-ocho de la mañana y ya no le fue permitido laborar y en cuanto a los otros 2 días fue por problemas personales. No teniendo más que agregar."

SÉPTIMO: Resumen del expediente administrativo del C. [REDACTED] el cual se desprende lo siguiente: ingresó a esta corporación el 12 de Diciembre del 2012, desempeñándose como Policía preventivo, con 40-cuarenta boletas de arresto por los motivos de faltar a su servicio (23), no darle cumplimiento a una orden, no contestar la frecuencia (4), dormir en horas de servicio (4), relajar la disciplina, llegar tarde a servicio, descuidar su equipo de trabajo, mostrar apatía en el servicio, no portar el uniforme correctamente, tratar de sorprender al mando, no pedir órdenes al término de turno, no respetar los señalamientos de tránsito; y este elemento cuenta con 02-dos expedientes de investigación en su contra en esta Coordinación bajo los siguientes datos: 426/PI/II/2014-Incumplimiento de orden-suspensión 01-un día; 435/PI/II/2014-Incumplimiento de orden-trámite.

CONSIDERANDO :

I.- El suscrito es competente para conocer y realizar el presente procedimiento de investigación, toda vez que la Coordinación de Asuntos Internos coadyuvará con la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial en las investigaciones que ésta le encomiende, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 250 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.

II.- El presente procedimiento de investigación, está debidamente ajustado a derecho, y realizado con todas y cada una de las etapas establecidas de conformidad con el artículo 215 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.

III.- De acuerdo a lo previsto en la fracción I del artículo 215 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey, el procedimiento de investigación se iniciará con el fin de verificar el buen funcionamiento respecto a la actuación de los miembros del Servicio, verificando siempre el estricto cumplimiento de cada uno de los deberes y obligaciones establecidas en el citado Reglamento.

IV.- Ahora bien, el presente procedimiento se inició en virtud del oficio de solicitud de investigación número DPM/067/15, signado por el Director de Policía de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, mediante el cual hace del conocimiento que el C. [REDACTED] tiene faltando 04-cuatro guardias en un periodo de 30-treinta días. Que probablemente esté en contra de los lineamientos establecidos en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey; girándose el oficio correspondiente ordenándose la investigación de dichos hechos. Por lo que, al entrar al estudio de dicha conducta así como de las probanzas que obran en la investigación que nos ocupa, tenemos que el documento antes mencionado fue ratificado por el servidor público aludido, asimismo se cuenta los roles de servicio de la zona centro de esta corporación de fechas 04-cuatro, 07-siete, 14-catorce de diciembre del 2014-dos mil catorce y 01-primer de enero del 2015-dos mil quince en los que aparece como faltando a su primera, segunda, tercera y cuarta guardia; asimismo se cuenta con la cédula citatoria del C. [REDACTED] en donde se le solicita su comparecencia a esta Coordinación y se le informa del procedimiento entablado en su contra así como el derecho que tiene a ofrecer las pruebas de su intención teniendo para esto un término de 03-tres días naturales; y finalmente se cuenta con una comparecencia del investigado, en la cual manifestó lo siguiente: "... refiere que efectivamente faltó los días en mención y no cuenta con documento alguno para justificar dichas faltas, ya que los días jueves 04-cuatro y domingo 07-siete llegó después de las 08:00-ocho de la mañana y ya no le fue permitido laborar y en cuanto a los otros 2 días fue por problemas personales. No teniendo más que agregar." Ahora bien, por lo que hace a la solicitud de investigación hecha por el Director de Policía de esta Secretaría, respecto a que el C. [REDACTED] faltó por más de 04-cuatro ocasiones a su servicio sin justificación alguna, esto queda plenamente comprobado con las probanzas que anteceden y siendo que el referido no aportó prueba alguna que justifique sus ausencias dentro de la presente indagatoria. Por lo anterior, dicha conducta recae en lo señalado en el artículo 239 fracción I del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey, el cual a la letra dice: "*Artículo 239.- Son causales de Remoción las siguientes:...* I.- *Faltar a su jornada más de tres veces en un lapso de treinta días sin causa justificada.*"; por lo que dicha conducta es sancionable en términos del artículo que antecede, aunado a que nuestra Carta Magna en su artículo 123 apartado B fracción XIII expone: "*Artículo 123.- Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil, al efecto se promoverán la creación de empleos y la organización social para el trabajo, conforme a la ley ... XIII.- Los miembros de las instituciones policiales de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios podrán ser separados de sus cargos si no cumplen con los requisitos que las leyes vigentes en el momento del acto señalen para permanecer en dichas instituciones o removidos por incurrir en responsabilidad en el desempeño de sus funciones, si la autoridad jurisdiccional resuelve que la separación, remoción, baja o cese o cualquier otra forma de terminación del servicio fue*



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y VIALIDAD DE MONTERREY
COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNOS

injustificada, el estado solo estará obligado a pagar la indemnización y demás prestaciones a que tenga derecho, sin que en ningún caso proceda su reincorporación al servicio, cualquiera que sea el resultado del juicio o medio de defensa que se hubiera promovido; razones las anteriores por las que se sugiere que el ahora investigado no debe pertenecer más a esta Secretaría.

V.- Con base en lo anterior y en vista de que se comprobó la existencia de responsabilidad administrativa al C. [REDACTED] el cual se desempeña actualmente como POLICIA PREVENTIVO adscrito a la Dirección de Policía de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, se propone al superior jerárquico del mismo, la aplicación de una sanción administrativa, la cual consistirá en la REMOCION del cargo, servicio o comisión del mismo, por el motivo de FALTAR A SU JORNADA MÁS DE TRES VECES EN UN LAPSO DE TREINTA DÍAS, SIN CAUSA JUSTIFICADA, de conformidad con los numerales 223, 227, 228, 238, 239 fracción I, 251 fracción IX y demás relativos y aplicables del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey. Aunado a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 123 apartado B fracción XIII.

VI.- Notifíquese la presente resolución dentro de las 48-cuarenta y ocho horas siguientes al servidor público responsable y a su superior inmediato de conformidad con el artículo 215 fracción XX del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y

SE RESUELVE.

PRIMERO: Se determina **EXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD** del C. [REDACTED] en el desempeño de sus funciones como **POLICIA PREVENTIVO** adscrito de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, dentro de la indagatoria número 107/PII/2015, que se realizara con motivo de la solicitud de investigación número DPM/067/15, emitido por el Director de Policía de esta corporación, respecto de la conducta desplegada por el señalado, ya que se acreditó lo señalado en el artículo 239 fracción I del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.

SEGUNDO: Se propone imponer al C. [REDACTED] una sanción administrativa, la cual consistirá en **REMOCION**, del cargo, servicio o comisión de la misma por el motivo de FALTAR A SU JORNADA MÁS DE TRES VECES EN UN LAPSO DE TREINTA DÍAS, SIN CAUSA JUSTIFICADA de conformidad con los numerales 223, 227, 228, 238, 239 fracción I, 251 fracción IX y demás relativos y aplicables del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey. Aunado a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 123 apartado B fracción XIII.

TERCERO: Notifíquese la presente resolución dentro de las 48-cuarenta y ocho horas siguientes al servidor público responsable y a su superior inmediato de conformidad con el artículo 215 fracción XX del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey. Así lo resuelve y firma el C. LIC. [REDACTED] Coordinador de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey.

LIC. [REDACTED]
COORDINADOR DE ASUNTOS INTERNOS
DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y VIALIDAD DE MONTERREY



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DE MONTERREY
Karen
1:35
RECIBIDO
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DE MONTERREY
SECCION: OFICINA DEL COMISARIO
NO. DE OFICIO: SSPVM/10653/2015

A LA C. LIC. [REDACTED]
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DE MONTERREY.
PRESENTE. -

Por medio de la presente informo a Usted, que la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey a mi cargo, dentro de la sesión ordinaria de fecha 12-doce de Febrero del año en curso expuso y acuerdo lo siguiente:

Según investigaciones realizadas por personal de la Coordinación de Asuntos Internos en la resolución remitida con oficio número AI/120/2015 se propone la **REMOCION** de su empleo, cargo o comisión del **Policia Preventivo [REDACTED]** por el motivo de **FALTAR A SU JORNADA MÁS DE 03-TRES VECES EN UN LAPSO DE 30-TREINTA DÍAS SIN CAUSA JUSTIFICADA** misma que se acepta, por lo que me permito comunicarle a usted se proceda a partir de la fecha con la aplicación de dicha sanción. Lo anterior con base en lo establecido por el artículo 251 fracciones IX, XII y XIII del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.

Sin otro particular por el momento, reitero a Usted, la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

Monterrey, N. L., a 12 de Febrero del 2015

VICEALMIRANTE J. [REDACTED]
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL HONOR Y JUSTICIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DE MONTERREY.

- C. c. p. Lic. [REDACTED] Coordinador de Asuntos Internos de la S.S.P. Y V. de Monterrey.
- C. c. p. Tte. [REDACTED] Director de Policía de la S.S.P. Y V. de Monterrey.
- C. c. p. Archivo.

RECIBIDO
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DE MONTERREY
18 FEB 2015
COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNOS

RECIBIDO
18 FEB. 2015
DIRECCIÓN DE POLICIA



SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y VIALIDAD DE MONTERREY
COORDINACION DE ASUNTOS INTERNOS

--- En la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los 12.-doce días del mes de Febrero del año 2015-dos mil quince-----

--- **V I S T O** : Para resolver el presente procedimiento de investigación registrado con el número **866/PI/II/2014**, iniciado con motivo del oficio de solicitud de investigación número **DPM/866/14** signado por el C. Tte. Corb- J. [REDACTED] Director de Policía de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, en contra del C. J. [REDACTED] y-----

RESULTANDO :

--- Que mediante el oficio número **DPM/866/14** de fecha 10 diez de Noviembre del 2014.- dos mil catorce, signado por el Tte. De Corb. [REDACTED] Director de Policía de esta Secretaría, se dio conocimiento al Suscrito Coordinador de Asuntos Internos de esta corporación, respecto de la presunta violación a los lineamientos establecidos en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey, por parte del C. [REDACTED] el cual a la letra dice: "Por medio del presente me permito remitir a Usted parte Informativo del tte. [REDACTED] Jefe del Despliegue de la zona centro, mediante el cual hace del conocimiento que el C. Pol. [REDACTED], tiene faltando 05 guardias en un periodo de 30 días, sin justificación alguna, siendo los días 27 y 31 de Octubre, así como los días 01, 02 y 03 de Noviembre del presente año.- Que probablemente esté en contra de los lineamientos establecidos en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey; lo anterior para efecto de que se proceda a la investigación del caso, con el fin de verificar si existió en su actuar el estricto cumplimiento de cada uno de los deberes y obligaciones que se describen en el reglamento antes aludido y demás ordenamientos legales aplicables;" lo anterior lo hago del superior conocimiento de usted para lo que ha bien tenga ordenar." Iniciándose así el presente procedimiento de investigación en contra del elemento mencionado, registrándose con el número **866/PI/II/2014**. Para lo cual se admitió la denuncia, se inició la investigación, se recabaron cuantas probanzas fueron aportadas por las partes, desahogándose las mismas, para concluir con la resolución de los hechos referidos a continuación:

PRIMERO: Parte informativo del Tte. [REDACTED] Adscrito del área del despliegue Operativo de la zona centro, de fecha 06 de Noviembre del 2014 en el cual manifiesta lo siguiente: Por medio de la presente me permito informar a esa H. Superioridad que el C. Pol. [REDACTED] con nómina 103800, de la 3ª Compañía tiene 5 faltas consecutivas en menos de un mes los días 27 y 31 de Octubre, 01, 02, 03 de Noviembre del año en curso.-

SEGUNDO: Boletas de Arresto de fecha 06 de Noviembre del 2014, mediante el cual se le informa que el C. Pol. [REDACTED] se le ordena boleta de arresto de 24 horas por faltar a su servicio el día 02, 03 de Noviembre en el turno nocturno, sin justificación alguna.-

TERCERO: Boleta de Arresto de fecha 06 de Noviembre del 2014, mediante el cual se le informa que el Pol. [REDACTED] se le ordeno una boleta de arresto de 24 hrs por faltar a su servicio el día 31 de Octubre en el turno nocturno, sin justificación alguna.-

CUARTO: Comparecencia del C. TTE. [REDACTED] Supervisor de la zona centro de esta Secretaría el cual sobre la investigación manifestó: "Afirma y ratifica el Parte Informativo, sin número signado por el suscrito de fecha 06 de Noviembre del 2014, donde comunican hechos realizados por el elemento de esta Corporación de nombre [REDACTED] mediante el presente Parte Informativo, por considerarlos en contra de los lineamientos establecidos en el reglamento del servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Monterrey.-

QUINTO : Comparecencia del C. Tte. De Corb. [REDACTED] Director de Policía de esta Secretaría el cual sobre la investigación manifestó: "Afirma y ratifica el Oficio número **DPM/866/14**, signado a esta Coordinación de fecha 07 de Noviembre del 2014, donde comunican hechos realizados por el elemento de esta Corporación de nombre J. [REDACTED] mediante el Parte informativo que se anexa, por considerarlos en contra de los lineamientos establecidos en el reglamento Interno de esta secretaría.-

SEXTO: Rol de servicio al que deberá sujetarse el personal perteneciente a la tercera compañía de la zona centro de las 07:00hrs del 27/10/2014 a las 19:00hrs del 27 /10/2014 mediante el cual aparece El C. [REDACTED] faltando a su servicio.

SEPTIMO: Rol de servicio al que se sujetara el personal perteneciente a la tercera compañía de la zona centro de las 19:00hrs del 31/10/2014 a las 07:00hrs del 01/11/2014 mediante el cual aparece como faltando a su servicio el C. J. [REDACTED]



SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y VIALIDAD DE MONTERREY
COORDINACION DE ASUNTOS INTERNOS

OCTAVO: Rol de servicio al que se sujetara el personal perteneciente a la tercera compañía de la zona centro de las 19:00hrs del 02/11/2014 a las 07:00hrs del 01/11/2014 mediante el cual aparece como faltando a su servicio el C. [REDACTED]

NOVENO: Rol de servicio al que se sujetara el personal perteneciente a la tercera compañía de la zona centro de las 19:00hrs del 02/11/2014 a las 07:00hrs del 01/11/2014 mediante el cual aparece como faltando a su servicio el C. [REDACTED]

DECIMO: Rol de servicio al que se sujetara el personal perteneciente a la tercera compañía de la zona centro de las 19:00hrs del 03/11/2014 a las 07:00hrs del 04/11/2014 mediante el cual aparece como faltando a su servicio el C. [REDACTED]

DECIMO PRIMERO: Cedula Citatoria a nombre del C. [REDACTED] el cual deberá presentarse ante esta Coordinación de Asuntos Internos, debidamente identificado a las 12:30 doce horas con treinta minutos del día 02-dos del mes de Diciembre del año 2014, haciéndole saber el derecho a conocer la naturaleza y causa de la acusación a fin de conozca en hecho que se le atribuye.-

DECIMO SEGUNDO: Comparecencia del C. [REDACTED] adscrito a esta Secretaría el cual argumentó lo siguiente: Que después de haberle dado lectura al oficio número DPM/866/14 d e fecha 07 de Noviembre del 2014, en el cual se hace de conocimiento de una falta operativa de mi parte al haber faltado injustificadamente a mis labores por cuatro veces consecutivamente en un lapso menor a treinta días, ante lo cual quiero hacer mención de que por lo que hace al día 27 de Octubre del año en curso, ese día tenía que entrar en la mañana pero me quede dormido y no asistí labores, por lo que hace a los demás días quiero hacer mención de que en días pasados me informaron que había unas personas que querían adueñarse de una propiedad que tengo en la ciudad de Victoria Tamaulipas, por lo que solicite permiso para ausentarme de mis labores, pero este me fue negado y ante la urgencia tuve que trasladarme hacia la ciudad antes mencionada desde el día 31 de Octubre del año en curso, permaneciendo en dicha ciudad hasta el día 04 de noviembre del año en curso, generándose las demás faltas a mi servicio, agregando que estoy consiente de las faltas cometidas y al ser arrestado no cumpli con dichas boletas ya que tenía que permanecer varios días en estas instalaciones, por lo que acatare lo que disponga esta coordinación al termino del presente expediente.-

DECIMO TERCERO: Resumen del expediente administrativo del C.- [REDACTED] del cual se desprende lo siguiente: ingresó a esta corporación el 30 de Mayo del 2014, desempeñándose como Policia Preventivo, Este elemento ha sido investigado por esta coordinación en 01-una sola ocasión, siendo la siguiente: 826/PI/II/2014-Incumplimiento de orden.-

CONSIDERANDO :

I.- El suscrito es competente para conocer y realizar el presente procedimiento de investigación, toda vez que la Coordinación de Asuntos Internos coadyuvará con la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial en las investigaciones que ésta le encomiende, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 250 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.

II.- El presente procedimiento de investigación, está debidamente ajustado a derecho, y realizado con todas y cada una de las etapas establecidas de conformidad con el artículo 215 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.,

III.- De acuerdo a lo previsto en la fracción I del artículo 215 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey, el procedimiento de investigación se iniciará con el fin de verificar el buen funcionamiento respecto a la actuación de los miembros del Servicio, verificando siempre el estricto cumplimiento de cada uno de los deberes y obligaciones establecidas en el citado Reglamento.

IV.- Ahora bien, el presente procedimiento se inició en virtud del oficio de solicitud de investigación número DPM/866/14 signado por el C. Tte. Corb. [REDACTED] Director de Policía de esta Secretaria de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, mediante el cual hace del conocimiento que el C. [REDACTED] tiene faltando más de tres guardias en un período de 30-treinta días. Que probablemente esté en contra de los lineamientos establecidos en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey; girándose el oficio correspondiente ordenándose la investigación de dichos hechos. Asimismo se encuentra anexado el Tte. [REDACTED] Adscrito del área del despliegue Operativo de la zona centro, mediante el cual informa que el C. Pol. [REDACTED] tiene 5-cinco faltas consecutivas en menos de un mes., Por lo que, al entrar al estudio de dicha conducta así como de las probanzas que obran en la investigación que nos ocupa, se cuenta con el Oficio de investigación, así como con el Parte de Informativo del C. Tte. [REDACTED] mediante el cual el C. [REDACTED] aparece como faltando a su servicio, también se cuenta con la cedula citatoria de fecha 02 de Diciembre del 2014, así como la Comparecencia del elemento [REDACTED] También se cuenta con los Roles de servicio de la Tercera Compañía dela zona centro, en donde aparece como faltando el elemento J [REDACTED] tenemos que los documentos antes mencionados fueron ratificados por los servidores públicos aludidos, y finalmente al comparecer al C. [REDACTED] manifiesta lo siguiente: " _quiero hacer mención de que por lo que hace al día 27 de Octubre



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DE MONTERREY COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNOS

del año en curso, ese día tenía que entrar en la mañana pero me quede dormido y no asistí labores, por lo que hace a los demás días quiero hacer mención de que en días pasados me informaron que había unas personas que querían adueñarse de una propiedad que tengo en la ciudad de Victoria Tamaulipas, por lo que solicite permiso para ausentarme de mis labores, pero este me fue negado y ante la urgencia tuve que trasladarme hacia la ciudad antes mencionada desde el día 31 de Octubre del año en curso, permaneciendo en dicha ciudad hasta el día 04 de noviembre del año en curso, generándose las demás faltas a mi servicio, " Ahora bien, por lo que hace a la solicitud de investigación hecha por el Tte. De Corb. [REDACTED] Jefe de Policía de esta Secretaría, respecto a que el C. [REDACTED] faltó por más de 03-tres veces en un lapso de treinta días, sin causa justificada, a su servicio, esto queda plenamente comprobado con las probanzas que anteceden y con la misma aceptación del referido, toda vez que dicho elemento manifestó haber faltado en las fechas anteriormente señaladas por asuntos personales -En virtud de lo anterior dicha conducta recae en lo señalado en el artículo 239 fracción I del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey, el cual a la letra dice: "Artículo 239.- Son causales de Remoción las siguientes:...I.-Faltar a su jornada más de tres veces en un lapso de treinta días sin causa justificada."; por lo que dicha conducta es sancionable en términos del artículo que antecede, aunado a que nuestra Carta Magna en su artículo 123 apartado B fracción XIII expone: " Artículo 123.- Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil, al efecto se promoverán la creación de empleos y la organización social para el trabajo, conforme a la ley . . . XIII.- Los miembros de las instituciones policiales de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios podrán ser separados de sus cargos si no cumplen con los requisitos que las leyes vigentes en el momento del acto señalen para permanecer en dichas instituciones o removidos por incurrir en responsabilidad en el desempeño de sus funciones, si la autoridad jurisdiccional resuelve que la separación, remoción, baja o cese o cualquier otra forma de terminación del servicio fue injustificada, el estado solo estará obligado a pagar la indemnización y demás prestaciones a que tenga derecho, sin que en ningún caso proceda su reincorporación al servicio, cualquiera que sea el resultado del juicio o medio de defensa que se hubiera promovido", razones las anteriores por las que se sugiere que el ahora investigado no debe pertenecer más a esta Secretaría.

V.- Con base en lo anterior y en vista de que se comprobó la existencia de responsabilidad administrativa del C. [REDACTED] el cual se desempeña actualmente como Policía Preventivo, adscrito a la Dirección de Policía de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, se propone al superior jerárquico del mismo, la aplicación de una sanción administrativa, la cual consistirá en la **REMOCION** del cargo, servicio o comisión del mismo, por el motivo de **FALTAR A SU JORNADA MÁS DE TRES VECES EN UN LAPSO DE TREINTA DÍAS, SIN CAUSA JUSTIFICADA**, de conformidad con los numerales 223, 227, 228, 238, 239 fracción I, 251 fracción IX y demás relativos y aplicables del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey. Aunado a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 123 apartado B fracción XIII.

VI.- Notifíquese la presente resolución dentro de las 48-cuarenta y ocho horas siguientes al servidor público responsable y a su superior inmediato, de conformidad con el artículo 215 fracción XX del Reglamento mencionado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y:

SE RESUELVE.

PRIMERO: Se determina **EXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD** del C. [REDACTED] en el desempeño de sus funciones como Policía Preventivo, adscrita de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, dentro de la indagatoria número 887/PI/II/2014, que se realizara con motivo de la solicitud de investigación número DPM/866/14 emitido por el C. Tte. Corb. [REDACTED] Director de Policía de esta Corporación, respecto de la conducta desplegada por el señalado, ya que se acreditó lo señalado en el artículo 239 fracción I del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.

SEGUNDO: Se propone imponer a la C. [REDACTED] una sanción administrativa, la cual consistirá en **REMOCION**, del cargo, servicio o comisión de la misma por el motivo de **FALTAR A SU JORNADA MÁS DE TRES VECES EN UN LAPSO DE TREINTA DÍAS, SIN CAUSA JUSTIFICADA** de conformidad con los numerales 223, 227, 228, 238, 239 fracción I, 251 fracción IX y demás relativos y aplicables del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey. Aunado a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 123 apartado B fracción XIII.

TERCERO: Notifíquese la presente resolución dentro de las 48-cuarenta y ocho horas siguientes al servidor público responsable y a su superior inmediato, de conformidad con el artículo 215 fracción XII del Reglamento mencionado. Así lo resuelve y firma el C. LIC. [REDACTED], Coordinador de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey.

LIC. [REDACTED]
COORDINADOR DE ASUNTOS INTERNOS
DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y VIALIDAD DE MONTERREY



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
 Y VIALIDAD DE MONTERREY
 SECCION: OFICINA DEL COMISARIO
 NO. DE OFICIO: SSPVM/ 10657 /2015

A LA C. LIC. [REDACTED]
 DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA
 DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DE MONTERREY.
 PRESENTE. -

Por medio de la presente informo a Usted, que la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey a mi cargo, dentro de la sesión ordinaria de fecha 12 de Febrero del año en curso expuso y acuerdo lo siguiente:

Según investigaciones realizadas por personal de la Coordinación de Asuntos Internos en la resolución remitida con oficio número AI/81/2015 se propone la **DESTITUCIÓN** del cargo, empleo o comisión del Policia Preventivo [REDACTED] por el motivo de **FALTAR A SU SERVICIO MAS DE TRES VECES EN UN LAPSO DE TREINTA DIAS, SIN CAUSA JUSTIFICADA** misma que se acepta, por lo que me permito comunicarle a usted se proceda a partir de la fecha con la aplicación de dicha sanción.- Lo anterior de conformidad con el artículo 251 fracc. IX,XII,XIII del Reglamento del servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Monterrey.-

Sin otro particular por el momento, reitero a Usted, la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE
 Monterrey, N. L., a 12 de Febrero del 2015.

VICELMIRANTE [REDACTED]
 PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL
 DE CARRERA POLICIAL HONOR Y JUSTICIA DE LA SECRETARÍA
 DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD
 DE MONTERREY.

23-02-2015
 Dirección de Policía

- C. c. p. Lic. [REDACTED] Coordinador de Asuntos Internos de la S.S.P. Y V. de Monterrey
- C. c. p. Tte. [REDACTED] Director de Policía de la S.S.P. Y V. de Monterrey.
- C. c. p. C. c. p. Archivo.

RECIBIDO
 18 FEB 2015
 COORDINACION DE ASUNTOS INTERNOS



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y VIALIDAD DE MONTERREY
COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNOS

---En la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los 12-doce días del mes de febrero del año 2015-dos mil quince---

--- **VISTO** : El presente procedimiento registrado con el número **079/PI/III/2015**, iniciado con motivo del oficio de solicitud de investigación número DPM/066/15, emitido por el C. Director de Policía de esta Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, en contra de los **Policías S. [REDACTED]** y **[REDACTED]** se ha dictado una **RESOLUCION** que a la letra dice:

RESULTANDO:

--- Que en fecha 16-dieciséis de enero del año 2015-dos mil quince, mediante el oficio de solicitud de investigación número DPM/066/15, emitido por el C. Director de Policía de esta Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, en contra de los C. Policías S. [REDACTED] Y [REDACTED] se dio conocimiento al Coordinador de Asuntos Internos de esta Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey de los hechos expuestos en el parte informativo de los hechos suscitados el día 16 de enero del presente, siendo las 20:00 horas en los cruces de Melchor Muzquiz y Venustiano Carranza de la Colonia 10 de marzo en donde se involucra al POL. S. [REDACTED] POL. [REDACTED]. Lo anterior para solicitarle a usted se abra expediente en la Coordinación a su digno cargo, para la averiguación correspondiente." Iniciándose así el presente procedimiento de investigación en contra del elemento mencionado de ésta corporación, registrándose con el número 079/PI/III/2015, recabándose las siguientes probanzas.

PRIMERO : Parte informativo signado por los Policías preventivos [REDACTED] y [REDACTED] de fecha 16-dieciséis de enero del 2015, el cual a la letra dice lo siguiente: "Abuso de autoridad. Por medio de la presente me permito informar a usted, que el día 16 de enero de 2015 en el turno nocturno siendo las 00:20 horas circulando por Miguel Barragán cruz con Venustiano Carranza abordando la unidad 82165 a cargo de [REDACTED] con número de nómina 84613 y con ordenanza [REDACTED] con número de nómina 103832 nos detuvimos a comprar la cena en un puesto de tacos ubicado en el lugar antes mencionado, posteriormente circulamos por Venustiano Carranza y nos incorporamos a la calle Priv. Melchor Muzquiz a unas 5 casas de la avenida antes mencionada nos interceptan un masculino mayor de edad sin identificarse nos menciona que una unidad de policía municipal le había disparado a su hijo fuera de su domicilio con un arma de diabolos, así mismo se le cuestiona si recuerda el número de unidad al cual responde de manera negativa ya que no se percató en el momento expresa que solo escucho las detonaciones a lo que nosotros respondemos que nos era imposible comunicar dicho suceso ya que nos encontrábamos fuera de nuestro sector a lo que se le da conocimiento que solo pasamos a comprar la cena por lo que la parte quejosa molesta menciona que iba a comunicar lo sucedido a los medios de comunicación, en ese momento se escucha en el interior del domicilio que gritan que apunte el número de la unidad lo que nosotros procedemos a retirarnos del lugar retornando a lo que es nuestro sector asignado pidiendo a C4 autorización para realizar un breve receso para consumir nuestros alimentos en el seven eleven ubicado en Ruiz Cortines y Edison col. Estrella, minutos después el comandante alfa poniente Pol. 3° [REDACTED] nos pide hacer contacto en la ubicación de Venustiano Carranza y Priv. Melchor Muzquiz arribando al lugar nos aborda el comandante [REDACTED] en turno Pol. 1° [REDACTED] informándonos que una parte quejosa nos señala como responsables de nos daños en su domicilio ya que solo traían nuestro número de unidad a lo que el comandante [REDACTED] nos comunica que nos iba a pasar a asuntos internos para que nos reconociera la parte afectada, así mismo nos hacemos presentes con el afectado y menciona no reconocernos, así mismo se llega a un acuerdo con el afectado donde se reparan los daños."

SEGUNDO : Parte informativo elaborado por el POL. 3° [REDACTED] responsable en turno de la zona poniente, de fecha 16-dieciséis de enero del 2015, el cual a la letra dice lo siguiente: "Por medio de la presente me permito informar a usted, que el día 16 de enero de 2015 en el turno nocturno siendo las 00:40 hrs. La unidad 82171 a cargo de [REDACTED] le pide hacer contacto al comandante alfa poniente Pol. 3° [REDACTED] y al comandante marino néctar en turno Pol. 1° [REDACTED] en el cruce de Melchor Muzquiz 1822 cruz con Venustiano Carranza col. 10 de Marzo al llegar al lugar se encuentra parte quejosa identificado como [REDACTED] de 21 años el cual comunica que unos oficiales de policía abordando la unidad 82165 sin identificar a los oficiales solo la unidad ya que se lo mencionaron los vecinos y un familiar, expreso que era una policía de sexo femenino con cabello corto y un masculino que le dispararon con una pistola de diabolos; los oficiales [REDACTED] de la unidad 82171 indican que les comento el joven [REDACTED] que le iban a realizar la revisión de rutina porque se miraba sospechoso y que el corrió a casa de sus abuelitos [REDACTED] de 60 años y [REDACTED] de 50 años en el cruce antes mencionado, el cual ya estando en el interior del domicilio comunica parte quejosa que accionaron el arma lesionándolo en el área del labio quebrándole dos dientes de la parte inferior así mismo comenta que continuaron detonando ocasionando daños al domicilio perforando el vidrio de la puerta, en el cruce ya se encontraba la unidad de centro 81700 y 81852 abordada por el alfa de centro, posteriormente acudiendo la cruz verde U49 a cargo de E. [REDACTED] ra, periódico El Norte a cargo de [REDACTED] Televisa U99 a cargo de [REDACTED] posteriormente se traslada a comandancia con las partes afectadas para la realización de su declaración atendiendo el Lic. [REDACTED] de Asuntos Internos en el cual llegaron a un acuerdo mutuo la parte afectada y los elementos involucrados de la unidad 82165 a cargo de [REDACTED] y S. [REDACTED] para la reparación de los daños y las lesiones realizadas, dándole seguimiento la Agencia Estatal de Investigaciones U342 Homicidio Centro a cargo del detective [REDACTED]. Se procede a retirar del servicio a los elementos que abordaban la unidad 82165, poniéndose a disposición en guardia interna siendo las 03:20 horas."



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DE MONTERREY COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNOS

TERCERO: Comparecencia del C. TTE. J. [REDACTED] Director de Policía de esta corporación, en la cual sobre la investigación manifestó: "Afirma y ratifica el oficio número DPM/066/15 signado a esta Coordinación, donde comunica hechos realizados por el elemento de esta corporación de nombres [REDACTED] y G. [REDACTED] por considerarlos en contra de los lineamientos establecidos en el reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey."

CUARTO: Síntesis de Prensa aportada por el área de Prensa de esta Secretaría en la cual sobre los hechos se hace constar lo siguiente: CANAL 7 BALEAN joven. Esta madrugada una persona fue baleada, un joven, este reporte se lo hacen a elementos de Cruz verde Monterrey, esto sucedió a las 12:55 horas en la calle Melchor Muzquiz en su cruce con la avenida Venustiano Carranza en la colonia 10 de marzo, vecinos del sector indicaron que fue la unidad 82165 de la Policía de Monterrey que circulaba por la zona, quien accionó un arma de postas y uno de ellos dio en el rostro de [REDACTED], de 21 años de edad, esto fue a decir de los vecinos de este sector y después de estos hechos indicaron que esta unidad se retiró de la zona, mientras era atendido por paramédicos de la Cruz Verde de Monterrey luego de esta herida que recibió en la boca, llegó al lugar otra unidad de policía la cual indicó que el herido subiera a la unidad para llevarlo a interponerle la denuncia correspondiente. Cabe mencionar que en el domicilio del joven se encontraban dos impactos en la puerta principal, estos hechos suceden poco después de las 12:30 de la noche, en el cruce de Melchor Muzquiz en su cruce con la avenida Venustiano Carranza.; CANAL 12 ATACAN DOMICILIO CON ARMA DE POSTAS. Una persona termina con una lesión en el rostro, luego de que su domicilio fuera atacado con un arma de postas, esto ocurrió en el domicilio marcado con el número 1822 de la calle Melchor Muzquiz en la colonia 10 de marzo en el municipio de Monterrey, aquí una persona identificada como [REDACTED] de 21 años, él escuchó ruidos extraños frente a su domicilio, sale para ver lo que estaba sucediendo, y es en el momento en el que se acciona esta arma de postas y una de estos proyectiles le pega en el rostro por lo cual le provoca una herida cerca de la boca, de inmediato los familiares salen a darle apoyo y ellos se percatan que es una patrulla presunta la que realiza esos disparos, una unidad de la policía de Monterrey y ellos señalan a la unidad marcada con el número 82165, que es la que se estaba retirando al momento en que ellos saltan para dar auxilio a este joven. Posteriormente se pide el apoyo de una ambulancia de la Cruz Verde de Monterrey, pero antes de que lleguen los paramédicos, otra patrulla de la policía de Monterrey llega al mismo domicilio e invita al joven a que suba a la patrulla y que vaya a presentar la denuncia al parque Alamey, y que denuncie estos hechos ocurridos alrededor de la 1 de la madrugada, los familiares se alarmaron por que fue trasladado sólo, no fue acompañado por ninguno de ellos, ahora existe la preocupación y ahora van a pedir una respuesta a las autoridades municipales de Monterrey para que bueno les indique que fue verdaderamente lo que pasó y verificar si verdaderamente la unidad 82165 que tripulaban los elementos policiacos fueron los que realizaron este ataque al domicilio. CANAL 34 ASEGURA QUE POLICÍA LE DISPARA. Un joven de 21 años, que presuntamente recibió un balazo propinado por elementos de la policía regia, [REDACTED] fue auxiliado en el cruce Venustiano Carranza y Melchor Muzquiz en la colonia 10 de marzo, el lesionado presentaba una herida superficial en el labio inferior, presuntamente un oficial le disparó desde su patrulla cuando abría la puerta de su domicilio, el herido nunca pudo precisar si fue un proyectil de arma de fuego o una posta, y mucho menos si se trató en realidad o no de una unidad de seguridad pública desde donde le dispararon, lo que llamó la atención es que los oficiales brindaron todo el apoyo para ir a presentar la denuncia, algo que nunca hemos observado, muy apenas se dejaron que los atendieran los paramédicos de la Cruz Verde, un caso muy extraño que se registró en la colonia 10 de marzo.

QUINTO: Comparecencia del C. POL. [REDACTED] Responsable de la zona poniente en la cual sobre los hechos manifestó: "Afirma y ratifica el Parte informativo sin número, signado por el Director de policía de esta Secretaría de fecha 15 de enero del 2015, donde comunica hechos realizados por el elemento de esta Corporación, de nombre S. [REDACTED] Y G. [REDACTED] por considerarlos en contra de los lineamientos establecidos en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey."

SEXTO: oficio número AI/050/2015 signado al Director de policía, en el cual se solicita la SUSPENSIÓN CAUTELAR TEMPORAL de su cargo, empleo o comisión de los C.C. G. [REDACTED] Y [REDACTED] a partir del día 16 de enero del 2015, en virtud de los hechos sucedidos y considerados como Graves por el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.

SÉPTIMO: Comparecencia del C. G. [REDACTED] en la cual sobre los hechos investigados manifestó lo siguiente: "Que en relación a la queja expuesta por el TTE. J. [REDACTED] Director de Policía de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, con número de folio DPM/066/15, de fecha 16-dieciseis del mes d enero del 2015-dos mil quince, de acuerdo a un parte informativo, sin número de folio, de fecha 16 de enero del año en curso, signado al TTE. L. [REDACTED] comandante de la zona poniente de esta corporación, en donde menciona un abuso de autoridad, de lo cual refiere, que siendo aproximadamente las 00:20-cero horas con veinte minutos del día de hoy viernes 16-dieciseis del año en curso, se encontraba en rutina de vigilancia cubriendo el sector 04 como responsable a bordo de la unidad #82165 y el C. [REDACTED] como agregado de la misma, y sin comunicar al C4 se dirigieron a comprar una cena al cruce de las avenidas Miguel Barragán y Venustiano Carranza, de la colonia 10 de marzo, la cual se encuentra dentro de su sector, después de esto al pasar por la calle Privada Melchor Muzquiz de la misma colonia 10 de marzo fueron interceptados por una persona del sexo femenino, misma que les mencionó que al parecer los elementos de una unidad de policía sin decir de que corporación le habían disparado a su nieto, por lo que se le pregunta de que si había visto el número de unidad y les contesto que no, después de esto le dice que no puede atender su reporte debido a que se encontraba fuera de su sector, por lo que se molesta la señora y les dice que les va a hablar a los medios de comunicación, agrega que del interior del domicilio donde había salido la persona que los interceptó se escuchó que otra persona del sexo masculino gritó apuntando el número de unidad, posteriormente se retiraron del lugar y comunicaron al C4 que iban a cenar dirigiéndose al cruce de las avenidas Edison y



SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DE MONTERREY COORDINACION DE ASUNTOS INTERNOS

Ruiz Cortines, añade que 20 minutos después una vez que habían cenado el comandante alfa les pide que pasaran al cruce de la privada Melchor Muzquiz y avenida Venustiano Carranza, por lo que de inmediato se dirigieron al lugar y al llegar los abordó el comandante marino néctar el C. F. [REDACTED] comunicándose que la persona que los había abordado los señalaba como responsables de lo sucedido ya que le habían dañado los vidrios de la puerta, además de que a su nieto lo habían lesionado de la boca, a lo que le contestaron que era mentira ya que ellos solo se habían negado a prestarle el apoyo ya que se encontraban fuera de su sector de vigilancia, después de esto les menciona que pasaran a esta coordinación de asuntos internos para que se deslindaran las responsabilidades ya que la parte afectada señala la unidad que ellos abordaban, por lo que una vez que llegaron a estas instalaciones el C. F. [REDACTED] los dirigió a esta coordinación en donde se encontraba la persona lesionada, su abuelito y una prima de él, todos ellos mayores de edad, agrega que ante el representante de esta área la persona lesionada menciona que no está seguro de que ellos hayan sido los responsables de los daños y las lesiones de su persona, ya que no los reconoció plenamente, además de que tampoco le constaba que el número de la unidad que ellos tripulaban era la misma, después de esto el C. F. [REDACTED] ante el representante de esta coordinación le pregunto a la persona afectada que era lo que pedía y él contestó que solo quería que le repararan los daños, refiriendo a la puerta del domicilio y a los dientes que a él se le habían quebrado, después de esto el C. [REDACTED] les menciono lo que la parte afectada pedía por lo que optaron en la reparación del daño, para evitar problemas legales posteriores, asimismo menciona el compareciente que al comandante alfa la parte afectada le comunicó que uno de los responsables era una mujer policía de cabello corto, por lo que solicita en este momento se agregue al expediente el desistimiento de la parte afectada. No teniendo más que agregar."

OCTAVO: Comparecencia del POL. S. [REDACTED] el cual sobre los hechos investigados manifestó lo siguiente: "Que en relación a la queja expuesta por el TTE. J. [REDACTED] RODRIGUEZ DIAZ HERNANDEZ, Director de policía de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, con número de folio DPM/066/15, de fecha 16-dieciseis del mes de enero del 2015, de acuerdo a un parte informativo sin número de folio, de fecha 16 de enero del 2015, firmado al TTE. LE. [REDACTED] [REDACTED], comandante de la zona poniente de esta corporación, en donde menciona un abuso de autoridad, de lo cual refiere, que siendo aproximadamente las 00:20 horas del día de hoy viernes del año en curso, me encontraba en rutina de vigilancia cubriendo el sector 04 como agregado a bordo de la unidad #82165 y el C. G. [REDACTED] como responsable de la misma, y sin comunicar al C4 se dirigieron a comprar una cena al cruce de las avenidas Miguel Barragán y Venustiano Carranza, de la colonia 10 de marzo, la cual se encuentra dentro de su sector, después de esto al pasar por la calle Privada Melchor Muzquiz de la misma colonia 10 de marzo fueron interceptados por una persona del sexo femenino, misma que les mencionó que al parecer los elementos de una unidad de policía sin decir de que corporación le habían disparado a su nieto, por lo que se le pregunta de que si había visto el número de unidad y les contestó que no, después de esto les dice que no puede atender su reporte debido a que se encontraba fuera de su sector, por lo que se molesta la señora y les dice que les va a hablar a los medios de comunicación, agrega que del interior del domicilio de donde había salido la persona que los intercepto se escuchó que otra persona del sexo masculino grito apunta el número de unidad, posteriormente se retiraron del lugar y comunicaron al C4 que iban a cenar dirigiéndose al cruce de las avenidas Edison y Ruiz Cortines, añade que 20 minutos después una vez que habían cenado el comandante alfa les pide que pasaran al cruce de la privada Melchor Muzquiz y avenida Venustiano Carranza, por lo que de inmediato se dirigieron al lugar y al llegar los abordó el comandante marino néctar el C. [REDACTED] comunicándoles que la persona que los había abordado los señalaba como responsables de lo sucedido ya que le habían dañado los vidrios de la puerta, además de que a su nieto lo habían lesionado de la boca, a lo que le contestaron que era mentira ya que ellos solo se habían negado a prestarle el apoyo ya que se encontraban fuera de su sector de vigilancia, después de esto les menciona que pasaran a esta coordinación de asuntos internos para que se deslindaran las responsabilidades ya que la parte afectada señala la unidad que ellos abordaban, por lo que una vez que llegaron a estas instalaciones el C. F. [REDACTED] los dirigió a esta coordinación en donde se encontraba la persona lesionada, su abuelito y una prima de él, todos ellos mayores de edad, agrega que ante el representante de esta área la persona lesionada menciona que no está seguro de que ellos hayan sido los responsables de los daños y las lesiones a su persona, ya que no los reconoció plenamente, además de que tampoco les constaba que el número de la unidad que ellos tripulaban era la misma, después de esto el C. [REDACTED] ante el representante de esta coordinación le pregunto a la persona afectada que era lo que pedía y él contestó que solo quería que le repararan los daños, refiriéndose a la puerta del domicilio y a los dientes que a él se le habían quebrado, después de esto el C. [REDACTED] les mencionó lo que la parte afectada pedía por lo que optaron en la reparación del daño, para evitar problemas legales posteriores, asimismo menciona el compareciente que al comandante alfa la parte afectada le comunicó que uno de los responsables era una mujer policía de cabello corto, por lo que solicita en este momento se agregue al expediente el desistimiento de la parte afectada." no teniendo más que agregar."

NOVENO: Resumen del expediente administrativo del Policía Preventivo G. [REDACTED] del que se desprende lo siguiente: Ingreso a esta corporación el 05 de Diciembre 2011-dos mil once, desempeñándose como policía Preventivo, con 20-veinte boletas de arresto por los motivos de no comunicar un abordamiento, relajar la disciplina (2), faltar a servicio (6), dormir en servicio (4), no contestar la frecuencia (2), llegar tarde (2), por provocar accidente vial (1), no portar correctamente el uniforme (1), participar en accidente vial (1); y este elemento cuenta con 01-un antecedente en su contra registrado en esta Coordinación bajo los siguientes datos: 025/PI/II/2014-7días suspensión-no entregar documentación; y resumen del Expediente administrativo del Policía Preventivo [REDACTED] del que se desprende lo siguiente: Ingreso a esta corporación el 26 de Mayo 2014-dos mil catorce, desempeñándose como policía Preventivo, con 02-dos boletas de arresto por los motivos de no comunicar un abordamiento, dormir en servicio; y este elemento cuenta con 00-cero antecedentes en su contra registrados en esta Coordinación.



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y VIALIDAD DE MONTERREY
COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNOS

CONSIDERANDO:

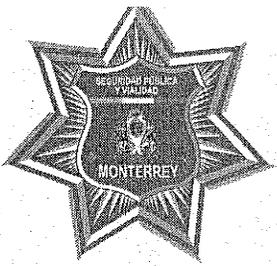
I.- El suscrito es competente para conocer y realizar el presente procedimiento de investigación, toda vez que la Coordinación de Asuntos Internos coadyuvará con la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial en las investigaciones que ésta le encomiende, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 250 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.

II.- El presente procedimiento de investigación, está debidamente ajustado a derecho, y realizado con todas y cada una de las etapas establecidas de conformidad con el artículo 215 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.,

III.- De acuerdo a lo previsto en la fracción I del artículo 215 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey, el procedimiento de investigación se iniciará con el fin de verificar el buen funcionamiento respecto a la actuación de los miembros del Servicio, verificando siempre el estricto cumplimiento de cada uno de los deberes y obligaciones establecidas en el citado Reglamento.

IV.- El presente procedimiento se inició por virtud del oficio de solicitud de investigación número DPM/066/15, emitido por el C. Director de policía de esta Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, en contra de los C.C. Policías [REDACTED] y [REDACTED] en cuanto a los hechos expuestos en el parte informativo que anexa del C. [REDACTED] responsable de la zona Poniente, mediante el cual hace del conocimiento de hechos que probablemente sean contrarios al Reglamento que nos rige, ordenándose la investigación correspondiente. Ahora bien, tenemos que siendo el día 16 de enero del 2015, la unidad 82171 solicita hacer contacto al. POL. 3° [REDACTED] Comandante Marino Néctar POL. 1° [REDACTED] en el cruce de Melchor Muzquiz con Venustiano Carranza de la Colonia 10 de marzo, y al llegar al lugar se encontraba el C. [REDACTED] el cual manifiesta que unos elementos de policía, de los cuales no vio número de unidad, le dijeron que le iban a realizar una revisión de rutina y ante tales hechos corre a su domicilio, siendo agredido físicamente mediante una pistola de diábolos presuntamente accionada por uno de los elementos asimismo dañándose el cristal de la puerta de dicho domicilio; asimismo menciona a la unidad número 82165 ya que los vecinos le dieron dicho número de unidad, por lo que se le pide hacer contacto siendo abordada por los POLS. [REDACTED] y [REDACTED] quienes llegaron a un acuerdo y reparando los daños que sufrió el ciudadano. Ahora bien, al entrar al estudio de dicha conducta así como de las probanzas que se tienen dentro de la presente indagatoria, tenemos que los documentos mencionados fueron debidamente ratificados por los servidores públicos aludidos, asimismo se tiene el parte informativo realizado por los C.C. [REDACTED] y [REDACTED] se tiene también el resumen de Prensa de los canales 07-siete, 12-doce y 34-treinta y cuatro con las afirmaciones contenidas en el mismo; asimismo se tiene el oficio número AI/050/2015 en el cual se solicita al superior jerárquico la SUSPENSIÓN CAUTELAR de los elementos [REDACTED] y [REDACTED] a partir del día 16-dieciseis de enero del 2015; y finalmente al solicitar la comparecencia de los elementos anteriormente mencionados, se desprende de la propia declaración de los mismos lo siguiente: [REDACTED] y sin comunicar al C4 se dirigieron a comprar una cena al cruce de las avenidas Miguel Barragán y Venustiano Carranza, de la colonia 10 de marzo, la cual se encuentra dentro de su sector, después de esto al pasar por la calle Privada Melchor Muzquiz de la misma colonia 10 de marzo fueron interceptados por una persona del sexo femenino, misma que les mencionó que al parecer los elementos de una unidad de policía sin decir de que corporación le habían disparado a su nieto, por lo que se le pregunta de que si había visto el número de unidad y les contesto que no, después de esto le dice que no puede atender su reporte debido a que se encontraba fuera de su sector, por lo que se molesta la señora y les dice que les va a hablar a los medios de comunicación..." [REDACTED] "...al pasar por la calle Privada Melchor Muzquiz de la misma colonia 10 de marzo fueron interceptados por una persona del sexo femenino, misma que les mencionó que al parecer los elementos de una unidad de policía sin decir de que corporación le habían disparado a su nieto, por lo que se le pregunta de que si había visto el número de unidad y les contesto que no, después de esto les dice que no puede atender su reporte debido a que se encontraba fuera de su sector, por lo que se molesta la señora y les dice que les va a hablar a los medios de comunicación..." Con lo anterior, se desprende de las propias declaraciones de los elementos mencionados salirse de su sector sin avisar, no obstante no ser identificados por el ciudadano como los directamente responsables, la acción misma de salirse de su sector, trajo como consecuencia la nota periodística en donde queda en entredicho la atención prestada por parte de elementos de esta Corporación. Ante tales hechos no es posible pasar por alto dicha falta, ya que existe una presunción que hace inverosímil lo narrado por parte de los elementos investigados siendo ilógico que ellos reparen un daño que supuestamente no realizaron. Por lo que en las circunstancias que anteceden y siendo que los involucrados [REDACTED] y [REDACTED] aceptan la falta cometida y no aportando elementos probatorios los cuales justifiquen su conducta, quedo plenamente probado que transgredió el Artículo 21 fracción XXI del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey el cual a la letra dice: "Artículo 21.- Los miembros del servicio deberán cumplir con las obligaciones generales que la Ley señala, además con las siguientes obligaciones: ...XXI.- Permanecer en el sector o servicio cuya vigilancia le está encomendada...teniendo la obligación de representar dignamente a la Secretaría y a la ciudad cuya seguridad le está encomendada;" Por lo que dicha conducta es sancionable en términos del Artículo que antecede.

V.- Con base en lo anterior y en vista de que se comprobó la existencia de responsabilidad dentro de la investigación que nos ocupa de los C. Policías [REDACTED] y [REDACTED] los cuales están adscritos a la Dirección de Policía de esta Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, se propone la aplicación de una sanción administrativa para la misma, la cual consistirá, EN SUSPENSIÓN DE SU EMPLEO, CARGO O COMISION POR EL TERMINO DE 28-VEINTIOCHO DIAS SIN GOCE DE SUELDO, por el motivo de NO PERMANECER EN EL SECTOR DE SERVICIO ASIGNADO de conformidad con los numerales 223, 227, 228, 233 251 fracción XIII y demás relativos y aplicables del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey. Ahora bien, tomando en consideración la SUSPENSIÓN CAUTELAR que se le aplicara a los elementos



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y VIALIDAD DE MONTERREY
COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNOS

mencionados a partir del día 16-dieciseis de enero del 2015, mediante el oficio AI/050/2015, esta Coordinación propone el CESE DE LA SUSPENSIÓN CAUTELAR y que sean tomados en cuenta los días transcurridos desde esa fecha quedando como cumplida la sanción aquí propuesta.

VI.- Notifíquese la presente resolución dentro de las 48-cuarenta y ocho horas siguientes al servidor público responsable y a su superior inmediato, de conformidad con el artículo 215 fracción XII del Reglamento mencionado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y:

SE RESUELVE.

PRIMERO : Se determina EXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD de los C.C. **GERARDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ** y **SANTIAGO GONZÁLEZ ROSALES** Policías preventivos, adscritos a la Dirección de Policía de esta Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, ya que incumplieron con las obligaciones y deberes señalados en el artículo 21 fracción XXI del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey, habiéndose iniciado la indagatoria que nos ocupa con motivo del oficio de solicitud de investigación número DPM/066/15, emitido por el Director de Policía de esta Secretaría, dentro del expediente No.833/PI/III/2014.

SEGUNDO : Se propone imponer a los Policías **GERARDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ** y **SANTIAGO GONZÁLEZ ROSALES** los cuales están adscritos a la Dirección de Policía de esta Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, se propone la aplicación de una sanción administrativa para la misma, la cual consistirá, **EN SUSPENSIÓN DE SU EMPLEO, CARGO O COMISION POR EL TERMINO DE VEINTIOCHO DIAS SIN GOCE DE SUELDO**, por el motivo de **NO PERMANECER EN EL SECTOR DE SERVICIO ASIGNADO** de conformidad con los numerales 223, 227, 228, 233 251 fracción XIII y demás relativos y aplicables del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey. Ahora bien, tomando en consideración la **SUSPENSIÓN CAUTELAR** que se le aplicara a los elementos mencionados a partir del día 16-dieciseis de enero del 2015, mediante el oficio AI/050/2015, esta Coordinación propone el **CESE DE LA SUSPENSIÓN CAUTELAR** y que sean tomados en cuenta los días transcurridos desde esa fecha quedando como cumplida la sanción aquí propuesta.

TERCERO : Notifíquese la presente resolución dentro de las 48-cuarenta y ocho horas siguientes al servidor público responsable y a su superior inmediato de conformidad con el artículo 215 fracción XII del Reglamento mencionado. Así lo resuelve y firma el C. LIC. **OSCAR ALBERTO SUAREZ** Coordinador de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey.

LIC. **OSCAR ALBERTO SUAREZ**
COORDINADOR DE ASUNTOS INTERNOS
DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y VIALIDAD DE MONTERREY

ASUNTOS INTERNOS



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y VIALIDAD DE MONTERREY

RECIBIDO

karen
135
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y VIALIDAD DE MONTERREY
SECCION: OFICINA DEL COMISARIO
NO. DE OFICIO: SSPVM/10650/2015

A LA C. LIC. [REDACTED]
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA
DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DE MONTERREY.
PRESENTE. -

Por medio de la presente informo a Usted, que la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey a mi cargo, dentro de la sesión ordinaria de fecha 12-doce de Febrero del año en curso expuso y acuerdo lo siguiente:

Según investigaciones realizadas por personal de la Coordinación de Asuntos Internos en la resolución remitida con oficio número AI/101/2015 se propone la **SUSPENSION DE SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN POR EL TERMINO DE 28-VEINTIOCHO DIAS NATURALES SIN GOCE DE SUELDO** de los Policias Preventivos C [REDACTED] y S [REDACTED] por el motivo de **NO PERMANECER EN EL SECTOR DE SERVICIO ASIGNADO** Asimismo tomando en consideración la **SUSPENSIÓN CAUTELAR** que se le aplicara a los elementos mencionados a partir del día 16-dieciseis de enero del 2015 mediante el oficio AI/050/2015, se propone el **CESE DE LA SUSPENSIÓN CAUTELAR** y que sean tomados en cuenta los días transcurridos desde esa fecha quedando como cumplida la sanción aquí propuesta, todo lo anterior se acepta, por lo que me permito comunicarle a usted se proceda a partir de la fecha con la aplicación de dicha sanción. Lo anterior con base en lo establecido por el artículo 251 fracciones IX, XII y XIII del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.

Sin otro particular por el momento, reitero a Usted, la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

Monterrey, N. L., a 12 de Febrero del 2015.



VICEALMIRANTE J [REDACTED]
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL
DE CARRERA POLICIAL HONOR Y JUSTICIA DE LA SECRETARÍA
DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD
DE MONTERREY.

C. c. p. [REDACTED] Coordinador de Asuntos Internos de la S.S.P. Y V. de Monterrey.
C. c. p. Tte. [REDACTED] Director de Policía de la S.S.P. Y V. de Monterrey.
C. c. p. Archivo.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y VIALIDAD DE MONTERREY

RECIBIDO

18 FEB 2015
COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNOS

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y VIALIDAD DE MONTERREY

RECIBIDO

18 FEB 2015
DIRECCIÓN DE POLICÍA



SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y VIALIDAD DE MONTERREY
COORDINACION DE ASUNTOS INTERNOS

--- En la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los 12.-doce días del mes de Febrero del año 2015-dos quince -----

--- **VISTO** : Para resolver el presente procedimiento de investigación registrado con el número 907/PI/2014, iniciado con motivo del oficio de solicitud de investigación número DPM/936/14 signado por el Tte. Corb. [REDACTED] Director de Policía de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, en contra del C. [REDACTED] y.-----

RESULTANDO:

--- Que mediante el oficio número DPM/936/14 de fecha 19 de Noviembre del 2014.- dos mil catorce, signado por el Director de Policía de esta Secretaría, se dio conocimiento al Suscrito Coordinador de Asuntos Internos de esta Corporación, respecto de la presunta violación a los lineamientos establecidos en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey, por parte del C. [REDACTED] el cual a la letra dice: " Esta dirección de Policía de la S.S.P.V.M a mi cargo, remite a Usted parte Informativo del C. Pol. [REDACTED] responsable de la guardia interna, mediante el cual hace del conocimiento que el C. Pol. [REDACTED] se le giro una orden de arresto de 24 horas, POR FALTAR INJUSTIFICADAMENTE A SUS LABORES EL DIA 16 DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, firmando dicho correctivo, retirándose de las instalaciones.-Que probablemente esté en contra de los lineamientos establecidos en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Monterrey; lo anterior para efecto de que se proceda a la investigación del caso, con el fin de verificar si existió en su actuar el estricto cumplimiento de cada uno de los deberes y obligaciones que se describen en el reglamento antes aludido y demás ordenamientos legales aplicables;" lo anterior lo hago del superior conocimiento de usted para lo que ha bien tenga ordenar." Iniciándose así el presente procedimiento de investigación en contra del elemento mencionado, registrándose con el número 907/PI/2014. Para lo cual se admitió la denuncia, se inició la investigación, se recabaron cuantas probanzas fueron aportadas por las partes, desahogándose las mismas, para concluir con la resolución de los hechos referidos a continuación:

PRIMERO: Parte Informativo de fecha 18 de Noviembre del 2014, realizada por el Comandante Mercurio de la Guardia Interna de la 2ª. Compañía Pol. [REDACTED] en la cual refiere lo siguiente: Por medio de la presente, me permito informar a Usted que al Pol. [REDACTED] se le ordeno una Boleta de Arresto de 24 horas por faltar a su servicio el día 16/11/2014 en el turno diurno, firmando dicho correctivo, solicitando permiso para ir a desayunar y ya no se presentó, considerando dicho acto como abandono de arresto.-

SEGUNDO: Boleta de Arresto a nombre del C. Pol. [REDACTED] el cual deberá de presentarse ante su superior inmediato al termino de turno, a fin de cumplir un arresto administrativo por el tiempo que a bien tenga aplicarle como correctivo disciplinario que se le impone por haber cometido faltas a su servicio consistente en:

TERCERO: Comparecencia del C. Tte. De Corb. [REDACTED] Director de Policía de la Secretaria de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey el cual manifiesta lo siguiente: Afirma y Ratifica el oficio número DPM/936/14, signado a esta Coordinación de fecha 19 del mes de Noviembre del año 2014.-dos mil catorce, donde comunica hechos realizados por el Elemento de esta Corporación de nombre [REDACTED] los que consideran en contra de los lineamientos establecidos en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Monterrey.-

CUARTO: Comparecencia del C. [REDACTED] comandante de la segunda compañía de la guardia interna de esta secretaria de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, el cual manifiesta lo siguiente: Afirma y Ratifica el Parte Informativo sin número de folio, signado al Director de Policía de esta secretaria de fecha 18-dieciocho del mes de Noviembre del año 2014.-dos mil catorce, donde comunica hechos realizados por el elemento de esta Corporación de nombre [REDACTED] los que se consideran en contra de los lineamientos establecidos en el reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Monterrey.-

QUINTO: Cedula Citatoria, de fecha 02 de Diciembre del 2014, mediante el cual, se le hace del conocimiento que deberá comparecer ante la Coordinación de Asuntos Internos, debidamente identificado a las 11:00-once horas del día 03-tres del mes de Diciembre del año 2014, haciéndole saber el derecho a conocer la naturaleza y causa de la acusación a fin de conozca la naturaleza y causa de la acusación.-

SEXTO: Comparecencia del C. [REDACTED] Policía Preventivo, el cual sobre la investigación manifestó lo siguiente: Que en relación a la queja expuesta por el C. TTE. [REDACTED] Director de Policía de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, con número de folio DPM/936/14, de fecha 19- diecinueve de Noviembre del año 2014.-dos mil catorce, de acuerdo a un parte informativo, sin número defolio, de fecha 18-dieciocho de Noviembre del año en curso, signado por el C. [REDACTED] comandante de la Segunda compañía de la guardia interna de esta corporación, en donde menciona que al C. [REDACTED] se le ordeno una boleta de arresto con un termino de 24 horas, por faltar a su servicio sin justificación alguna, la guardia del turno diurno del día domingo 16-dieciseis del mes de noviembre del año 2014.- dos mil catorce, de lo cual refiere que efectivamente faltó a su servicio el día en mención, pero fue por el motivo de un problema familiar, agrega que no cuenta con documentación



SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y VIALIDAD DE MONTERREY
COORDINACION DE ASUNTOS INTERNOS

alguna para justificar dicha falta y en cuanto a que no se quedo a cumplir con el correctivo disciplinario fue por lo mismo, o sea por un problema familiar, no teniendo más que agregar.-

SEPTIMO: Resumen del expediente administrativo del C. [REDACTED] del cual se desprende lo siguiente: ingreso a esta Corporación el día 01 de Diciembre del 2012, cuenta con 33 boletas de arresto, por los motivos de Por faltar a su servicio (06) 00.-Qujeas de investigación.-

CONSIDERANDO :

I.- El suscrito es competente para conocer y realizar el presente procedimiento de investigación, toda vez que la Coordinación de Asuntos Internos coadyuvará con la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial en las investigaciones que ésta le encomiende, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 250 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.

II.- El presente procedimiento de investigación, está debidamente ajustado a derecho, y realizado con todas y cada una de las etapas establecidas de conformidad con el artículo 215 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.,

III.- De acuerdo a lo previsto en la fracción I del artículo 215 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey, el procedimiento de investigación se iniciará con el fin de verificar el buen funcionamiento respecto a la actuación de los miembros del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Monterrey, verificando siempre el estricto cumplimiento de cada uno de los deberes y obligaciones establecidas en el citado Reglamento.

IV.- El presente procedimiento se inició por virtud del oficio de solicitud de investigación número DPM/936/14, emitido por el C. Tte. De Corb. J. [REDACTED], director de Policía de esta Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, en contra del C. Policía [REDACTED] EZ en cuanto a los hechos expuestos en el parte informativo que anexa el C. Pol. [REDACTED] responsable de la Guardia Interna mediante el cual se hace del conocimiento que el C. Pol. [REDACTED] se le giro una orden de arresto de 24 horas, por Faltar injustificadamente a sus labores el día 16 de Noviembre del presente año,- Ahora bien, al entrar al estudio de dicha conducta, así como de las probanzas que obran en el expediente que nos ocupa, los documentos antes mencionados fueron debidamente ratificados por los servidores aludidos, asimismo se adjuntó la cedula citatoria del C. [REDACTED] y al solicitar la comparecencia del involucrado, se desprende de la declaración lo siguiente: refiere que efectivamente faltó a su servicio el día en mención, pero fue por el motivo de un problema familiar, agrega que no cuenta con documentación alguna para justificar dicha falta y en cuanto a que no se quedo a cumplir con el correctivo disciplinario fue por lo mismo, o sea por un problema familiar, no teniendo más que agregar.-, Por lo que en las circunstancias que anteceden y siendo que el involucrado acepta la falta cometida y no aportando elementos probatorios los cuales justifiquen su conducta, quedo plenamente probado que transgredió el Artículo 21 fracción XV del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey el cual a la letra dice: **"Artículo 21.- Los miembros del servicio deberán cumplir con las obligaciones generales que la Ley señala, además con las siguientes obligaciones:..XV.- Obedecer las órdenes de los superiores jerárquicos y cumplir con todas sus obligaciones, siempre y cuando sean conforme a derecho;"** Por lo que dicha conducta es sancionable en términos del Artículo que antecede.

V.- Con base en lo anterior y en vista de que se comprobó la existencia de responsabilidad dentro de la investigación que nos ocupa del C. Policía [REDACTED] el cual está adscrito a la Dirección de Policía de ésta Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, se propone la aplicación de una sanción administrativa para la misma, la cual consistirá, **EN SUSPENSIÓN DE SU EMPLEO, CARGO O COMISION POR EL TERMINO DE 30 DIAS SIN GOCE DE SUELDO**, de conformidad con los numerales 223, 227, 228, 233 251 fracción XIII y demás relativos y aplicables del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.

VI.- Notifíquese la presente resolución dentro de las 48-cuarenta y ocho horas siguientes al servidor público responsable y a su superior inmediato, de conformidad con el artículo 215 fracción XII del Reglamento mencionado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y:

SE RESUELVE.

PRIMERO : Se determina EXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD del C. [REDACTED] Policía preventivo, adscrito a la Dirección de Policía de ésta Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, ya que incumplió con las obligaciones y deberes señalados en el artículo 21 fracción XV del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey, habiéndose iniciado la indagatoria que nos ocupa con motivo del oficio de solicitud de investigación



SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y VIALIDAD DE MONTERREY
COORDINACION DE ASUNTOS INTERNOS

número DPM/855/14, emitido por el Director de Policía de esta Secretaría, dentro del expediente No.853/PI/II/2014.

SEGUNDO : Se propone imponer al C. [REDACTED] Policía Preventivo, una sanción administrativa, la cual consistirá **EN SUSPENSIÓN DE SU EMPLEO, CARGO O COMISION POR EL TERMINO DE 30 DIAS SIN GOCE DE SUELDO**, de conformidad con los numerales 223, 227, 228, 233, 251 fracción XIII y demás relativos y aplicables del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.

TERCERO : Notifíquese la presente resolución dentro de las 48-cuarenta y ocho horas siguientes al servidor público responsable y a su superior inmediato, de conformidad con el artículo 215 fracción XII del Reglamento mencionado. Así lo resuelve y firma el C. LIC. [REDACTED] Coordinador de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey.

CUARTO: Notifíquese la presente resolución dentro de las 48-cuarenta y ocho horas siguientes al servidor público responsable y a su superior inmediato, de conformidad con el artículo 215 fracción XII del Reglamento mencionado. Así lo resuelve y firma el C. LIC. [REDACTED] Coordinador de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey.

LIC. CARLOS ALBERTO RAMOS
COORDINADOR DE ASUNTOS INTERNOS
DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y VIALIDAD DE MONTERREY

ASUNTOS INTERNOS



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
 Y VIALIDAD DE MONTERREY
 SECCION: OFICINA DEL COMISARIO
 NO. DE OFICIO: SSPVM/ 10659 /2015

A LA C. LIC. **[REDACTED]**
 DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA
 DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DE MONTERREY.
 PRESENTE. -

Por medio de la presente informo a Usted, que la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey a mi cargo, dentro de la sesión ordinaria de fecha 12 de Febrero del año en curso expuso y acuerdo lo siguiente:

Según investigaciones realizadas por personal de la Coordinación de Asuntos Internos en la resolución remitida con oficio número AI/83/2015 se propone la **SUSPENSION del cargo, empleo o comisión por el termino de 30-treinta días**, sin goce de sueldo del Policia Preventivo **[REDACTED]** por el motivo de **INCUMPLIMIENTO DE ORDEN** misma que se acepta, por lo que me permito comunicarle a usted se proceda a partir de la fecha con la aplicación de dicha sanción.- Lo anterior de conformidad con el artículo 251 fracc. IX,XII,XIII del Reglamento del servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Monterrey.-

Sin otro particular por el momento, reitero a Usted, la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

Monterrey, N. L., a 12 de Febrero del 2015

[REDACTED]
 VICEALMIRANTE J. G. GARDUÑO DE MONTERREY
 PRESIDENTE DE LA COMISION DEL SERVICIO PROFESIONAL
 DE CARRERA POLICIAL HONOR Y JUSTICIA DE LA SECRETARÍA
 DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD
 DE MONTERREY.

C. c. p. Lic. **[REDACTED]** Coordinador de Asuntos Internos de la S.S.P. Y V. de Monterrey.
 C. c. p. Tte. J. **[REDACTED]** Jefe de Policia de la S.S.P. Y V. de Monterrey.
 C. c. p. C. c. p. Archivo.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
 Y VIALIDAD DE MONTERREY
 18 FEB 2015
 RECIBIDO
 COORDINACION DE ASUNTOS INTERNOS

23-02-2015
 Ladrón de Guevara
 RECIBIDO
 DIRECCION DE POLICIA



SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y VIALIDAD DE MONTERREY
COORDINACION DE ASUNTOS INTERNOS

--- En la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los 12.-doce días del mes de Febrero del año 2015-dos quince-----

--- **VISTO** : Para resolver el presente procedimiento de investigación registrado con el número 853/PI//2014, iniciado con motivo del oficio de solicitud de investigación número DPM/855/14 signado por el Tte. Corb. J. [REDACTED] Director de Policía de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, en contra del C. J. [REDACTED] y.---

RESULTANDO:

--- Que mediante el oficio número DPM/855/14 de fecha 04 de Noviembre del 2014.- dos mil catorce, signado por el Director de Policía de esta Secretaría, se dio conocimiento al Suscrito Coordinador de Asuntos Internos de esta Corporación, respecto de la presunta violación a los lineamientos establecidos en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey, por parte del C. J. [REDACTED] el cual a la letra dice: " Esta dirección de Policía de la S.S.P.V.M a mi cargo, remite a Usted parte Informativo del C. Tte. E. [REDACTED] Jefe del despliegue Operativo de la zona Poniente, mediante el cual hace del conocimiento que el C. Pol. [REDACTED], se le giro una orden de arresto de 24 horas, POR NO DARLE CUMPLIMIENTO A UNA ORDEN SUPERIOR, del presente año, no firmando dicho correctivo, retirándose de las instalaciones.-Que probablemente esté en contra de los lineamientos establecidos en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Monterrey, lo anterior para efecto de que se proceda a la investigación del caso, con el fin de verificar si existió en su actuar el estricto cumplimiento de cada uno de los deberes y obligaciones que se describen en el reglamento antes aludido y demás ordenamientos legales aplicables;" lo anterior lo hago del superior conocimiento de usted para lo que ha bien tenga ordenar." Iniciándose así el presente procedimiento de investigación en contra del elemento mencionado, registrándose con el número 853/PI//2014. Para lo cual se admitió la denuncia, se inició la investigación, se recabaron cuantas probanzas fueron aportadas por las partes, desahogándose las mismas, para concluir con la resolución de los hechos referidos a continuación:

PRIMERO: Parte Informativo de fecha 30 de Octubre del 2014, de la zona Poniente, realizada por el Tte. [REDACTED] Comandante de la zona Poniente, en la cual refiere lo siguiente: Por medio de la presente, me permito informar a Usted, que al Pol. [REDACTED] con número de nómina 82244, el cual se encuentra asignado a la Tercera Compañía de la zona poniente, se le ordeno un correctivo disciplinario de 24 horas de arresto el día 29/10/2014 al termino de turno, así mismo al dársele de enterado, No firmo la Boleta de Arresto, y se retiro de estas instalaciones, por lo anterior se hace el presente parte informativo.-

SEGUNDO: Boleta de Arresto a nombre del C. J. [REDACTED] el cual deberá de presentarse ante su superior inmediato al termino de turno, a fin de cumplir un arresto administrativo por el tiempo que a bien tenga aplicarle, como correctivo disciplinario que se le impone por haber cometido faltas a su servicio consistente en : POR NO DARLE CUMPLIMIENTO A UNA ORDEN SUPERIOR

TERCERO: Comparecencia del C. Tte. De Corb. [REDACTED] Director de Policía de la Secretaria de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey el cual manifiesta lo siguiente: Afirma y Ratifica el oficio número DPM/855/14, signado a esta Coordinación de fecha 04 del mes de Noviembre del año 2014.-dos mil catorce, donde comunica hechos realizados por el Elemento de esta Corporación de nombre J. [REDACTED] los que consideran en contra de los lineamientos establecidos en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Monterrey.-

CUARTO: Comparecencia del C. Tte. [REDACTED] Comandante de la zona Poniente de la Secretaria de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey el cual manifiesta lo siguiente: Afirma y Ratifica el Parte Informativo sin número de folio, signado al Director de Policía de esta secretaria d e fecha 30-treinta del mes de Octubre del año 2014.-dos mil catorce, donde comunica hechos realizados por el elemento de esta Corporación de nombre [REDACTED] los que se consideran en contra de los lineamientos establecidos en el reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Monterrey.-

QUINTO: Cedula Citatoria, de fecha 14 de Noviembre del 2014, mediante el cual, se le hace del conocimiento que deberá comparecer ante la Coordinación de Asuntos Internos, debidamente identificado a las 12:00-dos horas del día 14-catorce del mes de Noviembre del año 2014, haciéndole saber el derecho a conocer la naturaleza y causa de la acusación a fin de conozca la naturaleza y causa de la acusación.-

SEXTO: Comparecencia del C. [REDACTED] Policía Preventivo, el cual sobre la investigación manifestó lo siguiente: Que en relación a la queja expuesta por el C. TTE. [REDACTED] A, Director de Policía de la secretaria de Seguridad Pública y vialidad de Monterrey, con número de folio DPM/855/14, de fecha 04- cuatro de Noviembre del año 2014.-dos mil catorce, de acuerdo a un parte informativo, sin número defolio, de fecha 30-treinta de Octubre del año en curso, signado por el C. ERNESTO HERNANDEZ [REDACTED] comandante de la zona poniente, en donde menciona que al C. J. [REDACTED] se le ordeno un



SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y VIALIDAD DE MONTERREY
COORDINACION DE ASUNTOS INTERNOS

correctivo disciplinario de 24 horas de arresto, el día 29-veintinueve del mes de Octubre del año 2014.- dos mil catorce, al termino de turno, de lo cual refiere que al termino de turno diurno del día lunes 27-veintisiete del mes de Octubre del año en curso, el C. [REDACTED], le comunico al comandante alfa que tanto el como otros 5 elementos se quedarán formados en el estacionamiento a la altura de la barandilla por no contar con su PR-24, agrega que desde inicio de turno le comunico al C. [REDACTED] que como habían cambiado los lockers se había llevado su equipo a su domicilio y que ese día en particular no traía el PR-24, así que le dijo que el no iba formar ya que aunque se quedara dicho PR-24, no iba a aparecer, por lo que en ese instante se retiro de las instalaciones, añade que al termino de turno del día martes 28-veintiocho. Del mes de Octubre, o sea el día miércoles 29-veintinueve se le giro una boleta de arresto por no haberse quedado a la guardia anterior, entonces se dirigió con el C. [REDACTED] y le dijo que si podía cumplí el arresto la siguiente guardia ya que su hijo cumplía años y tenía cosas que hacer, pero dicho comandante no lo autorizo, así que le dijo al comandante que si el ya había tomado la decisión de arrestarlo pues el tomaba la decisión de retirarse, por lo que en ese momento se retiro de estas instalaciones.-

SEPTIMO: Resumen del expediente administrativo del C. [REDACTED] del cual se desprende lo siguiente: ingreso a esta Corporación el día 12 de julio del 2010, cuenta con 14 boletas de arresto, por los motivos de Por provocar un accidente, por no dar cumplimiento a una orden (2), por no tener precaución al conducir, por faltar a su servicio (8), por descuido en el traslado de un detenido, por no encontrarse en su punto asignado.- este elemento cuenta con 01.-una Queja.- 022/PI/III/2013.-Incumplimiento de orden.-Resuelta.-Procedente 05 días.-

CONSIDERANDO :

I.- El suscrito es competente para conocer y realizar el presente procedimiento de investigación, toda vez que la Coordinación de Asuntos Internos coadyuvará con la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial en las investigaciones que ésta le encomiende, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 250 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.

II.- El presente procedimiento de investigación, está debidamente ajustado a derecho, y realizado con todas y cada una de las etapas establecidas de conformidad con el artículo 215 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey..

III.- De acuerdo a lo previsto en la fracción I del artículo 215 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey, el procedimiento de investigación se iniciará con el fin de verificar el buen funcionamiento respecto a la actuación de los miembros del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Monterrey verificando siempre el estricto cumplimiento de cada uno de los deberes y obligaciones establecidas en el citado Reglamento.

IV.- El presente procedimiento se inició por virtud del oficio de solicitud de investigación número DPM/855/14, emitido por el C. Tte. De Corb. [REDACTED] director de Policía de esta Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, en contra del C. Policía [REDACTED], en cuanto a los hechos expuestos en el parte informativo que anexa del C. Tte. [REDACTED] Comandante de la zona Poniente, mediante el cual se hace del conocimiento que al C. Pol. [REDACTED] se le giro una orden de arresto de 24 horas, por no dar cumplimiento a una orden superior.- Ahora bien, al entrar al estudio de dicha conducta así como de las probanzas que obran en el expediente que nos ocupa, los documentos antes mencionados fueron debidamente ratificados por los servidores aludidos; asimismo se adjuntó la cedula citatoria del C. [REDACTED] y al solicitar la comparecencia del involucrado, se desprende de la declaración lo siguiente: "refiere que al termino de turno diurno del día lunes 27-veintisiete del mes de Octubre del año en curso, el C. [REDACTED], le comunico al comandante alfa que tanto el como otros 5 elementos se quedarán formados en el estacionamiento a la altura de la barandilla por no contar con su PR-24, agrega que desde inicio de turno le comunico al C. [REDACTED] que como habían cambiado los lockers se había llevado su equipo a su domicilio y que ese día en particular no traía el PR-24, así que le dijo que el no iba formar ya que aunque se quedara dicho PR-24, no iba a aparecer, por lo que en ese instante se retiro de las instalaciones.-, Por lo que en las circunstancias que anteceden y siendo que el involucrado [REDACTED] acepta la falta cometida y no aportando elementos probatorios los cuales justifiquen su conducta, quedo plenamente probado que transgredió el Artículo 21 fracción XV del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey el cual a la letra dice: "Artículo 21.- Los miembros del servicio deberán cumplir con las obligaciones generales que la Ley señala, además con las siguientes obligaciones:...XV.- Obedecer las órdenes de los superiores jerárquicos y cumplir con todas sus obligaciones, siempre y cuando sean conforme a derecho;" Por lo que dicha conducta es sancionable en términos del Artículo que antecede.

V.- Con base en lo anterior y en vista de que se comprobó la existencia de responsabilidad dentro de la investigación que nos ocupa del C. Policía [REDACTED] el cual está adscrito a la Dirección de Policía de ésta Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, se propone la aplicación de una sanción administrativa para la misma, la cual consistirá, **EN SUSPENSIÓN DE SU EMPLEO, CARGO O COMISION POR EL TERMINO DE 45 DIAS SIN GOCE DE SUELDO**, de conformidad con los numerales 223,



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y VIALIDAD DE MONTERREY
COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNOS

227, 228, 233 251 fracción XIII y demás relativos y aplicables del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.

VI.- Notifíquese la presente resolución dentro de las 48-cuarenta y ocho horas siguientes al servidor público responsable y a su superior inmediato, de conformidad con el artículo 215 fracción XII del Reglamento mencionado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y:

SE RESUELVE.

PRIMERO : Se determina EXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD del C. [REDACTED] [REDACTED] Policía preventivo, adscrito a la Dirección de Policía de ésta Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, ya que incumplió con las obligaciones y deberes señalados en el artículo 21 fracción XV del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey, habiéndose iniciado la indagatoria que nos ocupa con motivo del oficio de solicitud de investigación número DPM/855/14, emitido por el Director de Policía de esta Secretaría, dentro del expediente No.853/PII/2014.

SEGUNDO : Se propone imponer al C. [REDACTED] [REDACTED] Policía Preventivo, una sanción administrativa, la cual consistirá **EN SUSPENSIÓN DE SU EMPLEO, CARGO O COMISION POR EL TERMINO DE 45 DIAS SIN GOCE DE SUELDO**, de conformidad con los numerales 223, 227, 228, 233, 251 fracción XIII y demás relativos y aplicables del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.

TERCERO : Notifíquese la presente resolución dentro de las 48-cuarenta y ocho horas siguientes al servidor público responsable y a su superior inmediato, de conformidad con el artículo 215 fracción XII del Reglamento mencionado. Así lo resuelve y firma el C. LIC. [REDACTED] Coordinador de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey.

CUARTO: Notifíquese la presente resolución dentro de las 48-cuarenta y ocho horas siguientes al servidor público responsable y a su superior inmediato, de conformidad con el artículo 215 fracción XII del Reglamento mencionado. Así lo resuelve y firma el C. [REDACTED] Coordinador de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey.

LIC. [REDACTED]
COORDINADOR DE ASUNTOS INTERNOS
DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y VIALIDAD DE MONTERREY

ASUNTOS INTERNOS



RECIBIDO
1:35
karen

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DE MONTERREY
SECCION: OFICINA DEL COMISARIO
NO. DE OFICIO: SSPVM/ 10660 /2015

A LA C. LIC. [REDACTED]
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DE MONTERREY.
PRESENTE. -

Por medio de la presente informo a Usted, que la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey a mi cargo, dentro de la sesión ordinaria de fecha 12 de Febrero del año en curso expuso y acuerdo lo siguiente:

Según investigaciones realizadas por personal de la Coordinación de Asuntos Internos en la resolución remitida con oficio número AI/84/2015 se propone la **SUSPENSION del cargo, empleo o comisión por el termino de 45-Cuarenta y cinco días**, sin goce de sueldo del Policia Preventivo J [REDACTED] S por el motivo de **INCUMPLIMIENTO DE ORDEN** misma que se acepta, por lo que me permito comunicarle a usted se proceda a partir de la fecha con la aplicación de dicha sanción.- Lo anterior de conformidad con el artículo 251 fracc. IX, XII, XIII del Reglamento del servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Monterrey.-

Sin otro particular por el momento, reitero a Usted, la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

Monterrey, N. L., a 12 de Febrero del 2015.



VICEALMIRANTE J [REDACTED]
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL HONOR Y JUSTICIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DE MONTERREY.

C. c. p. Lic. [REDACTED] Alvaro Rojas Gómez Coordinador de Asuntos Internos de la S.S.P. Y V. de Monterrey.
C. c. p. Tte. J. [REDACTED] Director de Policia de la S.S.P. Y V. de Monterrey.
C. c. p. C. c. p. Archivo.

SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DE MONTERREY
18 FEB 2015
RECIBIDO
COORDINACION DE ASUNTOS INTERNOS

RECIBIDO
18 FEB 2015
DIRECCION DE POLICIA



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y VIALIDAD DE MONTERREY
COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNOS

--- En la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los 12.-doce días del mes de Febrero del año 2015-dos quince

--- **V I S T O** : Para resolver el presente procedimiento de investigación registrado con el número 819/PI/III/2014, iniciado con motivo del oficio de solicitud de investigación número CCC/0501/2014 signado por el Lic. Israel Cervantes Carrillo, Rector del Centro de Capacitación Continua, de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, en contra del C. [REDACTED] ---

RESULTANDO :

--- Que mediante el oficio número CCC/0501/2014 de fecha 27 de Octubre del 2014.- dos mil catorce, signado por el Lic. [REDACTED] Rector del Centro de Capacitación Continua, de esta Secretaría, se dio conocimiento al Suscrito Coordinador de Asuntos Internos de esta Corporación, respecto de la presunta violación a los lineamientos establecidos en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey, por parte del C. [REDACTED] el cual a la letra dice: " Por medio del presente me permito informarle que el Cadete [REDACTED] RUBIO perteneciente a la 9na. Generación ha infringido el artículo 12 del Reglamento Interno del Centro de Capacitación Continua al introducir un aparato celular de la marca Sony Ericsson X-peria con 01 memoria interna de 16 GB color blanco Art. 12 faltas graves, introducir aparatos electrodomésticos celulares, cámaras dispositivos de almacenamiento de voz o datos, entretenimiento, lo anterior para efecto de que se proceda a la investigación del caso, con el fin de verificar si existe en su actuar el estricto cumplimiento de cada uno de los deberes y obligaciones que se describen en el reglamento y demás ordenamientos legales aplicables.-Que probablemente esté en contra de los lineamientos establecidos en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey; lo anterior para efecto de que se proceda a la investigación del caso, con el fin de verificar si existió en su actuar el estricto cumplimiento de cada uno de los deberes y obligaciones que se describen en el reglamento antes aludido y demás ordenamientos legales aplicables, lo anterior lo hago del superior conocimiento de usted para lo que ha bien tenga ordenar." Iniciándose así el presente procedimiento de investigación en contra del elemento mencionado, registrándose con el número 819/PI/III/2014. Para lo cual se admitió la denuncia, se inició la investigación, se recabaron cuantas probanzas fueron aportadas por las partes, desahogándose las mismas, para concluir con la resolución de los hechos referidos a continuación:

PRIMERO: Parte informativo de fecha 25 de Octubre del 2014 mediante el cual el Pol. [REDACTED] Policía Responsable del servicio, el cual sobre los hechos manifestó lo siguiente; Por medio de este conducto, me permito informarle que el día 25 de Octubre del presente año, siendo las 22:43, en las instalaciones de dormitorios del cuartel volcán, se sorprende al C. [REDACTED] perteneciente a la 9ª generación 1re. Sección utilizando un celular color blanco de la marca Sony Ericsson X-Peria con num. de serie sin número BX9030TOXM perteneciente a la compañía telefónica Telcel, así mismo cuenta con 01 memoria externa de 16 GB, 01 batería modelo BA700 sin número 401571PTPCLH mismo que procedí a retirarle dando parte a la superioridad por lo que hace del conocimiento a la C. Cadete que infringió el art. 12 del reglamento Interno del Centro de CAPACITACIÓN Continua que a la letra dice: introducir aparatos electrónicos, celulares, cámaras, dispositivos de almacenamiento de voz o datos, entretenimiento.-

SEGUNDO : Comparecencia del C. Lic. [REDACTED] Rector del centro de Capacitación Continua, de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, el cual sobre la investigación manifestó lo siguiente: Afirma y ratifica el oficio número CCC/0501/2014, signado a esta Coordinación de fecha 27 de Octubre del 2014, donde comunica hechos realizados por el elemento de esta Corporación de nombre [REDACTED] que se consideran en contra de los lineamientos establecidos en el reglamento del servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Monterrey.-

TERCERO: Comparecencia del C. Pol. [REDACTED] el cual sobre los hechos manifestó lo siguiente: Que después de haberle dado lectura al oficio CCC/0501/2014, es mi deseo manifestar, ese día debido a que tuve una visita de otra ciudad y no fui a dejarla a la central, ya no me dio tiempo a llevar el celular a el municipio de García que es donde me lo guardaba y por ese motivo lo introduje al volcán, cabe mencionar que tengo un familiar muy grave, y por lo cual utilice el celular para saber el estado de salud, ya que yo era el que iba a mandar el dinero para los gastos médicos, no teniendo más que agregar.-

CUARTO: Resumen del expediente administrativo del C. [REDACTED] del cual se desprende lo siguiente: ingreso a esta Corporación el día 01 de Agosto del 2014, cuenta con 00- boletas de arresto, 00 investigaciones ante Asuntos Internos.-

CONSIDERANDO :

I.- El suscrito es competente para conocer y realizar el presente procedimiento de investigación, toda vez que la Coordinación de Asuntos Internos coadyuvará con la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial en las investigaciones que ésta le encomiende, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 250 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y VIALIDAD DE MONTERREY
COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNOS

II.- El presente procedimiento de investigación, está debidamente ajustado a derecho, y realizado con todas y cada una de las etapas establecidas de conformidad con el artículo 215 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.,

III.- De acuerdo a lo previsto en la fracción I del artículo 215 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey, el procedimiento de investigación se iniciará con el fin de verificar el buen funcionamiento respecto a la actuación de los miembros del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Monterrey, verificando siempre el estricto cumplimiento de cada uno de los deberes y obligaciones establecidas en el citado Reglamento.

IV.- El presente procedimiento se inició por virtud del oficio de solicitud de investigación número CCC/0501/2014, emitido por el C. Lic. [REDACTED] Rector del Centro de Capacitación Continúa de esta Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, en contra del C. Policía [REDACTED] en cuanto a los hechos expuestos en el parte informativo que anexa del C. Lic. [REDACTED] Rector del Centro de Capacitación Continúa de esta Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey mediante el cual hace del conocimiento que al C. entonces Cadete hoy Policía [REDACTED] INFRINGIO EL REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO DE Capacitación Continúa al introducir un aparato celular de la marca Sony Ericson X-peria con 01 memoria interna de 16 GB en color blanco, Ahora bien, al entrar al estudio de dicha conducta así como de las probanzas que obran en el expediente que nos ocupa, los documentos antes mencionados fueron debidamente ratificados por los servidores aludidos; asimismo se adjuntó la cedula citatoria al C. [REDACTED] al solicitar la comparecencia del elemento ahora involucrado, se desprende de la propia declaración del C. [REDACTED] lo siguiente: "es mi deseo manifestar, ese día debido a que tuve una visita de otra ciudad y no fui a dejarla a la central, ya no me dio tiempo a llevar el celular a el municipio de Garcia que es donde me lo guardaba y por ese motivo lo introduje al volcán, Por lo que en las circunstancias que anteceden y siendo que el involucrado [REDACTED] acepta el haber introducir u celular a las instalaciones del volcán, y al no aportar elementos probatorios los cuales justifiquen su conducta, quedo plenamente probado que transgredió el Artículo 21 fracción XV del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey el cual a la letra dice: "Artículo 21.- Los miembros del servicio deberán cumplir con las obligaciones generales que la Ley señala, además con las siguientes obligaciones:...XV.- Obedecer las órdenes de los superiores jerárquicos y cumplir con todas sus obligaciones, siempre y cuando sean conforme a derecho;" Por lo que dicha conducta es sancionable en términos del Artículo que antecede.

V.- Con base en lo anterior y en vista de que se comprobó la existencia de responsabilidad dentro de la investigación que nos ocupa del C. Policía [REDACTED] el cual está adscrito a la Dirección de Policía de ésta Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, se propone la aplicación de una sanción administrativa para la misma, la cual consistirá, **EN SUSPENSIÓN DE SU EMPLEO, CARGO O COMISION POR EL TERMINO DE 45- CUARENTA Y CINCO DÍAS SIN GOCE DE SUELDO**, de conformidad con los numerales 223, 227, 228, 233 251 fracción XIII y demás relativos y aplicables del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.

VI.- Notifíquese la presente resolución dentro de las 48-cuarenta y ocho horas siguientes al servidor público responsable y a su superior inmediato, de conformidad con el artículo 215 fracción XII del Reglamento mencionado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y:

SE RESUELVE.

PRIMERO : Se determina EXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD del C. OSCAR LOPEZ RUBIO Policía preventivo, adscrito a la Dirección de Policía de ésta Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, ya que incumplió con las obligaciones y deberes señalados en el artículo 21 fracción XV del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey, habiéndose iniciado la indagatoria que nos ocupa con motivo del oficio de solicitud de investigación número CCC/0501/2014, emitido por el Rector del Centro de Capacitación Continúa, Lic. [REDACTED] de esta Secretaría, dentro del expediente No.819/PI/III/2014.

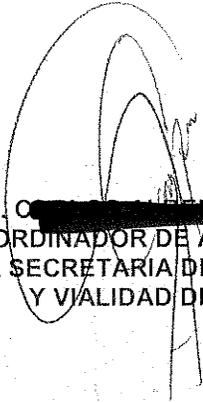
SEGUNDO : Se propone imponer al C. Policía Preventivo, una sanción administrativa, la cual consistirá **EN SUSPENSIÓN DE SU EMPLEO, CARGO O COMISION POR EL TERMINO DE 45-CUARENTA Y CINCO DÍAS SIN GOCE DE SUELDO**, de conformidad con los numerales 223, 227, 228, 233, 251 fracción XIII y demás relativos y aplicables del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.

TERCERO : Notifíquese la presente resolución dentro de las 48-cuarenta y ocho horas siguientes al servidor público responsable y a su superior inmediato, de conformidad con el artículo 215 fracción XII del Reglamento mencionado. Así lo resuelve y firma el C. LIC. [REDACTED] Coordinador de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey.

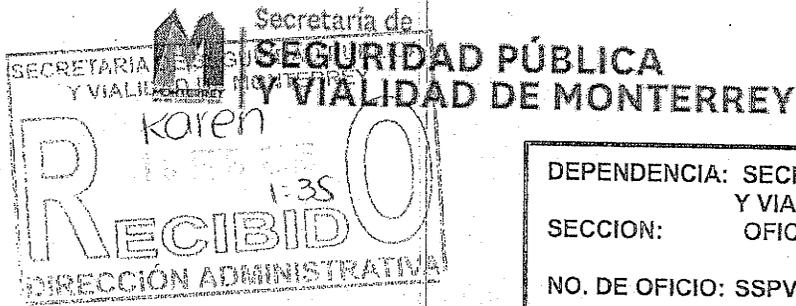


SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y VIALIDAD DE MONTERREY
COORDINACION DE ASUNTOS INTERNOS

CUARTO: Notifíquese la presente resolución dentro de las 48-cuarenta y ocho horas siguientes al servidor público responsable y a su superior inmediato, de conformidad con el artículo 215 fracción XII del Reglamento mencionado. Así lo resuelve y firma el C. ~~DR. CARLOS ALBERTO RAMOS GÓMEZ~~, Coordinador de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey.


LIC. ~~DR. CARLOS ALBERTO RAMOS GÓMEZ~~
COORDINADOR DE ASUNTOS INTERNOS
DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y VIALIDAD DE MONTERREY

ASUNTOS INTERNOS



municipio.monterrey
@municipio_mty

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DE MONTERREY
SECCION: OFICINA DEL COMISARIO
NO. DE OFICIO: SSPVM/10661 /2015

A LA C. LIC. [REDACTED]
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DE MONTERREY.
PRESENTE. -

Por medio de la presente informo a Usted, que la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey a mi cargo, dentro de la sesión ordinaria de fecha 12 de Febrero del año en curso expuso y acuerdo lo siguiente:

Según investigaciones realizadas por personal de la Coordinación de Asuntos Internos en la resolución remitida con oficio número AI/85/2015 se propone la **SUSPENSION del cargo, empleo o comisión por el termino de 45-Cuarenta y cinco días**, sin goce de sueldo del Policia Preventivo [REDACTED] por el motivo de **INCUMPLIMIENTO DE ORDEN** misma que se acepta, por lo que me permito comunicarle a usted se proceda a partir de la fecha con la aplicación de dicha sanción.- Lo anterior de conformidad con el artículo 251 fracc. IX,XII,XIII del Reglamento del servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Monterrey.-

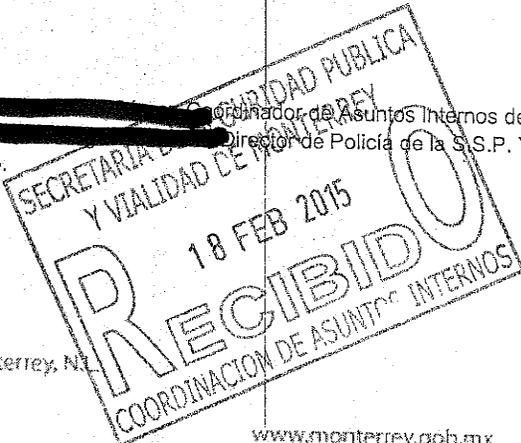
Sin otro particular por el momento, reitero a Usted, la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

Monterrey, N. L., a 12 de Febrero del 2015.

VICEALMIRANTE JÓ [REDACTED]
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL HONOR Y JUSTICIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DE MONTERREY.

- C. c. p. Lic. [REDACTED] Coordinador de Asuntos Internos de la S.S.P. Y V. de Monterrey.
- C. c. p. Tte. [REDACTED] Director de Policía de la S.S.P. Y V. de Monterrey.
- C. c. p. C. c. p. Archivo.



23-02-2015 Domingo Carrera

Av. Lincoln 300
Col. Nueva Morelos, C.P. 64330, Monterrey, N.L.
8305.0900

Ladrón de Guevara s/n esq. Arista
Col. Del Norte, C.P. 64500, Monterrey, N.L.
8125.9400

www.monterrey.gob.mx



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y VIALIDAD DE MONTERREY
COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNOS

--- En la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los 12.-doce días del mes de Febrero del año 2015.-dos mil quince-----

--- **VISTO** : Para resolver el presente procedimiento de investigación registrado con el número 030/PI/II/2015, iniciado con motivo del oficio de solicitud de investigación número DPM/004/14 signado por el C. Tte. Corb- [REDACTED], Director de Policía de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, en contra del C. [REDACTED] -----

RESULTANDO:

--- Que mediante el oficio número DPM/004/14 de fecha 04-cuatro de Enero del 2015.- dos mil quince, signado por el Tte. De Corb. [REDACTED] Director de Policía de esta Secretaría, se dio conocimiento al Suscrito Coordinador de Asuntos Internos de esta corporación, respecto de la presunta violación a los lineamientos establecidos en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey, por parte del C. [REDACTED], el cual a la letra dice: Esta Dirección de Policía de la S.S.P.V.M. a mi cargo, informo que el C. Policía [REDACTED], se presentó a mi oficina manifestando que el día 03 de Enero del 2015 al encontrarse, laborando como Oficial de Policía en el recorrido de Felipe Villanueva y puerta del sol, comenta que se acerco un ex compañero de nombre [REDACTED] el cual al verlo le pide a su arma para dar una vuelta la cual es una PRIETRO BERETTA 9MM, con número de matrícula N-64129-Z, pero que este ya no regresa, motivo por el cual el Policía [REDACTED] ya no entrega el arma en armería el día 03 de enero del 2015, Por lo que anexo al Parte Informativo del Policía [REDACTED] [REDACTED] Z quien se encontraba como compañero del C. Policía [REDACTED] manifestando que el turno lo terminan sin novedad, así mismo anexo copia de la bitácora de los elementos que reciben el arma, parte de novedades de armería del día 03 y 04 de Enero del 2015, y el cambio de equipo donde el Policía [REDACTED] no había hecho entrega de su arma, se agrega el rol de la zona poniente y la denuncia puesta por el C. [REDACTED] con número de oficio 0021/2015.-CODE 3, así mismo la cédula citatoria a la víctima C. [REDACTED].- Que probablemente esté en contra de los lineamientos establecidos en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey; lo anterior para efecto de que se proceda a la investigación del caso, con el fin de verificar si existió en su actuar el estricto cumplimiento de cada uno de los deberes y obligaciones que se describen en el reglamento antes aludido y demás ordenamientos legales aplicables", lo anterior lo hago del superior conocimiento de usted para lo que ha bien tenga ordenar." Iniciándose así el presente procedimiento de investigación en contra del elemento mencionado, registrándose con el número 030/PI/II/2015. Para lo cual se admitió la denuncia, se inició la investigación, se recabaron cuantas probanzas fueron aportadas por las partes, desahogándose las mismas, para concluir con la resolución de los hechos referidos a continuación:

PRIMERO: Parte informativo de fecha 04 de Enero del 2015, de la zona Poniente, realizado por el Policía [REDACTED] el cual refiere lo siguiente: Por medio del presente me permito informarle que siendo el día 03 de enero del presente año, siendo aproximadamente 18:30 horas al encontrarme en servicio en el punto fijo: Felipe Villanueva y Puerta del sol, a bordo de la Unidad 81683 al mando del Pol. [REDACTED] mi complemento el Pol. [REDACTED] siendo la hora antes mencionada llega la Unidad 8659 al mando del Pol. [REDACTED] y su complemento el Pol. [REDACTED], quienes hacen el relevo de mi complemento el Pol. [REDACTED] así mismo dejándome como complemento al compañero [REDACTED] por el resto del turno, Así mismo realizándose un recorrido por puerta del Sol, checando las negociaciones de 24 horas las cuales se encontraban sin novedad, así mismo regresando nuevamente al punto de Felipe Villanueva y Puerta del sol, quedándome dentro de la Unidad para el llenado de revisión de vehículos, así como la bitácora de la Unidad, mientras mi complemento se encontraba fuera de la Unidad visible abanderando, Así terminando el turno sin novedad alguna.-

SEGUNDO: Parte informativo de fecha 04 de Enero del 2015, realizado por el Policía [REDACTED] el cual refiere lo siguiente: Por medio del presente me permito informarle a la superioridad que siendo aproximadamente las seis quince de la mañana recibí el turno en la armería al elemento [REDACTED] y al momento de entregarme las novedades del turno, me comunica que faltaba un elemento de entregar su arma con nombre [REDACTED] con arma N-64129-Z de la zona poniente del turno de día sábado con fecha 03 de Enero del 2015 y que se le había dado parte a la zona poniente.-

TERCERO: Control de Armería, compañía 2, turno diurno, de fecha 03 de Enero del 2015, mediante el cual se le hace constar que al C. [REDACTED] se le entrego un arma con número de matrícula N-64129-Z.-

CUARTO: Parte de Novedades del día 03 de Enero del 2015 firmada por el C. [REDACTED] mediante el cual se hace del conocimiento, al C. Tte. De Corb. [REDACTED] Director de Policía de Monterrey, S.S.P.V.M

QUINTO: Estado de Fuerza del día 03 de Enero del 2015, que manifiesta el armamento, las municiones y los Accesorios que se encuentran de cargo en esta Secretaría.-



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y VIALIDAD DE MONTERREY
COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNOS

SEXTO: Parte de Novedades del día 04 de Enero del 2015 realizada por el C. [REDACTED] Jefe de Armería, sobre las novedades ocurridas durante su servicio de 24 hrs.-

SEPTIMO: Parte de novedades del día 04 de Enero del 2015, del C. [REDACTED] en el cual se manifiesta el armamento, las municiones y los accesorios que se encuentran de cargo en esta Secretaría.-

OCTAVO. Aviso de Movimiento de Mobiliario y Equipo perteneciente a esta Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, de fecha 12 de Febrero del 2013 con número de folio 2013-00000436 se hace constar que dentro del número de inventario 000003014526 se encuentra inventariada una PISTOLA MARCA BERETTA, CALIBRE 9MM, MODELO 92-FS MATRICULA N64129Z.-

NOVENO: Querrela interpuesta por el C. [REDACTED], Jefe de Armería de esta Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, con número de denuncia PGJNL-000860/2015, interpuesta a las 00:17 hrs de fecha 05 de Enero del 2015, con número de denuncia 0021/2015-CODE3, mediante el cual se denuncia que al elemento [REDACTED] NO ENTREGO el arma que se le dio a cargo al término de su turno.

DECIMO: Cedula Citatoria a nombre de la C. [REDACTED], con número de denuncia 0021/2015-CODE3 en la cual se le hace del conocimiento que deberá comparecer en fecha 05 de Enero del 2015 en la cual se le señala como víctima de un delito.-

DECIMO PRIMERO: Comparecencia del C. TTE. De Corb. [REDACTED], Director de Policía de esta Secretaría el cual sobre la investigación manifestó: "Afirma y ratifica en el Oficio número DPM/004/15, signado a esta Coordinación de fecha 04 de enero del 2015, donde comunican hechos realizados por el elemento de esta corporación de nombre [REDACTED], mediante el Parte Informativo que se anexa, por considerarlos en contra de los lineamientos establecidos en el reglamento del servicio Profesional de carrera Policial del Municipio de Monterrey.-

DECIMO SEGUNDO: Rol de servicio al que se sujetara el personal, perteneciente a la segunda compañía de la zona Poniente de las 07:00hrs del 03/01/2015 a las 19:00hrs del 03/01/2015 mediante el cual se hace constar que el elemento [REDACTED] se encontraba en el punto fijo en Avenida Comisión Tripartita Esq. Uranio, en la Colonia Valle de Infonavit 6to sec. (Op. Predial 2015, parque Tucan) lunes a viernes 08:00-18.00 sábado 09:00- 14:00 por lo tanto se hace constar que es elemento activo de esta Corporación.-

DECIMO TERCERO: Cedula Citatoria a nombre del C. [REDACTED] mediante el cual deberá presentarse ante esta Coordinación de Asuntos Internos debidamente identificado a las 16:00-dieciseis horas del día 05-cinco del mes de enero del 2015, por ser necesaria su comparecencia a fin de hacerle saber el derecho de conocer la naturaleza y causa de la acusación a fin de que conozca el hecho que se le atribuye.-

DECIMO CUARTO: Comparecencia del C. [REDACTED], Policía Adscrito a esta Secretaría el cual argumentó lo siguiente: Que después de haberle dado lectura a la denuncia interpuesta en su contra número 0021/2015 CODE 3 es mi deseo manifestar que el día 03 de enero del presente año entre a laborar a las 6:45am y en el área de armería luego del procedimiento normal y firmar se me entrego el arma pistola calibre 9 milímetros, marca Pietro Beretta, modelo 92-FS, con número de matrícula N64129Z, inicialmente se me asigno al punto del predial parque tucán en donde estuve alrededor de las 14:30 horas, posteriormente se me asigno a las calles Enrique C. Livas de Jamaica a leones en la Colonia Vista hermosa en donde estuve hasta las 18:30 horas que me ordenara el comandante [REDACTED] que me cambiarían al punto en Felipe Villanueva y Puerta del Sol y aproximadamente 15-quince minutos después de que llegue a dicho punto le marque el alto a un vehículo de modelo, no reciente de color blanco para hacerle la revisión de rutina a quienes intentan ingresar a dicha área, por lo que me percaté que el copiloto de dicho vehículo era un compañero de nombre [REDACTED] quien venia vestido de civil y me dijo que le prestara mi arma la cual yo mismo le entregue en sus manos; pasa tiempo y llega nuestro relevo al punto y nos trasladan a estas instalaciones, en donde me cambie y guarde en el área de lockers mi chaleco antibalas y forniture, siendo esto a las 20:00hrs aproximadamente y decidí esperar a mi compañero [REDACTED] para regresar el arma que yo tenia signada, sin embargo dicho compañero no llego, observe un tiempo la entrada en la guardia interna y alrededor de las 11:30 de la noche subí al área de armería para dar parte de que no traía mi arma, pero la puerta estaba cerrada y toque y no salió nadie, fue entonces que después llamé en repetidas ocasiones al celular del compañero [REDACTED] pero me mandaba al buzón, al no recibir respuestas opte, por retirarme a mi domicilio siendo esto a las 08:00am del día 04 cuatro de enero y posteriormente a las 13:20 horas aproximadamente de la fecha mencionada hable telefónicamente con personal del área jurídica de esta secretaria para informar sobre la situación y me dijeron que me presentara personalmente, por lo que al llegar a estas instalaciones, se me informa que el elemento [REDACTED] había sido detenido por robo en el municipio de San Pedro, lo cual se supo por medio de una nota periodística, asimismo por parte de marino 1 se me informo sobre el procedimiento que se me realizaría en esta Coordinación con motivo de los hechos sucedidos, no teniendo mas que agregar.-

DECIMO QUINTO: Resumen del expediente administrativo del C. [REDACTED] del cual se desprende lo siguiente: ingresó a esta Corporación, el 01 de Diciembre del 2012, desempeñándose como Policía Preventivo, este elemento cuenta con 09-nueve Boletas de Arresto, por



SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y VIALIDAD DE MONTERREY
COORDINACION DE ASUNTOS INTERNOS

los motivos de encontrarse dormido en servicio (2), no firmar nómina, no contestar la frecuencia, no dar cumplimiento a una orden, faltar a su servicio (3), relajar la disciplina en formación,. Este elemento no ha sido investigado por esta Corporación.-

DECIMO SEXTO: Cedula Citatoria a nombre del C. [REDACTED], quien deberá comparecer antes esta Coordinación de Asuntos Internos a las 13:00-trece horas del día 22-veintidos del mes de Enero del 2015. A fin de que se le haga saber la naturaleza y causa de la acusación a fin de que conozca el hecho que se le atribuye.-

DECIMO SEPTIMO: Comparecencia del C. [REDACTED] Ocupación jefe del área de armería de esta Secretaría el cual argumentó lo siguiente: Que después de haberle dado lectura al oficio número DPM/004/15, de fecha 04 de Enero del 2015, en el cual se hace del conocimiento hechos relacionados con la pérdida de un arma de fuego, ante lo cual quiero hacer mención de que yo labore el día 03 de enero del 2015, entrando a labores desde las 06:00 horas y desmontando el día 04 de enero a las 06:00horas, en relación a los hechos que se investigan yo entregue a los elementos entrantes de todas las zona sus respectivas armas de fuego avaladas cada una de ellas por el porte de arma, haciendo especial mención de que entregue el arma correspondiente al oficial de nombre [REDACTED], transcurriendo el turno de manera normal, siendo hasta aproximadamente las 22:30 horas en que al realizar el conteo de armas me percate de que dicho compañero aun no entregaba el arma, primeramente pensé que el compañero aun no desmontaba de sus labores, por lo que me apersoné en la comandancia de la zona poniente en donde cuestioné a la escribiente de turno sobre el compañero, en ese momento la elemento me indico que todos los compañeros salientes ya se habían retirado y los relevos ya estaban en labores, en ese momento le informo a la escribiente que el compañero [REDACTED] aun no entregaba el arma de fuego, mencionándole que avisara a su comandante para que tomara sus decisiones, acto seguido regreso a mi área y espero para ver si dicho compañero regresaba con el arma ya que a veces traen a diversos compañeros en comisiones especiales y desconozco a que horas regresaban de labores, así transcurrió el turno nocturno y al cambio de guardia del día siguiente yo informe al armero entrante sobre el faltante de dicha arma de fuego mencionándole que le diera seguimiento a su búsqueda, acto seguido yo me retire a mi domicilio a descansar, mas tarde siendo aproximadamente las 12:30 horas del día 04 de enero del 2015, recibí un mensaje a mi teléfono de parte de un excompañero el cual ahora trabaja en San Pedro el cual me cuestionaba si conocía a una persona de nombre [REDACTED] y me mando vía celular una s fotografías de su gafete y porte de arma, fue entonces que le manifesté que efectivamente conocía a dicho sujeto y que estaba suspendido en ese momento le cuestiono acerca de a que se debía su aviso o que si había hechos o le había pasado algo, fue entonces que me manifestó que se encontraba detenido por el delito de robo con violencia, recomendándome que revisara las armas para ver que estuvieran completas, en ese momento yo le mencione que estaba desacuerdo pero no relaciono dichos hechos con el faltante del arma del compañero, de ahí volví a descansar y siendo aproximadamente las 17:00 horas del día 04 de e enero del 2015, me apersoné en esta secretaría ya que tenía que entregar unas llaves y cuando platique con el compañero armero este me comento el seguimiento del arma diciéndome que el oficial [REDACTED] ya se había presentado con el director de policía y este le había manifestado que entrego su arma al compañero [REDACTED] mencionando que este no se le había regresado, fue entonces que yo inmediatamente recordé los nombres y le dije que el compañero [REDACTED] estaba detenido en el municipio de San Pedro, acto seguido me presente e interpose la denuncia como corresponde a la vez que prepare un informe en donde anexaba los documentos que demostraban a quien entregue el arma extraviada y responsable de la misma, no teniendo más que agregar.-

DECIMO OCTAVO: Resumen del expediente administrativo del C. [REDACTED] del cual se desprende lo siguiente: ingresó a esta Corporación, el 23 de Noviembre del 2000, desempeñándose como Jefe del área de Armería, este elemento no cuenta con Antecedentes de investigación.

DECIMO NOVENO: Cedula Citatoria a nombre del C. [REDACTED], quien deberá comparecer antes esta Coordinación de Asuntos Internos a las 9:00-nueve horas del día 27-veintisiete del mes de Enero del 2015. A fin de que se le haga saber la naturaleza y causa de la acusación a fin de que conozca el hecho que se le atribuye.-

DUODECIMO: Comparecencia del C. [REDACTED] Policía Razo, el cual argumento lo siguiente: Que después de haberle dado lectura al oficio número DPM/004/15, de fecha 04 de Enero del 2015, en el cual se hace del conocimiento hechos relacionados con la pérdida de un arma de fuego, ante lo cual quiero hacer mención de que yo labore el día 03 de enero del 2015, entrando a labores desde las 07:00horas en donde se me asigno servicio en el punto conocido de Felipe Villanueva y Puerta del Sol, agregando que ahí es un punto de seguridad y tenemos que estar revisando vehículos que denoten alguna anomalía, desde la mañana de ese turno estuve acompañado del oficial de nombre [REDACTED] AS, hasta a aproximadamente las 18:00 horas, en que una Unidad pasa por los compañeros arrestados y ahí me cambiaron al compañero por el Oficial de nombre [REDACTED] A, para que terminara mi turno, cabe hacer mención de que con la orden yo no verifique si el compañero portaba algún tipo de arma de fuego, sino que solamente le indique el procedimiento a seguir y como ya se acercaba el cambio de turno lo que hice fue abordar la Unidad para llenar bitácoras y realizar novedades, así como la hoja de abordamientos, acto seguido se llevo el cambio de turno y no me percate de nada fuera de lo común con nuestro servicio, asimismo llevo la Unidad del relevo y fuimos relevados y trasladados hacia estas instalaciones, cabe hacer mención de que en ningún momento el compañero [REDACTED] me comento lo



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DE MONTERREY COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNOS

sucedido con su arma de fuego y por ende desconocía lo que pasaba en ese momento, así llegamos hasta estas instalaciones y de ahí yo entregue mi servicio sin novedad al desconocer los hechos del arma de fuego, retirándome de estas instalaciones, siendo hasta la siguiente guardia que se me mando llamar con el director de policía el cual comenzó a cuestionarme acerca del arma extraviada y a quien le comente que desconocía esa situación y que fue el compañero quien en todo momento tuvo conocimiento y no comento nada acerca de ese hecho, de ahí regrese a mi turno sin saber mas al respecto, no teniendo más que agregar.-

DUODECIMO PRIMERO : Resumen del expediente administrativo del C. [REDACTED] del cual se desprende lo siguiente: ingresó a esta Corporación, el 01 de Diciembre del 2012, desempeñándose como Policía Preventivo, este elemento no cuenta con 10 Boletas de Arresto, por los siguientes motivos, Faltar a comisión, encontrarse dormido en servicio, desaseado en su persona, no portar equipo completo, no firmar nómina, llegar tarde a servicio (2), no contestar la frecuencia, descuidar su sector, no dar cumplimiento a una orden.-

CONSIDERANDO :

I.- El suscrito es competente para conocer y realizar el presente procedimiento de investigación, toda vez que la Coordinación de Asuntos Internos atenderá y resolverá cualquier controversia interna, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 221 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Nuevo León.-

II.- El presente procedimiento de investigación, está debidamente ajustado a derecho y realizado con todas y cada una de las etapas establecidas de conformidad con el artículo 198 Bis 30 inciso a) y 31 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Nuevo León.-

III.- De acuerdo a lo previsto en la fracción I del artículo 218 Bis de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Nuevo León, Las Instituciones Policiales exigirán el más estricto cumplimiento del deber.-

IV.- Ahora bien, el presente procedimiento se inició en virtud del Parte Informativo número DPM/004/14 signado por el C. Tte. Corb. [REDACTED] Director de Policía de esta Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, mediante el cual hace del conocimiento que el C. [REDACTED] y [REDACTED] cometieron faltas operativas durante su servicio.-Que probablemente esté en contra de los lineamientos establecidos en la Ley de Seguridad Pública del estado de Nuevo León,; girándose el oficio correspondiente ordenándose la investigación de dichos hechos. Asimismo se encuentra anexado el Parte Informativo del Tte. De Corb. [REDACTED] Director de Policía de esta Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, Así como también se cuenta con el Parte Informativo de fecha 04 de Enero del 2015, de la zona poniente presentado por el C. Pol. [REDACTED] Parte Informativo al C. [REDACTED] Moreno García, encargado de Turno, de fecha 04 de enero del 2015, Así como también se cuenta con el Control de Armería de la Compañía 2 de fecha 03 de Enero del 2015, El Parte de Novedades de fecha 03 de Enero del 2015 presentado por el C. [REDACTED] Jefe de Armería de esta Secretaría, El estado de Fuerza en el cual se manifiesta el armamento, las municiones y los accesorios que se encuentran de cargo en esta Secretaría de fecha 03 de Enero del 2015, Parte de Novedades de fecha 04 de enero del 2015, presentado por el C. [REDACTED] El Estado de fuerza de fecha 04 de Enero del 2015 en el cual se manifiesta el Armamento, Las Municiones y los Accesorios que se encuentran de cargo en esta secretaria, se cuenta con el Aviso de Movimiento de Mobiliario y equipo de la Alja así como el Cambio de la Dirección de Patrimonio de fecha 12 de Febrero del 2013, en el cual se hace constar que el Arma con número de inventario 000003014526 esta inventariada dentro del Patrimonio de esta Secretaría, La denuncia hecha ante el CODE - Centro de Orientación y denuncias interpuesta por el C. [REDACTED] el día 05 de Enero del 2015 con número de denuncia 0021/2015-CODE3 en el cual el C. Jefe de Armería de esta Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, denuncia que el elemento C. [REDACTED] VARGAS elemento activo de la 2da compañía de la zona Poniente, no entrego el arma al terminar su turno.- También se cuenta con la denuncia número 0021/2015-CODE-3 realizada por la C. [REDACTED] ante el CODE 3 Alamey, Centro de Orientación y Denuncia, en la cual se señala como victima de un delito.-, Rol de servicio de la segunda compañía de la zona Poniente de las 07:00hrs del 03/01/2015 que comprende de las 19.00hrs del 03/01/2015 en el cual se hace constar que el elemento [REDACTED] se encontraba en servicio el día de los hechos investigados.-, se cuenta con las Cédulas citatorias, así como sus Comparecencias realizadas a los C. [REDACTED] A, [REDACTED] A, Y [REDACTED] A. Por lo que, al entrar al estudio de dichas conductas así como de las probanzas que obran en la investigación que nos ocupa, tenemos que los documentos antes mencionados fueron ratificados por los servidores públicos aludidos, y finalmente en cuanto a los hechos suscitados el C. [REDACTED] A manifiesta lo siguiente: ante lo cual quiero hacer mención de que yo labore el día 03 de enero del 2015, entrando a labores desde las 06:00 horas y desmontando el día 04 de enero a las 06:00horas, en relación a los hechos que se investigan yo entregue a los elementos entrantes de todas las zona sus respectivas armas de fuego avaladas cada una de ellas por el porte de arma, haciendo especial mención de que entregue el arma correspondiente al oficial de nombre [REDACTED] A, transcurriendo el turno de manera normal, siendo hasta aproximadamente las 22:30 horas en que al realizar el conteo de armas me percaté de que dicho compañero aun no entregaba el arma, primeramente pensé que el compañero aun no desmontaba de sus labores, por lo que me apersoné en la comandancia de la zona poniente en donde cuestioné a la



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y VIALIDAD DE MONTERREY
COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNOS

escribiendo de turno sobre el compañero, en ese momento la elemento me indico que todos los compañeros salientes ya se habían retirado y los relevos ya estaban en labores, en ese momento le informo a la escribiente que el compañero [REDACTED] aun no entregaba el arma de fuego, mencionándole que avisara a su comandante para que tomara sus decisiones, acto seguido regreso a mi área y espero para ver si dicho compañero regresaba con el arma ya que a veces traen a diversos compañeros en comisiones especiales y desconozco a que horas regresaban de labores, así transcurrió el turno nocturno y al cambio de guardia del día siguiente yo informe al armero entrante sobre el faltante de dicha arma de fuego mencionándole que le diera seguimiento a su búsqueda, Ahora bien en lo que respecta al [REDACTED] Jefe del área de Armería de esta Secretaría se le determina existencia de responsabilidad, ya que si bien es cierto que el armero citado laboro el día 03 de enero del 2015, y desmonto hasta el día 04 de enero a las 6.00hrs si bien es cierto que el es el encargado de entregar y recibir el armamento que se les proporciona a cada uno de los elementos de esta secretaria, haciendo mención que el le entrego el arma correspondiente al oficial [REDACTED] y al percatarse que al termino de turno el oficial [REDACTED] aun no la entregaba, por lo tanto el armero debió de haber levantado un Parte Informativo por escrito, y reportar la ausencia de dicha arma, si bien es cierto que informo a la comandancia de la zona Poniente para que avisaran al Superior Jerárquico sobre de que el elemento [REDACTED] no entrego el arma y este tampoco se presento al Armería, y tampoco reporto los hechos suscitados, mas sin embargo el C. [REDACTED] como encargado del área de Armería, tiene la responsabilidad y obligación de reportar, Una vez verificado que todo el armamento, así como las municiones y los accesorios que se encuentran a su cargo este completo, rindiendo a su vez un informe con el total del equipo que esta bajo su custodia, y sin bien es cierto que este rindió un estado de fuerza, detallado sobre el total del armamento que se encuentra disponible en esta Secretaría, este fue falso ya que omitió rendir un informe mencionando la falta del arma que se dio a cargo del elemento [REDACTED] siendo la falta del arma PIETRO BERETTA 9MM con número de matrícula N-64129-Z, Ahora bien de las constancias que obran en autos, también se desprende que el C. [REDACTED] jefe de armería de esta secretaria, denunció la desaparición del arma hasta el día 05 de Enero del 2015 ante el Centro de Orientación y Denuncias, por abuso de confianza. - De todo lo anterior se desprende que el arma que se le asigno al elemento [REDACTED] y que presto al ex elemento [REDACTED] trajo como consecuencia, que al arma se le dio un uso distinto para el cual fue destinada, trayendo como consecuencia la comisión de un acto delictivo, siendo víctima de tal hecho la C. [REDACTED], al ser víctima de un delito.- Ahora bien cabe mencionar que el C. [REDACTED] no es un elemento Policial, pero si bien es cierto pertenece al área de Armería de esta secretaria, dependiente del área Administrativa y cuya conducta se encuentra regulada por la Ley del servicio Civil del Estado de Nuevo León. Por lo anteriormente expuesto se establece en la Ley del Servicio Civil del Estado de Nuevo León, en a su Artículo 1 y 5 lo siguiente: "Artículo 1o.- La presente Ley regirá en el Estado de Nuevo León, las relaciones entre el Gobierno del Estado y sus trabajadores y los Ayuntamientos y sus trabajadores. Los derechos consignados en este Ordenamiento, salvo las excepciones que el mismo establece, son irrenunciables. Artículo 5o.- Esta Ley regirá las relaciones entre los Poderes del Estado y los trabajadores de base entre los Ayuntamientos de los Municipios y sus trabajadores de base. La Policía, los Agentes de Tránsito y el personal de vigilancia de todo género de establecimientos penitenciarios y carcelarios, así como el Personal de hospitales, Guarderías y puesto de socorro, disfrutaran de las mismas prerrogativas concedidas por esta Ley a los empleados de base, con excepción del derecho de huelga. **Aunado al Art. 37 del ordenamiento legal en cita el cual establece: Son Obligaciones de los trabajadores.....I.- Desempeñar sus labores sujetándose a las leyes y reglamentos que las regulen y a la dirección de sus jefes con la intensidad, cuidado y esmero apropiados.....Aunado al Artículo 158 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Nuevo León..... El cual a la letras dice: Son conductas prohibidas y sujetas a la imposición de las sanciones las siguientes.....IIIRendir informes falsos a sus Superiores respecto de los servicios o comisiones que le fueren encomendados..**-Por lo que dicha conducta es sancionable en términos del Artículo que antecede.

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y:

SE RESUELVE.

PRIMERO: Se determina **EXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD** del C. [REDACTED] en el desempeño de sus funciones como Jefe del área de Armería, de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, dentro de la indagatoria número 030/PI/II/2015, que se realizara con motivo de la solicitud de investigación número DPM/004/2014 signado por el C. TTE. DE CORB. [REDACTED] Director de Policía de la Secretaria de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, del respecto de la conducta desplegada por el señalado, ya que se acreditó lo señalado en el artículo 158 Fracción III, de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Nuevo León, Aunado al Art. 37 Fracc. I de la Ley del Servicio Civil del estado de Nuevo León.-



SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y VIALIDAD DE MONTERREY
COORDINACION DE ASUNTOS INTERNOS

SEGUNDO: Se propone imponer al C. [REDACTED] una sanción administrativa, la cual consistirá en **SUSPENSION**, del cargo, servicio o comisión por el termino de **60-SESENTA DIAS sin goce de sueldo**, por el motivo de **RENDIR INFORMES FALSOS A SUS SUPERIORES RESPECTO DE LOS SERVICIOS O COMISIONES QUE LE FUEREN ENCOMENDADOS**, de conformidad con los numerales 158 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Nuevo León, aunado al Art. 37 Fracc. de la Ley de Servicio Civil del estado de Nuevo León, Art. 220 Fracc. V. de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Nuevo León.-

TERCERO: Notifíquese la presente resolución al servidor público responsable y a su superior inmediato, a través de Instructivo en cual se fijara en la Tabla de Avisos en las Instalaciones de esta Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, lo anterior de Conformidad con lo establecido por el numeral 68 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León.- Así lo resuelve y firma el C. LIC. [REDACTED], Coordinador de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey.

LIC. [REDACTED]
COORDINADOR DE ASUNTOS INTERNOS
DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y VIALIDAD DE MONTERREY

ASUNTOS INTERNOS



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y VIALIDAD DE MONTERREY
COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNOS

--- En la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los 12.-doce días del mes de Febrero del año 2015-dos mil quince-----

--- **VISTO** : Para resolver el presente procedimiento de investigación registrado con el número 030/PI/II/2015, iniciado con motivo del oficio de solicitud de investigación número DPM/004/14 signado por el C. Tte. Corb. [REDACTED] Director de Policía de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, en contra del C. [REDACTED]-----

RESULTANDO:

--- Que mediante el oficio número DPM/004/14 de fecha '04-cuatro de Enero del 2015.- dos mil quince, signado por el Tte. De Corb. [REDACTED] Director de Policía de esta Secretaría, se dio conocimiento al Suscrito Coordinador de Asuntos Internos de esta corporación, respecto de la presunta violación a los lineamientos establecidos en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey, por parte del C. [REDACTED], el cual a la letra dice: Esta Dirección de Policía de la S.S .P.V.M. a mi cargo, informo que el C. [REDACTED] se presentó a mi oficina manifestando que el día 03 de Enero del 2015 al encontrarse, laborando como Oficial de Policía en el recorrido de Felipe Villanueva y puerta del sol, comenta que se acerco un ex compañero de nombre [REDACTED] el cual al verlo le pide a su arma para dar una vuelta la cual es una PRIETRO BERETTA 9MM, con número de matrícula N-64129-Z, pero que este ya no regresa, motivo por el cual el Policía [REDACTED] ya no entrega el arma en armería el día 03 de enero del 2015, Por lo que anexo al Parte Informativo del Policía [REDACTED] quien se encontraba como compañero del C. Policía [REDACTED] manifestando que el turno lo terminan sin novedad, así mismo anexo copia de la bitácora de los elementos que reciben el arma, parte de novedades de armería del día 03 y 04 de Enero del 2015, y el cambio de equipo donde el Policía [REDACTED] no había echo entrega de su arma, se agrega el rol de la zona poniente y la denuncia puesta por el C. [REDACTED] con número de oficio 0021/2015.-CODE 3, así mismo la cedula citatoria a la victima C. [REDACTED].- Que probablemente esté en contra de los lineamientos establecidos en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey; lo anterior para efecto de que se proceda a la investigación del caso, con el fin de verificar si existió en su actuar el estricto cumplimiento de cada uno de los deberes y obligaciones que se describen en el reglamento antes aludido y demás ordenamientos legales aplicables, lo anterior lo hago del superior conocimiento de usted para lo que ha bien tenga ordenar." Iniciándose así el presente procedimiento de investigación en contra del elemento mencionado, registrándose con el número 030/PI/II/2015. Para lo cual se admitió la denuncia, se inició la investigación, se recabaron cuantas probanzas fueron aportadas por las partes, desahogándose las mismas, para concluir con la resolución de los hechos referidos a continuación:

PRIMERO: Parte informativo de fecha 04 de Enero del 2015, de la zona Poniente, realizado por el Policía [REDACTED] el cual refiere lo siguiente: Por medio del presente me permito informarle que siendo el día 03 de enero del presente año, siendo aproximadamente 18:30 horas al encontrarme en servicio en el punto fijo: Felipe Villanueva y Puerta del sol, a bordo de la Unidad 81683 al mando del Pol. [REDACTED] y mi complemento el Pol. [REDACTED], siendo la hora antes mencionada llega la Unidad 8659 al mando del Pol. [REDACTED], su complemento el Pol. [REDACTED], quienes hacen el relevo de mi complemento el Pol. [REDACTED], así mismo dejándome como complemento al compañero [REDACTED], por el resto del turno, Así mismo realizándose un recorrido por puerta del Sol, checando las negociaciones de 24 horas las cuales se encontraban sin novedad, así mismo regresando nuevamente a el punto de Felipe Villanueva y Puerta del sol, quedándome dentro de la Unidad para el llenado de revisión de vehículos, así como la bitácora de la Unidad, mientras mi complemento se encontraba fuera de la Unidad visible abanderando, Así terminando el turno sin novedad alguna.-

SEGUNDO: Parte informativo de fecha 04 de Enero del 2015, realizado por el Policía [REDACTED], el cual refiere lo siguiente: Por medio del presente me permito informarle a la superioridad que siendo aproximadamente las seis quince de la mañana recibí el turno en la armería al elemento [REDACTED] y al momento de entregarme las novedades del turno, me comunica que faltaba un elemento de entregar su arma con nombre [REDACTED] con arma N-64129-Z de la zona poniente del turno de día sábado con fecha 03 de Enero del 2015 y que se le había dado parte a la zona poniente.-

TERCERO: Control de Armería, compañía 2, turno diurno, de fecha 03 de Enero del 2015, mediante el cual se le hace constar que al C. [REDACTED] se le entrego un arma con número de matrícula N-64129-Z.-

CUARTO: Parte de Novedades del día 03 de Enero del 2015 firmada por el C. [REDACTED] mediante el cual se hace del conocimiento, al C. TTe. De Corb. [REDACTED] Director de Policía de Monterrey, S.S.P.V.M

QUINTO: Estado de Fuerza del día 03 de Enero del 2015, que manifiesta el armamento, las municiones y los Accesorios que se encuentran de cargo en esta Secretaría.-



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y VIALIDAD DE MONTERREY
COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNOS

SEXTO: Parte de Novedades del día 04 de Enero del 2015 realizada por el C. [REDACTED], Jefe de Armería, sobre las novedades ocurridas durante su servicio de 24 hrs.-

SEPTIMO: Parte de novedades del día 04 de Enero del 2015, del C. [REDACTED] en el cual se manifiesta el armamento, las municiones y los accesorios que se encuentran de cargo en esta Secretaría.-

OCTAVO. Aviso de Movimiento de Mobiliario y Equipo perteneciente a esta Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, de fecha 12 de Febrero del 2013 con número de folio 2013-00000436 se hace constar que dentro del número de inventario 000003014526 se encuentra inventariada una PISTOLA MARCA BERETTA, CALIBRE 9MM, MODELO 92-FS MATRICULA N64129Z.-

NOVENO: Querrela interpuesta por el C. [REDACTED] Jefe de Armería de esta Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, con número de denuncia PGJNL-000860/2015, interpuesta a las 00:17 hrs de fecha 05 de Enero del 2015, con número de denuncia 0021/2015-CODE3, mediante el cual se denuncia que al elemento [REDACTED] NO ENTREGO el arma que se le dio a cargo al término de su turno.

DECIMO: Cedula Citatoria a nombre de la C. [REDACTED], con número de denuncia 0021/2015-CODE3 en la cual se le hace del conocimiento que deberá comparecer en fecha 05 de Enero del 2015 en la cual se le señala como víctima de un delito.-

DECIMO PRIMERO: Comparecencia del C. TTE. De Corb. [REDACTED] Director de Policía de esta Secretaría el cual sobre la investigación manifestó: "Afirma y ratifica el n Oficio número DPM/004/15, signado a esta Coordinación de fecha 04 de enero del 2015, donde comunican hechos realizados por el elemento de esta corporación de nombre [REDACTED] mediante el Parte Informativo que se anexa, por considerarlos en contra de los lineamientos establecidos en el reglamento del servicio Profesional de carrera Policial del Municipio de Monterrey.-

DECIMO SEGUNDO: Rol de servicio al que se sujetara el personal, perteneciente a la segunda compañía de la zona Poniente de las 07:00hrs del 03/01/2015 a las 19:00hrs del 03/01/2015 mediante el cual se hace constar que el elemento [REDACTED] se encontraba en el punto fijo en Avenida Comisión Tripartita Esq. Uranio, en la Colonia Valle de Infonavit 6to sec. (Op. Predial 2015, parque Tucan) lunes a viernes 08:00-18.00 sábado 09:00- 14:00 por lo tanto se hace constar que es elemento activo de esta Corporación.-

DECIMO TERCERO: Cedula Citatoria a nombre del C. [REDACTED] mediante el cual deberá presentarse ante esta Coordinación de Asuntos Internos debidamente identificado a las 16:00-dieciseis horas del día 05-cinco del mes de enero del 2015, por ser necesaria su comparecencia a fin de hacerle saber el derecho de conocer la naturaleza y causa de la acusación a fin de que conozca el hecho que se le atribuye.-

DECIMO CUARTO: Comparecencia del C. [REDACTED] Policía Adscrito a esta Secretaría el cual argumentó lo siguiente: Que después de haberle dado lectura a la denuncia interpuesta en su contra número 0021/2015 CODE 3 es mi deseo manifestar que el día 03 de enero del presente año entre a laborar a las 6:45am y en el área de armería luego del procedimiento normal y firmar se me entrego el arma pistola calibre 9 milímetros, marca Pietro Beretta, modelo 92-FS, con número de matrícula N64129Z, inicialmente se me asigno al punto del predial parque tucán en donde estuve alrededor de las 14:30 horas, posteriormente se me asigno a las calles Enrique C. Livas de Jamaica a leones en la Colonia Vista hermosa en donde estuve hasta las 18:30 horas que me ordenara el comandante [REDACTED] que me cambiarían al punto en Felipe Villanueva y Puerta del Sol y aproximadamente 15-quince minutos después de que llegue a dicho punto le marque el alto a un vehículo de modelo, no reciente de color blanco para hacerle la revisión de rutina a quienes intentan ingresar a dicha área, por lo que me percató que el copiloto de dicho vehículo era un compañero de nombre [REDACTED] quien venia vestido de civil y me dijo que le prestara mi arma la cual yo mismo le entregue en sus manos, pasa tiempo y llega nuestro relevo al punto y nos trasladan a estas instalaciones, en donde me cambie y guarde en el área de lockers mi chaleco antibalas y forniture, siendo esto a las 20:00hrs aproximadamente y decidí esperar a mi compañero [REDACTED] para regresar el arma que yo tenia signada, sin embargo dicho compañero no llego, observe un tiempo la entrada en la guardia interna y alrededor de las 11:30 de la noche subí al área de armería para dar parte de que no traía mi arma, pero la puerta estaba cerrada y toque y no salió nadie, fue entonces que después llamé en repetidas ocasiones al celular del compañero [REDACTED] pero me mandaba al buzón, al no recibir respuestas opte, por retirarme a mi domicilio siendo esto a las 08:00am del día 04 cuatro de enero y posteriormente a las 13:20 horas aproximadamente de la fecha mencionada hable telefónicamente con personal del área jurídica de esta secretaría para informar sobre la situación y me dijeron que me presentara personalmente, por lo que al llegar a estas instalaciones, se me informa que el elemento [REDACTED] había sido detenido por robo en el municipio de San Pedro, lo cual se supo por medio de una nota periodística, asimismo por parte de marino 1 se me informo sobre el procedimiento que se me realizaría en esta Coordinación con motivo de los hechos sucedidos, no teniendo mas que agregar.-

DECIMO QUINTO: Resumen del expediente administrativo del C. [REDACTED] del cual se desprende lo siguiente: ingresó a esta Corporación, el 01 de Diciembre del 2012, desempeñándose como Policía Preventivo, este elemento cuenta con 09-nueve Boletas de Arresto, por



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y VIALIDAD DE MONTERREY
COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNOS

los motivos de encontrarse dormido en servicio (2), no firmar nómina, no contestar la frecuencia, no dar cumplimiento a una orden, faltar a su servicio (3), relajar la disciplina en formación. Este elemento no ha sido investigado por esta Corporación.-

DECIMO SEXTO: Cedula Citatoria a nombre del C. [REDACTED] quien deberá comparecer antes esta Coordinación de Asuntos Internos a las 13:00-trece horas del día 22-veintidos del mes de Enero del 2015. A fin de que se le haga saber la naturaleza y causa de la acusación a fin de que conozca el hecho que se le atribuye.-

DECIMO SEPTIMO: Comparecencia del C. [REDACTED] Ocupación jefe del área de armería de esta Secretaría el cual argumentó lo siguiente: Que después de haberle dado lectura al oficio número DPM/004/15, de fecha 04 de Enero del 2015, en el cual se hace del conocimiento hechos relacionados con la perdida de un arma de fuego, ante lo cual quiero hacer mención de que yo labore el día 03 de enero del 2015, entrando a labores desde las 06:00 horas y desmontando el día 04 de enero a las 06:00horas, en relación a los hechos que se investigan yo entregue a los elementos entrantes de todas las zona sus respectivas armas de fuego avaladas cada una de ellas por el porte de arma, haciendo especial mención de que entregue el arma correspondiente al oficial de nombre [REDACTED], transcurriendo el turno de manera normal, siendo hasta aproximadamente las 22:30 horas en que al realizar el conteo de armas me percate de que dicho compañero aun no entregaba el arma, primeramente pensé que el compañero aun no desmontaba de sus labores, por lo que me apersoné en la comandancia de la zona poniente en donde cuestioné a la escribiente de turno sobre el compañero, en ese momento la elemento me indico que todos los compañeros salientes ya se habían retirado y los relevos ya estaban en labores, en ese momento le informo a la escribiente que el compañero [REDACTED] aun no entregaba el arma de fuego, mencionándole que avisara a su comandante para que tomara sus decisiones, acto seguido regreso a mi área y espero para ver si dicho compañero regresaba con el arma ya que a veces traen a diversos compañeros en comisiones especiales y desconozco a que horas regresaban de labores, así transcurrió el turno nocturno y al cambio de guardia del día siguiente yo informe al armero entrante sobre el faltante de dicha arma de fuego mencionándole que le diera seguimiento a su búsqueda, acto seguido yo me retire a mi domicilio a descansar, mas tarea siendo aproximadamente las 12:30 horas del día 04 de enero del 2015, recibí un mensaje a mi teléfono de parte de un excompañero el cual ahora trabaja en San Pedro el cual me cuestionaba si conocía a una persona de nombre [REDACTED] y me mando vía celular unas fotografías de su gafete y porte de arma, fue entonces que le manifesté que efectivamente conocía a dicho sujeto y que estaba suspendido en ese momento le cuestiono acerca de a que se debía su aviso o que si había hechos o le había pasado algo, fue entonces que me manifestó que se encontraba detenido por el delito de robo con violencia, recomendándome que revisara las armas para ver que estuvieran completas, en ese momento yo le mencione que estaba desacuerdo pero no relaciono dichos hechos con el faltante del arma del compañero, de ahí volví a descansar y siendo aproximadamente las 17:00 horas del día 04 de e enero del 2015, me apersoné en esta secretaría ya que tenía que entregar unas llaves y cuando platique con el compañero armero este me comento el seguimiento del arma diciéndome que el oficial [REDACTED] ya se había presentado con el director de policía y este le había manifestado que entrego su arma al compañero [REDACTED] mencionando que este no se le había regresado, fue entonces que yo inmediatamente recordé los nombres y le dije que el compañero [REDACTED] estaba detenido en el municipio de San Pedro, acto seguido me presente e interpusé la denuncia como corresponde a la vez que prepare un informe en donde anexaba los documentos que demostraban a quien entregue el arma extraviada y responsable de la misma, no teniendo más que agregar.-

DECIMO OCTAVO: Resumen del expediente administrativo del C. [REDACTED] del cual se desprende lo siguiente: ingresó a esta Corporación, el 23 de Noviembre del 2000, desempeñándose como Jefe del área de Armería, este elemento no cuenta con Antecedentes de investigación.-

DECIMO NOVENO: Cedula Citatoria a nombre del C. [REDACTED] quien deberá comparecer antes esta Coordinación de Asuntos Internos a las 9:00-nueve horas del día 27-veintisiete del mes de Enero del 2015. A fin de que se le haga saber la naturaleza y causa de la acusación a fin de que conozca el hecho que se le atribuye.-

DUODECIMO: Comparecencia del C. [REDACTED] Policía Razo, el cual argumento lo siguiente: Que después de haberle dado lectura al oficio número DPM/004/15, de fecha 04 de Enero del 2015, en el cual se hace del conocimiento hechos relacionados con la pérdida de un arma de fuego, ante lo cual quiero hacer mención de que yo labore el día 03 de enero del 2015, entrando a labores desde las 07:00horas en donde se me asigno servicio en el punto conocido de Felipe Villanueva y Puerta del Sol, agregando que ahí es un punto de seguridad y tenemos que estar revisando vehículos que denoten alguna anomalía, desde la mañana de ese turno estuve acompañado del oficial de nombre [REDACTED], hasta a aproximadamente las 18:00 horas, en que una Unidad pasa por los compañeros arrestados y ahí me cambiaron al compañero por el Oficial de nombre [REDACTED] para que terminara mi turno, cabe hacer mención de que con la orden yo no verifique si el compañero portaba algún tipo de arma de fuego, sino que solamente le indique el procedimiento a seguir y como ya se acercaba el cambio de turno lo que hice fue abordar la Unidad para llenar bitácoras y realizar novedades, así como la hoja de abordamientos, acto seguido se llevo el cambio de turno y no me percate de nada fuera de lo común con nuestro servicio, asimismo llevo la Unidad del relevo y fuimos relevados y trasladados hacia estas instalaciones, cabe hacer mención de que en ningún momento el compañero [REDACTED] me comento lo



SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y VIALIDAD DE MONTERREY
COORDINACION DE ASUNTOS INTERNOS

sucedido con su arma de fuego y por ende desconocía lo que pasaba en ese momento, así llegamos hasta estas instalaciones y de ahí yo entregue mi servicio sin novedad al desconocer los hechos del arma de fuego, retirándome de estas instalaciones, siendo hasta la siguiente guardia que se me mando llamar con el director de policía el cual comenzó a cuestionarme acerca del arma extraviada y a quien le comente que desconocía esa situación y que fue el compañero quien en todo momento tuvo conocimiento y no comento nada acerca de ese hecho, de ahí regrese a mi turno sin saber mas al respecto, no teniendo más que agregar.-

DUODECIMO PRIMERO : Resumen del expediente administrativo del C. [REDACTED] del cual se desprende lo siguiente: ingresó a esta Corporación, el 01 de Diciembre del 2012, desempeñándose como Policía Preventivo, este elemento no cuenta con 10 Boletas de Arresto, por los siguientes motivos, Faltar a comisión, encontrarse dormido en servicio, desaseado en su persona, no portar equipo completo, no firmar nómina, llegar tarde a servicio (2), no contestar la frecuencia, descuidar su sector, no dar cumplimiento a una orden.-

CONSIDERANDO :

I.- El suscrito es competente para conocer y realizar el presente procedimiento de investigación, toda vez que la Coordinación de Asuntos Internos coadyuvará con la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial en las investigaciones que ésta le encomiende, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 250 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.

II.- El presente procedimiento de investigación, está debidamente ajustado a derecho y realizado con todas y cada una de las etapas establecidas de conformidad con el artículo 215 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.,

III.- De acuerdo a lo previsto en la fracción I del artículo 215 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey, el procedimiento de investigación se iniciará con el fin de verificar el buen funcionamiento respecto a la actuación de los miembros del Servicio, verificando siempre el estricto cumplimiento de cada uno de los deberes y obligaciones establecidas en el citado Reglamento.

IV.- Ahora bien, el presente procedimiento se inició en virtud del Parte Informativo número DPM/004/14 signado por el C. Tte. Corb. José Roberto Rodríguez Bautista, Director de Policía de esta Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, mediante el cual hace del conocimiento que el C. [REDACTED] cometió faltas Operativas graves durante su servicio, Que probablemente esté en contra de los lineamientos establecidos en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey; girándose el oficio correspondiente ordenándose la investigación de dichos hechos. Asimismo se encuentra anexado el Parte Informativo del Tte. De Corb. José Roberto Rodríguez Bautista, Director de Policía de esta Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey. Así como también se cuenta con el Parte Informativo de fecha 04 de Enero del 2015, de la zona poniente presentado por el C. Pol. [REDACTED] Parte Informativo al C. [REDACTED] Jefe de Turno, de fecha 04 de enero del 2015, Así como también se cuenta con el Control de Armería de la Compañía 2 de fecha 03 de Enero del 2015, El Parte de Novedades de fecha 03 de Enero del 2015 presentado por el C. [REDACTED] Jefe de Armería de esta Secretaría, El estado de Fuerza en el cual se manifiesta el armamento, las municiones y los accesorios que se encuentran de cargo en esta Secretaría de fecha 03 de Enero del 2015, Parte de Novedades de fecha 04 de enero del 2015, presentado por el C. [REDACTED] Romero, El Estado de fuerza de fecha 04 de Enero del 2015, en el cual se manifiesta el Armamento, Las Municiones y los Accesorios que se encuentran de cargo en esta secretaría, se cuenta con el Aviso de Movimiento de Mobiliario y equipo de la Alta así como el Cambio de la Dirección de Patrimonio de fecha 12 de Febrero del 2013, en el cual se hace constar que el Arma con número de inventario 000003014526 esta inventariada dentro del Patrimonio de esta Secretaría, La denuncia hecha ante el CODE - Centro de Orientación y denuncias, interpuesta por el C. [REDACTED] el día 05 de Enero del 2015 con número de denuncia 0021/2015-CODE3 en el cual el C. Jefe de Armería de esta Secretaria de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, denuncia que el elemento C. [REDACTED] elemento activo de la 2da compañía de la zona Poniente, no entrego el arma al terminar su turno.- También se cuenta con la denuncia número 0021/2015-CODE-3 realizada por la C. [REDACTED] ante el CODE 3 Alamey, Centro de Orientación y Denuncia, en la cual se señala como víctima de un delito.-, Rol de servicio de la segunda compañía de la zona Poniente de las 07:00hrs del 03/01/2015 que comprende de las 19.00hrs del 03/01/2015 en el cual se hace constar que el elemento [REDACTED] se encontraba en servicio el día de los hechos investigados.-, se cuenta con las Cédulas citatorias, así como sus Comparecencias realizadas a los C. [REDACTED] Y [REDACTED]

Z.- Por lo que, al entrar al estudio de dichas conductas así como de las probanzas que obran en la investigación que nos ocupa, tenemos que los documentos antes mencionados fueron ratificados por los servidores públicos aludidos, y finalmente en cuanto a los hechos suscitados por el C. [REDACTED] se manifiesta lo siguiente que el día 03 de Enero del 2015 al encontrarse laborando como Oficial de Policía en el recorrido de Felipe Villanueva y Puerta del sol comenta que se le acercó un ex compañero de nombre [REDACTED] el cual al verlo le pide su arma para dar una vuelta la cual es una PIETRO BERETTA 9MM con número de matrícula N-64129-Z, pero este ya no regreso, motivo por el cual el Policía [REDACTED] ya no entrego el arma en armería el día 03 d enero del 2015.- En virtud de lo anterior y



SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DE MONTERREY COORDINACION DE ASUNTOS INTERNOS

como se desprende del Rol de servicio de la segunda compañía de la zona Poniente del día 03 de Enero del año 2015 el elemento C. [REDACTED] se encontraba en servicio en el recorrido de Felipe Villanueva y Puerta del Sol, así como también se demuestra que efectivamente el elemento [REDACTED] firmo la bitácora de que le fue entregada el Arma N-64129-Z Pietro Beretta 9MM para el desempeño de su servicio, firmando de recibido el día 03 de Enero del 2015, y Así como también se desprende de la propia aceptación del elemento ahora involucrado, el cual Acepta que al estar en servicio en el punto de Felipe Villanueva y Puerta del sol y al marcarle el alto a un vehículo el cual era tripulado por un excompañero de servicio el cual responde al nombre de [REDACTED] quien iba vestido de civil y este le dijo que le prestara su arma, la cual refiere que el mismo [REDACTED] le entrego en sus propias manos dicha arma que estaba a su cargo con motivo de su servicio, transcurriendo el tiempo y al termino de turno, el elemento citado no dio aviso a su Superior Jerárquico sobre los hechos suscitados, y tampoco se presentó a la Armería a dar conocimiento sobre lo que había sucedido con el arma, no obstante manifiesta que se entero a través de una nota periodística que el ex elemento a quien le había prestado su arma había sido detenido por el delito de robo en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, dando parte después de haber tenido conocimientos de los hechos al Departamento Jurídico.- no obstante el elemento [REDACTED] debió de haber cuidado su arma que le fue conferida por razón de su cargo, de velar por la integridad y la Seguridad de la Ciudadanía, es por tal motivo que con su actuar, aunado con las probanzas ya descritas y con la misma aceptación del elemento referido, con todo esto queda plenamente comprobado la existencia de responsabilidad directa del elemento citado.- Ahora bien de las constancias que obran en autos, también se desprende que el C. [REDACTED] jefe de armería de esta secretaría, denunció la desaparición del arma hasta el día 05 de Enero del 2015 ante el Centro de Orientación y Denuncias, por abuso de confianza,.- De todo lo anterior se desprende que el arma que se le asigno al elemento [REDACTED] y que presto al ex elemento [REDACTED], trajo como consecuencia, que al arma se le dio un uso distinto para el cual fue destinada, trayendo como consecuencia la comisión de un acto delictivo, siendo víctima de tal hecho la C. IRASEMA ARRIAGA BELMONT, al ser víctima de un delito.-, -En virtud de lo anterior dicha conducta recae en lo señalado en el artículo 21 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera policial del Municipio de Monterrey en lo que respecta al C. [REDACTED] con su conducta ha infringido lo establecido en el Art. 21.....**Los miembros del servicio deberán cumplir con las obligaciones generales que la Ley señala, además con las siguientes obligaciones: LXVIII.-Abstenerse de vender, empeñar, facilitar a un tercero el armamento que se le proporcione para la prestación del servicio.-** Aunado al Artículo 239 fracción del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey, el cual a la letra dice: "**Artículo 239.- Son causales de Remoción las siguientes:... XVIII....Poner en riesgo, por negligencia o imprudencia, la Seguridad de la Secretaría y la vida de las personas, -**"; por lo que dicha conducta es sancionable en términos del artículo que antecede, aunado a que nuestra Carta Magna en su artículo 123 apartado B fracción XIII expone: "**Artículo 123.- Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil, al efecto se promoverán la creación de empleos y la organización social para el trabajo, conforme a la ley. . . XIII.- Los miembros de las instituciones policiales de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios podrán ser separados de sus cargos si no cumplen con los requisitos que las leyes vigentes en el momento del acto señalen para permanecer en dichas instituciones o removidos por incurrir en responsabilidad en el desempeño de sus funciones, si la autoridad jurisdiccional resuelve que la separación, remoción, baja o cese o cualquier otra forma de terminación del servicio fue injustificada, el estado solo estará obligado a pagar la indemnización y demás prestaciones a que tenga derecho, sin que en ningún caso proceda su reincorporación al servicio, cualquiera que sea el resultado del juicio o medio de defensa que se hubiera promovido**"; razones las anteriores por las que se sugiere que el ahora investigado no debe pertenecer más a esta Secretaría.

V.- Con base en lo anterior y en vista de que se comprobó la existencia de responsabilidad administrativa de los C. [REDACTED] el cuales se desempeña actualmente como Policía Preventivo, , adscrito a la Dirección de Policía de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, se propone al superior jerárquico del mismo, la aplicación de una sanción administrativa, la cual consistirá en la **REMOCION** del cargo, servicio o comisión del [REDACTED] mismo, por el motivo de **PONER EN RIESGO, POR NEGLIGENCIA O IMPRUDENCIA, LA SEGURIDAD DE LA SECRETARIA Y LA VIDA DE LAS PERSONAS** de conformidad con los numerales 223, 227, 228, 238, 21 Fracción LXVIII, 239 fracción XVIII, 251 fracción IX y demás relativos y aplicables del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey. Aunado a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 123 apartado B fracción XIII.-, de conformidad con los numerales 223, 227, 228, 233 251 fracción XIII y demás relativos y aplicables del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.

VI.- Notifíquese la presente resolución dentro de las 48-cuarenta y ocho horas siguientes al servidor público responsable y a su superior inmediato, de conformidad con el artículo 215 fracción XX del Reglamento mencionado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y:

SE RESUELVE.

PRIMERO: Se determina **EXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD** del **Policia Preventivo C. [REDACTED]** en el desempeño de sus funciones, adscrita de la Secretaría de



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y VIALIDAD DE MONTERREY
COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNOS

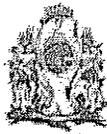
Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, dentro de la indagatoria número 030/PI/III/2015, que se realizara con motivo de la solicitud de investigación número DPM/004/14 emitido por el C. Tte. Corb. [REDACTED], Director de Policía de esta Corporación, respecto de la conducta desplegada por el señalado, ya que se acreditó lo señalado en el artículo 239 fracción XVIII, del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.

SEGUNDO: Se propone imponer a l C. [REDACTED], una sanción administrativa, la cual consistirá en **REMOCION**, del cargo, servicio o comisión de la misma por el motivo de **PONER EN RIESGO, POR NEGLIGENCIA O IMPRUDENCIA, LA SEGURIDAD DE LA SECRETARIA Y LA VIDA DE LAS PERSONAS** de conformidad con los numerales 223, 227, 228, 238, 239 fracción XVIII, 251 fracción IX y demás relativos y aplicables del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey. Aunado a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 123 apartado B fracción XIII.

TERCERO: Notifíquese la presente resolución dentro de las 48-cuarenta y ocho horas siguientes al servidor público responsable y a su superior inmediato, de conformidad con el artículo 215 fracción XII del Reglamento mencionado. Así lo resuelve y firma el C. LIC. [REDACTED], Coordinador de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey.

LIC. [REDACTED]
COORDINADOR DE ASUNTOS INTERNOS
DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y VIALIDAD DE MONTERREY

ASUNTOS INTERNOS



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y VIALIDAD DE MONTERREY
RECIBIDO
karen
1-35
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y VIALIDAD DE MONTERREY
SECCION: OFICINA DEL COMISARIO
NO. DE OFICIO: SSPVM/ 10662 /2015

A LA C. LIC. [REDACTED]
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA
DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DE MONTERREY.
PRESENTE. -

Por medio de la presente informo a Usted, que la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey a mi cargo, dentro de la sesión ordinaria de fecha 12 de Febrero del año en curso expuso y acuerdo lo siguiente:

Según investigaciones realizadas por personal de la Coordinación de Asuntos Internos en la resolución remitida con oficio número AI/86/2015 se propone la **SUSPENSION DEL CARGO, EMPLEO O COMISIÓN POR EL TERMINO DE 60 DIAS** del C. [REDACTED] por el motivo de **RENDIR INFORMES FALSOS A SUS SUPERIORES RESPECTO DE LOS SERVICIOS O COMISIONES QUE LE FUEREN ENCOMENDADOS**, misma que se acepta, por lo que me permito comunicarle a usted se proceda a partir de la fecha con la aplicación de dicha sanción.- Lo anterior de conformidad con el artículo 251 fracc. IX,XII,XIII del Reglamento del servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Monterrey.-

Sin otro particular por el momento, reitero a Usted, la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

Monterrey, N. L., a 12 de Febrero del 2015.

VICEALMIRANTE [REDACTED]
PRESIDENTE DE LA COMISION DEL SERVICIO PROFESIONAL
DE CARRERA POLICIAL HONOR Y JUSTICIA DE LA SECRETARÍA
DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD
DE MONTERREY.

C. c. p. Lic. [REDACTED] - Coordinador de Asuntos Internos de la S.S.P. Y V. de Monterrey.
C. c. p. Tte. [REDACTED] - Director de Policía de la S.S.P. Y V. de Monterrey.
C. c. p. C. c. p. Archivo.

Av. Lincoln 300
Col. Nueva Morelos, C.P. 64330, Monterrey, N.L.
8305.0900

Ladron de Guevara s/n esq. Arista
Col. Del Norte, C.P. 64500, Monterrey, N.L.
8125.9400

www.monterrey.gob.mx

26-02-2015
Domingo Garcia

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y VIALIDAD DE MONTERREY
RECIBIDO
18 FEB 2015
COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNOS
DIRECCIÓN DE POLICIA



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y VIALIDAD DE MONTERREY
COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNOS

--- En la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los 12.-doce días del mes de Febrero del año 2015.-dos quince

--- **VISTO** : Para resolver el presente procedimiento de investigación registrado con el número 719/PI/III/2014, iniciado con motivo del oficio de solicitud de investigación número DPM/698/14 signado por el Tte. Corb. [REDACTED], Director de Policía de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, en contra del C. [REDACTED] y.

RESULTANDO:

--- Que mediante el oficio número DPM/698/14 de fecha 29 de Septiembre del 2014.- dos mil catorce, signado por el Director de Policía de esta Secretaría, se dio conocimiento al Suscrito Coordinador de Asuntos Internos de esta Corporación, respecto de la presunta violación a los lineamientos establecidos en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey, por parte del C. [REDACTED], el cual a la letra dice: " Esta dirección de Policía de la S.S.P.V.M a mi cargo, solicita a usted se habrá expediente en la Coordinación a su digno cargo, para la investigación correspondiente en hechos que se suscitaron el día 29 de Septiembre del presente año, y en el cual esta involucrado el Pol. [REDACTED] ya que al parecer no actuó conforme al reglamento, lo anterior para efecto de que se proceda a la investigación del caso, con el fin de verificar si existe en su actuar el estricto cumplimiento de cada uno de los deberes y obligaciones que se describen en el reglamento y demás ordenamientos legales aplicables.-Que probablemente esté en contra de los lineamientos establecidos en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey; lo anterior para efecto de que se proceda a la investigación del caso, con el fin de verificar si existió en su actuar el estricto cumplimiento de cada uno de los deberes y obligaciones que se describen en el reglamento antes aludido y demás ordenamientos legales aplicables;" lo anterior lo hago del superior conocimiento de usted para lo que ha bien tenga ordenar iniciándose así el presente procedimiento de investigación en contra del elemento mencionado, registrándose con el número 719/PI/III/2014. Para lo cual se admitió la denuncia, se inició la investigación, se recabaron cuantas probanzas fueron aportadas por las partes, desahogándose las mismas, para concluir con la resolución de los hechos referidos a continuación:

PRIMERO: Parte informativo de fecha 28 de Septiembre del 2014 de la tercera compañía, turno nocturno mediante el cual el Pol. [REDACTED], con número de nómina 41399 mediante el cual establece lo siguiente: Por medio del presente me permito informarle a Usted que siendo las 23:45 hrs del día 29 de septiembre del año en curso, al estar supervisando a los diferentes puntos pasamos a burócratas del estado, percatándome que el elemento [REDACTED] una mochila consigo y al hacerle una revisión me percaté de que entre sus pertenencias se encuentran dos celulares uno marca LG color blanco con negro y el otro marca Motorola color negro dando conocimiento al comandante de la guardia en turno.-

SEGUNDO : Comparecencia del C. TTE. DE CORB. [REDACTED] Director de Policía de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, el cual sobre la investigación manifestó lo siguiente: Afirma y ratifica el oficio número DPM/698/2014, signado a esta Coordinación de fecha 29 de Septiembre del 2014, donde comunica hechos realizados por el elemento de esta Corporación de nombre [REDACTED], por considerarlos en contra de los lineamientos establecidos en el reglamento del Servicio Profesional de carrera Policial del Municipio de Monterrey.-

TERCERO: Comparecencia del C. Pol. [REDACTED], Policía Preventivo, adscrito a esta Secretaría el cual argumentó lo siguiente: Afirma y Ratifica el parte informativo sin número, signado a esta Coordinación de fecha 28 de Septiembre del 2014, donde comunica hechos realizados por el elemento de esta corporación de nombre [REDACTED], por considerarlos en contra de los lineamientos establecidos en el reglamento del servicio Profesional de carrera Policial del Municipio de Monterrey.-

CUARTO: Comparecencia del C. [REDACTED] Policía Preventivo, el cual sobre la investigación manifestó lo siguiente: Que después de haberle dado lectura al oficio DPM/698/14, donde se me informa de una posible falta de operatividad, es mi deseo manifestar que portaba los 2.-dos celulares, debido a que no cuento con un locker donde dejar mis cosas y en la comandancia donde se dejan las mochilas se pierden mucho las cosas, entonces opte mejor llevarme las cosas conmigo, no teniendo más que agregar.-

QUINTO: Resumen del expediente administrativo del C. [REDACTED] del cual se desprende lo siguiente: ingreso a esta Corporación el día 04 de Diciembre del 2013, cuenta con 1.-un arresto, por faltar a su servicio.-

CONSIDERANDO :

I.- El suscrito es competente para conocer y realizar el presente procedimiento de investigación, toda vez que la Coordinación de Asuntos Internos coadyuvará con la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial en las investigaciones que ésta le encomiende, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 250 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y VIALIDAD DE MONTERREY
COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNOS

II.- El presente procedimiento de investigación, está debidamente ajustado a derecho, y realizado con todas y cada una de las etapas establecidas de conformidad con el artículo 215 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.,

III.- De acuerdo a lo previsto en la fracción I del artículo 215 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey, el procedimiento de investigación se iniciará con el fin de verificar el buen funcionamiento respecto a la actuación de los miembros del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Monterrey, verificando siempre el estricto cumplimiento de cada uno de los deberes y obligaciones establecidas en el citado Reglamento.

IV.- El presente procedimiento se inició por virtud del oficio de solicitud de investigación número DPM/698/14, emitido por el C. Tte. De Corb. [REDACTED] director de Policía de esta Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, en contra del C. Policía [REDACTED] en cuanto a los hechos expuestos en el parte informativo que anexa del C. TTE. Corb. [REDACTED] Director de Policía de esta secretaria de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey mediante el cual hace del conocimiento que al C. Policía [REDACTED] llevaba una mochila consigo durante su servicio, y al hacerle una revisión se le encuentra entre sus pertenencias se le encuentran dos celulares, dando conocimiento al comandante de la guardia en turno,. Ahora bien, al entrar al estudio de dicha conducta así como de las probanzas que obran en el expediente que nos ocupa, los documentos antes mencionados fueron debidamente ratificados por los servidores aludidos; asimismo se adjuntó la cedula citatoria del C. [REDACTED] al solicitar la comparecencia del involucrado, se desprende de la propia declaración del C. [REDACTED] lo siguiente: "es mi deseo manifestar que portaba los 2-dos celulares, debido a que no cuento con un locker donde dejar mis cosas y en la comandancia donde se dejan las mochilas se pierden mucho las cosas, entonces opte mejor llevarme las cosas conmigo, no teniendo más que agregar. Ahora bien, con lo anterior tenemos que el mismo [REDACTED] cometió faltas operativas durante su servicio, Por lo que en las circunstancias que anteceden y siendo que el involucrado [REDACTED] acepta la falta cometida y no aportando elementos probatorios los cuales justifiquen su conducta, quedo plenamente probado que transgredió el Artículo 21 fracción XV del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey el cual a la letra dice: "Artículo 21.- Los miembros del servicio deberán cumplir con las obligaciones generales que la Ley señala, además con las siguientes obligaciones:...XV.- Obedecer las órdenes de los superiores jerárquicos y cumplir con todas sus obligaciones, siempre y cuando sean conforme a derecho." Por lo que dicha conducta es sancionable en términos del Artículo que antecede.

V.- Con base en lo anterior y en vista de que se comprobó la existencia de responsabilidad dentro de la investigación que nos ocupa del C. Policía [REDACTED] el cual está adscrito a la Dirección de Policía de esta Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, se propone la aplicación de una sanción administrativa para la misma, la cual consistirá, **EN SUSPENSIÓN DE SU EMPLEO, CARGO O COMISION POR EL TERMINO DE 45- CUARENTA Y CINCO DIAS SIN GOCE DE SUELDO**, de conformidad con los numerales 223, 227, 228, 233 251 fracción XIII y demás relativos y aplicables del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.

VI.- Notifíquese la presente resolución dentro de las 48-cuarenta y ocho horas siguientes al servidor público responsable y a su superior inmediato, de conformidad con el artículo 215 fracción XII del Reglamento mencionado.

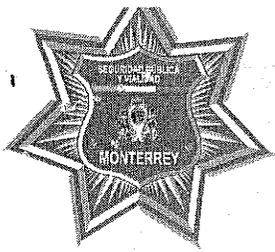
Por lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y:

SE RESUELVE.

PRIMERO : Se determina EXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD del C. [REDACTED] Policía preventivo, adscrito a la Dirección de Policía de ésta Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, ya que incumplió con las obligaciones y deberes señalados en el artículo 21 fracción XV del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey, habiéndose iniciado la indagatoria que nos ocupa con motivo del oficio de solicitud de investigación número DPM/698/14, emitido por el Director de Policía de esta Secretaría, dentro del expediente No.719/PI/III/2014.

SEGUNDO : Se propone imponer al C. [REDACTED] Policía Preventivo, una sanción administrativa, la cual consistirá **EN SUSPENSIÓN DE SU EMPLEO, CARGO O COMISION POR EL TERMINO DE 45-CUARENTA Y CINCO DIAS SIN GOCE DE SUELDO**, de conformidad con los numerales 223, 227, 228, 233, 251 fracción XIII y demás relativos y aplicables del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.

TERCERO : Notifíquese la presente resolución dentro de las 48-cuarenta y ocho horas siguientes al servidor público responsable y a su superior inmediato, de conformidad con el artículo 215 fracción XII



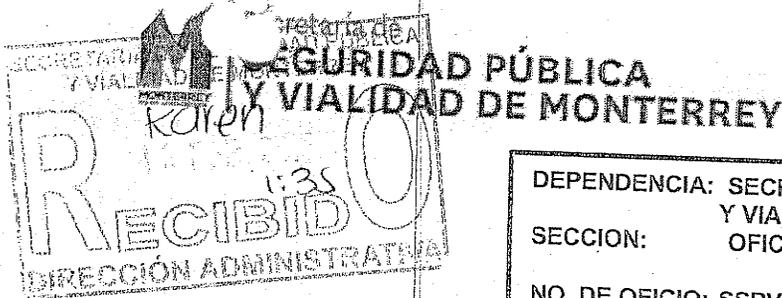
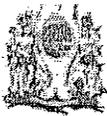
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y VIALIDAD DE MONTERREY
COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNOS

del Reglamento mencionado. Así lo resuelve y firma el C. LIC. [REDACTED]
Coordinador de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey.

CUARTO: Notifíquese la presente resolución dentro de las 48-cuarenta y ocho horas siguientes al servidor público responsable y a su superior inmediato, de conformidad con el artículo 215 fracción XII del Reglamento mencionado. Así lo resuelve y firma el C. [REDACTED]
Coordinador de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey.

LIC. [REDACTED]
COORDINADOR DE ASUNTOS INTERNOS
DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y VIALIDAD DE MONTERREY

ASUNTOS INTERNOS



municipio.monterrey
@municipio_mty

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y VIALIDAD DE MONTERREY
SECCION: OFICINA DEL COMISARIO
NO. DE OFICIO: SSPVM/ 10663 /2015

A LA C. LIC. [REDACTED] SAMARA
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA
DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DE MONTERREY.
PRESENTE. -

Por medio de la presente informo a Usted, que la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey a mi cargo, dentro de la sesión ordinaria de fecha 12 de Febrero del año en curso expuso y acuerdo lo siguiente:

Según investigaciones realizadas por personal de la Coordinación de Asuntos Internos en la resolución remitida con oficio número AI/87/2015 se propone la **SUSPENSION del cargo, empleo o comisión por el termino de 45-Cuarenta y cinco días**, sin goce de sueldo del Policia Preventivo [REDACTED] por **INCUMPLIMIENTO DE ORDEN** misma que se acepta, por lo que me permito comunicarle a usted se proceda a partir de la fecha con la aplicación de dicha sanción.- Lo anterior de conformidad con el artículo 251 fracc. IX,XII,XIII del Reglamento del servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Monterrey.-

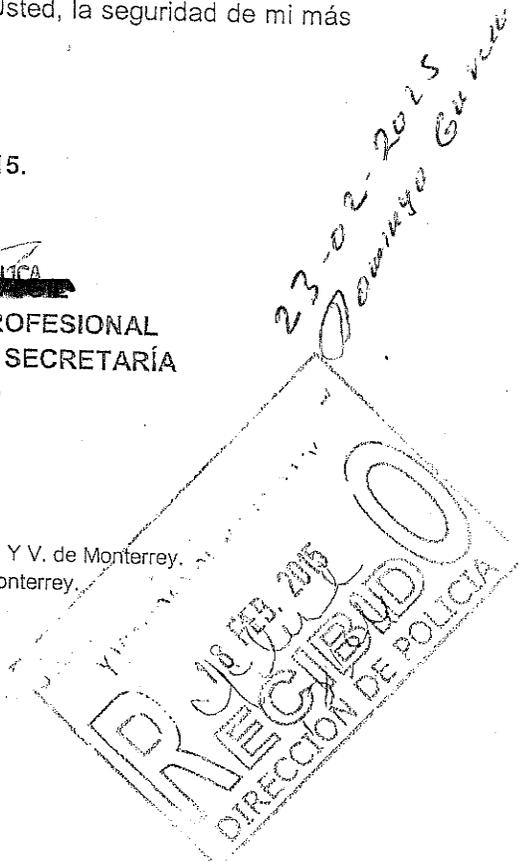
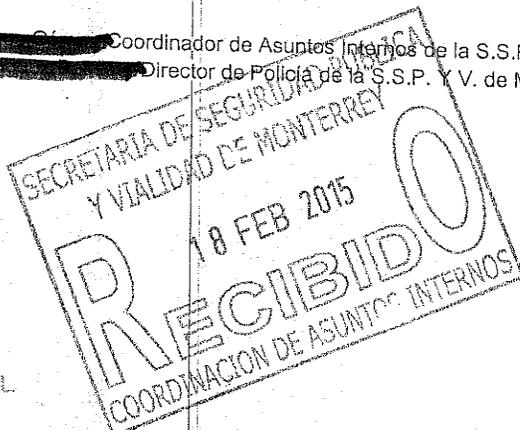
Sin otro particular por el momento, reitero a Usted, la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

Monterrey, N. L., a 12 de Febrero del 2015.

VICEALMIRANTE [REDACTED]
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL
DE CARRERA POLICIAL HONOR Y JUSTICIA DE LA SECRETARÍA
DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD
DE MONTERREY.

- C. c. p. Lic. [REDACTED] Coordinador de Asuntos Internos de la S.S.P. Y V. de Monterrey.
- C. c. p. Tte. [REDACTED] Director de Policía de la S.S.P. Y V. de Monterrey.
- C. c. p. C. c. p. Archivo.



Av. Lincoln 300
Col. Nueva Morelos, C.P. 64330, Monterrey, N.L.
8305.0900

Ladrón de Guevara s/n esq. Arista
Col. Del Norte. C.P. 64500, Monterrey, N.L.
8125.9400

www.monterrey.gob.mx



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y VIALIDAD DE MONTERREY
COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNOS

--- En la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los 12-doce-días del mes de Febrero del año 2015-dos mil quince---

--- **VISTO** : Para resolver el presente procedimiento de investigación registrado con el número 060/PI/II/2015, iniciado con motivo del oficio de solicitud de investigación número DPM/036/15 signado por el Tte. Corb. [REDACTED], Director de Policía de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, en contra del C. [REDACTED] Y.-----

RESULTANDO:

--- Que mediante el oficio número DPM/036/15 de fecha 08 -ocho de Enero del 2015.- dos mil quince, signado por el Tte. De Corb. [REDACTED], director de Policía de esta Secretaría, se dio conocimiento al Suscrito Coordinador de Asuntos Internos de esta corporación, respecto de la presunta violación a los lineamientos establecidos en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey, por parte del C. [REDACTED] el cual a la letra dice: "Por medio del presente remito Parte Informativo del C. Pol. 2do. [REDACTED] Valenciano, jefe de los grupos especiales, mediante el cual hace del conocimiento que el C. Pol. [REDACTED] tiene faltando 04 Guardias en un periodo de 30 días, siendo los días **27, 28, 30 y 31 de Diciembre del 2014.-** Que probablemente esté en contra de los lineamientos establecidos en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey; lo anterior para efecto de que se proceda a la investigación del caso, con el fin de verificar si existió en su actuar el estricto cumplimiento de cada uno de los deberes y obligaciones que se describen en el reglamento antes aludido y demás ordenamientos legales aplicables;" lo anterior lo hago del superior conocimiento de usted para lo que ha bien tenga ordenar." Iniciándose así el presente procedimiento de investigación en contra del elemento mencionado, registrándose con el número 060/PI/II/2015. Para lo cual se admitió la denuncia, se inició la investigación, se recabaron cuantas probanzas fueron aportadas por las partes, desahogándose las mismas, para concluir con la resolución de los hechos referidos a continuación:

PRIMERO: Parte Informativo de fecha 02 de Enero del 2015 de los Grupos especiales, del Pol. 2do. [REDACTED] jefe de Grupos Especiales, mediante el cual refiere lo siguiente: Por medio de la presente me permito informar a Usted que el C. Pol. [REDACTED] con número de nómina 103059, quien pertenece al Grupo de Apoyo, en el área de ciclista, ha tenido 4 faltas en el mes de Diciembre siendo las fechas que a continuación se mencionan: - 27 de Diciembre del 2014, 28 de Diciembre del 2014, 30 de diciembre del 2014, 31 de diciembre del 2014.-

SEGUNDO: Roles de servicio al que deberá sujetarse el personal de los Grupos de Apoyo de los días 27, 28, 30,31 de Diciembre del 2014 en donde aparece como faltando a su servicio el C. [REDACTED]

TERCERO: Comparecencia del C. Tte. De Corb. [REDACTED], Director de esta Secretaría el cual sobre la investigación manifestó: "Afirma y ratifica el oficio con número DPM/036/15, signado a esta coordinación de fecha 07-siete de Enero del 2015 donde comunica hechos realizados por el elemento de esta Corporación de nombre [REDACTED] mediante el parte informativo que se anexa, por considerarlos en contra de los lineamientos establecidos en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey."

CUARTO: Comparecencia del C. Pol. 2do. [REDACTED], Jefe de Grupos Especiales, de esta Secretaría el cual sobre la investigación manifestó: "Afirma y ratifica el oficio signado a esta coordinación de fecha 02-dos de enero del 2015 donde comunica hechos realizados por el elemento de esta Corporación de nombre [REDACTED] mediante el parte informativo que se anexa, por considerarlos en contra de los lineamientos establecidos en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey."

QUINTO: Cédula citatoria a nombre del C. [REDACTED] en el cual se le informa sobre el procedimiento realizado dentro de esta Coordinación y registrada con el número 060/PI/II/2015, así como su derecho conocer a su acusador, la naturaleza y causa de la acusación y se derecho a ofrecer pruebas que corroboren su dicho, por ser necesaria su comparecencia a las 15:00.- quince horas de día 19-diecinueve del mes de Enero del año 2015-

SEXTO: Comparecencia del C. [REDACTED] Policía Preventivo adscrito a esta Secretaría el cual argumentó lo siguiente: "Que después de haberle dado lectura al oficio numero DPM/036/15 de fecha 07 de Enero del 2015, en el cual se hace de conocimiento de hechos considerados como una falta operativa al haber faltado a mi servicio por mas de cuatro ocasiones sin justificación alguna, ante lo cual quiero hacer mención de que debido a la lejanía que tengo de mi ciudad natal y de estar alejado de mi esposa es que comencé a tener problemas, mismos que con el tiempo se fueron engrandeciendo, por lo que opte por faltar a mis labores para ir a mi ciudad y tratar de arreglar los problemas, pero fue inútil ya que no logre establecer algo firme con mi cónyuge y opte por solamente regresar a esta ciudad para arreglar mi tramite de baja y así poder regresar con la familia a mi ciudad natal, agregando que estoy consciente de la falta cometida y no tengo nada con que justificar dichas faltas, por lo que acatate lo que disponga est coordinación como resultado de la misma, no teniendo mas que agregar.-"



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y VIALIDAD DE MONTERREY
COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNOS

SEPTIMO: Resumen del expediente administrativo del C. [REDACTED] del cual se desprende lo siguiente: ingresó a esta corporación el 19 de Diciembre del 2013, desempeñándose como Policía Preventivo, cuenta con 00 Boletas de arresto, Este elemento cuenta con una investigación ante esta coordinación siendo la siguiente: 244/PI/IV/2014, Falta de Operatividad.- Desechada.-

CONSIDERANDO :

I.- El suscrito es competente para conocer y realizar el presente procedimiento de investigación, toda vez que la Coordinación de Asuntos Internos coadyuvará con la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial en las investigaciones que ésta le encomiende, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 250 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.

II.- El presente procedimiento de investigación, está debidamente ajustado a derecho, y realizado con todas y cada una de las etapas establecidas de conformidad con el artículo 215 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey..

III.- De acuerdo a lo previsto en la fracción I del artículo 215 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey, el procedimiento de investigación se iniciará con el fin de verificar el buen funcionamiento respecto a la actuación de los miembros del Servicio, verificando siempre el estricto cumplimiento de cada uno de los deberes y obligaciones establecidas en el citado Reglamento.

IV.- Ahora bien, el presente procedimiento se inició en virtud del oficio de solicitud de investigación número DPM/036/15, emitido por el Tte. Corb. [REDACTED] Director de Policía de esta Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, mediante el cual hace del conocimiento que el C. [REDACTED] tiene faltando más de 04-cuatro guardias en un periodo de 30-treinta días. Que probablemente esté en contra de los lineamientos establecidos en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey; girándose el oficio correspondiente ordenándose la investigación de dichos hechos. Asimismo se encuentra anexado el parte informativo realizado por el Pol. 2do. [REDACTED] Valenciano, Jefe de Grupos Especiales, Por lo que, al entrar al estudio de dicha conducta así como de las probanzas que obran en la investigación que nos ocupa, se cuenta con el Oficio de Investigación, así como los Roles de servicio de fechas 27,28,30,31 de Diciembre del 2014 mediante el cual aparece el C. [REDACTED] Guevara como faltando, a su servicio, también se cuenta con la cedula citatoria de fecha 19 de enero del 2015, así como la Comparecencia del elemento [REDACTED] tenemos que los documentos antes mencionados fueron ratificados por los servidores públicos aludidos, y finalmente al comparecer al C. [REDACTED] manifiesta lo siguiente: "ante lo cual quiero hacer mención de que debido a la lejanía que tengo de mi ciudad natal y de estar alejado de mi esposa es que comencé a tener problemas, mismos que con el tiempo se fueron engrandeciendo, por lo que opté por faltar a mis labores para ir a mi ciudad y tratar de arreglar los problemas, pero fue inútil ya que no logre establecer algo firme con mi cónyuge y opte por solamente regresar a esta ciudad para arreglar mi tramite de baja y así poder regresar con la familia a mi ciudad natal," Ahora bien, por lo que hace a la solicitud de investigación hecha por el Tte. De Corb. [REDACTED] Director de Policía de esta Secretaría, respecto a que el C. [REDACTED] JULIO [REDACTED] faltó por más de 03-tres veces en un lapso de treinta días, sin causa justificada, a su servicio, esto queda plenamente comprobado con las probanzas que anteceden y con la misma aceptación del referido, toda vez que dicho elemento manifestó haber faltado en las fechas anteriormente por asuntos familiares.--En virtud de lo anterior dicha conducta recae en lo señalado en el artículo 239 fracción I del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey, el cual a la letra dice: "Artículo 239.- Son causales de Remoción las siguientes:...I.-Faltar a su jornada más de tres veces en un lapso de treinta días sin causa justificada."; por lo que dicha conducta es sancionable en términos del artículo que antecede, aunado a que nuestra Carta Magna en su artículo 123 apartado B fracción XIII expone: "Artículo 123.- Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil, al efecto se promoverán la creación de empleos y la organización social para el trabajo, conforme a la ley . . . XIII.- Los miembros de las instituciones policiales de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios podrán ser separados de sus cargos si no cumplen con los requisitos que las leyes vigentes en el momento del acto señalen para permanecer en dichas instituciones o removidos por incurrir en responsabilidad en el desempeño de sus funciones, si la autoridad jurisdiccional resuelve que la separación, remoción, baja o cese o cualquier otra forma de terminación del servicio fue injustificada, el estado solo estará obligado a pagar la indemnización y demás prestaciones a que tenga derecho, sin que en ningún caso proceda su reincorporación al servicio, cualquiera que sea el resultado del juicio o medio de defensa que se hubiera promovido"; razones las anteriores por las que se sugiere que el ahora investigado no debe pertenecer más a esta Secretaría.

V.- Con base en lo anterior y en vista de que se comprobó la existencia de responsabilidad administrativa a la C. [REDACTED] el cual se desempeña actualmente como Policía Preventivo, adscrito a la Dirección de Policía de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, se propone al superior jerárquico del mismo, la aplicación de una sanción administrativa, la cual consistirá en la **REMOCION** del cargo, servicio o comisión del mismo, por el motivo de **FALTAR A SU JORNADA MÁS DE TRES VECES EN UN LAPSO DE TREINTA DÍAS, SIN CAUSA**



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y VIALIDAD DE MONTERREY
COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNOS

JUSTIFICADA, de conformidad con los numerales 223, 227, 228, 238, 239 fracción I, 251 fracción IX y demás relativos y aplicables del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey. Aunado a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 123 apartado B fracción XIII.

VI.- Notifíquese la presente resolución dentro de las 48-cuarenta y ocho horas siguientes al servidor público responsable y a su superior inmediato, de conformidad con el artículo 215 fracción XX del Reglamento mencionado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y:

SE RESUELVE.

PRIMERO: Se determina **EXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD** del C. [REDACTED] en el desempeño de sus funciones como Policía Preventivo adscrito de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, dentro de la indagatoria número 060/PI/II/2015, que se realizara con motivo de la solicitud de investigación número DPM/036/15 emitido por el C. Tte. Corb. [REDACTED], Director de Policía de esta Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, respecto de la conducta desplegada por el señalado, ya que se acreditó lo señalado en el artículo 239 fracción I del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.

SEGUNDO: Se propone imponer a la C. [REDACTED] una sanción administrativa, la cual consistirá en **REMOCION**, del cargo, servicio o comisión de la misma por el motivo de **FALTAR A SU JORNADA MÁS DE TRES VECES EN UN LAPSO DE TREINTA DÍAS, SIN CAUSA JUSTIFICADA** de conformidad con los numerales 223, 227, 228, 238, 239 fracción I, 251 fracción IX y demás relativos y aplicables del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey. Aunado a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 123 apartado B fracción XIII.

TERCERO: Notifíquese la presente resolución dentro de las 48-cuarenta y ocho horas siguientes al servidor público responsable y a su superior inmediato, de conformidad con el artículo 215 fracc. XXII del Reglamento mencionado. Así lo resuelve y firma el C. LIC. [REDACTED] Coordinador de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey.

LIC. CARLOS ALBERTO RAMOS GÓMEZ
COORDINADOR DE ASUNTOS INTERNOS
DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y VIALIDAD DE MONTERREY



Secretaría de
**SEGURIDAD PÚBLICA
Y VIALIDAD DE MONTERREY**



municipio.monterrey
@municipio_my

Karen
1:35
RECIBIDO
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y VIALIDAD DE MONTERREY
SECCION: OFICINA DEL COMISARIO
NO. DE OFICIO: SSPVM/ 10665 /2015

A LA C. LIC. [REDACTED]
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA
DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DE MONTERREY.
P R E S E N T E . -

Por medio de la presente informo a Usted, que la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey a mi cargo, dentro de la sesión ordinaria de fecha 12 de Febrero del año en curso expuso y acuerdo lo siguiente:

Según investigaciones realizadas por personal de la Coordinación de Asuntos Internos en la resolución remitida con oficio número AI/107/2015 se propone la **DESTITUCIÓN** del cargo, empleo o comisión del Policia Preventivo [REDACTED] por el motivo de **FALTAR A SU JORNADA MAS DE TRES VECES EN UN LAPSO DE TREINTA DIAS, SIN CAUSA JUSTIFICADA**, misma que se acepta, por lo que me permito comunicarle a usted se proceda a partir de la fecha con la aplicación de dicha sanción.- Lo anterior de conformidad con el artículo 251 fracc. IX,XII,XIII del Reglamento del servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Monterrey.-

Sin otro particular por el momento, reitero a Usted, la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

Monterrey, N. L., a 12 de Febrero del 2015.



Domingo Garcia
23-2-2015

VICEALMIRANTE [REDACTED]
PRESIDENTE DE LA COMISION DEL SERVICIO PROFESIONAL
DE CARRERA POLICIAL HONOR Y JUSTICIA DE LA SECRETARÍA
DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD
DE MONTERREY.

C. c. p. Lic. [REDACTED] - Coordinador de Asuntos Internos de la S.S.P. Y V. de Monterrey.
C. c. p. Tte. [REDACTED] - Director de Policia de la S.S.P. Y V. de Monterrey.
C. c. p. C. c. p. Archivo [REDACTED]

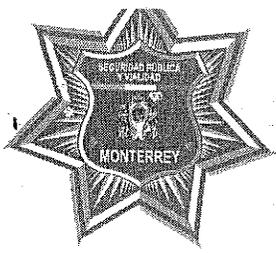
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y VIALIDAD DE MONTERREY
RECIBIDO
18 FEB 2015
COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNOS

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y VIALIDAD DE MONTERREY
RECIBIDO
19 FEB 2015
DIRECCION DE POLICIA

Av. Lincoln 300
Col. Nueva Morelos, C.P. 64330, Monterrey, N.L.
8305.0900

Ladrón de Guevara s/n esq. Arista
Col. Del Norte. C.P. 64500, Monterrey, N.L.
8125.9400

www.monterrey.gob.mx



SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y VIALIDAD DE MONTERREY
COORDINACION DE ASUNTOS INTERNOS

--- En la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los 12-doce.-días del mes de Febrero del año 2015-dos mil quince-----

--- **VISTO** : Para resolver el presente procedimiento de investigación registrado con el número 065/PII/2015, iniciado con motivo del oficio de solicitud de investigación número DPM/041/15 signado por el Tte. Corb. [REDACTED] Director de Policía de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, en contra del C. [REDACTED] y.---

RESULTANDO:

--- Que mediante el oficio número DPM/041/15 de fecha 08.-ocho de Enero del 2015.- dos mil quince, signado por el Tte. De Corb. [REDACTED] Director de Policía de esta Secretaría, se dio conocimiento al Suscrito Coordinador de Asuntos Internos de esta corporación, respecto de la presunta violación a los lineamientos establecidos en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey, por parte del C. [REDACTED], el cual a la letra dice: " Por medio del presente me permito remitir a usted parte informativo del C. Tte. [REDACTED], jefe de la zona Oriente, mediante el cual hace del conocimiento que el C. Pol. [REDACTED], TIENE FALTANDO 13 Guardias en un Peridodo de 30 días, siendo los días 19,21,22,24,25,27,28,30 y 31 de Diciembre del año 2014 y el 02,03,05 y 06 de enero del año 2015.-. Que probablemente esté en contra de los lineamientos establecidos en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey; lo anterior para efecto de que se proceda a la investigación del caso, con el fin de verificar si existió en su actuar el estricto cumplimiento de cada uno de los deberes y obligaciones que se describen en el reglamento antes aludido y demás ordenamientos legales aplicables;" lo anterior lo hago del superior conocimiento de usted para lo que ha bien tenga ordenar." Iniciándose así el presente procedimiento de investigación en contra del elemento mencionado, registrándose con el número 065/PII/2015. Para lo cual se admitió la denuncia, se inició la investigación, se recabaron cuantas probanzas fueron aportadas por las partes, desahogándose las mismas, para concluir con la resolución de los hechos referidos a continuación.

PRIMERO: Informe de Faltas del día 06 de Enero del 2015 de la zona Oriente, realizada por el Cmdte. [REDACTED], Adscrito del área del despliegue Operativo de la Zona Oriente en la cual se hace constar que el elemento [REDACTED] con número de nomina 104522, elemento de la tercera compañía que lleva 13 faltas consecutivas en un lapso de 30 días sin justificación alguna.- en las siguientes fechas 19 de Diciembre del 2014, turno nocturno, 21 de Diciembre del 2014 turno diurno, 22 de Diciembre del 2014, turno nocturno, 24 de Diciembre del 2014, turno diurno, 25 de Diciembre del 2014, turno nocturno, 27 de Diciembre del 2014, turno diurno, 28 de diciembre del 2014, turno nocturno, 30 de Diciembre del 2014 turno diurno, 31 de Diciembre del 2014, turno nocturno, 2 de Enero del 2015, turno diurno, 3 de Enero del 2015, turno nocturno, 5 de Enero del 2015, turno diurno, 6 de Enero del 2015, turno nocturno.-

SEGUNDO: Comparecencia del C. Tte. De Corb. [REDACTED] Director de esta Secretaría el cual sobre la investigación manifestó: "Afirma y ratifica el oficio con número DPM/041/15, signado a esta coordinación de fecha 07-siete de enero del 2015 donde comunica hechos realizados por el elemento de esta Corporación de nombre [REDACTED], mediante el parte informativo que se anexa, por considerarlos en contra de los lineamientos establecidos en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey."

TERCERO: Comparecencia del C. [REDACTED], adscrito al área del despliegue Operativo de la zona Oriente, de esta Secretaría el cual sobre la investigación manifestó: "Afirma y ratifica el oficio sin número de folio, signado a esta coordinación de fecha 6-seis de enero del 2015, donde comunica hechos realizados por el elemento de esta Corporación de nombre [REDACTED] mediante el parte informativo que se anexa, por considerarlos en contra de los lineamientos establecidos en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey."

CUARTO: Roles de servicio de los días 19, 21,22,2224,25,27,28,30 y 31 de Diciembre del 2014 perteneciente a la tercera compañía de la zona Oriente, mediante el cual aparece como faltando a su servicio.-

QUINTO: Roles de servicio de los días 2,3,5,6 de Enero del 2015 de la tercera compañía de la zona Oriente, mediante el cual aparece como faltando a su servicio.-

SEXTO: Acuerdo de fecha 14 de enero del 2015, mediante el cua se ordena se cite al C. [REDACTED] a fin de que comparezca ante esta Coordinación de Asuntos Internos, en las instalaciones de la misma. A las 12:00-doce horas del día viernes 16-dieciseis del mes de enero del año 2015.-dos mil quince y manifieste lo que a su derecho convenga.-

SEPTIMO: Constancia de fecha 14 de enero del 2015 mediante el cual se hace constar que siendo aproximadamente las 10:00-diez horas del día 14 de enero del año en curso, el Lic. [REDACTED] Auxiliar de la coordinación de asuntos Internos de esta secretaria se traslado hacia las instalaciones del área operativa de policía con la finalidad de solicitar al mencionado elemento y así darle conocimiento sobre la investigación que se sigue en su contra mediante la cita correspondiente, pero personal asignado al área mencionada informa que dicho elemento tenia días sin presentarse a



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y VIALIDAD DE MONTERREY
COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNOS

laborar, por lo que se solicitó su dirección para poder localizarlo, pero se informó que el elemento es de otra ciudad, y que no se contaba con dirección alguna para escuchar y recibir notificaciones, por lo que la cita se hará a través de la tabla de avisos ubicada en estas instalaciones.-

OCTAVO: Resumen del expediente administrativo del C. [REDACTED] del cual se desprende lo siguiente: ingresó a esta Corporación el 26 de agosto del 2014, se desempeña como Policía Preventivo, cuenta con 00 boletas de arresto, 00 quejas ante esta Coordinación de Asuntos Internos.-

CONSIDERANDO :

I.- El suscrito es competente para conocer y realizar el presente procedimiento de investigación, toda vez que la Coordinación de Asuntos Internos coadyuvará con la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial en las investigaciones que ésta le encomiende, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 250 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.

II.- El presente procedimiento de investigación, está debidamente ajustado a derecho, y realizado con todas y cada una de las etapas establecidas de conformidad con el artículo 215 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.,

III.- De acuerdo a lo previsto en la fracción I del artículo 215 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey, el procedimiento de investigación se iniciará con el fin de verificar el buen funcionamiento respecto a la actuación de los miembros del Servicio, verificando siempre el estricto cumplimiento de cada uno de los deberes y obligaciones establecidas en el citado Reglamento.

IV.- Ahora bien, el presente procedimiento se inició en virtud del oficio de solicitud de investigación número DPM/041/15, emitido por el Tte. Corb. [REDACTED], Director de Policía de esta Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, mediante el cual hace del conocimiento que el C. [REDACTED] tiene faltando más de tres guardias en un período de 30-treinta días. Que probablemente esté en contra de los lineamientos establecidos en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey; girándose el oficio correspondiente ordenándose la investigación de dichos hechos. Asimismo se encuentra anexado el parte informativo realizado por el Tte. De Corb. [REDACTED], Director de Policía, de esta Secretaría, por lo que, al entrar al estudio de dicha conducta así como de las probanzas que obran en la investigación que nos ocupa, se cuenta con el Oficio de investigación, así como también se cuenta con el Informe de Faltas por parte del emitido por el C. Cmdte. [REDACTED], mediante el cual se informa las fechas mediante el cual el C. [REDACTED] faltó a su servicio.- también se cuenta con la incomparecencia del C. [REDACTED], tenemos que los documentos antes mencionados fueron ratificados por los servidores públicos aludidos, Ahora bien, por lo que hace a la solicitud de investigación hecha por el Tte. De Corb. [REDACTED] Bautista, Director de Policía de esta Secretaría, respecto a que el C. [REDACTED] faltó por más de 03-tres veces en un lapso de treinta días, sin causa justificada, a su servicio, esto queda plenamente comprobado con las probanzas que anteceden y con la misma falta de interés del C. [REDACTED] para comparecer en juicio.-En virtud de lo anterior dicha conducta recae en lo señalado en el artículo 239 fracción I del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey, el cual a la letra dice: "Artículo 239.- Son causales de Remoción las siguientes:...I.-Faltar a su jornada más de tres veces en un lapso de treinta días sin causa justificada"; por lo que dicha conducta es sancionable en términos del artículo que antecede, aunado a que nuestra Carta Magna en su artículo 123 apartado B fracción XIII expone: "Artículo 123.- Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil, al efecto se promoverán la creación de empleos y la organización social para el trabajo, conforme a la ley . . . XIII.- Los miembros de las instituciones policiales de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios podrán ser separados de sus cargos si no cumplen con los requisitos que las leyes vigentes en el momento del acto señalen para permanecer en dichas instituciones o removidos por incurrir en responsabilidad en el desempeño de sus funciones, si la autoridad jurisdiccional resuelve que la separación, remoción, baja o cese o cualquier otra forma de terminación del servicio fue injustificada, el estado solo estará obligado a pagar la indemnización y demás prestaciones a que tenga derecho, sin que en ningún caso proceda su reincorporación al servicio, cualquiera que sea el resultado del juicio o medio de defensa que se hubiera promovido", razones las anteriores por las que se sugiere que el ahora investigado no debe pertenecer más a esta Secretaría.

V.- Con base en lo anterior y en vista de que se comprobó la existencia de responsabilidad administrativa del C. [REDACTED] el cual se desempeña actualmente como Policía Preventivo, adscrito a la Dirección de Policía de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, se propone al superior jerárquico del mismo, la aplicación de una sanción administrativa, la cual consistirá en la **REMOCION** del cargo, servicio o comisión del mismo, por el motivo de **FALTAR A SU JORNADA MÁS DE TRES VECES EN UN LAPSO DE TREINTA DÍAS, SIN CAUSA JUSTIFICADA**, de conformidad con los numerales 223, 227, 228, 238, 239 fracción I, 251 fracción IX y demás relativos y aplicables del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey. Aunado a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 123 apartado B fracción XIII.



SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y VIALIDAD DE MONTERREY
COORDINACION DE ASUNTOS INTERNOS

VI.- Notifíquese la presente resolución dentro de las 48-cuarenta y ocho horas siguientes al servidor público responsable y a su superior inmediato, de conformidad con el artículo 215 fracción XX del Reglamento mencionado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y:

SE RESUELVE.

PRIMERO: Se determina **EXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD** del C. [REDACTED] en el desempeño de sus funciones como Policía Preventivo adscrito de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, dentro de la indagatoria número 065/PII/2015, que se realizara con motivo de la solicitud de investigación número DPM/041/15 emitido por el C. Tte. Corb. [REDACTED], Director de Policía de esta Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, respecto de la conducta desplegada por el señalado, ya que se acreditó lo señalado en el artículo 239 fracción I del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.

SEGUNDO: Se propone imponer al C. [REDACTED] una sanción administrativa, la cual consistirá en **REMOCION**, del cargo, servicio o comisión de la misma por el motivo de **FALTAR A SU JORNADA MÁS DE TRES VECES EN UN LAPSO DE TREINTA DÍAS, SIN CAUSA JUSTIFICADA** de conformidad con los numerales 223, 227, 228, 238, 239 fracción I, 251 fracción IX y demás relativos y aplicables del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey. Aunado a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 123 apartado B fracción XIII.

TERCERO: Notifíquese la presente resolución dentro de las 48-cuarenta y ocho horas siguientes al servidor público responsable y a su superior inmediato, de conformidad con el artículo 215 fracc. XXII del Reglamento mencionado. Así lo resuelve y firma el C. LIC. [REDACTED] Coordinador de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey.

LIC. CARLOS ALBERTO RAMOS GÓMEZ
COORDINADOR DE ASUNTOS INTERNOS
DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y VIALIDAD DE MONTERREY

AL C. RICARDO RAUL FLORES REYNA



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y VIALIDAD DE MONTERREY
SECCION: OFICINA DEL COMISARIO
NO. DE OFICIO: SSPVM/ 10666 /2015

A LA C. LIC. [REDACTED]
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA
DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DE MONTERREY.
PRESENTE. -

Por medio de la presente informo a Usted, que la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey a mi cargo, dentro de la sesión ordinaria de fecha 12 de Febrero del año en curso expuso y acuerdo lo siguiente:

Según investigaciones realizadas por personal de la Coordinación de Asuntos Internos en la resolución remitida con oficio número AI/108/2015 se propone la **DESTITUCIÓN** del cargo, empleo o comisión del Policia Preventivo [REDACTED] por el motivo de **FALTAR A SU JORNADA MAS DE TRES VECES EN UN LAPSO DE TREINTA DIAS, SIN CAUSA JUSTIFICADA**, misma que se acepta, por lo que me permito comunicarle a usted se proceda a partir de la fecha con la aplicación de dicha sanción.- Lo anterior de conformidad con el artículo 251 fracc. IX, XII, XIII del Reglamento del servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Monterrey.-

Sin otro particular por el momento, reitero a Usted, la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

Monterrey, N. L., a 12 de Febrero del 2015

VICEALMIRANTE [REDACTED]
PRESIDENTE DE LA COMISION DEL SERVICIO PROFESIONAL
DE CARRERA POLICIAL HONOR Y JUSTICIA DE LA SECRETARÍA
DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD
DE MONTERREY.

Domingo Gavecca
23-02-2015

C. c. p. Lic. [REDACTED] Coordinador de Asuntos Internos de la S.S.P. Y V. de Monterrey.
C. c. p. Tte. [REDACTED] Director de Policía de la S.S.P. Y V. de Monterrey.
C. c. p. C. c. p. Archivo.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y VIALIDAD DE MONTERREY
18 FEB 2015
RECIBIDO
COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNOS

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y VIALIDAD DE MONTERREY
18 FEB 2015
RECIBIDO
DIRECCIÓN DE POLICIA



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y VIALIDAD DE MONTERREY
COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNOS

--- En la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los 12-doce.-días del mes de Febrero del año 2015-dos mil quince-----

--- **V I S T O** : Para resolver el presente procedimiento de investigación registrado con el número 112/PI/III/2015, iniciado con motivo del oficio de solicitud de investigación número DPM/071/15 signado por el Tte. Corb. [REDACTED], Director de Policía de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, en contra del C. [REDACTED] y-----

RESULTANDO:

--- Que mediante el oficio número DPM/071/15 de fecha 14.-catorce de Enero del 2015.- dos mil quince, signado por el Tte. De Corb. [REDACTED], Director de Policía de esta Secretaría, se dio conocimiento al Suscrito Coordinador de Asuntos Internos de esta corporación, respecto de la presunta violación a los lineamientos establecidos en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey, por parte del C. [REDACTED] el cual a la letra dice: " Por medio del presente me permito remitir a usted parte informativo del C. Tte. [REDACTED], jefe del Despliegue de la zona Poniente, mediante el cual hace del conocimiento que el C. PoL. [REDACTED] tiene faltando 04 Guardias en un Periodo de 30 días, sin justificación alguna, siendo los días 14 y 25 de Diciembre, así mismo los días 04 y 10 de Enero del presente año, -. Que probablemente esté en contra de los lineamientos establecidos en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey; lo anterior para efecto de que se proceda a la investigación del caso, con el fin de verificar si existió en su actuar el estricto cumplimiento de cada uno de los deberes y obligaciones que se describen en el reglamento antes aludido y demás ordenamientos legales aplicables;", lo anterior lo hago del superior conocimiento de usted para lo que ha bien tenga ordenar." Iniciándose así el presente procedimiento de investigación en contra del elemento mencionado, registrándose con el número 112/PI/III/2015. Para lo cual se admitió la denuncia, se inició la investigación, se recabaron cuantas probanzas fueron aportadas por las partes, desahogándose las mismas, para concluir con la resolución de los hechos referidos a continuación:

PRIMERO: Parte Informativo d fecha 15 de Enero del 2015, de la zona poniente, realizado por el Tte. [REDACTED], mencionando las faltas realizadas por el C. Avel Martinez Jijón, siendo las siguientes, 1.- Guardia del 14 Diciembre del 2014, 2.-Guardia 25 de Diciembre del 2014, 3.-Guardia 04 de Enero del 2015, 4.-Guardia 10 de Enero del 2015.-

SEGUNDO: Rol de servicio al que se sujetara el personal perteneciente a la segunda compañía de la zona poniente de las 19:00hrs del 10/01/2015 a las 07:00hrs del 11/01/2015 mediante el cual aparece como faltando a su servicio el C. [REDACTED]

TERCERO: Rol de servicio al que se sujetara el personal perteneciente a la segunda compañía de la zona poniente de las 19:00hrs del 04/01/2015 a las 07:00hrs del 05/01/2015 mediante el cual aparece como faltando a su servicio el C. [REDACTED]

CUARTO: Rol de servicio al que se sujetara el personal perteneciente a la segunda compañía de la zona poniente de las 19:00hrs del 25/12/2014 a las 07:00hrs del 25/12/2014 mediante el cual aparece como faltando a su servicio el C. [REDACTED]

QUINTO: Rol de servicio al que se sujetara el personal perteneciente a la segunda compañía de la zona poniente de las 19:00hrs del 14/12/2014 a las 07:00hrs del 15/12/2014 mediante el cual aparece como faltando a su servicio el C. [REDACTED]

SEXTO: Comparecencia del C. Tte. De Corb. [REDACTED], Director de esta Secretaría el cual sobre la investigación manifestó: "Afirma y ratifica el oficio con número DPM/071/15, signado a esta coordinación, donde comunica hechos realizados por el elemento de esta Corporación de nombre [REDACTED], por considerarlos en contra d ellos lineamientos establecidos en el Reglamento del servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Monterrey.-

SEPTIMO: Comparecencia del C.Tte. [REDACTED], Comandante de la zona poniente de esta Secretaría el cual sobre la investigación manifestó: "Afirma y ratifica el oficio sin número de folio, signado a esta coordinación de fecha 15 de enero del 2015, donde comunica hechos realizados por el elemento de esta Corporación de nombre [REDACTED] mediante el parte informativo que se anexa, por considerarlos en contra de los lineamientos establecidos en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey."

OCTAVO: Comparecencia del C. [REDACTED] el cual sobre la investigación manifestó lo siguiente: Que después de haberle dado lectura al Oficio DPM/071/15 es mi deseo manifestar, falte a mi servicio el día 14 por que tuve un problema familiar, el 25 de Diciembre falte por que me sentía indispuerto, el 01 de enero también falte por motivos familiares y el 04 mi esposa que esta embarazada estaba enferma y no tenemos familiares aquí ya que no somos de esta ciudad, así que la lleve a atenderse al doctor, no teniendo mas que agregar.-

NOVENO: Resumen del expediente administrativo del C. [REDACTED] del cual se desprende lo siguiente: ingresó a esta Corporación 12 de Diciembre del 2013, se desempeña como



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DE MONTERREY COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNOS

Policia Preventivo, cuenta con 12 boletas de arresto Por los siguientes motivos, 1.-Por dormir en servicio, 6 por faltar al servicio, 1.-por no cortarse el pelo, 1.- por llegar tarde, 1.- por no portar chaleco balístico, 1.- Molestar a compañero en formación, 1.-descuidar equipo de trabajo, 00 quejas ante esta Coordinación de Asuntos Internos.-

CONSIDERANDO :

I.- El suscrito es competente para conocer y realizar el presente procedimiento de investigación, toda vez que la Coordinación de Asuntos Internos coadyuvará con la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial en las investigaciones que ésta le encomiende, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 250 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.

II.- El presente procedimiento de investigación, está debidamente ajustado a derecho, y realizado con todas y cada una de las etapas establecidas de conformidad con el artículo 215 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.,

III.- De acuerdo a lo previsto en la fracción I del artículo 215 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey, el procedimiento de investigación se iniciará con el fin de verificar el buen funcionamiento respecto a la actuación de los miembros del Servicio, verificando siempre el estricto cumplimiento de cada uno de los deberes y obligaciones establecidas en el citado Reglamento.

IV.- Ahora bien, el presente procedimiento se inició en virtud del oficio de solicitud de investigación número DPM/071/15, emitido por el Tte. Corb. [REDACTED] Director de Policía de esta Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, mediante el cual hace del conocimiento que el C. [REDACTED], tiene faltando más de tres guardias en un periodo de 30-treinta días. Que probablemente esté en contra de los lineamientos establecidos en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey; girándose el oficio correspondiente ordenándose la investigación de dichos hechos. Asimismo se encuentra anexado el parte informativo realizado por el Tte. De Corb. [REDACTED] Director de Policía, de esta Secretaría, Por lo que, al entrar al estudio de dicha conducta así como de las probanzas que obran en la investigación que nos ocupa, se cuenta con el Oficio de investigación, así como también se cuenta con el Informe de Faltas por parte del emitido por el C. Tte. [REDACTED] Comandante de la zona poniente, mediante el cual se informa las fechas mediante el cual el C. [REDACTED] faltó a su servicio.- también se cuenta con los Roles de servicio de las fechas 14 y 25 de Diciembre del 2014, Así como los Roles de servicio de los días 04 y 10n de Enero del 2015 mediante el cual el C. [REDACTED] aparece como faltando a su servicio, Ahora bien, por lo que hace a la solicitud de investigación hecha por el Tte. De Corb. [REDACTED] Director de Policía de esta Secretaría, respecto a que el C. [REDACTED] faltó por más de 03-tres veces en un lapso de treinta días, sin causa justificada, a su servicio, esto queda plenamente comprobado con las probanzas que anteceden y con la misma aceptación del C. [REDACTED]. En virtud de lo anterior dicha conducta recae en lo señalado en el artículo 239 fracción I del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey, el cual a la letra dice: "Artículo 239.- Son causales de Remoción las siguientes:...I.-Faltar a su jornada más de tres veces en un lapso de treinta días sin causa justificada.", por lo que dicha conducta es sancionable en términos del artículo que antecede, aunado a que nuestra Carta Magna en su artículo 123 apartado B fracción XIII expone: "Artículo 123.- Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil, al efecto se promoverán la creación de empleos y la organización social para el trabajo, conforme a la ley . . . XIII.- Los miembros de las instituciones policiales de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios podrán ser separados de sus cargos si no cumplen con los requisitos que las leyes vigentes en el momento del acto señalen para permanecer en dichas instituciones o removidos por incurrir en responsabilidad en el desempeño de sus funciones; si la autoridad jurisdiccional resuelve que la separación, remoción, baja o cese o cualquier otra forma de terminación del servicio fue injustificada, el estado solo estará obligado a pagar la indemnización y demás prestaciones a que tenga derecho, sin que en ningún caso proceda su reincorporación al servicio, cualquiera que sea el resultado del juicio o medio de defensa que se hubiera promovido", razones las anteriores por las que se sugiere que el ahora investigado no debe pertenecer más a esta Secretaría.

V.- Con base en lo anterior y en vista de que se comprobó la existencia de responsabilidad administrativa del C. [REDACTED], el cual se desempeña actualmente como Policía Preventivo, adscrito a la Dirección de Policía de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, se propone al superior jerárquico del mismo, la aplicación de una sanción administrativa, la cual consistirá en la **REMOCION** del cargo, servicio o comisión del mismo, por el motivo de **FALTAR A SU JORNADA MÁS DE TRES VECES EN UN LAPSO DE TREINTA DÍAS, SIN CAUSA JUSTIFICADA**, de conformidad con los numerales 223, 227, 228, 238, 239 fracción I, 251 fracción IX y demás relativos y aplicables del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey. Aunado a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 123 apartado B fracción XIII.

VI.- Notifíquese la presente resolución dentro de las 48-cuarenta y ocho horas siguientes al servidor público responsable y a su superior inmediato, de conformidad con el artículo 215 fracción XX del Reglamento mencionado.



SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y VIALIDAD DE MONTERREY
COORDINACION DE ASUNTOS INTERNOS

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y:

SE RESUELVE.

PRIMERO: Se determina **EXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD** del C. [REDACTED] en el desempeño de sus funciones como Policía Preventivo adscrito de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, dentro de la indagatoria número 112/PI/III/2015, que se realizara con motivo de la solicitud de investigación número DPM/071/15 emitido por el C. Tte. Corb. [REDACTED], Director de Policía de esta Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, respecto de la conducta desplegada por el señalado, ya que se acreditó lo señalado en el artículo 239 fracción I del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.

SEGUNDO: Se propone imponer al C. [REDACTED] una sanción administrativa, la cual consistirá en **REMOCION**, del cargo, servicio o comisión de la misma por el motivo de **FALTAR A SU JORNADA MÁS DE TRES VECES EN UN LAPSO DE TREINTA DÍAS, SIN CAUSA JUSTIFICADA** de conformidad con los numerales 223, 227, 228, 238, 239 fracción I, 251 fracción IX y demás relativos y aplicables del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey. Aunado a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 123 apartado B fracción XIII.

TERCERO: Notifíquese la presente resolución dentro de las 48-cuarenta y ocho horas siguientes al servidor público responsable y a su superior inmediato, de conformidad con el artículo 215 fraec. XXII del Reglamento mencionado. Así lo resuelve y firma el C. LIC. [REDACTED], Coordinador de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey.

LIC. [REDACTED]
COORDINADOR DE ASUNTOS INTERNOS
DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y VIALIDAD DE MONTERREY

ASUNTOS INTERNOS



RECIBIDO
1:35
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DE MONTERREY
SECCION: OFICINA DEL COMISARIO
NO. DE OFICIO: SSPVM/ 10667 /2015

A LA C. LIC. [REDACTED]
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DE MONTERREY.
PRESENTE. -

Por medio de la presente informo a Usted, que la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey a mi cargo, dentro de la sesión ordinaria de fecha 12 de Febrero del año en curso expuso y acuerdo lo siguiente:

Según investigaciones realizadas por personal de la Coordinación de Asuntos Internos en la resolución remitida con oficio número AI/109/2015 se propone la **DESTITUCIÓN** del cargo, empleo o comisión del Policia Preventivo [REDACTED] por el motivo de **FALTAR A SU JORNADA MAS DE TRES VECES EN UN LAPSO DE TREINTA DIAS, SIN CAUSA JUSTIFICADA**, misma que se acepta, por lo que me permito comunicarle a usted se proceda a partir de la fecha con la aplicación de dicha sanción.- Lo anterior de conformidad con el artículo 251 fracc. IX,XII,XIII del Reglamento del servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Monterrey.-

Sin otro particular por el momento, reitero a Usted, la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

Monterrey, N. L., a 12 de Febrero del 2015.

VICEALMIRANTE J. [REDACTED]
PRESIDENTE DE LA COMISION DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL HONOR Y JUSTICIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DE MONTERREY.

- C. c. p. [REDACTED] Coordinador de Asuntos Internos de la S.S.P. Y V. de Monterrey.
- C.c.p.Tt. [REDACTED] Director de Policia de la S.S.P. Y V. de Monterrey.
- C. c. p. C. c. p. C. c. p. Archivo

RECIBIDO
18 FEB 2015
COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNOS

RECIBIDO
18 FEB 2015
DIRECCION DE POLICIA

23-02-2015
Domingo Guevara



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y VIALIDAD DE MONTERREY
COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNOS

--- En la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los 12-doce.-días del mes de Febrero del año 2015-dos mil quince-----

--- **V I S T O** : Para resolver el presente procedimiento de investigación registrado con el número 098/PI/1/2015, iniciado con motivo del oficio de solicitud de investigación número DPM/058/15 signado por el Tte. Corb. [REDACTED], Director de Policía de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, en contra del C. [REDACTED] y-----

RESULTANDO:

--- Que mediante el oficio número DPM/058/15 de fecha 13 .trece de Enero del 2015.- dos mil quince, signado por el Tte. De Corb. [REDACTED] Director de Policía de esta Secretaría, se dio conocimiento al Suscrito Coordinador de Asuntos Internos de esta corporación, respecto de la presunta violación a los lineamientos establecidos en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey, por parte del C. [REDACTED] el cual a la letra dice: " Por medio del presente me permito remitir a usted parte informativo del C. Tte. [REDACTED], jefe del Despliegue de la zona Poniente, mediante el cual hace del conocimiento que la C. Pol. [REDACTED] tiene faltando 04 Guardias en un Periodo de 30 días, sin justificación alguna, , siendo los días 13, 27 y 31 de Diciembre del 2014, así mismo el día 07 de enero dl presente año, -. Que probablemente esté en contra de los lineamientos establecidos en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey; lo anterior para efecto de que se proceda a la investigación del caso, con el fin de verificar si existió en su actuar el estricto cumplimiento de cada uno de los deberes y obligaciones que se describen en el reglamento antes aludido y demás ordenamientos legales aplicables;" lo anterior lo hago del superior conocimiento de usted para lo que ha bien tenga ordenar." Iniciándose así el presente procedimiento de investigación en contra del elemento mencionado, registrándose con el número 098/PI/1/2015. Para lo cual se admitió la denuncia, se inició la investigación, se recabaron cuantas probanzas fueron aportadas por las partes, desahogándose las mismas, para concluir con la resolución de los hechos referidos a continuación:

PRIMERO: Parte Informativo de fecha 09 de Enero del 2015, de la zona poniente, realizado por el Tte. [REDACTED] mencionando las faltas realizadas por el [REDACTED] con número de nómina 102857 esta faltando por 4 guardias, siendo las siguientes 1.-Guardia 13 de Diciembre del 2014, 2.-guardia 27 de Diciembre del 2014, 3.-Guardia 31 de Diciembre del 2014, 4.-Guardia 06 de Enero del 2015.-

SEGUNDO: Comparecencia del C. Tte. De Corb. [REDACTED] Director de esta Secretaría el cual sobre la investigación manifestó: "Afirma y ratifica el oficio con número DPM/058/15, signado a esta coordinación, donde comunica hechos realizados por el elemento de esta Corporación de nombre [REDACTED], por considerarlos en contra de los lineamientos establecidos en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Monterrey.-

TERCERO: Comparecencia del C. Tte. [REDACTED] Comandante de la zona poniente de esta Secretaría el cual sobre la investigación manifestó: "Afirma y ratifica el oficio sin número de folio, signado a esta coordinación de fecha 09 de enero del 2015, donde comunica hechos realizados por el elemento de esta Corporación de nombre [REDACTED], mediante el parte informativo que se anexa, por considerarlos en contra de los lineamientos establecidos en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey."

CUARTO: Rol de servicio al cual se sujetara al personal perteneciente a la tercera compañía de la zona poniente comprendiendo de las 19:00hra del 13/12/2014 a las 07:00hrs del día 14 de Diciembre de 2014.-

QUINTO: Rol de servicio al cual se sujetara al personal perteneciente a la tercera compañía de la zona poniente comprendiendo de las 19:00hra del 27/12/2014 a las 19:00hrs del día 27 de Diciembre de 2014.-

SEXTO: Rol de servicio al cual se sujetara al personal perteneciente a la tercera compañía de la zona poniente comprendiendo de las 19:00hra del 31/12/2014 a las 19:00hrs del día 01 de Enero de 2015.-

SEPTIMO: Rol de servicio al cual se sujetara al personal perteneciente a la tercera compañía de la zona poniente comprendiendo de las 19:00hra del 06/01/2015 a las 19:00hrs del día 07 de Enero de 2015.-

OCTAVO: Cedula Citatoria a nombre del C. [REDACTED] la cual deberá comparecer el día 23 de Enero del 2015 a las 15:00 hrs. Al cual se le hará saber la causa y naturaleza de la acusación a fin de que conozca el hecho que se le atribuye.-

NOVENO: Comparecencia del C. [REDACTED] el cual sobre la investigación manifestó lo siguiente: Que en relación a la queja expuesta por el C. TTE. [REDACTED], director de Policía de la secretaria de Seguridad Publica y Vialidad de Monterrey, con número de folio DPM/058/15, de fecha 13-trece del mes de enero del año 2015.-dos mil quince, de acuerdo a un parte informativo, sin número de folio, de fecha 09-nueve del mes de enero del



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y VIALIDAD DE MONTERREY
COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNOS

año en curso, signado por el TTE. [REDACTED], Comandante de la zona poniente de esta Corporación en donde menciona que la C. [REDACTED], ha acumulado 4 faltas sin justificación alguna, siendo las siguientes, sábado 13-trece, sábado 27 y miércoles 31- treinta y uno del mes de diciembre del año 2014.-dos mil catorce, además el martes 06-seis del mes de enero del año en curso, de lo cual refiere, que efectivamente faltó los días en mención, pero ha sido por que ha tenido problemas de salud, debido a un quiste en un pecho, agrega que no ha acudido a servicios médicos municipales a consultar por que le queda muy retirado de su domicilio y por tal motivo no cuenta con alguna incapacidad, así mismo menciona la compareciente que se ha atendido por su cuenta con un médico particular, y que posteriormente traerá las recetas y los comprobantes de estudios a los que se ha sometido, para que se integren al expediente, no teniendo más que agregar.-

DECIMO: Resumen del expediente administrativo del C. [REDACTED] del cual se desprende lo siguiente: ingresó a esta Corporación 04 de Diciembre del 2013, se desempeña como Policía Preventivo, cuenta con 05 boletas de arresto. Por los siguientes motivos, Por faltar a su servicio.-

CONSIDERANDO :

I.- El suscrito es competente para conocer y realizar el presente procedimiento de investigación, toda vez que la Coordinación de Asuntos Internos coadyuvará con la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial en las investigaciones que ésta le encomiende, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 250 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.

II.- El presente procedimiento de investigación, está debidamente ajustado a derecho y realizado con todas y cada una de las etapas establecidas de conformidad con el artículo 215 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.,

III.- De acuerdo a lo previsto en la fracción I del artículo 215 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey, el procedimiento de investigación se iniciará con el fin de verificar el buen funcionamiento respecto a la actuación de los miembros del Servicio, verificando siempre el estricto cumplimiento de cada uno de los deberes y obligaciones establecidas en el citado Reglamento.

IV.- Ahora bien, el presente procedimiento se inició en virtud del oficio de solicitud de investigación número DPM/058/15, emitido por el Tte. Corb. [REDACTED] Director de Policía de esta Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, mediante el cual hace del conocimiento que la C. [REDACTED], tiene faltando más de tres guardias en un período de 30-treinta días. Que probablemente esté en contra de los lineamientos establecidos en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey; girándose el oficio correspondiente ordenándose la investigación de dichos hechos. Asimismo se encuentra anexado el parte informativo realizado por el Tte. De Corb. [REDACTED] Director de Policía, de esta Secretaría, Por lo que, al entrar al estudio de dicha conducta así como de las probanzas que obran en la investigación que nos ocupa, se cuenta con el Oficio de investigación, así como también se cuenta con el Informe de Faltas por parte del emitido por el C. Tte. [REDACTED] Comandante de la zona poniente, mediante el cual se informa las fechas mediante el cual la C. [REDACTED] faltó a su servicio.- también se cuenta con los Roles de servicio de las fechas 13, 27, 31 de Diciembre del 2014, así como el 06 de Enero del 2015 en los cuales aparece la C. [REDACTED] faltando a su servicio, Ahora bien, por lo que hace a la solicitud de investigación hecha por el Tte. De Corb. [REDACTED] Director de Policía de esta Secretaría, respecto a que la C. [REDACTED] faltó por más de 03-tres veces en un lapso de treinta días, sin causa justificada, a su servicio, esto queda plenamente comprobado con las probanzas que anteceden y con la misma aceptación de la C. [REDACTED]. En virtud de lo anterior dicha conducta recae en lo señalado en el artículo 239 fracción I del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey, el cual a la letra dice: "Artículo 239.- Son causales de Remoción las siguientes:...I.-Faltar a su jornada más de tres veces en un lapso de treinta días sin causa justificada."; por lo que dicha conducta es sancionable en términos del artículo que antecede, aunado a que nuestra Carta Magna en su artículo 123 apartado B fracción XIII expone: "Artículo 123.- Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil, al efecto se promoverán la creación de empleos y la organización social para el trabajo, conforme a la ley . . . XIII.- Los miembros de las instituciones policiales de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios podrán ser separados de sus cargos si no cumplen con los requisitos que las leyes vigentes en el momento del acto señalen para permanecer en dichas instituciones o removidos por incurrir en responsabilidad en el desempeño de sus funciones, si la autoridad jurisdiccional resuelve que la separación, remoción, baja o cese o cualquier otra forma de terminación del servicio fue injustificada, el estado solo estará obligado a pagar la indemnización y demás prestaciones a que tenga derecho, sin que en ningún caso proceda su reincorporación al servicio, cualquiera que sea el resultado del juicio o medio de defensa que se hubiera promovido"; razones las anteriores por las que se sugiere que el ahora investigado no debe pertenecer más a esta Secretaría.

V.- Con base en lo anterior y en vista de que se comprobó la existencia de responsabilidad administrativa de la C. [REDACTED] la cual se desempeña actualmente como Policía Preventivo, adscrito a la Dirección de Policía de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, se propone al superior jerárquico del mismo, la aplicación de una sanción administrativa, la



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y VIALIDAD DE MONTERREY
COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNOS

cual consistirá en la **REMOCION** del cargo, servicio o comisión del mismo, por el motivo de **FALTAR A SU JORNADA MÁS DE TRES VECES EN UN LAPSO DE TREINTA DÍAS, SIN CAUSA JUSTIFICADA**, de conformidad con los numerales 223, 227, 228, 238, 239 fracción I, 251 fracción IX y demás relativos y aplicables del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey. Aunado a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 123 apartado B fracción XIII.

VI.- Notifíquese la presente resolución dentro de las 48-cuarenta y ocho horas siguientes al servidor público responsable y a su superior inmediato, de conformidad con el artículo 215 fracción XX del Reglamento mencionado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y:

SE RESUELVE.

PRIMERO: Se determina **EXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD** de la C. [REDACTED] en el desempeño de sus funciones como Policía Preventivo adscrito de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, dentro de la indagatoria número 098/PIII/2015, que se realizara con motivo de la solicitud de investigación número DPM/058/15 emitido por el C. Tte. Corb. [REDACTED] Director de Policía de esta Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, respecto de la conducta desplegada por el señalado, ya que se acreditó lo señalado en el artículo 239 fracción I del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.

SEGUNDO: Se propone imponer al C. [REDACTED] una sanción administrativa, la cual consistirá en **REMOCION**, del cargo, servicio o comisión de la misma por el motivo de **FALTAR A SU JORNADA MÁS DE TRES VECES EN UN LAPSO DE TREINTA DÍAS, SIN CAUSA JUSTIFICADA** de conformidad con los numerales 223, 227, 228, 238, 239 fracción I, 251 fracción IX y demás relativos y aplicables del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey. Aunado a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 123 apartado B fracción XIII.

TERCERO: Notifíquese la presente resolución dentro de las 48-cuarenta y ocho horas siguientes al servidor público responsable y a su superior inmediato, de conformidad con el artículo 215 fracc. XXII del Reglamento mencionado. Así lo resuelve y firma el C. [REDACTED] Coordinador de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey.

LIC. [REDACTED]
COORDINADOR DE ASUNTOS INTERNOS
DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y VIALIDAD DE MONTERREY

ASUNTOS INTERNOS



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y VIALIDAD DE MONTERREY
KAREN
1:35
RECIBIDO
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y VIALIDAD DE MONTERREY
SECCION: OFICINA DEL COMISARIO
NO. DE OFICIO: SSPVM/ 10675 /2015

A LA C. LIC. [REDACTED] A
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA
DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DE MONTERREY.
P R E S E N T E . -

Por medio de la presente informo a Usted, que la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey a mi cargo, dentro de la sesión ordinaria de fecha 12 de Febrero del año en curso expuso y acuerdo lo siguiente:

Según investigaciones realizadas por personal de la Coordinación de Asuntos Internos en la resolución remitida con oficio número AI/117/2015 se propone la **REMOCION** del Policia Preventivo [REDACTED] por el motivo de **FALTAR A SU JORNADA MAS DE TRES VECES EN UN LAPSO D E 30 DIAS SIN CAUSA JUSTIFICADA** misma que se acepta, por lo que me permito comunicarle a usted se proceda a partir de la fecha con la aplicación de dicha sanción.- Lo anterior de conformidad con el artículo 251 fracc. IX,XII,XIII del Reglamento del servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Monterrey.-

Sin otro particular por el momento, reitero a Usted, la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

Monterrey, N. L., a 12 de Febrero del 2015.

VICEALMIRANTE [REDACTED]
PRESIDENTE DE LA COMISION DEL SERVICIO PROFESIONAL
DE CARRERA POLICIAL HONOR Y JUSTICIA DE LA SECRETARÍA
DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD
DE MONTERREY.

- C. c. p. [REDACTED] Coordinador de Asuntos Internos de la S.S.P. Y V. de Monterrey
- C. c. p. Tl. [REDACTED] Director de Policia de la S.S.P. Y V. de Monterrey
- C. c. p. C. c. p. Archivo,

Av. Lincoln 300
Col. Nueva Morelos, C.P. 64330, Monterrey, N.L.
8305-0900

Ladron de Guevara s/n esq. Arista
Col. Del Norte. C.P. 64500, Monterrey, N.L.
8125.9400

www.monterrey.gob.mx

25-02-2015

Domingo Garcia

Recibi un porte de Armas de Santiago Ramon

SECRETARIA DE SEGURIDAD
Y VIALIDAD DE MONTERREY
18 FEB 2015
RECIBIDO
COORDINACION DE ASUNTOS INTERNOS

SECRETARIA DE SEGURIDAD
Y VIALIDAD DE MONTERREY
18 FEB 2015
RECIBIDO
DIRECCION DE POLICIA



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y VIALIDAD DE MONTERREY
COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNOS

--- En la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los 12-doce días del mes de Febrero del año 2015-dos mil quince

--- **VISTO** : El presente procedimiento registrado con el número **905/PI/II/2014**, iniciado con motivo del oficio de solicitud de investigación número **DPM/945/14**, emitido por el TTe. De Corb. [REDACTED] director de Policía de esta Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, en contra del C. [REDACTED] se ha dictado una RESOLUCION que a la letra dice:

RESULTANDO:

--- Que en fecha 24-veinticuatro días de Noviembre del año 2014-dos mil catorce, mediante el oficio de solicitud de investigación número, **DPM/945/14**, emitido por el C. Tte. De Corb. [REDACTED] Director de Policía de esta Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, se dio conocimiento al Coordinador de Asuntos Internos de esta Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey de los hechos expuestos en el Oficio de Investigación que se anexa, mencionándose en el primero: Esta dirección de policía de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey a mi cargo, remite a usted parte informativo de los hechos suscitados el día 20 de noviembre del presente, en las instalaciones del volcán en donde se involucra el C. Pol. [REDACTED]. Que probablemente esté en contra de los lineamientos establecidos en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey; lo anterior para efecto de que se proceda a la investigación del caso, con el fin de verificar si existió en su actuar el estricto cumplimiento de cada uno de los deberes y obligaciones que se describen en el reglamento antes aludido y demás ordenamientos legales aplicables"; Iniciándose así el presente procedimiento de investigación en contra del elemento mencionado de esta corporación, registrándose con el número **905/PI/II/2014**, recabándose las siguientes probanzas.

PRIMERO: Parte Informativo de fecha 21 de Noviembre del 2014, realizado por el Tte. [REDACTED], Adscrito del área del despliegue Operativo de la zona centro. En el cual refiere lo siguiente: Por medio del presente me permito informar a esa H. Superioridad del C. Pol. [REDACTED] quien pertenece a la primera compañía de la zona centro, se presentó a laborar el día 20 del mes y año en curso, en estado de ebriedad a las instalaciones del volcán, comportándose violento con el personal de cocineras del lugar, se hace mención de que dicho elemento cuenta con varias boletas de arresto, por su mal comportamiento dentro de las instalaciones de esta Corporación, así como su ausentismo en su trabajo y abandono de arrestos.-

SEGUNDO: Dictamen Medico de fecha 20 de Noviembre del 2014, realizado al Oficial [REDACTED] perteneciente a la primera compañía, realizado por el [REDACTED] cedula Profesional 1258081 de la U.A.N.L. mediante el cual presenta 0.178 grados de Alcohol, dando como resultado una Ebriedad Completa.-

TERCERO: se presentan 29 Boletas de Arresto a nombre del C. [REDACTED] las cuales fueron impuestas a partir de los meses de Mayo hasta Noviembre del 2014, por diferentes motivos, no cumpliendo dichos correctivos disciplinarios.-

CUARTO: Comparecencia del C. Tte. De Corb. [REDACTED] el cual sobre la investigación manifestó lo siguiente. Que afirma y Ratifica el oficio número **DPM/945/14**, signado por el suscrito de fecha 21 de noviembre del 2014, donde comunican hechos realizados por el elemento de esta Corporación de nombre [REDACTED] por considerarlos en contra de los lineamientos establecidos en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Monterrey.-

QUINTO: Comparecencia del C. [REDACTED] Supervisor de la zona centro, mediante el cual, sobre la investigación manifestó lo siguiente: Que afirma y Ratifica el Parte Informativo sin número, signado por el suscrito de fecha 21 de Noviembre del 2014, donde comunican hechos realizados por el elemento de esta Corporación de nombre [REDACTED] mediante el presente parte informativo, por considerarlos en contra de los lineamientos establecidos en el reglamento interno de esta Secretaría.-

SEXTO: Cedula Citatoria dirigida al C. [REDACTED] el cual deberá presentarse a esta coordinación de Asuntos Internos, a las 15:00. quince horas del día 22 del mes de Enero del año 2015, por ser necesaria haciéndole saber el derecho a conocer la naturaleza y causa de la acusación a fin de que conozca el hecho que se le atribuye.-

SEPTIMO: Comparecencia del C. [REDACTED] el cual sobre la investigación manifestó lo siguiente: Que después de haberle dado lectura al oficio número **DPM/945/14**, de fecha 21 de Noviembre del 2014, en el cual se hace de conocimiento de una falta operativa, de mi parte al presentarme en estado de ebriedad a labores y lanzar insultos al personal que labora en el volcán, ante lo cual quiero hacer mención de que siendo el día 20 de noviembre del año en curso, me presente a labores en el turno nocturno, para esto nos tocaba formar filas en el área del volcán por lo que en el turno nocturno me presente temprano para alcanzar a cenar y después de ingerir mis alimentos me disponía a lavar mi paila y así lo hice pero cuando estaba lavando me di cuenta de que los compañeros estaban formando por lo que lave rápido mi paila y me retire a formar, pero cuando me retiraba las compañeras cocineras me indicaron que mi paila estaba sucia, por los que les mencione que estaban formando pero que en cuanto terminara la formación pasaría a lavar dicha paila, entonces me fui a formación y durante la misma un comandante me indico que saliera de la formación y me dirigiera a la cocina, entonces cuando Sali de la formación me indico que le soplara y cuando le sople se dio cuenta de que presentaba aliento alcohólico, acto seguido me llevaron a la cocina en donde las cocineras indicaban que yo les había dejado mi paila sucia y que me negaba a lavarla, hechos que en se momento yo desmentí e indique que yo les había dicho a las cocineras que la lavaría en cuanto terminara la formación, acto seguido el comandante ordeno que abordara una Unidad ya que sería



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DE MONTERREY COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNOS

trasladado hacia estas instalaciones para que se me realizara un dictamen médico, entonces me sometí al dictamen y este dio positivo informándome que estaba ebrio completo, acto seguido se me cuestiono el motivo por el cual yo me presentaba en esas condiciones y yo manifesté que cumplo años el día 23 de noviembre pero mi pareja trabajaba en ese día y por tal motivo festeje con mi pareja el día 20 de noviembre, acto seguido el comandante [REDACTED] me indico que me fuera a descansar y que me presentara a la siguiente guardia, fue entonces que al entrar a la siguiente guardia se me indico que estaba arrestado por faltar a mi servicio injustificadamente, fue ese momento que yo aproveche para aclarar los hechos del área de cocina del volcán ya que las cocineras aprovecharon el momento para inventarme sus calumnias, diciendo que yo me negaba a lavar la paila donde comemos, agregando que siempre me he comportado a la altura de las cosas y lo mencionado en dicho parte en cuanto a que yo soy una persona indisciplinada es falso, ya que estuve viviendo un año en el volcán y todo lo que me indicaban lo hacia, así mismo las veces que he sido arrestado por diversos motivos he cumplido con mis sanciones y solamente defendiendo las cosas cuando hay injusticias en mi contra, manifestándome haciendo mis partes correspondientes para informar a la superioridad sobre hechos que considero injustas o falsas de parte de la superioridad, no teniendo mas que agregar.-

OCTAVO: Resumen del expediente administrativo del C. [REDACTED], ingreso a esta Corporación 01 de diciembre del 2012, cuenta con 71.- Boletas de Arresto, por los motivos de Relajar la disciplina en formación, faltar a servicio, presentarse a labores en estado inconveniente, llegar tarde a servicio, sorprenderse dormido en servicio, no dar cumplimiento a una orden, no portar el equipo completo, no contestar la frecuencia, extraviar documentos oficiales, mal uso de la frecuencia.- Antecedentes de investigación realizadas en su contra.- 043.-/PI/III/2012.- Falta de operatividad.-Procedente 30 días, 067/PI/II/2013.-Falta de operatividad.-Procedente 10 días, 447/PI/III/13.-Incumplimiento de orden.-desechada, 009/PI/III/2014.-Falta de operatividad.-Procedente 10 días, 106/PI/I/2014.-Incumplimiento de orden.-Inexistencia, 299/PI/III/2014.-Incumplimiento de orden.-Procedente 01 un día, 422/PI/III/2014.-Incumplimiento de orden, 543/PI/III/2014, Faltas injustificadas.-procedente 03 días, 580/PI/I/2014.-Incumplimiento de orden.-procedente 03 días, 728/PI/III/2014.-Incumplimiento de orden.-tramite.- 850/PI/PI/I/2014.-Incumplimiento de orden.-

CONSIDERANDO:

I.- El suscrito es competente para conocer y realizar el presente procedimiento de investigación, toda vez que la Coordinación de Asuntos Internos coadyuvará con la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial en las investigaciones que ésta le encomiende, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 250 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Monterrey.

II.- El presente procedimiento de investigación, está debidamente ajustado a derecho, y realizado con todas y cada una de las etapas establecidas de conformidad con el artículo 215 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.

III.- De acuerdo a lo previsto en la fracción I del artículo 215 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey, el procedimiento de investigación se iniciará con el fin de verificar el buen funcionamiento respecto a la actuación de los miembros del Servicio, verificando siempre el estricto cumplimiento de cada uno de los deberes y obligaciones establecidas en el citado Reglamento

IV.- El presente procedimiento se inició por virtud del oficio de solicitud de investigación número, DPM/945/14 emitido por el [REDACTED] Director de Policía de esta Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, en donde se ordena la investigación de los hechos sucedidos con el elemento [REDACTED]. Ahora bien, al entrar al estudio de dicha conducta, así como de las probanzas que obran en el expediente que nos ocupa, los documentos antes mencionados fueron debidamente ratificados por los servidores aludidos; y finalmente al solicitar la comparecencia del elemento involucrado se desprende lo siguiente: quiero hacer mención de que siendo el día 20 de noviembre del año en curso, me presente a labores en el turno nocturno, para esto nos tocaba formar filas en el área del volcán por lo que en el turno nocturno me presente temprano para alcanzar a cenar y después de ingerir mis alimentos me disponía a lavar mi paila y así lo hice pero cuando estaba lavando me di cuenta de que los compañeros estaban formando por lo que lave rápido mi paila y me retire a formar, entonces me fui a formación y durante la misma un comandante me indico que saliera de la formación y me dirigiera a la cocina, entonces cuando sali de la formación me indico que le soplara y cuando le soplo se dio cuenta de que presentaba aliento alcohólico, acto seguido el comandante ordeno que abordara una Unidad ya que sería trasladado hacia estas instalaciones para que se me realizara un dictamen médico, entonces me sometí al dictamen y este dio positivo informándome que estaba ebrio completo...- Ahora bien se tiene como pruebas de la intención, la misma aceptación del elemento [REDACTED] asimismo se cuenta con las afirmaciones contenidas en los mismos; asimismo se cuenta con el Parte Informativo de fecha 21 de Noviembre del 2014, por parte del C. Tte. Sandokan Ricardo Mendoza Mendez, Adscrito del área del Despliegue Operativo de la zona centro., se cuenta con El dictamen medico d efecah 20/Noviembre del 2014 realizado al C. [REDACTED] realizado por el Doctor Eduardo Trejo Ramírez, se cuenta con las Boletas de Arresto realizadas al C. [REDACTED] se cuenta con la Cedula Citoria Angel Gerardo Flores Nube, así como su Comparecencia, el cual acepta el haber ingerido bebidas embriagantes y el haber acudido a su servicio en estado de ebriedad., Ahora bien en virtud de lo anterior se determina que el C. [REDACTED] infringio lo establecido en el Reglamento de Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Monterrey, en lo señalado en el artículo 239.- el cual establece lo siguiente: Son causales de remoción las siguientes... Fracc III.-Presentarse a su jornada laboral en estado de embriaguez o bajo los efectos de algún narcótico, droga o enervante.-, aunado a que nuestra Carta Magna en su artículo 123 apartado B fracción XIII expone: " Artículo 123.- Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil, al efecto se promoverán la creación de empleos y la organización social para el trabajo, conforme a la ley . . . XIII.- Los miembros de las instituciones policiales de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios podrán ser separados de sus cargos si no cumplen con los requisitos que las leyes vigentes en el momento del acto señalen para permanecer en dichas instituciones o removidos por incurrir en responsabilidad en el desempeño de sus funciones, si la autoridad jurisdiccional resuelve que la separación, remoción, baja o cese o cualquier otra forma de terminación del



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y VIALIDAD DE MONTERREY
COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNOS

servicio fue injustificada, el estado solo estará obligado a pagar la indemnización y demás prestaciones a que tenga derecho, sin que en ningún caso proceda su reincorporación al servicio, cualquiera que sea el resultado del juicio o medio de defensa que se hubiera promovido"; razones las anteriores por las que se sugiere que os ahora el ahora investigado C. ANGEL GERARDO FLORES NUBE no debe pertenecer más a esta Secretaría.

V.- Con base en lo anterior y en vista de que se comprobó la existencia de responsabilidad administrativa del C. [REDACTED], el cual se desempeñan actualmente como **Policia Preventivo**, adscrito a la Dirección de Policía de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, se propone al superior jerárquico del mismo, la aplicación de una sanción administrativa, la cual consistirá en la **REMOCION** del cargo, servicio o comisión de los mismos, por el motivo de **POR PRESENTARSE A SU JORNADA LABORAL EN ESTADO DE EMBRIAGUEZ**, lo anterior de conformidad con lo establecido el el Artículo 239.- Fracción III del reglamento del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Monterrey, Aunado a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 123 apartado B fracción XIII.

VI.- Notifíquese la presente resolución dentro de las 48-cuarenta y ocho horas siguientes al servidor público responsable y a su superior inmediato, de conformidad con el artículo 215 fracción XII del Reglamento mencionado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y:

SE RESUELVE.

PRIMERO: Se determina **EXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD** del C. [REDACTED] en el desempeño de sus funciones como **Policia Preventivo** adscritos de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, dentro de la indagatoria número 905/PI/II/2014, que se realizara con motivo de la solicitud de investigación número DPM/945/14 emitido por el Tte. De Corb. [REDACTED] Director de Policía de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, ya que se acreditó lo señalado en el artículo 239 Fracc-III del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Monterrey.-

SEGUNDO: Se propone imponer al C. A [REDACTED] una sanción administrativa, la cual consistirá en la **REMOCION**, servicio o comisión del mismo por el motivo de **POR PRESENTARSE A SU JORNADA LABORAL EN ESTADO DE EMBRIAGUEZ** de conformidad con los numerales 223, 227, Fracc.V, 228, 238, 239.-Fracc III del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial, y demás relativos y aplicables del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey. Aunado a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 123 apartado B fracción XIII.

TERCERO: Notifíquese la presente resolución dentro de las 48-cuarenta y ocho horas siguientes al servidor público responsable y a su superior inmediato, de conformidad con el artículo 215 fracción XII del Reglamento mencionado. Así lo resuelve y firma el [REDACTED] Coordinador de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey.

LIC. [REDACTED]
COORDINADOR DE ASUNTOS INTERNOS
DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y VIALIDAD DE MONTERREY.-



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DE MONTERREY
RECIBIDO
1:35
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DE MONTERREY
SECCION: OFICINA DEL COMISARIO
NO. DE OFICIO: SSPVM/ 10668 /2015

A LA C. LIC. [REDACTED]
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DE MONTERREY.
PRESENTE. -

Por medio de la presente informo a Usted, que la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey a mi cargo, dentro de la sesión ordinaria de fecha -12 de Febrero del año en curso expuso y acuerdo lo siguiente:

Según investigaciones realizadas por personal de la Coordinación de Asuntos Internos en la resolución remitida con oficio número AI/110/2015 se propone la **DESTITUCIÓN** del cargo, empleo o comisión del Policia Preventivo [REDACTED] por el motivo de **PRESENTARSE A SU SERVICIO EN ESTADO DE EBRIEDAD**, misma que se acepta, por lo que me permito comunicarle a usted se proceda a partir de la fecha con la aplicación de dicha sanción.- Lo anterior de conformidad con el artículo 251 fracc. IX,XII,XIII del Reglamento del servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Monterrey.-

Sin otro particular por el momento, reitero a Usted, la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

Monterrey, N. L., a 12 de Febrero del 2015.

VICEALMIRANTE [REDACTED]
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL HONOR Y JUSTICIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DE MONTERREY.

23-02-2015
Domingo Garcia

- C. c. p. Lic. [REDACTED] Coordinador de Asuntos Internos de la S.S.P. Y V. de Monterrey.
- C. c. p. Tte. [REDACTED] Director de Policia de la S.S.P. Y V. de Monterrey.
- C. c. p. C. c. p. Archivo [REDACTED]

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DE MONTERREY
RECIBIDO
18 FEB 2015
COORDINACION DE ASUNTOS INTERNOS

RECIBIDO
18 FEB 2015
DIRECCION DE POLICIA



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y VIALIDAD DE MONTERREY
COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNOS

--- En la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los 12-doce-días del mes de Febrero del año 2015-dos mil quince-----

--- **V I S T O** : Para resolver el presente procedimiento de investigación registrado con el número **692/PI/III/2014**, iniciado con motivo del oficio de solicitud de investigación número DPM/691/14 signado por el [REDACTED] Director de Policía de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, en contra del C. [REDACTED]-----

RESULTANDO:

--- Que mediante el oficio número DPM/691/14 de fecha 26 -veintiseis de Septiembre del 2014.- dos mil catorce, signado por el Tte. De Corb. [REDACTED] director de Policía de esta Secretaría, se dio conocimiento al Suscrito Coordinador de Asuntos Internos de esta corporación, respecto de la presunta violación a los lineamientos establecidos en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey, por parte del C. [REDACTED] el cual a la letra dice: " Esta dirección de Policía de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, a mi cargo, solicita de Usted se habrá expediente en la Coordinación a su digno cargo, para la investigación correspondiente en hechos que se suscitaron en contra del [REDACTED] por parte de la Pol. Encargada de las denuncias del CODE siendo esta la Pol. [REDACTED] ya que al parecer no se actuó conforme al reglamento,--. Que probablemente esté en contra de los lineamientos establecidos en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey; lo anterior para efecto de que se proceda a la investigación del caso, con el fin de verificar si existió en su actuar el estricto cumplimiento de cada uno de los deberes y obligaciones que se describen en el reglamento antes aludido y demás ordenamientos legales aplicables;" lo anterior lo hago del superior conocimiento de usted para lo que ha bien tenga ordenar." Iniciándose así el presente procedimiento de investigación en contra del elemento mencionado, registrándose con el número 692/PI/III/2014. Para lo cual se admitió la denuncia, se inició la investigación, se recabaron cuantas probanzas fueron aportadas por las partes, desahogándose las mismas, para concluir con la resolución de los hechos referidos a continuación:

PRIMERO: Parte Informativo de fecha 26 DE Septiembre del 2014, realizado por el Pol. 3ero. Jose Emilio Gaspar Molgado, Supervisor de la zona centro 3era. Compañía mediante el cual se refiere lo siguiente: Inconformidad en el servicio: Por medio del presente me permito informar que siendo aproximadamente las 20:00horas del día miércoles 24 del mismo mes el compañero Pol. [REDACTED] al terminar su turno ya que el esta comisionado en el CODE pasa por el alfa y sierra centro de la 3ra. Compañía para hablar con ellos ya que el tenía una petición que hacer, manifestando que se quería cambiar de área y regresar a la compañía donde estaba.-cuestionándole el motivo indicando que a el no le parecía el mal comportamiento de su compañera, que la Unidad que el pedía prestada a la zona centro la utilizaba para su uso personal, haciendo mandados u otras cosas no correspondientes a lo del servicio, así como pasando casi a diario a su domicilio tardándose de 30 minutos hasta una hora en el interior. Manifestando también que el día que choco la Unidad el Pol. [REDACTED] Zapata la compañera le ordeno que se metiera en contra para que no los fueran a ver ya ella traía en la parte trasera de la misma a su esposo para trasladarlo al Pabellón ciudadano a sacar la carta de no antecedentes penales por lo que al chocar el civil baja de la misma y se retira del lugar rápidamente y se queda en la parada de camiones visualizando lo que pasaba, también quiero manifestar que desde que estuve comisionado en ese lugar yo siempre le pague la comida a la compañera de buena fe, pero el día 24 de Septiembre yo le indique que no traía dinero para comer por lo que ella empezó a portarse mal, presionándome indicando que yo tenía que hacer lo que decía ya que ella era la encargada, y todo el turno anduvo de mal humorada a lo que no me parece que me trate así, ya que yo no tengo la culpa de sus problemas o de lo que a ella le suceda, siendo así todo lo que deseo manifestar, por lo que se hace de su superior conocimiento para lo que a Usted dese ordenar.-

SEGUNDO: Comparecencia del C. Tte. De Corb. [REDACTED] Director de esta Secretaría el cual sobre la investigación manifestó: "Afirma y ratifica el oficio con número DPM/691/14, signado a esta coordinación de fecha 26-veintiseis de Septiembre del 2014 donde comunica hechos realizados por el elemento de esta Corporación de nombre [REDACTED] mediante el parte informativo que se anexa, por considerarlos en contra de los lineamientos establecidos en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey."

TERCERO: Comparecencia del C. [REDACTED] Policía Preventivo de esta Secretaría el cual sobre la investigación manifestó: Que después de haberle dado lectura al oficio DPM/691/14 de fecha 26-veintiseis de septiembre es mi deseo manifestar que el día 26 de septiembre me dirigí con mi sierra [REDACTED] para decirle de una serie de inconformidades que tenía yo de la compañera [REDACTED] ya que era mucho ya el hostigamiento que recibía de su parte los cuales el manifiesta en el parte informativo que se anexa a este oficio antes mencionado y los cuales quiero ratificar e informar que por lo mismo yo pedí mi cambio de zona y compañía, no teniendo más que agregar.-



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y VIALIDAD DE MONTERREY
COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNOS

CUARTO: Comparecencia de la C. [REDACTED] Policía Preventivo el cual sobre la investigación manifestó lo siguiente: Que después de haberle dado lectura al Oficio DPM/691/14 es mi deseo manifestar que en relación a los hechos desconoce por que el compañero [REDACTED] manifiesta lo que dice en el parte ya que el fue el que pidió estar en el área de CODE conmigo y nunca tuvimos una mala relación laboral, efectivamente si había ocasiones en el que le levantaba la voz pero es por que no escucha bien del oído derecho y en relación al accidente que tuvimos con la unidad es verdad ese día se me hizo fácil darle un raid a mi esposo al pabellón para sacar su carta de no antecedentes y por lo cual fui reasignada del área del CODE a la zona oriente, y por lo mismo de su falta auditiva no escucho cuando le advertí que venía un vehículo el cual fue el que nos impacto

QUINTO: Resumen del expediente administrativo del C. [REDACTED] del cual se desprende lo siguiente: ingresó a esta corporación el 21 de Mayo del 2013, desempeñándose como Policía Preventivo, cuenta con 06 Boletas de arresto, por los motivos de Hacer mal uso de la frecuencia, no elaborar documentación de novedades, tratar de sorprender al mando, no mostrar respeto al superior, no dar cumplimiento a una orden, faltar a su servicio, Antecedentes de investigación: 069/PI/IV/2014.-Procedente.-07 días.-por no dar cumplimiento a una orden, 048/PI/III/2014, Procedente 7 días.-

CONSIDERANDO :

I.- El suscrito es competente para conocer y realizar el presente procedimiento de investigación, toda vez que la Coordinación de Asuntos Internos coadyuvará con la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial en las investigaciones que ésta le encomiende, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 250 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.

II.- El presente procedimiento de investigación, está debidamente ajustado a derecho, y realizado con todas y cada una de las etapas establecidas de conformidad con el artículo 215 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.,

III.- De acuerdo a lo previsto en la fracción I del artículo 215 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey, el procedimiento de investigación se iniciará con el fin de verificar el buen funcionamiento respecto a la actuación de los miembros del Servicio, verificando siempre el estricto cumplimiento de cada uno de los deberes y obligaciones establecidas en el citado Reglamento.

IV.- Ahora bien, el presente procedimiento se inició en virtud del oficio de solicitud de investigación número DPM/691/14, emitido por el Tte. Corb. [REDACTED], Director de Policía de esta Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, mediante el cual hace del conocimiento que el C. [REDACTED] tiene faltando más de 04-cuatro guardias en un periodo de 30-treinta días. Que probablemente esté en contra de los lineamientos establecidos en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey; girándose el oficio correspondiente ordenándose la investigación de dichos hechos. Asimismo se encuentra anexado el parte informativo realizado por el Pol. 3ero [REDACTED] supervisor de la zona centro de la 3ª Compañía, Por lo que, al entrar al estudio de dicha conducta así como de las probanzas que obran en la investigación que nos ocupa, se cuenta con el Oficio de investigación, , también se cuenta con la la Comparecencia del elemento [REDACTED]

tenemos que los documentos antes mencionados fueron ratificados por los servidores públicos aludidos, y finalmente al comparecer al C. [REDACTED] manifiesta lo siguiente: "manifiesta lo que dice en el parte ya que el fue el que pidió estar en el área de CODE conmigo y nunca tuvimos una mala relación laboral, efectivamente si había ocasiones en el que le levantaba la voz pero es por que no escucha bien del oído derecho y en relación al accidente que tuvimos con la unidad es verdad ese día se me hizo fácil darle un raid a mi esposo al pabellón para sacar su carta de no antecedentes y por lo cual fui reasignada del área del CODE a la zona oriente." Ahora bien, de acuerdo a la investigación que hoy nos ocupa se demuestra una evidente y clara falta de indisciplina por parte de la C. [REDACTED] ya que con la misma aceptación de la elemento [REDACTED] se demuestra claramente que cometió faltas operativas durante su servicio, ya que la Unidad la cual le fue encomendada para su servicio, le dio un uso distinto al utilizarla para uso personal, afectando con ello la seguridad de la comunidad., En virtud de lo anterior y con la misma aceptación de la elemento [REDACTED] y toda vez que la elemento manifestó que si efectivamente si le había utilizado la Unidad para darle un raid a su esposo al pabellón, y además le alzaba la voz a su compañero de trabajo.--En virtud de lo anterior dicha conducta recae en lo señalado en el artículo 21 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Monterrey, el cual a la letra dice: " Artículo 21.- Los miembros del servicio deberán cumplir con las obligaciones generales que la Ley señala, además con las siguientes obligaciones: LXI.-Utilizar su uniforme o demás elementos de su vestimenta, equipo, transporte y material de trabajo, exclusivamente dentro del horario de servicio y para el estricto cumplimiento de sus funciones.-

V.- Con base en lo anterior y en vista de que se comprobó la existencia de responsabilidad dentro de la investigación que nos ocupa de la C. [REDACTED] la cual está adscrito a la Dirección de Policía de ésta Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y VIALIDAD DE MONTERREY
COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNOS

Monterrey, se propone la aplicación de una sanción administrativa para la misma, la cual consistirá, **EN SUSPENSIÓN DE SU EMPLEO, CARGO O COMISION POR EL TERMINO DE 90-NOVENTA DIAS SIN GOCE DE SUELDO**, de conformidad con los numerales 223, 227, 228, 233 251 fracción XIII y demás relativos y aplicables del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.

VI.- Notifíquese la presente resolución dentro de las 48-cuarenta y ocho horas siguientes al servidor público responsable y a su superior inmediato, de conformidad con el artículo 215 fracción XII del Reglamento mencionado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y:

SE RESUELVE.

PRIMERO : Se determina EXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD del C. [REDACTED] Policía preventivo, adscrito a la Dirección de Policía de ésta Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, ya que incumplió con las obligaciones y deberes señalados en el artículo 21 fracción LXI del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey, habiéndose iniciado la indagatoria que nos ocupa con motivo del oficio de solicitud de investigación número DPM/691/14, emitido por el Director de Policía de esta Secretaría, dentro del expediente No.692/PI/III/2014.

SEGUNDO : Se propone imponer al C. [REDACTED] Policía Preventivo, una sanción administrativa, la cual consistirá **EN SUSPENSIÓN DE SU EMPLEO, CARGO O COMISION POR EL TERMINO DE 90 NOVENTA DIAS SIN GOCE DE SUELDO**, de conformidad con los numerales 223, 227, 228, 233, 251 fracción XIII y demás relativos y aplicables del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.

TERCERO : Notifíquese la presente resolución dentro de las 48-cuarenta y ocho horas siguientes al servidor público responsable y a su superior inmediato, de conformidad con el artículo 215 fracción XII del Reglamento mencionado. Así lo resuelve y firma el C. LIC. [REDACTED] Coordinador de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey.

LIC. [REDACTED]
COORDINADOR DE ASUNTOS INTERNOS
DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y VIALIDAD DE MONTERREY

ASUNTOS INTERNOS



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y VIALIDAD DE MONTERREY
RECIBID ¹⁻³⁵
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y VIALIDAD DE MONTERREY
SECCION: OFICINA DEL COMISARIO
NO. DE OFICIO: SSPVM/ 10669 /2015

A LA C. LIC. [REDACTED]
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA
DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DE MONTERREY.
PRESENTE. -

Por medio de la presente informo a Usted, que la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey a mi cargo, dentro de la sesión ordinaria de fecha 12 de Febrero del año en curso expuso y acuerdo lo siguiente:

Según investigaciones realizadas por personal de la Coordinación de Asuntos Internos en la resolución remitida con oficio número AI/111/2015 se propone la **SUSPENSIÓN DEL CARGO, EMPLEO O COMISIÓN POR 45 DIAS** del Policia Preventivo [REDACTED] por el motivo de **DARLE UN USO DISTINTO, A LA UNIDAD QUE LE FUE ASIGNADA PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU FUNCIÓN**, misma que se acepta, por lo que me permito comunicarle a usted se proceda a partir de la fecha con la aplicación de dicha sanción.- Lo anterior de conformidad con el artículo 251 fracc. IX, XII, XIII del Reglamento del servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Monterrey.-

Sin otro particular por el momento, reitero a Usted, la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

Monterrey, N. L., a 12 de Febrero del 2015.

[Firma manuscrita]

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL
DE CARRERA POLICIAL HONOR Y JUSTICIA DE LA SECRETARÍA
DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD
DE MONTERREY

23-02-2015
Domingo Guevara

- C. c. p. [REDACTED]
- C. c. p. [REDACTED]
- C. c. p. C. c. p. Archivo.

Director de Asuntos Internos de la S.S.P. Y V. de Monterrey
de la Policía de la S.S.P. Y V. de Monterrey.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y VIALIDAD DE MONTERREY
RECIBID
18 FEB 2015
COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNOS

RECIBID
18 FEB 2015
DIRECCIÓN DE POLICIA



SECRETARIA DE SEGURIDAD . ÚBLICA
Y VIALIDAD DE MONTERREY
COORDINACION DE ASUNTOS INTERNOS

--- En la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los 12-doce días del mes de febrero del año 2015-
dos mil quince -----

--- **VISTO:** Para resolver el presente procedimiento de investigación registrado con el número 135/PI/II/2015, iniciado con motivo del oficio de solicitud de investigación número SSPVM/10369/2015, firmado por el C. Vicealmirante [REDACTED], Comisario de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, en contra de la C. [REDACTED] elemento de esta corporación y. -----

RESULTANDO :

--- Que mediante el oficio número SSPVM/10369/2015, firmado por el C. [REDACTED], Comisario de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, en contra de la C. [REDACTED], se dio conocimiento al Suscrito Coordinador de Asuntos Internos de esta corporación, respecto de la presunta violación a los lineamientos establecidos en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey el cual a la letra dice: "Por medio del presente me permito hacer de su conocimiento el resultado "NO APROBATORIO" de las pruebas de Control de Confianza del C. [REDACTED] aplicadas por parte del Centro de Información para la Seguridad de Estado, de Evaluación y Control de Confianza (CISEC). De acuerdo a lo anterior el elemento antes mencionado no puede permanecer laborando en esta Secretaría, de conformidad a las disposiciones legales establecidas en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León y los lineamientos del Reglamento que nos rige. Lo anterior para efecto de que se proceda a la investigación del caso y se emita la resolución correspondiente. Lo anterior para efecto de que se proceda y se emita la resolución correspondiente." Iniciándose así el presente procedimiento de investigación en contra del elemento mencionado, registrándose con el número 135/PI/II/2015. Para lo cual se admitió la denuncia, se inició la investigación, se recabaron cuantas probanzas fueron aportadas por las partes, desahogándose las mismas, para concluir con la resolución de los hechos referidos a continuación:

PRIMERO: Comparecencia a cargo del C. Comisario de esta Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, quien en relación a los hechos manifiesta: "Afirma y ratifica el oficio número SSPVM/10369/2015, firmado a esta coordinación, de fecha 20 de enero del 2015, donde comunican hechos realizados por el elemento de esta corporación de nombre [REDACTED] quien dio como resultado no aprobatorio de las pruebas de control y confianza según obra en documentos que se encuentran en mi poder en forma confidencial, lo que considera en contra de los lineamientos establecidos en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey."

SEGUNDO: Cédula citatoria a nombre de la C. [REDACTED] elemento de esta corporación, mediante la cual se le informa del procedimiento que se inició y se le da el derecho de audiencia requerido por el procedimiento de investigación, solicitando su comparecencia el día 23-veintitres del mes de enero del año 2015-dos mil quince, a las 09:30-nueve horas con treinta minutos debidamente identificado.

TERCERO: Comparecencia de la elemento C. [REDACTED] elemento de esta Corporación, el cual sobre la investigación argumento: "Que después de haber dado lectura al oficio SSPVM/10369/2015, de fecha 20 de enero del 2015, en la cual se hace de conocimiento el hecho de no haber acreditado los exámenes de control y confianza, ante lo cual quiero hacer mención de que en el año 2013 yo ingrese por primera vez a esta Secretaría y tuve un problema familiar justo cuando me mandaron al examen psicológico, el cual presente y estoy consciente de que reprobé, ante esto al terminar dichos exámenes renuncié a esta secretaria y regrese a mi ciudad natal para arreglar ese problema familiar que me tenía intranquila, ahora que mi problema ha sido resuelto me volví a inscribir a esta secretaria para volver a cursar mi preparación y lograr ser oficial de policía, solicitando ser evaluada nuevamente para demostrar que estoy apta para desarrollar estas funciones, no teniendo más que agregar.

CUARTO: Resumen del Expediente administrativo de la C. [REDACTED] el cual se desprende lo siguiente: reingreso a esta corporación en fecha 01 de noviembre de 2014-dos mil catorce desempeñándose como cadete, con 00-cero boletas de arresto y este elemento tiene 01-un antecedente de investigación registrado en esta Coordinación bajo los siguientes datos: 312/PI/II/2013-No aprobar pruebas de confianza-desechada.

CONSIDERANDO :

I.- El suscrito es competente para conocer y realizar el presente procedimiento de investigación, toda vez que la Coordinación de Asuntos Internos coadyuvará con la Comisión del Servicio Profesional de



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DE MONTERREY COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNOS

Carrera Policial en las investigaciones que ésta le encomiende, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 250 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.

II.- El presente procedimiento de investigación, está debidamente ajustado a derecho, y realizado con todas y cada una de las etapas establecidas de conformidad con el artículo 215 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.,

III.- De acuerdo a lo previsto en la fracción I del artículo 215 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey, el procedimiento de investigación se iniciará con el fin de verificar el buen funcionamiento respecto a la actuación de los miembros del Servicio, verificando siempre el estricto cumplimiento de cada uno de los deberes y obligaciones establecidas en el citado Reglamento.

IV.- Ahora bien, el presente procedimiento se inició en virtud del oficio de solicitud de investigación número SSPVM/10369/2015, signado por el [REDACTED] Comisario de esta Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, mediante el cual hace del conocimiento que el [REDACTED] quien se desempeña como Cadete, ha resultado NO APROBATARIO de las pruebas de control de confianza, aplicadas por parte del Centro de Información para la Seguridad del Estado, de Evaluación y Control de Confianza (CISEC); por lo que al realizar el estudio de la indagatoria que nos ocupa, se cuenta con la ratificación del oficio de investigación que se menciona con anterioridad por parte del funcionario aludido, con las afirmaciones contenidas en el mismo; asimismo se cuenta con la notificación respectiva al elemento que se señala informándole del procedimiento entablado en su contra y su derecho a ofrecer pruebas que corroboren su dicho y alegar en forma verbal o por escrito, teniendo un término de 03-tres días para dicho fin, y finalmente la comparecencia del referido [REDACTED] quien argumenta lo siguiente: "...quiero hacer mención de que en el año 2013 yo ingrese por primera vez a esta Secretaría y tuve un problema familiar justo cuando me mandaron al examen psicológico, el cual presente y estoy consciente de que reprobé, ante esto al terminar dichos exámenes renuncie a esta secretaría y regrese a mi ciudad natal para arreglar ese problema familiar que me tenía intranquila, ahora que mi problema ha sido resuelto me volví a inscribir a esta secretaría para volver a cursar mi preparación y lograr ser oficial de policía, solicitando ser evaluada nuevamente para demostrar que estoy apta para desarrollar estas funciones, no teniendo más que agregar." sin aportación de su parte de prueba alguna durante el procedimiento que nos ocupa, que corrobore su dicho. Ahora bien, cabe mencionar que la seguridad pública municipal es una función a cargo del municipio y tiene como fin establecer la integridad y derechos de las personas así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos, comprendiendo además la prevención especial y general de los delitos y la sanción a los mismos, siendo esto a través de elementos confiables y honestos que actúen con apego a la legalidad y a la ética Profesional quienes deberán cumplir con los lineamientos establecidos por las instituciones públicas y las leyes aplicables, para brindar un servicio a la comunidad regido por los principios de honestidad, legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez; requisitos que deben cumplirse, pues son de observancia general en términos del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey y la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León. Teniendo la obligación de someterse a evaluaciones periódicas para acreditar el cumplimiento de sus requisitos de Permanencia de conformidad a lo establecido en el Artículo 21 fracción XLIX del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey, el cual a la letra dice: "Artículo 21.- Los miembros del servicio deberán cumplir con las obligaciones generales que la Ley señala, además con las siguientes obligaciones:...XLIX.-Someterse a las evaluaciones periódicas para acreditar el cumplimiento de sus requisitos de permanencia..." Por otro lado, todos y cada uno de los elementos que conformen la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey así como la Academia Municipal, deben de cumplir de manera individual y obligatoria, con el perfil para el ingreso en esta Institución policial y la formación requerida para permanecer en la misma, siendo un requisito de permanencia indispensable la aprobación de las pruebas de control de confianza estipuladas en el Reglamento citado, y señalándose en el mismo en su artículo 239 fracción XX lo siguiente: "ARTÍCULO 239.- Son causales de Remoción las siguientes: ...XX.-No acreditar los exámenes de Control de Confianza; siendo el caso que el elemento en cita, no aprobó la evaluación descrita, según se señala al inicio de este capítulo, que si bien es cierto argumenta ser una persona íntegra, la no aprobación de los exámenes descritos por si solos, ponen al elemento señalado en incumplimiento de los requisitos para su permanencia en esta corporación, que a razón de lo establecido en el artículo citado, constituye causal de Remoción automática. Aunado a que nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala en su artículo 123 apartado B fracción XIII: "Artículo 123.- Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil, al efecto se promoverán la creación de empleos y la organización social para el trabajo, conforme a la ley...XIII.- Los miembros de las instituciones policiales de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios podrán ser separados de sus cargos si no cumplen con los requisitos que las leyes vigentes en el momento del acto señalen para permanecer en dichas instituciones o removidos por incurrir en responsabilidad en el desempeño de sus funciones, si la autoridad jurisdiccional resuelve que la separación, remoción, baja o cese o cualquier otra forma de terminación del servicio fue injustificada, el estado solo estará obligado a pagar la indemnización y demás prestaciones a que tenga derecho, sin que en ningún caso proceda su reincorporación al servicio, cualquiera que sea el resultado del juicio o medio de defensa que se hubiera promovido"; razones las anteriores por la que se sugiere que el ahora investigado no debe pertenecer más a esta Secretaría.

V.- Con base en lo anterior y en vista de que se comprobó la existencia de responsabilidad administrativa del C. [REDACTED] el cual se desempeña actualmente como Cadete adscrito al Centro de Capacitación Continua de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y VIALIDAD DE MONTERREY
COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNOS

Monterrey, se propone al superior jerárquico del mismo, la aplicación de una sanción administrativa, la cual consistirá en la REMOCION del cargo, servicio o comisión del mismo, por el motivo de NO APROBAR LAS PRUEBAS DE CONTROL DE CONFIANZA, de conformidad con los numerales 223, 227, 228, 238, 239 fracción XX, 251 fracción IX y demás relativos y aplicables del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey. Aunado a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 123 apartado B fracción XIII.

VI.- Notifíquese la presente resolución dentro de las 48-cuarenta y ocho horas siguientes al servidor público responsable y a su superior inmediato, de conformidad con el artículo 215 fracción XX del Reglamento mencionado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y:

SE RESUELVE.

PRIMERO: Se determina **EXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD** de la C. [REDACTED] en el desempeño de sus funciones como **CADETE** adscrita de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, dentro de la indagatoria número 135/PI/II/2015, que se realizara con motivo de la solicitud de investigación número SSPVM/10369/2015, del Vicealmirante José Guadalupe Ávila Gil Comisario de esta corporación, respecto de la conducta desplegada por el señalado, ya que la misma acreditó lo señalado en el artículo 239 fracción XX del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.

SEGUNDO: Se propone imponer a la C. [REDACTED] una sanción administrativa, la cual consistirá en **REMOCION**, del cargo, servicio o comisión del mismo por el motivo de NO APROBAR LAS PRUEBAS DE CONTROL DE CONFIANZA de conformidad con los numerales 223, 227, 228, 238, 239 fracción XX, 251 fracción IX y demás relativos y aplicables del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey. Aunado a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 123 apartado B fracción XIII.

TERCERO: Notifíquese la presente resolución dentro de las 48-cuarenta y ocho horas siguientes al servidor público responsable y a su superior inmediato de conformidad con el artículo 215 fracción XII del Reglamento mencionado. Así lo resuelve y firma el C. [REDACTED] RAMOS GONZÁLEZ, Coordinador de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey.

[REDACTED]
COORDINADOR DE ASUNTOS INTERNOS
DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y VIALIDAD DE MONTERREY.



Karen
1:35
RECIBIDO
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y VIALIDAD DE MONTERREY
SECCION: OFICINA DEL COMISARIO
NO. DE OFICIO: SSPVM/10643/2015

A LA C. LIC. [REDACTED]
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA
DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DE MONTERREY.
P R E S E N T E . -

Por medio de la presente informo a Usted, que la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey a mi cargo, dentro de la sesión ordinaria de fecha 12-doce de Febrero del año en curso expuso y acuerdo lo siguiente:

Según investigaciones realizadas por personal de la Coordinación de Asuntos Internos en la resolución remitida con oficio número AI/092/2015 se propone la **REMOCIÓN DE SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN** de la Cadete [REDACTED] por el motivo de **NO ACREDITAR LAS PRUEBAS DE CONTROL DE CONFIANZA** misma que se acepta, por lo que me permito comunicarle a usted se proceda a partir de la fecha con la aplicación de dicha sanción. Lo anterior con base en lo establecido por el artículo 251 fracciones IX, XII y XIII del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.

Sin otro particular por el momento, reitero a Usted, la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

Monterrey, N. L., a 12 de Febrero del 2015.



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DE MONTERREY
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL HONOR Y JUSTICIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DE MONTERREY.
RECIBIDO
18 FEB 2015
COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNOS

C. c. p. Lic. [REDACTED] - Coordinador de Asuntos Internos de la S.S.P. Y V. de Monterrey.
C. c. p. Lic. [REDACTED] - Centro de Capacitación Continua de la S.S.P. Y V. de Monterrey.
C. c. p. Archivo.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DE MONTERREY
Blanca 1:00 PM
18 FEB 2015
RECIBIDO
ADMINISTRATIVA



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y VIALIDAD DE MONTERREY
COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNOS

--- En la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los 12-doce días del mes de Febrero del año 2015-
dos mil quince ---

--- **VISTO:** Para resolver el presente procedimiento de investigación registrado con el número 916/PI/II/2014, iniciado con motivo del oficio de solicitud de investigación número SSPVM/9865/2014, signado por el C. Vicealmirante [REDACTED], Comisario de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, en contra del C. [REDACTED] elemento de esta corporación y. ---

RESULTANDO:

--- Que mediante el oficio número SSPVM/9865/2014, signado por el C. Vicealmirante [REDACTED] Comisario de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, en contra de la C. [REDACTED] dio conocimiento al Suscrito Coordinador de Asuntos Internos de esta corporación, respecto de la presunta violación a los lineamientos establecidos en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey el cual a la letra dice: "Por medio del presente me permito hacer de su conocimiento el resultado "NO APROBATORIO" de las pruebas de Control de Confianza del C. [REDACTED] aplicadas por parte del Centro de Información para la Seguridad del estado, de Evaluación y Control de Confianza (CISEC). De acuerdo a lo anterior el elemento antes mencionado no puede permanecer laborando en esta secretaría, de conformidad a las disposiciones legales establecidas en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, Ley de Seguridad Pública para el estado de Nuevo León y los lineamientos del Reglamento Interno de esta Secretaría. Lo anterior para efecto de que se proceda a la investigación del caso y se emita la resolución correspondiente." Iniciándose así el presente procedimiento de investigación en contra del elemento mencionado, registrándose con el número 916/PI/II/2014. Para lo cual se admitió la denuncia, se inició la investigación, se recabaron cuantas probanzas fueron aportadas por las partes, desahogándose las mismas para concluir con la resolución de los hechos referidos a continuación:

PRIMERO: Comparecencia a cargo del C. Comisario de esta Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, quien en relación a los hechos manifiesta: "Afirma y ratifica el oficio número SSPVM/9865/2014, signado a esta coordinación, de fecha 24- del mes de Noviembre del 2014-dos mil catorce, donde comunican hechos realizados por el elemento de esta corporación de nombre [REDACTED] quien dio como resultado no aprobatorio de las pruebas de control y confianza según obra en documentos que se encuentran en mi poder en forma confidencial, lo que considera en contra de los lineamientos establecidos en el Reglamento Interno de esta Secretaría, solicitando se realice la investigación correspondiente."

SEGUNDO: Cédula citatoria a nombre del [REDACTED] elemento de esta corporación, mediante la cual se le informa del procedimiento que se inició y se le da el derecho de audiencia requerido por el procedimiento de investigación, solicitando su comparecencia el día 02- del mes de Diciembre del año 2014-dos mil catorce, a las 13:00-trece horas debidamente identificada.

TERCERO: Comparecencia del elemento C. [REDACTED] Oficial de Crucero de esta Corporación, el cual sobre la investigación argumento: "Que después de haber dado lectura al oficio SSPVM/9865/2014, de fecha 24- de Noviembre del 2014-dos mil catorce, signado por el Vicealmirante [REDACTED] Comisario de la Secretaría, en la cual se hace del conocimiento de una falta de operatividad de su parte al no haber aprobado las pruebas de control de confianza, mismas que le fueron aplicadas recientemente agregando que desconoce el motivo por el cual no haya aprobado dichos exámenes, ya que tiene aproximadamente 8 meses de laborar para la corporación y nunca ha tenido problemas de ninguna índole, además de que siempre se ha conducido con honestidad en su trabajo, no teniendo más que agregar, -

CUARTO: Resumen del Expediente administrativo del C. [REDACTED] del cual se desprende lo siguiente: Ingreso a esta Corporación en fecha 03 de Marzo del 2014-dos mil catorce desempeñándose como Oficial de crucero, con 00- boleta de arresto y este elemento tiene 00-cero antecedentes de investigación registrados en esta Coordinación.

CONSIDERANDO:

- I.- El suscrito es competente para conocer y realizar el presente procedimiento de investigación, toda vez que la Coordinación de Asuntos Internos coadyuvará con la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial en las investigaciones que ésta le encomiende, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 250 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.
- II.- El presente procedimiento de investigación, está debidamente ajustado a derecho, y realizado con todas y cada una de las etapas establecidas de conformidad con el artículo 215 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.,
- III.- De acuerdo a lo previsto en la fracción I del artículo 215 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey, el procedimiento de investigación se iniciará con el fin de



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DE MONTERREY COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNOS

verificar el buen funcionamiento respecto a la actuación de los miembros del Servicio, verificando siempre el estricto cumplimiento de cada uno de los deberes y obligaciones establecidas en el citado Reglamento.

IV.- Ahora bien, el presente procedimiento se inició en virtud del oficio de solicitud de investigación número SSPVM/9865/2014, signado por el C. [REDACTED] Comisario de esta Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, mediante el cual hace del conocimiento que la C. [REDACTED] quien se desempeña como Oficial de crucero, ha resultado NO APROBATORIO de las pruebas de control de confianza, aplicadas por parte del Centro de Información para la Seguridad del Estado, de Evaluación y Control de Confianza (CISEC); por lo que al realizar el estudio de la indagatoria que nos ocupa, se cuenta con la ratificación del oficio de investigación que se menciona con anterioridad por parte del funcionario aludido, con las afirmaciones contenidas en el mismo; por lo que dicho elemento pertenece a esta Corporación como elemento activo, asimismo se cuenta con la notificación respectiva a la elemento que se señala, informándole del procedimiento entablado en su contra y su derecho a ofrecer pruebas que corroboren su dicho y alegar en forma verbal o por escrito, teniendo un término de 03-tres días para dicho fin; y finalmente la comparecencia del referido quien argumenta lo siguiente: "agregando que desconoce el motivo por el cual no haya aprobado dichos exámenes, ya que tiene aproximadamente 8 meses de laborar para la corporación y nunca ha tenido problemas de ninguna índole, además de que siempre se ha conducido con honestidad en su trabajo, no teniendo mas que agregar,- además de que siempre se ha conducido con honestidad en su trabajo, no teniendo mas que agregar,- Ahora bien, cabe mencionar que la seguridad pública municipal es una función a cargo del municipio y tiene como fin establecer la integridad y derechos de las personas así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos, comprendiendo además la prevención especial y general de los delitos y la sanción a los mismos, siendo esto a través de elementos confiables y honestos que actúen con apego a la legalidad y a la ética Profesional quienes deberán cumplir con los lineamientos establecidos por las instituciones públicas y las leyes aplicables, para brindar un servicio a la comunidad regido por los principios de honestidad, legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez; requisitos que deben cumplirse, pues son de observancia general en términos del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey y la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León. Teniendo la obligación de Someterse a evaluaciones periódicas para acreditar el cumplimiento de sus requisitos de Permanencia de conformidad a lo establecido en el Artículo 21 fracción XLIX del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey, el cual a la letra dice: "Artículo 21.- Los miembros del servicio deberán cumplir con las obligaciones generales que la Ley señala, además con las siguientes obligaciones:...XLIX.-Someterse a las evaluaciones periódicas para acreditar el cumplimiento de sus requisitos de permanencia." Por otro lado, todos y cada uno de los elementos que conforman la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey así como la Academia Municipal, deben de cumplir de manera individual y obligatoria, con el perfil para el ingreso en esta Institución policial y la formación requerida para permanecer en la misma, siendo un requisito de permanencia indispensable la aprobación de las pruebas de control de confianza estipuladas en el Reglamento citado, y señalándose en el mismo en su artículo 239 fracción XX lo siguiente: "ARTÍCULO 239.- Son causales de Remoción las siguientes: ...XX.-No acreditar los exámenes de Control de Confianza; siendo el caso que el elemento en cita, no aprobó la evaluación descrita, según se señala al inicio de este capítulo, que si bien es cierto argumenta ser una persona íntegra, la no aprobación de los exámenes descritos por si solos, ponen al elemento señalado en incumplimiento de los requisitos para su permanencia en esta corporación, que a razón de lo establecido en el artículo citado, constituye causal de Remoción automática. Aunado a que nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala en su artículo 123 apartado B fracción XIII: "Artículo 123.- Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil, al efecto se promoverán la creación de empleos y la organización social para el trabajo, conforme a la ley...XIII.- Los miembros de las instituciones policiales de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios podrán ser separados de sus cargos si no cumplen con los requisitos que las leyes vigentes en el momento del acto señalen para permanecer en dichas instituciones o removidos por incurrir en responsabilidad en el desempeño de sus funciones, si la autoridad jurisdiccional resuelve que la separación, remoción, baja o cese o cualquier otra forma de terminación del servicio fue injustificada, el estado solo estará obligado a pagar la indemnización y demás prestaciones a que tenga derecho, sin que en ningún caso proceda su reincorporación al servicio, cualquiera que sea el resultado del juicio o medio de defensa que se hubiera promovido"; razones las anteriores por la que se sugiere que el ahora investigado no debe pertenecer más a esta Secretaría.

V.- Con base en lo anterior y en vista de que se comprobó la existencia de responsabilidad administrativa al C. [REDACTED] el cual se desempeña actualmente como Oficial de crucero, adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, se propone al superior jerárquico del mismo, la aplicación de una sanción administrativa, la cual consistirá en la **REMOCION** del cargo, servicio o comisión del mismo, por el motivo de **NO APROBAR LAS PRUEBAS DE CONTROL DE CONFIANZA**, de conformidad con los numerales 223, 227, 228, 238, 239 fracción XX, 251 fracción IX y demás relativos y aplicables del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey. Aunado a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 123 apartado B fracción XIII.

VI.- Notifíquese la presente resolución dentro de las 48-cuarenta y ocho horas siguientes al servidor público responsable y a su superior inmediato, de conformidad con el artículo 215 fracción XX del Reglamento mencionado.



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y VIALIDAD DE MONTERREY
COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNOS

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y:

SE RESUELVE.

PRIMERO: Se determina **EXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD** del C. [REDACTED] en el desempeño de sus funciones como Oficial de crucero, adscrita de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, dentro de la indagatoria número 916/PII/2014, que se realizara con motivo de la solicitud de investigación número SSPVM/9865/2014, del Vicealmirante José Guadalupe Ávila Gil Comisario de esta corporación, respecto de la conducta desplegada por el señalado, ya que la misma acreditó lo señalado en el artículo 239 fracción XX del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.

SEGUNDO: Se propone imponer al C. [REDACTED] una sanción administrativa, la cual consistirá en **REMOCION**, del cargo, servicio o comisión de la misma por el motivo de **NO APROBAR LAS PRUEBAS DE CONTROL DE CONFIANZA** de conformidad con los numerales 223, 227, 228, 238, 239 fracción XX, 251 fracción IX y demás relativos y aplicables del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey. Aunado a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 123 apartado B fracción XIII.

TERCERO: Notifíquese la presente resolución dentro de las 48-cuarenta y ocho horas siguientes al servidor público responsable y a su superior inmediato, de conformidad con el artículo 215 fracción XII del Reglamento mencionado. Así lo resuelve y firma el C. L. [REDACTED] SÁENZ, Coordinador de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey.

[REDACTED]
COORDINADOR DE ASUNTOS INTERNOS
DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y VIALIDAD DE MONTERREY.

ASUNTOS INTERNOS



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DE MONTERREY
KAREN
1:35
RECIBIDO
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DE MONTERREY
SECCION: OFICINA DEL COMISARIO
NO. DE OFICIO: SSPVM/10664 /2015

A LA C. LIC. [REDACTED] A
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DE MONTERREY.
PRESENTE. -

Por medio de la presente informo a Usted, que la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey a mi cargo, dentro de la sesión ordinaria de fecha 12 de Febrero del año en curso expuso y acuerdo lo siguiente:

Según investigaciones realizadas por personal de la Coordinación de Asuntos Internos en la resolución remitida con oficio número AI/88/2015 se propone la **DESTITUCIÓN** del cargo, empleo o comisión del Oficial de Tránsito [REDACTED] por el motivo de **NO ACREDITAR LAS PRUEBAS DE CONTROL DE CONFIANZA** misma que se acepta, por lo que me permito comunicarle a usted se proceda a partir de la fecha con la aplicación de dicha sanción.- Lo anterior de conformidad con el artículo 251 fracc. IX, XII, XIII del Reglamento del servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Monterrey.-

Sin otro particular por el momento, reitero a Usted, la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

Monterrey, N. L., a 12 de Febrero del 2015.



23-02-2015
Domingo Barrios

PRESIDENTE DE LA COMISION DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL HONOR Y JUSTICIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DE MONTERREY.

C. c. p. [REDACTED] Jefe de Asuntos Internos de la S.S.P. Y V. de Monterrey.
C. c. p. [REDACTED] Director de Policía de la S.S.P. Y V. de Monterrey.
C. c. p. C. c. p. Archivo.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DE MONTERREY
18 FEB 2015
RECIBIDO
COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNOS

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DE MONTERREY
18 FEB 2015
RECIBIDO
DIRECCIÓN DE POLICIA



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y VIALIDAD DE MONTERREY
COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNOS

--- En la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los 12-doce días del mes de febrero del año 2015-dos mil quince -----

--- **VISTO:** Para resolver el presente procedimiento de investigación registrado con el número **078/PI/II/2015**, iniciado con motivo del oficio de solicitud de investigación número SSPVM/10295/2015, signado por el C. Vicealmirante [REDACTED], Comisario de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, en contra del C. [REDACTED], elemento de esta corporación y. -----

RESULTANDO:

--- Que mediante el oficio número SSPVM/10295/2015, signado por el C. Vicealmirante [REDACTED], Comisario de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, en contra del C. [REDACTED], se dio conocimiento al Suscrito Coordinador de Asuntos Internos de esta corporación, respecto de la presunta violación a los lineamientos establecidos en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey el cual a la letra dice: "Por medio del presente me permito hacer de su conocimiento el resultado "NO APROBATORIO" de las pruebas de Control de Confianza del C. [REDACTED] aplicadas por parte del Centro de Información para la Seguridad de Estado, de Evaluación y Control de Confianza (CISEC). De acuerdo a lo anterior el elemento antes mencionado no puede permanecer laborando en esta Secretaría, de conformidad a las disposiciones legales establecidas en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León y los lineamientos del Reglamento que nos rige. Lo anterior para efecto de que se proceda a la investigación del caso y se emita la resolución correspondiente. Lo anterior para efecto de que se proceda y se emita la resolución correspondiente." Iniciándose así el presente procedimiento de investigación en contra del elemento mencionado, registrándose con el número 078/PI/II/2015. Para lo cual se admitió la denuncia, se inició la investigación, se recabaron cuantas probanzas fueron aportadas por las partes, desahogándose las mismas, para concluir con la resolución de los hechos referidos a continuación:

PRIMERO: Comparecencia a cargo del C. Comisario de esta Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, quien en relación a los hechos manifiesta: "Afirma y ratifica el oficio número SSPVM/10295/2015, signado a esta coordinación, de fecha 15 de enero del 2015-dos mil quince, donde comunican hechos realizados por el elemento de esta corporación de nombre [REDACTED] quien dio como resultado no aprobatorio de las pruebas de control y confianza según obra en documentos que se encuentran en mi poder en forma confidencial, lo que considera en contra de los lineamientos establecidos en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey."

SEGUNDO: Rol de descansos al que se sujetará el personal de la jefatura de despliegue operativo de la Coordinación de Tránsito del 12-doce al 25-veinticinco de enero del 2015-dos mil quince en el cual aparece contemplado el [REDACTED]

TERCERO: Cédula citatoria a nombre del [REDACTED] elemento de esta corporación, mediante la cual se le informa del procedimiento que se inició y se le da el derecho de audiencia requerido por el procedimiento de investigación, solicitando su comparecencia el día 16-dieciseis del mes de enero del año 2015-dos mil quince, a las 12:00-doce horas debidamente identificado.

CUARTO: Comparecencia del elemento C. [REDACTED] elemento de esta Corporación, el cual sobre la investigación argumento: "Que después de haber dado lectura al oficio SSPVM/10295/2015, de fecha 15 de enero del 2015, en la cual se hace de conocimiento la no aprobación de los exámenes de control de confianza, mismas que me fueron impuestas en el mes de diciembre, desconozco el motivo por el cual no haya aprobado dichos exámenes, ya que en el tiempo que tengo de laborar en esta secretaría no he tenido problemas de ninguna índole, sin tener ninguna falta a mi servicio y una conducta apropiada dentro del mismo, no teniendo más que agregar.

QUINTO: Resumen del Expediente administrativo del C. [REDACTED] del cual se desprende lo siguiente: ingreso a esta corporación en fecha 19 de Diciembre de 2013-dos mil trece, desempeñándose como oficial de crucero, con 00-cero boletas de arresto y este elemento tiene 00-cero antecedentes de investigación registrados en esta Coordinación.

CONSIDERANDO:

I.- El suscrito es competente para conocer y realizar el presente procedimiento de investigación, toda vez que la Coordinación de Asuntos Internos coadyuvará con la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial en las investigaciones que ésta le encomiende, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 250 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DE MONTERREY COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNOS

II.- El presente procedimiento de investigación, está debidamente ajustado a derecho, y realizado con todas y cada una de las etapas establecidas de conformidad con el artículo 215 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey..

III.- De acuerdo a lo previsto en la fracción I del artículo 215 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey, el procedimiento de investigación se iniciará con el fin de verificar el buen funcionamiento respecto a la actuación de los miembros del Servicio, verificando siempre el estricto cumplimiento de cada uno de los deberes y obligaciones establecidas en el citado Reglamento.

IV.- Ahora bien, el presente procedimiento se inició en virtud del oficio de solicitud de investigación número SSPVM/10295/2015, signado por el C. [REDACTED] Comisario de esta Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, mediante el cual hace del conocimiento que el C. [REDACTED] quien se desempeña como Oficial de crucero, ha resultado NO APROBATORIO de las pruebas de control de confianza, aplicadas por parte del Centro de Información para la Seguridad del Estado, de Evaluación y Control de Confianza (CISEC); por lo que al realizar el estudio de la indagatoria que nos ocupa, se cuenta con la ratificación del oficio de investigación que se menciona con anterioridad por parte del funcionario aludido, con las afirmaciones contenidas en el mismo; asimismo se cuenta con la notificación respectiva al elemento que se señala, informándole del procedimiento entablado en su contra y su derecho a ofrecer pruebas que corroboren su dicho y alegar en forma verbal o por escrito, teniendo un término de 03-tres días para dicho fin; y finalmente la comparecencia del referido [REDACTED] quien argumenta lo siguiente: "...desconozco el motivo por el cual no haya aprobado dichos exámenes, ya que en el tiempo que tengo de laborar en esta secretaría no he tenido problemas de ninguna índole, sin tener ninguna falta a mi servicio y una conducta apropiada dentro del mismo, no teniendo más que agregar" sin aportación de su parte de prueba alguna durante el procedimiento que nos ocupa, que corrobore su dicho. Ahora bien, cabe mencionar que la seguridad pública municipal es una función a cargo del municipio y tiene como fin establecer la integridad y derechos de las personas así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos, comprendiendo además la prevención especial y general de los delitos y la sanción a los mismos, siendo esto a través de elementos confiables y honestos que actúen con apego a la legalidad y a la ética Profesional quienes deberán cumplir con los lineamientos establecidos por las instituciones públicas y las leyes aplicables, para brindar un servicio a la comunidad regido por los principios de honestidad, legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez; requisitos que deben cumplirse, pues son de observancia general en términos del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey y la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León. Teniendo la obligación de someterse a evaluaciones periódicas para acreditar el cumplimiento de sus requisitos de Permanencia de conformidad a lo establecido en el Artículo 21 fracción XLIX del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey, el cual a la letra dice: "Artículo 21.- Los miembros del servicio deberán cumplir con las obligaciones generales que la Ley señala, además con las siguientes obligaciones:...XLIX.-Someterse a las evaluaciones periódicas para acreditar el cumplimiento de sus requisitos de permanencia..." Por otro lado, todos y cada uno de los elementos que conformen la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey así como la Academia Municipal, deben de cumplir de manera individual y obligatoria, con el perfil para el ingreso en esta Institución policial y la formación requerida para permanecer en la misma, siendo un requisito de permanencia indispensable la aprobación de las pruebas de control de confianza estipuladas en el Reglamento citado, y señalándose en el mismo en su artículo 239 fracción XX lo siguiente: "ARTÍCULO 239.- Son causales de Remoción las siguientes: ...XX.-No acreditar los exámenes de Control de Confianza; siendo el caso que el elemento en cita, no aprobó la evaluación descrita, según se señala al inicio de este capítulo, que si bien es cierto argumenta ser una persona íntegra, la no aprobación de los exámenes descritos por si solos, ponen al elemento señalado en incumplimiento de los requisitos para su permanencia en esta corporación, que a razón de lo establecido en el artículo citado, constituye causal de Remoción automática. Aunado a que nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala en su artículo 123 apartado B fracción XIII: "Artículo 123.- Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil, al efecto se promoverán la creación de empleos y la organización social para el trabajo, conforme a la ley...XIII.- Los miembros de las instituciones policiales de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios podrán ser separados de sus cargos si no cumplen con los requisitos que las leyes vigentes en el momento del acto señalen para permanecer en dichas instituciones o removidos por incurrir en responsabilidad en el desempeño de sus funciones, si la autoridad jurisdiccional resuelve que la separación, remoción, baja o cese o cualquier otra forma de terminación del servicio fue injustificada, el estado solo estará obligado a pagar la indemnización y demás prestaciones a que tenga derecho, sin que en ningún caso proceda su reincorporación al servicio, cualquiera que sea el resultado del juicio o medio de defensa que se hubiera promovido"; razones las anteriores por la que se sugiere que el ahora investigado no debe pertenecer más a esta Secretaría.

V.- Con base en lo anterior y en vista de que se comprobó la existencia de responsabilidad administrativa del [REDACTED] el cual se desempeña actualmente como Oficial de crucero adscrito a la Dirección de Tránsito de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, se propone al superior jerárquico del mismo, la aplicación de una sanción administrativa, la cual consistirá en la REMOCION del cargo, servicio o comisión del mismo, por el motivo de NO APROBAR LAS PRUEBAS DE CONTROL DE CONFIANZA, de conformidad con los numerales 223, 227, 228, 238, 239 fracción XX, 251 fracción IX y demás relativos y aplicables del Reglamento del



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y VIALIDAD DE MONTERREY
COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNOS

Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey. Aunado a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 123 apartado B fracción XIII.

VI.- Notifíquese la presente resolución dentro de las 48-cuarenta y ocho horas siguientes al servidor público responsable y a su superior inmediato, de conformidad con el artículo 215 fracción XX del Reglamento mencionado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y:

SE RESUELVE.

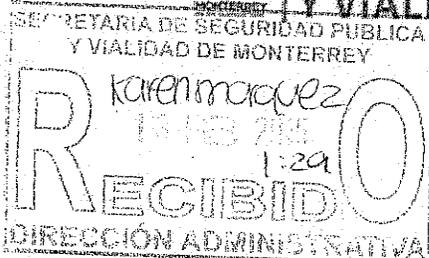
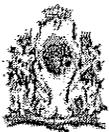
PRIMERO: Se determina **EXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD** del C. [REDACTED] en el desempeño de sus funciones como **OFICIAL DE CRUCERO** adscrito de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, dentro de la indagatoria número 078/PI/II/2015, que se realizara con motivo de la solicitud de investigación número SSPVM/10295/2015, del Vicealmirante [REDACTED] Comisario de esta corporación, respecto de la conducta desplegada por el señalado, ya que la misma acreditó lo señalado en el artículo 239 fracción XX del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.

SEGUNDO: Se propone imponer al C. [REDACTED] una sanción administrativa, la cual consistirá en **REMOCION**, del cargo, servicio o comisión del mismo por el motivo de **NO APROBAR LAS PRUEBAS DE CONTROL DE CONFIANZA** de conformidad con los numerales 223, 227, 228, 238, 239 fracción XX, 251 fracción IX y demás relativos y aplicables del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey. Aunado a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 123 apartado B fracción XIII.

TERCERO: Notifíquese la presente resolución dentro de las 48-cuarenta y ocho horas siguientes al servidor público responsable y a su superior inmediato, de conformidad con el artículo 215 fracción XII del Reglamento mencionado. Así lo resuelve y firma el C. [REDACTED] Coordinador de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey.

[REDACTED]
COORDINADOR DE ASUNTOS INTERNOS
DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y VIALIDAD DE MONTERREY.

ASUNTOS INTERNOS



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y VIALIDAD DE MONTERREY
SECCION: OFICINA DEL COMISARIO
NO. DE OFICIO: SSPVM/10655/2015

A LA C. [REDACTED]
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA
DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DE MONTERREY.
P R E S E N T E. -

Por medio de la presente informo a Usted, que la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey a mi cargo, dentro de la sesión ordinaria de fecha 12-doce de Febrero del año en curso expuso y acuerdo lo siguiente:

Según investigaciones realizadas por personal de la Coordinación de Asuntos Internos en la resolución remitida con oficio número AI/122/2015 se propone la **REMOCIÓN** de su empleo, cargo o comisión del **Oficial de Tránsito [REDACTED]** por el motivo de **NO ACREDITAR LAS PRUEBAS DE CONTROL DE CONFIANZA** misma que se acepta, por lo que me permito comunicarle a usted se proceda a partir de la fecha con la aplicación de dicha sanción. Lo anterior con base en lo establecido por el artículo 251 fracciones IX, XII y XIII del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.

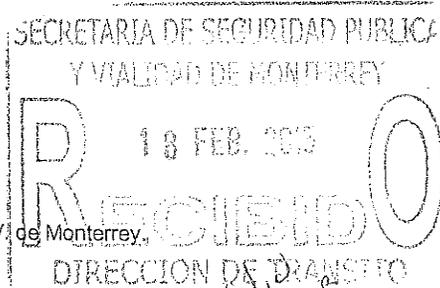
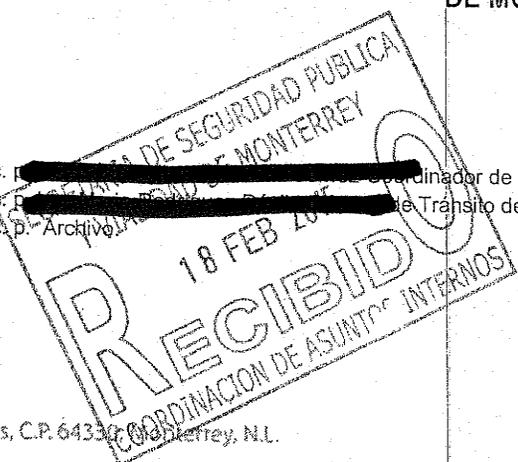
Sin otro particular por el momento, reitero a Usted, la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

Monterrey, N. L., a 12 de Febrero del 2015.

[REDACTED]
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL
DE CARRERA POLICIAL HONOR Y JUSTICIA DE LA SECRETARÍA
DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD
DE MONTERREY.

- C. c. [REDACTED] - Coordinador de Asuntos Internos de la S.S.P. Y V. de Monterrey.
- C. e. [REDACTED] - [REDACTED]
- C. c. D. - Archivo



[Firma manuscrita]



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y VIALIDAD DE MONTERREY
COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNOS

--- En la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los 12-doce días del mes de febrero del año 2015-dos mil quince ---

--- **VISTO:** Para resolver el presente procedimiento de investigación registrado con el número **086/PI/II/2015**, iniciado con motivo del oficio de solicitud de investigación número **SSPVM/10302/2015**, signado por el C. Vicealmirante [REDACTED], Comisario de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, en contra del C. [REDACTED], elemento de esta corporación y. ---

RESULTANDO:

--- Que mediante el oficio número **SSPVM/10302/2015**, signado por el C. Vicealmirante [REDACTED], Comisario de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, en contra del C. [REDACTED] se dio conocimiento al Suscrito Coordinador de Asuntos Internos de esta corporación, respecto de la presunta violación a los lineamientos establecidos en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey el cual a la letra dice: "Por medio del presente me permito hacer de su conocimiento el resultado "NO APROBATORIO" de las pruebas de Control de Confianza del C. [REDACTED] aplicadas por parte del Centro de Información para la Seguridad de Estado, de Evaluación y Control de Confianza (CISEC). De acuerdo a lo anterior el elemento antes mencionado no puede permanecer laborando en esta Secretaría, de conformidad a las disposiciones legales establecidas en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León y los lineamientos del Reglamento que nos rige. Lo anterior para efecto de que se proceda a la investigación del caso y se emita la resolución correspondiente. Lo anterior para efecto de que se proceda y se emita la resolución correspondiente. Iniciándose así el presente procedimiento de investigación en contra del elemento mencionado, registrándose con el número **086/PI/II/2015**. Para lo cual se admitió la denuncia, se inició la investigación, se recabaron cuantas probanzas fueron aportadas por las partes, desahogándose las mismas, para concluir con la resolución de los hechos referidos a continuación:

PRIMERO: Comparecencia a cargo del C. Comisario de esta Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, quien en relación a los hechos manifiesta: "Afirma y ratifica el oficio número **SSPVM/10302/2015**, signado a esta coordinación, de fecha 15-quinze de enero del 2015-dos mil quince, donde comunican hechos realizados por el elemento de esta corporación de nombre [REDACTED] quien dio como resultado no aprobatorio de las pruebas de control y confianza según obra en documentos que se encuentran en mi poder en forma confidencial, lo que considera en contra de los lineamientos establecidos en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.

SEGUNDO: Movimiento de personal, sin número de folio, en el cual se hace constar la pertenencia del C. [REDACTED] y adscrito a la Dirección de Policía con una fecha efectiva del día 08-ocho de agosto del 2014-dos mil catorce.

TERCERO: Cédula citatoria a nombre del C. [REDACTED] elemento de esta corporación, mediante la cual se le informa del procedimiento que se inició y se le da el derecho de audiencia requerido por el procedimiento de investigación, solicitando su comparecencia el día 23-veintitrés del mes de enero del año 2015-dos mil quince, a las 11:00-doce horas debidamente identificado.

CUARTO: Comparecencia del elemento C. [REDACTED] elemento de esta Corporación, el cual sobre la investigación argumento: "Que después de haber dado lectura al oficio **SSPVM/10302/2015**, de fecha 15 de enero del 2015, signado por el Vicealmirante [REDACTED] Comisario de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, en el cual hace de conocimiento de una probable falta de operatividad de su parte al no haber aprobado las pruebas de control de confianza, mismas que le fueron aplicadas recientemente, agregando que desconoce el motivo por el cual no haya aprobado dichos exámenes, ya que tiene aproximadamente 06-seis meses de laborar para la corporación y nunca ha tenido problemas de ninguna índole, además de que siempre se ha conducido con honestidad en su trabajo, no teniendo más que agregar.

QUINTO: Resumen del Expediente administrativo del C. [REDACTED] del cual se desprende lo siguiente: ingreso a esta corporación en fecha 08 de Agosto de 2014-dos mil catorce, desempeñándose como policía preventivo, con 00-cero boletas de arresto y este elemento tiene 01-un antecedente de investigación registrado en esta Coordinación bajo los siguientes datos: **736/PI/II/2014-Falta operativa-trámite**.



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y VIALIDAD DE MONTERREY
COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNOS

CONSIDERANDO :

I.- El suscrito es competente para conocer y realizar el presente procedimiento de investigación, toda vez que la Coordinación de Asuntos Internos coadyuvará con la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial en las investigaciones que ésta le encomiende, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 250 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.

II.- El presente procedimiento de investigación, está debidamente ajustado a derecho, y realizado con todas y cada una de las etapas establecidas de conformidad con el artículo 215 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.,

III.- De acuerdo a lo previsto en la fracción I del artículo 215 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey, el procedimiento de investigación se iniciará con el fin de verificar el buen funcionamiento respecto a la actuación de los miembros del Servicio, verificando siempre el estricto cumplimiento de cada uno de los deberes y obligaciones establecidas en el citado Reglamento.

IV.- Ahora bien, el presente procedimiento se inició en virtud del oficio de solicitud de investigación número SSPVM/10295/2015, signado por el C. [REDACTED] Comisario de esta Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, mediante el cual hace del conocimiento que el C. [REDACTED] quien se desempeña como Policía preventivo, ha resultado NO APROBATORIO de las pruebas de control de confianza, aplicadas por parte del Centro de Información para la Seguridad del Estado, de Evaluación y Control de Confianza (CISEC); por lo que al realizar el estudio de la indagatoria que nos ocupa, se cuenta con la ratificación del oficio de investigación que se menciona con anterioridad por parte del funcionario aludido, con las afirmaciones contenidas en el mismo; asimismo se tiene el movimiento de personal, sin número de folio en el cual se hace constar la pertenencia del elemento investigado a esta corporación, asimismo se cuenta con la notificación respectiva al elemento que se señala, informándole del procedimiento entablado en su contra y su derecho a ofrecer pruebas que corroboren su dicho y alegar en forma verbal o por escrito, teniendo un término de 03-tres días para dicho fin; y finalmente la comparecencia del referido [REDACTED] quien argumenta lo siguiente: "...que desconoce el motivo por el cual no haya aprobado dichos exámenes, ya que tiene aproximadamente 06-seis meses de laborar para la corporación y nunca ha tenido problemas de ninguna índole, además de que siempre se ha conducido con honestidad en su trabajo, no teniendo más que agregar." sin aportación de su parte de prueba alguna durante el procedimiento que nos ocupa, que corrobore su dicho. Ahora bien, cabe mencionar que la seguridad pública municipal es una función a cargo del municipio y tiene como fin establecer la integridad y derechos de las personas así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos, comprendiendo además la prevención especial y general de los delitos y la sanción a los mismos, siendo esto a través de elementos confiables y honestos que actúen con apego a la legalidad y a la ética Profesional quienes deberán cumplir con los lineamientos establecidos por las instituciones públicas y las leyes aplicables, para brindar un servicio a la comunidad regido por los principios de honestidad, legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez; requisitos que deben cumplirse, pues son de observancia general en términos del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey y la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León. Teniendo la obligación de someterse a evaluaciones periódicas para acreditar el cumplimiento de sus requisitos de Permanencia de conformidad a lo establecido en el Artículo 21 fracción XLIX del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey, el cual a la letra dice: *"Artículo 21.- Los miembros del servicio deberán cumplir con las obligaciones generales que la Ley señala, además con las siguientes obligaciones:...XLIX.-Someterse a las evaluaciones periódicas para acreditar el cumplimiento de sus requisitos de permanencia..."* Por otro lado, todos y cada uno de los elementos que conforman la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey así como la Academia Municipal, deben de cumplir de manera individual y obligatoria, con el perfil para el ingreso en esta Institución policial y la formación requerida para permanecer en la misma, siendo un requisito de permanencia indispensable la aprobación de las pruebas de control de confianza estipuladas en el Reglamento citado, y señalándose en el mismo en su artículo 239 fracción XX lo siguiente: *"ARTÍCULO 239.- Son causales de Remoción las siguientes: ...XX.-No acreditar los exámenes de Control de Confianza; siendo el caso que el elemento en cita, no aprobó la evaluación descrita, según se señala al inicio de este capítulo, que si bien es cierto argumenta ser una persona íntegra, la no aprobación de los exámenes descritos por si solos, ponen al elemento señalado en incumplimiento de los requisitos para su permanencia en esta corporación, que a razón de lo establecido en el artículo citado, constituye causal de Remoción automática. Aunado a que nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala en su artículo 123 apartado B fracción XIII: "Artículo 123.- Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil, al efecto se promoverán la creación de empleos y la organización social para el trabajo, conforme a la ley...XIII.- Los miembros de las instituciones policiales de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios podrán ser separados de sus cargos si no cumplen con los requisitos que las leyes vigentes en el momento del acto señalen para permanecer en dichas instituciones o removidos por incurrir en responsabilidad en el desempeño de sus funciones, si la autoridad jurisdiccional resuelve que la separación, remoción, baja o cese o cualquier otra forma de terminación del servicio fue injustificada, el estado solo estará obligado a pagar la indemnización y demás prestaciones a que tenga derecho, sin que en ningún caso proceda su reincorporación al servicio, cualquiera que sea el resultado del juicio o medio de defensa que se hubiera promovido"; razones las anteriores por la que se sugiere que el ahora investigado no debe pertenecer más a esta Secretaría.*



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y VIALIDAD DE MONTERREY
COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNOS

V.- Con base en lo anterior y en vista de que se comprobó la existencia de responsabilidad administrativa del C. [REDACTED], el cual se desempeña actualmente como Policía preventivo adscrito a la Dirección de Policía de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, se propone al superior jerárquico del mismo, la aplicación de una sanción administrativa, la cual consistirá en la REMOCION del cargo, servicio o comisión del mismo, por el motivo de NO APROBAR LAS PRUEBAS DE CONTROL DE CONFIANZA, de conformidad con los numerales 223, 227, 228, 238, 239 fracción XX, 251 fracción IX y demás relativos y aplicables del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey. Aunado a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 123 apartado B fracción XIII.

VI.- Notifíquese la presente resolución dentro de las 48-cuarenta y ocho horas siguientes al servidor público responsable y a su superior inmediato, de conformidad con el artículo 215 fracción XX del Reglamento mencionado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y:

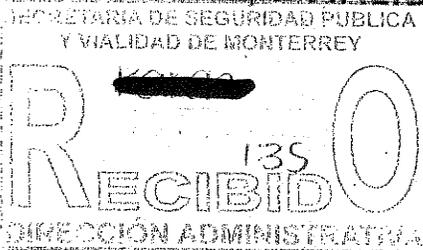
SE RESUELVE.

PRIMERO: Se determina **EXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD** del C. [REDACTED] en el desempeño de sus funciones como **POLICÍA PREVENTIVO** adscrito de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, dentro de la indagatoria número 086/PII/2015, que se realizara con motivo de la solicitud de investigación número SSPVM/10302/2015, del Vicealmirante [REDACTED] de esta corporación, respecto de la conducta desplegada por el señalado, ya que la misma acreditó lo señalado en el artículo 239 fracción XX del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.

SEGUNDO: Se propone imponer al C. [REDACTED] una sanción administrativa, la cual consistirá en **REMOCION**, del cargo, servicio o comisión del mismo por el motivo de **NO APROBAR LAS PRUEBAS DE CONTROL DE CONFIANZA** de conformidad con los numerales 223, 227, 228, 238, 239 fracción XX, 251 fracción IX y demás relativos y aplicables del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey. Aunado a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 123 apartado B fracción XIII.

TERCERO: Notifíquese la presente resolución dentro de las 48-cuarenta y ocho horas siguientes al servidor público responsable y a su superior inmediato, de conformidad con el artículo 215 fracción XII del Reglamento mencionado. Así lo resuelve y firma el C. LIC. [REDACTED], Coordinador de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey.

[REDACTED]
COORDINADOR DE ASUNTOS INTERNOS
DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y VIALIDAD DE MONTERREY.



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y VIALIDAD DE MONTERREY
SECCION: OFICINA DEL COMISARIO
NO. DE OFICIO: SSPVM/10656/2015

A LA C. [REDACTED]
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA
DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DE MONTERREY.
PRESENTE. -

Por medio de la presente informo a Usted, que la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey a mi cargo, dentro de la sesión ordinaria de fecha 12-doce de Febrero del año en curso expuso y acuerdo lo siguiente:

Según investigaciones realizadas por personal de la Coordinación de Asuntos Internos en la resolución remitida con oficio número AI/123/2015 se propone la **REMOCIÓN** de su empleo, cargo o comisión del **Policia preventivo** [REDACTED] por el motivo de **NO ACREDITAR LAS PRUEBAS DE CONTROL DE CONFIANZA** misma que se acepta, por lo que me permito comunicarle a usted se proceda a partir de la fecha con la aplicación de dicha sanción. Lo anterior con base en lo establecido por el artículo 251 fracciones IX, XII y XIII del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.

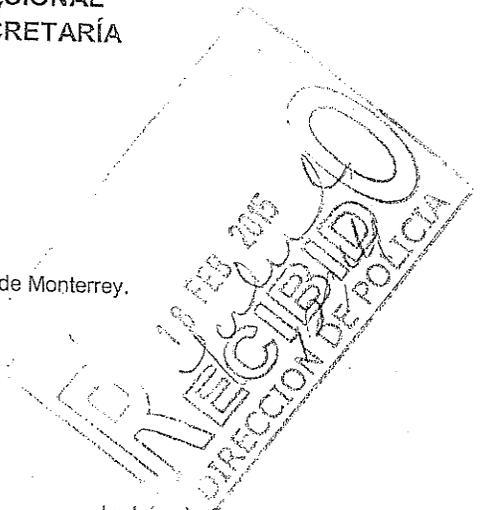
Sin otro particular por el momento, reitero a Usted, la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

Monterrey, N. L., a 12 de Febrero del 2015.

**PRESIDENTE DE LA COMISION DEL SERVICIO PROFESIONAL
DE CARRERA POLICIAL HONOR Y JUSTICIA DE LA SECRETARIA
DE SEGURIDAD PUBLICA Y VIALIDAD
DE MONTERREY.**

- C. c. p. [REDACTED] Coordinador de Asuntos Internos de la S.S.P. Y V. de Monterrey.
- C. c. p. [REDACTED] Director de Policia de la S.S.P. Y V. de Monterrey.
- C. c. p. Archivo





SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y VIALIDAD DE MONTERREY
COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNOS

--- En la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los 12 -doce días del mes de Febrero del año 2015- dos mil quince-----

--- **VISTO:** Para resolver el presente procedimiento de investigación registrado con el número 918/PI/III/2014, iniciado con motivo del oficio de solicitud de investigación número SSPVM/9185/2014, firmado por el C. Vicealmirante [REDACTED], Comisario de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, en contra del C. [REDACTED] elemento de esta corporación y-----

RESULTANDO:

--- Que mediante el oficio número SSPVM/9867/2014, firmado por el C. Vicealmirante [REDACTED], Comisario de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, en contra de la C. [REDACTED] se dio conocimiento al Suscrito Coordinador de Asuntos Internos de esta corporación, respecto de la presunta violación a los lineamientos establecidos en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey el cual a la letra dice: "Por medio del presente me permito hacer de su conocimiento el resultado "NO APROBATORIO" de las pruebas de Control de Confianza del C. [REDACTED] aplicadas por parte del Centro de Información para la Seguridad del estado, de Evaluación y Control de Confianza (CISEC). De acuerdo a lo anterior el elemento antes mencionado no puede permanecer laborando en esta secretaría, de conformidad a las disposiciones legales establecidas en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, Ley de Seguridad Pública para el estado de Nuevo León y los lineamientos del Reglamento Interno de esta Secretaría. Lo anterior para efecto de que se proceda a la investigación del caso y se emita la resolución correspondiente." Iniciándose así el presente procedimiento de investigación en contra del elemento mencionado, registrándose con el número 918/PI/III/2014. Para lo cual se admitió la denuncia, se inició la investigación, se recabaron cuantas probanzas fueron aportadas por las partes, desahogándose las mismas, para concluir con la resolución de los hechos referidos a continuación:

PRIMERO: Comparecencia a cargo del C. Comisario de esta Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, quien en relación a los hechos manifiesta: Afirma y ratifica el oficio número SSPVM/9867/2014, firmado a esta coordinación, de fecha 25- del mes de Noviembre del 2014-dos mil catorce, donde comunican hechos realizados por el elemento de esta corporación de nombre [REDACTED] quien dio como resultado no aprobatorio de las pruebas de control y confianza según obra en documentos que se encuentran en mi poder en forma confidencial, lo que considera en contra de los lineamientos establecidos en el Reglamento Interno de esta Secretaría, solicitando se realice la investigación correspondiente."

SEGUNDO: Comparecencia del elemento C. [REDACTED] Policía Preventiva de esta Corporación, el cual sobre la investigación argumento: "Que después de haber dado lectura al oficio SSPVM/9867/2014, de fecha 24-veinticuatro de Noviembre del 2014-dos mil catorce, En la cual se hace de mi conocimiento de una probable falta de operatividad de mi parte al no haber aprobado las pruebas de control de confianza, mismas que me fueron impuestas, por lo que es mi deseo manifestar que desconozco el motivo por el cual no haya aprobado dichos exámenes, ya que ya había asistido al examen psicológico, luego fui 2-dos veces al polígrafo y después me mandaron citar para el socioeconómico un viernes y para el martes próximo el comandante [REDACTED] me informa que le habían dicho que se me había cancelado el examen socioeconómico y lo corroboré con el escribiente y con la Comandante Martina, después de mis compañeros que si asistieron al examen Socioeconómico me dicen que ese día me estuvieron nombrando y tomaron como que no me presente, no teniendo mas que agregar.-"

TERCERO: Resumen del Expediente administrativo del C. [REDACTED] del cual se desprende lo siguiente: Ingreso a esta Corporación en fecha 12 de Diciembre del 2014-dos mil catorce desempeñándose como Policía Preventiva, cuenta con 00- boletas de arresto, 00 antecedentes de investigación ante esta Coordinación de Asuntos Internos.-

CONSIDERANDO :

I.- El suscrito es competente para conocer y realizar el presente procedimiento de investigación, toda vez que la Coordinación de Asuntos Internos coadyuvará con la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial en las investigaciones que ésta le encomiende, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 250 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.

II.- El presente procedimiento de investigación, está debidamente ajustado a derecho, y realizado con todas y cada una de las etapas establecidas de conformidad con el artículo 215 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.,

III.- De acuerdo a lo previsto en la fracción I del artículo 215 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey, el procedimiento de investigación se iniciará con el fin de verificar el buen funcionamiento respecto a la actuación de los miembros del Servicio, verificando siempre el estricto cumplimiento de cada uno de los deberes y obligaciones establecidas en el citado Reglamento.



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y VIALIDAD DE MONTERREY
COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNOS

IV.- Ahora bien, el presente procedimiento se inició en virtud del oficio de solicitud de investigación número SSPVM/9867/2014, signado por el C. Vicealmirante [REDACTED] Comisario de esta Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, mediante el cual hace del conocimiento que el [REDACTED] E, quien se desempeña como Policía Preventivo ha resultado NO APROBATORIO de las pruebas de control de confianza, aplicadas por parte del Centro de Información para la Seguridad del Estado, de Evaluación y Control de Confianza (CISEC); por lo que al realizar el estudio de la indagatoria que nos ocupa, se cuenta con la ratificación del oficio de investigación que se menciona con anterioridad por parte del funcionario aludido, con las afirmaciones contenidas en el mismo; por lo que dicha elemento pertenece a esta Corporación como elemento activo, asimismo se cuenta con la notificación respectiva a la elemento que se señala, informándole del procedimiento entablado en su contra y su derecho a ofrecer pruebas que corroboren su dicho y alegar en forma verbal o por escrito, teniendo un término de 03-tres días para dicho fin; y finalmente la comparecencia del referido [REDACTED] quien argumenta lo siguiente: "

es mi deseo manifestar que desconozco el motivo por el cual no haya aprobado dichos exámenes, ya que ya había asistido al examen psicológico, luego fui 2-dos veces al polígrafo y después me mandaron citar para el socioeconómico un viernes y para el martes próximo el comandante [REDACTED] informa que le habían dicho que se me había cancelado el examen socioeconómico y lo corroboro con el escribiente y con la Comandante [REDACTED] después de mis compañeros que si asistieron al examen Socioeconómico me dicen que ese día me estuvieron nombrando y tomaron como que no me presente, no teniendo mas que agregar.-," sin aportación de su parte de prueba alguna durante el procedimiento que nos ocupa, que corrobore su dicho. Ahora bien, cabe mencionar que la seguridad pública municipal es una función a cargo del municipio y tiene como fin establecer la integridad y derechos de las personas así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos comprendiendo además la prevención especial y general de los delitos y la sanción a los mismos, siendo esto a través de elementos confiables y honestos que actúen con apego a la legalidad y a la ética Profesional quienes deberán cumplir con los lineamientos establecidos por las instituciones públicas y las leyes aplicables, para brindar un servicio a la comunidad regido por los principios de honestidad, legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez; requisitos que deben cumplirse, pues son de observancia general en términos del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey y la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León. Teniendo la obligación de someterse a evaluaciones periódicas para acreditar el cumplimiento de sus requisitos de Permanencia de conformidad a lo establecido en el Artículo 21 fracción XLIX del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey, el cual a la letra dice: "Artículo 21.- Los miembros del servicio deberán cumplir con las obligaciones generales que la Ley señala, además con las siguientes obligaciones:...XLIX.-Someterse a las evaluaciones periódicas para acreditar el cumplimiento de sus requisitos de permanencia..." Por otro lado, todos y cada uno de los elementos que conformen la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey así como la Academia Municipal, deben de cumplir de manera individual y obligatoria con el perfil para el ingreso en esta Institución policial y la formación requerida para permanecer en la misma, siendo un requisito de permanencia indispensable la aprobación de las pruebas de control de confianza estipuladas en el Reglamento citado, y señalándose en el mismo en su artículo 239 fracción XX lo siguiente: "ARTÍCULO 239.- Son causales de Remoción las siguientes: ...XX.-No acreditar los exámenes de Control de Confianza; siendo el caso que el elemento en cita, no aprobó la evaluación descrita, según se señala al inicio de este capítulo, que si bien es cierto argumenta ser una persona íntegra, la no aprobación de los exámenes descritos por si solos, ponen al elemento señalado en incumplimiento de los requisitos para su permanencia en esta corporación, que a razón de lo establecido en el artículo citado, constituye causal de Remoción automática. Aunado a que nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala en su artículo 123 apartado B fracción XIII: "Artículo 123.- Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil, al efecto se promoverán la creación de empleos y la organización social para el trabajo, conforme a la ley...XIII.- Los miembros de las instituciones policiales de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios podrán ser separados de sus cargos si no cumplen con los requisitos que las leyes vigentes en el momento del acto señalen para permanecer en dichas instituciones o removidos por incurrir en responsabilidad en el desempeño de sus funciones, si la autoridad jurisdiccional resuelve que la separación, remoción, baja o cese o cualquier otra forma de terminación del servicio fue injustificada, el estado solo estará obligado a pagar la indemnización y demás prestaciones a que tenga derecho, sin que en ningún caso proceda su reincorporación al servicio, cualquiera que sea el resultado del juicio o medio de defensa que se hubiera promovido"; razones las anteriores por la que se sugiere que el ahora investigado no debe pertenecer más a esta Secretaría.

V.- Con base en lo anterior y en vista de que se comprobó la existencia de responsabilidad administrativa al C. [REDACTED] el cual se desempeña actualmente como Policía Preventivo adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, se propone al superior jerárquico del mismo, la aplicación de una sanción administrativa, la cual consistirá en la **REMOCION** del cargo, servicio o comisión del mismo, por el motivo de **NO APROBAR LAS PRUEBAS DE CONTROL DE CONFIANZA**, de conformidad con los numerales 223, 227, 228, 238, 239 fracción XX, 251 fracción IX y demás relativos y aplicables del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey. Aunado a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 123 apartado B fracción XIII.

VI.- Notifíquese la presente resolución dentro de las 48-cuarenta y ocho horas siguientes al servidor público responsable y a su superior inmediato, de conformidad con el artículo 215 fracción XX del Reglamento mencionado.



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y VIALIDAD DE MONTERREY
COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNOS

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y:

SE RESUELVE.

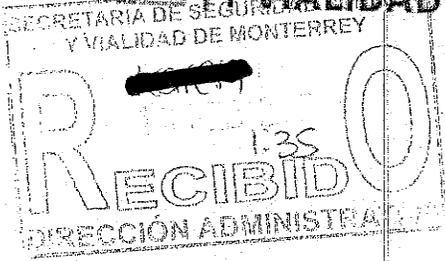
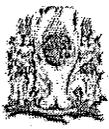
PRIMERO: Se determina **EXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD** del C. [REDACTED] en el desempeño de sus funciones como Policía Preventivo adscrita de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, dentro de la indagatoria número 918/PI/III/2014, que se realizara con motivo de la solicitud de investigación número SSPVM/9867/2014, del Vicealmirante José [REDACTED] Comisario de esta corporación, respecto de la conducta desplegada por el señalado, ya que la misma acreditó lo señalado en el artículo 239 fracción XX del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.

SEGUNDO: Se propone imponer al C. [REDACTED] una sanción administrativa, la cual consistirá en **REMOCION**, del cargo, servicio o comisión de la misma por el motivo de **NO APROBAR LAS PRUEBAS DE CONTROL DE CONFIANZA** de conformidad con los numerales 223, 227, 228, 238, 239 fracción XX, 251 fracción IX y demás relativos y aplicables del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey. Aunado a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 123 apartado B fracción XIII.

TERCERO: Notifíquese la presente resolución dentro de las 48-cuarenta y ocho horas siguientes al servidor público responsable y a su superior inmediato, de conformidad con el artículo 215 fracción XII del Reglamento mencionado. Así lo resuelve y firma el C. LIC. [REDACTED], Coordinador de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey.

[REDACTED]
COORDINADOR DE ASUNTOS INTERNOS
DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y VIALIDAD DE MONTERREY.

ASUNTOS INTERNOS



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y VIALIDAD DE MONTERREY
SECCION: OFICINA DEL COMISARIO
NO. DE OFICIO: SSPVM/ 10670 /2015

A LA C. LIC. [REDACTED]
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA
DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DE MONTERREY.
P R E S E N T E . -

Por medio de la presente informo a Usted, que la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey a mi cargo, dentro de la sesión ordinaria de fecha 12 de Febrero del año en curso expuso y acuerdo lo siguiente:

Según investigaciones realizadas por personal de la Coordinación de Asuntos Internos en la resolución remitida con oficio número AI/112/2015 se propone la **REMOCION** del Policia Preventivo [REDACTED] por el motivo de **NO ACREDITAR LOS EXAMENES DE CONTROL DE CONFIANZA** misma que se acepta, por lo que me permito comunicarle a usted se proceda a partir de la fecha con la aplicación de dicha sanción.- Lo anterior de conformidad con el artículo 251 fracc. IX,XII,XIII del Reglamento del servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Monterrey.-

Sin otro particular por el momento, reitero a Usted, la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

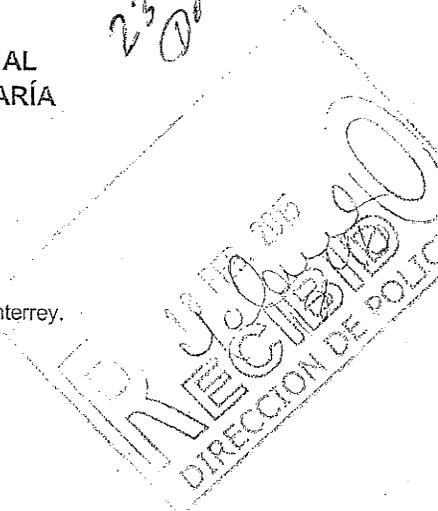
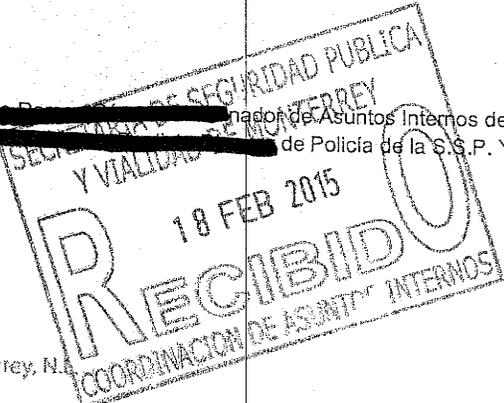
Monterrey, N. L., a 12 de Febrero del 2015.



[REDACTED]
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL
DE CARRERA POLICIAL HONOR Y JUSTICIA DE LA SECRETARÍA
DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD
DE MONTERREY.

*23-02-2015
Doracayo Guevara*

- C. c. p. [REDACTED] Jefe de la Coordinación de Asuntos Internos de la S.S.P. Y V. de Monterrey.
- C. c. p. [REDACTED] Jefe de la Dirección de Policia de la S.S.P. Y V. de Monterrey.
- C. c. p. C. c. p. Archivo.





SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y VIALIDAD DE MONTERREY
COORDINACION DE ASUNTOS INTERNOS

--- En la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los 12-doce días del mes de Febrero del año 2015-dos mil quince -----

--- **VISTO:** Para resolver el presente procedimiento de investigación registrado con el número **085/PI/III/2015**, iniciado con motivo del oficio de solicitud de investigación número SSPVM/10301/2015, signado por el C. Vicealmirante [REDACTED], Comisario de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, en contra del C. [REDACTED] elemento de esta corporación y. -----

RESULTANDO:

--- Que mediante el oficio número SSPVM/10301/2015, signado por el C. Vicealmirante [REDACTED] Comisario de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, en contra de la C. [REDACTED] se dio conocimiento al Suscrito Coordinador de Asuntos Internos de esta corporación, respecto de la presunta violación a los lineamientos establecidos en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey el cual a la letra dice: "Por medio del presente me permito hacer de su conocimiento el resultado "NO APROBATORIO" de las pruebas de Control de Confianza del C. [REDACTED] aplicadas por parte del Centro de Información para la Seguridad del estado, de Evaluación y Control de Confianza (CISEC). De acuerdo a lo anterior el elemento antes mencionado no puede permanecer laborando en esta secretaría, de conformidad a las disposiciones legales establecidas en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, Ley de Seguridad Pública para el estado de Nuevo León y los lineamientos del Reglamento Interno de esta Secretaría. Lo anterior para efecto de que se proceda a la investigación del caso y se emita la resolución correspondiente." Iniciándose así el presente procedimiento de investigación en contra del elemento mencionado, registrándose con el número 085/PI/III/2015. Para lo cual se admitió la denuncia, se inició la investigación, se recabaron cuantas probanzas fueron aportadas por las partes, desahogándose las mismas, para concluir con la resolución de los hechos referidos a continuación.

PRIMERO: Comparecencia a cargo del C. Comisario de esta Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, quien en relación a los hechos manifiesta: Afirma y ratifica el oficio número SSPVM/10301/2015, signado a esta coordinación, de fecha 15-quince del mes de Enero del 2015-dos mil quince, donde comunican hechos realizados por el elemento de esta corporación de nombre [REDACTED] quien dio como resultado no aprobatorio de las pruebas de control y confianza según obra en documentos que se encuentran en mi poder en forma confidencial, lo que considera en contra de los lineamientos establecidos en el Reglamento Interno de esta Secretaría, solicitando se realice la investigación correspondiente."

SEGUNDO: Cédula citatoria a nombre del C. J. [REDACTED] elemento de esta corporación, mediante la cual se le informa del procedimiento que se inició y se le da el derecho de audiencia requerido por el procedimiento de investigación, solicitando su comparecencia el día 21- del mes de Enero del año 2015-dos mil quince, a las 13:30-trece horas con treinta minutos debidamente identificada.

TERCERO: Comparecencia del elemento C. [REDACTED] Policía Preventivo de esta Corporación, el cual sobre la investigación argumento: "Que después de haber dado lectura al oficio SSPVM/10301/2015, de fecha 15-quince de enero del 2015-dos mil quince, en la cual se hace de conocimiento la aprobación de los exámenes de control de confianza, mismas que me fueron impuestas recientemente, agregando que desconozco el motivo por el cual no haya aprobado dichos exámenes y que me gustaría que revisaran bien el resultado, ya que en el tiempo que tengo de laborar en esta secretaría no he tenido problemas de ninguna índole, no teniendo mas que agregar.-"

CUARTO: Resumen del Expediente administrativo del C. [REDACTED] del cual se desprende lo siguiente: Ingreso a esta Corporación en fecha 01 de Marzo del 2014-dos mil catorce desempeñándose como Policía Preventiva, con 00-cero boletas de arresto y este elemento tiene 00-cero antecedentes de investigación registrados en esta Coordinación.

CONSIDERANDO:

I.- El suscrito es competente para conocer y realizar el presente procedimiento de investigación, toda vez que la Coordinación de Asuntos Internos coadyuvará con la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial en las investigaciones que ésta le encomiende, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 250 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.

II.- El presente procedimiento de investigación, está debidamente ajustado a derecho, y realizado con todas y cada una de las etapas establecidas de conformidad con el artículo 215 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.,

III.- De acuerdo a lo previsto en la fracción I del artículo 215 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey, el procedimiento de investigación se iniciará con el fin de verificar el buen funcionamiento respecto a la actuación de los miembros del Servicio, verificando



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DE MONTERREY COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNOS

siempre el estricto cumplimiento de cada uno de los deberes y obligaciones establecidas en el citado Reglamento.

IV.- Ahora bien, el presente procedimiento se inició en virtud del oficio de solicitud de investigación número SSPVM/10301/2015, firmado por el C. [REDACTED] Comisario de esta Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, mediante el cual hace del conocimiento que el C. [REDACTED] quien se desempeña como Policía Preventivo, ha resultado NO APROBATORIO de las pruebas de control de confianza, aplicadas por parte del Centro de Información para la Seguridad del Estado, de Evaluación y Control de Confianza (CISEC); por lo que al realizar el estudio de la indagatoria que nos ocupa, se cuenta con la ratificación del oficio de investigación que se menciona con anterioridad por parte del funcionario aludido, con las afirmaciones contenidas en el mismo; por lo que dicho elemento pertenece a esta Corporación como elemento activo, asimismo se cuenta con la notificación respectiva a la elemento que se señala, informándole del procedimiento entablado en su contra y su derecho a ofrecer pruebas que corroboren su dicho y alegar en forma verbal o por escrito, teniendo un término de 03-tres días para dicho fin; y finalmente la comparecencia del referido [REDACTED] quien argumenta lo siguiente: "agregando que desconozco el motivo por el cual no haya aprobado dichos exámenes y que me gustaría que revisaran bien el resultado, ya que en el tiempo que tengo de laborar en esta secretaría no he tenido problemas de ninguna índole, no teniendo mas que agregar.-Ahora bien, cabe mencionar que la seguridad pública municipal es una función a cargo del municipio y tiene como fin establecer la integridad y derechos de las personas así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos, comprendiendo además la prevención especial y general de los delitos y la sanción a los mismos, siendo esto a través de elementos confiables y honestos que actúen con apego a la legalidad y a la ética Profesional quienes deberán cumplir con los lineamientos establecidos por las instituciones públicas y las leyes aplicables, para brindar un servicio a la comunidad regido por los principios de honestidad, legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez; requisitos que deben cumplirse, pues son de observancia general en términos del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey y la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León. Teniendo la obligación de Someterse a evaluaciones periódicas para acreditar el cumplimiento de sus requisitos de Permanencia de conformidad a lo establecido en el Artículo 21 fracción XLIX del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey, el cual a la letra dice: "Artículo 21.- Los miembros del servicio deberán cumplir con las obligaciones generales que la Ley señala, además con las siguientes obligaciones:...XLIX.-Someterse a las evaluaciones periódicas para acreditar el cumplimiento de sus requisitos de permanencia..." Por otro lado, todos y cada uno de los elementos que conformen la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey así como la Academia Municipal, deben de cumplir de manera individual y obligatoria, con el perfil para el ingreso en esta Institución policial y la formación requerida para permanecer en la misma, siendo un requisito de permanencia indispensable la aprobación de las pruebas de control de confianza estipuladas en el Reglamento citado, y señalándose en el mismo en su artículo 239 fracción XX lo siguiente: "ARTÍCULO 239.- Son causales de Remoción las siguientes: ...XX.-No acreditar los exámenes de Control de Confianza; siendo el caso que el elemento en cita, no aprobó la evaluación descrita, según se señala al inicio de este capítulo, que si bien es cierto argumenta ser una persona íntegra, la no aprobación de los exámenes descritos por si solos, ponen al elemento señalado en incumplimiento de los requisitos para su permanencia en esta corporación, que a razón de lo establecido en el artículo citado, constituye causal de Remoción automática. Añadido a que nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala en su artículo 123 apartado B fracción XIII: "Artículo 123.- Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil, al efecto se promoverán la creación de empleos y la organización social para el trabajo, conforme a la ley...XIII.- Los miembros de las instituciones policiales de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios podrán ser separados de sus cargos si no cumplen con los requisitos que las leyes vigentes en el momento del acto señalen para permanecer en dichas instituciones o removidos por incurrir en responsabilidad en el desempeño de sus funciones, si la autoridad jurisdiccional resuelve que la separación, remoción, baja o cese o cualquier otra forma de terminación del servicio fue injustificada, el estado solo estará obligado a pagar la indemnización y demás prestaciones a que tenga derecho, sin que en ningún caso proceda su reincorporación al servicio, cualquiera que sea el resultado del juicio o medio de defensa que se hubiera promovido"; razones las anteriores por la que se sugiere que el ahora investigado no debe pertenecer más a esta Secretaría.

V.- Con base en lo anterior y en vista de que se comprobó la existencia de responsabilidad administrativa al C. J. [REDACTED] el cual se desempeña actualmente como Policía Preventivo adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, se propone al superior jerárquico del mismo, la aplicación de una sanción administrativa, la cual consistirá en la **REMOCION** del cargo, servicio o comisión del mismo, por el motivo de **NO APROBAR LAS PRUEBAS DE CONTROL DE CONFIANZA**, de conformidad con los numerales 223, 227, 228, 238, 239 fracción XX, 251 fracción IX y demás relativos y aplicables del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey. Aunado a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 123 apartado B fracción XIII.

VI.- Notifíquese la presente resolución dentro de las 48-cuarenta y ocho horas siguientes al servidor público responsable y a su superior inmediato, de conformidad con el artículo 215 fracción XX del Reglamento mencionado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y:



SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y VIALIDAD DE MONTERREY
COORDINACION DE ASUNTOS INTERNOS

SE RESUELVE.

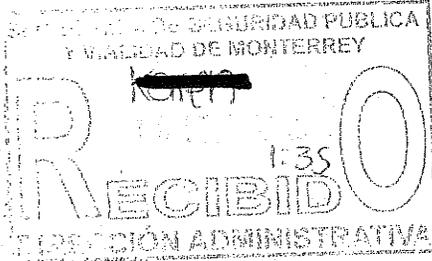
PRIMERO: Se determina **EXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD** del C. [REDACTED] en el desempeño de sus funciones como **POLICIA PREVENTIVO** adscrita de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, dentro de la indagatoria número 085/PI/III/2015, que se realizara con motivo de la solicitud de investigación número SSPVM/10301/2015, del [REDACTED] esta corporación, respecto de la conducta desplegada por el señalado, ya que la misma acreditó lo señalado en el artículo 239 fracción XX del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.

SEGUNDO: Se propone imponer al C. [REDACTED] una sanción administrativa, la cual consistirá en **REMOCION**, del cargo, servicio o comisión de la misma por el motivo de **NO APROBAR LAS PRUEBAS DE CONTROL DE CONFIANZA** de conformidad con los numerales 223, 227, 228, 238, 239 fracción XX, 251 fracción IX y demás relativos y aplicables del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey. Aunado a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 123 apartado B fracción XIII.

TERCERO: Notifíquese la presente resolución dentro de las 48-cuarenta y ocho horas siguientes al servidor público responsable y a su superior inmediato, de conformidad con el artículo 216 fracción XII del Reglamento mencionado. Así lo resuelve y firma el [REDACTED] Coordinador de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey.


[REDACTED]
COORDINADOR DE ASUNTOS INTERNOS
DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA
Y VIALIDAD DE MONTERREY.

ASUNTOS INTERNOS



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y VIALIDAD DE MONTERREY
SECCION: OFICINA DEL COMISARIO
NO. DE OFICIO: SSPVM/ 10671 /2015

A LA C. [REDACTED]
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA
DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DE MONTERREY.
P R E S E N T E . -

Por medio de la presente informo a Usted, que la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey a mi cargo, dentro de la sesión ordinaria de fecha 12 de Febrero del año en curso expuso y acuerdo lo siguiente:

Según investigaciones realizadas por personal de la Coordinación de Asuntos Internos en la resolución remitida con oficio número AI/113/2015 se propone la **REMOCION** del Policia Preventivo [REDACTED] por el motivo de **NO ACREDITAR LOS EXAMENES DE CONTROL DE CONFIANZA** misma que se acepta, por lo que me permito comunicarle a usted se proceda a partir de la fecha con la aplicación de dicha sanción.- Lo anterior de conformidad con el artículo 251 fracc. IX,XII,XIII del Reglamento del servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Monterrey.-

Sin otro particular por el momento, reitero a Usted, la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

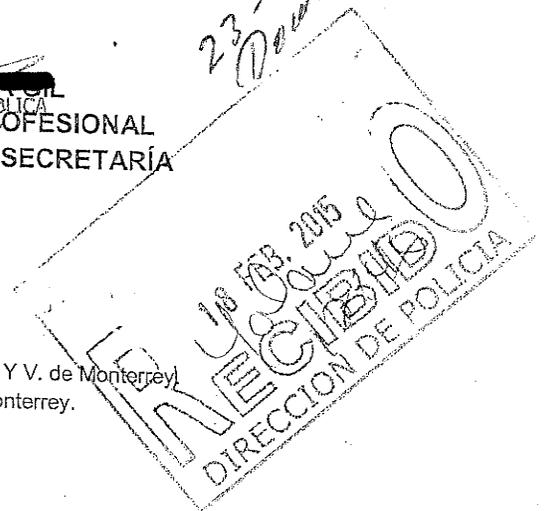
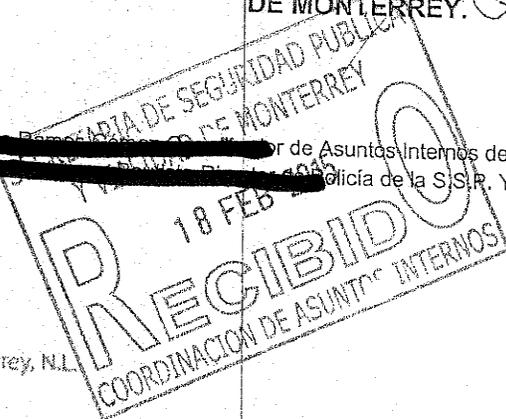
Monterrey, N. L., a 12 de Febrero del 2015.



[REDACTED]
PRESIDENTE DE LA COMISION DEL SERVICIO PROFESIONAL
DE CARRERA POLICIAL HONOR Y JUSTICIA DE LA SECRETARÍA
DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD
DE MONTERREY.

*23-02-2015
Damián Guevara*

- C. c. p. [REDACTED] de Asuntos Internos de la S.S.P. Y V. de Monterrey
- C. c. p. T. [REDACTED] Policia de la S.S.P. Y V. de Monterrey.
- C. c. p. C. c. p. Archivo.





SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y VIALIDAD DE MONTERREY
COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNOS

--- En la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los 12-doce días del mes de Febrero del año 2015-dos mil quince ---

--- **VISTO:** Para resolver el presente procedimiento de investigación registrado con el número **134/PII/2015**, iniciado con motivo del oficio de solicitud de investigación número **SSPVM/10362/2015**, firmado por el C. [REDACTED], Comisario de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, en contra del C. [REDACTED] elemento de esta corporación y. ---

RESULTANDO:

--- Que mediante el oficio número **SSPVM/10362/2015**, firmado por el C. [REDACTED] Comisario de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, en contra de la C. [REDACTED] se dio conocimiento al Suscrito Coordinador de Asuntos Internos de esta corporación, respecto de la presunta violación a los lineamientos establecidos en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey el cual a la letra dice: "Por medio del presente me permito hacer de su conocimiento el resultado "NO APROBATORIO" de las pruebas de Control de Confianza del C. [REDACTED] aplicadas por parte del Centro de Información para la Seguridad del estado, de Evaluación y Control de Confianza (CISEC). De acuerdo a lo anterior el elemento antes mencionado no puede permanecer laborando en esta secretaría, de conformidad a las disposiciones legales establecidas en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, Ley de Seguridad Pública para el estado de Nuevo León y los lineamientos del Reglamento Interno de esta Secretaría. Lo anterior para efecto de que se proceda a la investigación del caso y se emita la resolución correspondiente." Iniciándose así el presente procedimiento de investigación en contra del elemento mencionado, registrándose con el número **134/PII/2015**. Para lo cual se admitió la denuncia, se inició la investigación, se recabaron cuantas probanzas fueron aportadas por las partes, desahogándose las mismas, para concluir con la resolución de los hechos referidos a continuación:

PRIMERO: Comparecencia a cargo del C. Comisario de esta Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, quien en relación a los hechos manifiesta: Afirma y ratifica el oficio número **SSPVM/10362/2015**, firmado a esta coordinación, de fecha 20-veinte del mes de Enero del 2015-dos mil quince, donde comunican hechos realizados por el elemento de esta corporación de nombre [REDACTED], quien dio como resultado no aprobatorio de las pruebas de control y confianza según obra en documentos que se encuentran en mi poder en forma confidencial, lo que considera en contra de los lineamientos establecidos en el Reglamento Interno de esta Secretaría, solicitando se realice la investigación correspondiente."

SEGUNDO: Cédula citatoria a nombre del C. [REDACTED] elemento de esta corporación, mediante la cual se le informa del procedimiento que se inició y se le da el derecho de audiencia requerido por el procedimiento de investigación, solicitando su comparecencia el día 23- del mes de Enero del año 2015-dos mil quince, a las 10:00-diez horas debidamente identificada.

TERCERO: Comparecencia del elemento C. [REDACTED], Policía Preventivo de esta Corporación, el cual sobre la investigación argumento: "Que después de haber dado lectura al oficio **SSPVM/10362/2015**, de fecha 20 de enero del 2015-dos mil quince, firmado por el C. [REDACTED] Comisario de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, en el cual hace de conocimiento de una probable falta de operatividad de su parte al no haber aprobado las pruebas de control de confianza, de lo cual refiere que desconoce por completo el motivo por el cual no haya aprobado dichos exámenes, ya que no se los han aplicado, así mismo menciona el compareciente que anteriormente laboro en la secretaría de seguridad pública del municipio de Escobedo y de ahí lo enviaron a realizar los exámenes de control de confianza realizándole solamente el psicológico ya que posteriormente renunció al cargo, no teniendo mas que agregar.-"

CUARTO: Resumen del Expediente administrativo del C. [REDACTED] del cual se desprende lo siguiente: Ingreso a esta Corporación en fecha 04 de Noviembre del 2014-dos mil catorce, desempeñándose como, Cadete, con 00-cero boletas de arresto y este elemento tiene 00-antecedentes de investigación registrados en esta Coordinación.

CONSIDERANDO:

I.- El suscrito es competente para conocer y realizar el presente procedimiento de investigación, toda vez que la Coordinación de Asuntos Internos coadyuvará con la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial en las investigaciones que ésta le encomiende, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 250 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.

II.- El presente procedimiento de investigación, está debidamente ajustado a derecho, y realizado con todas y cada una de las etapas establecidas de conformidad con el artículo 215 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.,

III.- De acuerdo a lo previsto en la fracción I del artículo 215 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey, el procedimiento de investigación se iniciará con el fin de



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y VIALIDAD DE MONTERREY
COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNOS

verificar el buen funcionamiento respecto a la actuación de los miembros del Servicio, verificando siempre el estricto cumplimiento de cada uno de los deberes y obligaciones establecidas en el citado Reglamento.

IV.- Ahora bien, el presente procedimiento se inició en virtud del oficio de solicitud de investigación número SSPVM/10362/2015, signado por el C. [REDACTED], Comisario de esta Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, mediante el cual hace del conocimiento que el C. [REDACTED] quien se desempeña como Cadete, ha resultado NO APROBATORIO de las pruebas de control de confianza, aplicadas por parte del Centro de Información para la Seguridad del Estado, de Evaluación y Control de Confianza (CISEC); por lo que al realizar el estudio de la indagatoria que nos ocupa, se cuenta con la ratificación del oficio de investigación que se menciona con anterioridad por parte del funcionario aludido, con las afirmaciones contenidas en el mismo; por lo que dicho elemento pertenece a esta Corporación como elemento activo, asimismo se cuenta con la notificación respectiva a la elemento que se señala, informándole del procedimiento entablado en su contra y su derecho a ofrecer pruebas que corroboren su dicho y alegar en forma verbal o por escrito, teniendo un término de 03-tres días para dicho fin; y finalmente la comparecencia del referido [REDACTED] quien argumenta lo siguiente: "refiere que desconoce por completo el motivo por el cual no haya aprobado dichos exámenes, ya que no se los han aplicado, así mismo menciona el compareciente que anteriormente laboro en la secretaria de seguridad publica del municipio de Escobedo y de ahí lo enviaron a realizar los exámenes de control de confianza realizándole solamente el psicológico ya que posteriormente renuncio al cargo.-Ahora bien, cabe mencionar que la seguridad pública municipal es una función a cargo del municipio y tiene como fin establecer la integridad y derechos de las personas así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos, comprendiendo además la prevención especial y general de los delitos y la sanción a los mismos, siendo esto a través de elementos confiables y honestos que actúen con apego a la legalidad y a la ética Profesional quienes deberán cumplir con los lineamientos establecidos por las instituciones públicas y las leyes aplicables, para brindar un servicio a la comunidad regido por los principios de honestidad, legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez; requisitos que deben cumplirse, pues son de observancia general en términos del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey y la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León. Teniendo la obligación de Someterse a evaluaciones periódicas para acreditar el cumplimiento de sus requisitos de Permanencia de conformidad a lo establecido en el Artículo 21 fracción XLIX del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey, el cual a la letra dice: "Artículo 21.- Los miembros del servicio deberán cumplir con las obligaciones generales que la Ley señala, además con las siguientes obligaciones:...XLIX.-Someterse a las evaluaciones periódicas para acreditar el cumplimiento de sus requisitos de permanencia." Por otro lado, todos y cada uno de los elementos que conformen la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey así como la Academia Municipal, deben de cumplir de manera individual y obligatoria, con el perfil para el ingreso en esta Institución policial y la formación requerida para permanecer en la misma, siendo un requisito de permanencia indispensable la aprobación de las pruebas de control de confianza estipuladas en el Reglamento citado, y señalándose en el mismo en su artículo 239 fracción XX lo siguiente: "ARTÍCULO 239.- Son causales de Remoción las siguientes: ...XX.-No acreditar los exámenes de Control de Confianza; siendo el caso que el elemento en cita, no aprobó la evaluación descrita, según se señala al inicio de este capítulo, que si bien es cierto argumenta ser una persona íntegra, la no aprobación de los exámenes descritos por si solos, ponen al elemento señalado en incumplimiento de los requisitos para su permanencia en esta corporación, que a razón de lo establecido en el artículo citado, constituye causal de Remoción automática. Aunado a que nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala en su artículo 123 apartado B fracción XIII: "Artículo 123.- Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil, al efecto se promoverán la creación de empleos y la organización social para el trabajo, conforme a la ley...XIII.- Los miembros de las instituciones policiales de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios podrán ser separados de sus cargos si no cumplen con los requisitos que las leyes vigentes en el momento del acto señalen para permanecer en dichas instituciones o removidos por incurrir en responsabilidad en el desempeño de sus funciones, si la autoridad jurisdiccional resuelve que la separación, remoción, baja o cese o cualquier otra forma de terminación del servicio fue injustificada, el estado solo estará obligado a pagar la indemnización y demás prestaciones a que tenga derecho, sin que en ningún caso proceda su reincorporación al servicio, cualquiera que sea el resultado del juicio o medio de defensa que se hubiera promovido"; razones las anteriores por la que se sugiere que el ahora investigado no debe pertenecer más a esta Secretaría.

V.- Con base en lo anterior y en vista de que se comprobó la existencia de responsabilidad administrativa al C. [REDACTED] el cual se desempeña actualmente como Cadete, adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, se propone al superior jerárquico del mismo, la aplicación de una sanción administrativa, la cual consistirá en la **REMOCION** del cargo, servicio o comisión del mismo, por el motivo de **NO APROBAR LAS PRUEBAS DE CONTROL DE CONFIANZA**, de conformidad con los numerales 223, 227, 228, 238, 239 fracción XX, 251 fracción IX y demás relativos y aplicables del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey. Aunado a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 123 apartado B fracción XIII.

VI.- Notifíquese la presente resolución dentro de las 48-cuarenta y ocho horas siguientes al servidor público responsable y a su superior inmediato, de conformidad con el artículo 215 fracción XX del Reglamento mencionado.



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y VIALIDAD DE MONTERREY
COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNOS

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y:

SE RESUELVE.

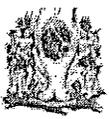
PRIMERO: Se determina **EXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD** del C. [REDACTED] en el desempeño de sus funciones como CADETE adscrita de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, dentro de la indagatoria número 134/PII/2015, que se realizara con motivo de la solicitud de investigación número SSPVM/10362/2015, del [REDACTED] Comisario de esta corporación, respecto de la conducta desplegada por el señalado, ya que la misma acreditó lo señalado en el artículo 239 fracción XX del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.

SEGUNDO: Se propone imponer al C. **JUAN LUIS ROBLES RODRIGUEZ** una sanción administrativa, la cual consistirá en **REMOCION**, del cargo, servicio o comisión de la misma por el motivo de **NO APROBAR LAS PRUEBAS DE CONTROL DE CONFIANZA** de conformidad con los numerales 223, 227, 228, 238, 239 fracción XX, 251 fracción IX y demás relativos y aplicables del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey. Aunado a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 123 apartado B fracción XIII.

TERCERO: Notifíquese la presente resolución dentro de las 48-cuarenta y ocho horas siguientes al servidor público responsable y a su superior inmediato, de conformidad con el artículo 215 fracción XII del Reglamento mencionado. Así lo resuelve y firma el C. LIC. [REDACTED] Coordinador de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey.

[REDACTED]
COORDINADOR DE ASUNTOS INTERNOS
DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y VIALIDAD DE MONTERREY.

ASUNTOS INTERNOS



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y VIALIDAD DE MONTERREY
RECIBIDO
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y VIALIDAD DE MONTERREY
SECCION: OFICINA DEL COMISARIO
NO. DE OFICIO: SSPVM/ 10672 /2015

A LA C. [REDACTED]
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA
DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DE MONTERREY.
PRESENTE. -

Por medio de la presente informo a Usted, que la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey a mi cargo, dentro de la sesión ordinaria de fecha 12 de Febrero del año en curso expuso y acuerdo lo siguiente:

Según investigaciones realizadas por personal de la Coordinación de Asuntos Internos en la resolución remitida con oficio número AI/114/2015 se propone la REMOCION del Policia Preventivo [REDACTED] por el motivo de **NO ACREDITAR LOS EXAMENES DE CONTROL DE CONFIANZA** misma que se acepta, por lo que me permito comunicarle a usted se proceda a partir de la fecha con la aplicación de dicha sanción.- Lo anterior de conformidad con el artículo 251 fracc. IX,XII,XIII del Reglamento del servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Monterrey.-

Sin otro particular por el momento, reitero a Usted, la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

Monterrey, N. L., a 12/de Febrero del 2015.

[REDACTED]
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL
DE CARRERA POLICIAL HONOR Y JUSTICIA DE LA SECRETARÍA
DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD
DE MONTERREY.

- C. c. p. [REDACTED] Coordinador de Asuntos Internos de la S.S.P. Y V. de Monterrey.
- C. c. p. [REDACTED] Director de Policia de la S.S.P. Y V. de Monterrey.
- C. c. p. C. c. p. Archivo.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y VIALIDAD DE MONTERREY
RECIBIDO
18 FEB 2015
COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNOS
www.monterrey.gob.mx

RECIBIDO
DIRECCION DE POLICIA
23-02-2015
Domingo Guerra



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y VIALIDAD DE MONTERREY
COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNOS

--- En la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los 12-doce días del mes de Febrero del año 2015-dos mil quince ---

--- **VISTO:** Para resolver el presente procedimiento de investigación registrado con el número 140/PI/II/2015, iniciado con motivo del oficio de solicitud de investigación número SSPVM/10374/2015, firmado por el C. [REDACTED] GIL, Comisario de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, en contra del C. [REDACTED] elemento de esta corporación y. ---

RESULTANDO:

--- Que mediante el oficio número SSPVM/10374/2015, firmado por el C. [REDACTED] Comisario de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, en contra de la [REDACTED] se dio conocimiento al Suscrito Coordinador de Asuntos Internos de esta corporación, respecto de la presunta violación a los lineamientos establecidos en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey el cual a la letra dice: "Por medio del presente me permito hacer de su conocimiento el resultado "NO APROBATORIO" de las pruebas de Control de Confianza del C. [REDACTED] aplicadas por parte del Centro de Información para la Seguridad del estado, de Evaluación y Control de Confianza (CISEC). De acuerdo a lo anterior el elemento antes mencionado no puede permanecer laborando en esta secretaría, de conformidad a las disposiciones legales establecidas en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, Ley de Seguridad Pública para el estado de Nuevo León y los lineamientos del Reglamento Interno de esta Secretaría. Lo anterior para efecto de que se proceda a la investigación del caso y se emita la resolución correspondiente." Iniciándose así el presente procedimiento de investigación en contra del elemento mencionado, registrándose con el número 140/PI/II/2015. Para lo cual se admitió la denuncia, se inició la investigación, se recabaron cuantas probanzas fueron aportadas por las partes, desahogándose las mismas, para concluir con la resolución de los hechos referidos a continuación:

PRIMERO: Comparecencia a cargo del C. Comisario de esta Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, quien en relación a los hechos manifiesta: Afirma y ratifica el oficio número SSPVM/10374/2015, firmado a esta coordinación, de fecha 20-veinte del mes de Enero del 2015-dos mil quince, donde comunican hechos realizados por el elemento de esta corporación de nombre [REDACTED] quien dio como resultado no aprobatorio de las pruebas de control y confianza según obra en documentos que se encuentran en mi poder en forma confidencial, lo que considera en contra de los lineamientos establecidos en el Reglamento Interno de esta Secretaría, solicitando se realice la investigación correspondiente."

SEGUNDO: Cédula citatoria a nombre del C. [REDACTED] elemento de esta corporación, mediante la cual se le informa del procedimiento que se inició y se le da el derecho de audiencia requerido por el procedimiento de investigación, solicitando su comparecencia el día 23- del mes de Enero del año 2015-dos mil quince, a las 13:00-trece horas debidamente identificada.

TERCERO: Comparecencia del elemento C. [REDACTED] Policía Preventivo de esta Corporación, el cual sobre la investigación argumento: "Que después de haber dado lectura al oficio SSPVM/10374/2015, de fecha 20 de enero del 2015-dos mil quince, firmado por el C. [REDACTED] Comisario de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, en el cual hace de conocimiento de una probable falta de operatividad de su parte al no haber aprobado las pruebas de control de confianza, mismas que le fueron aplicadas recientemente, agregando que desconoce el motivo por el cual no haya aprobado dichos exámenes, ya que tiene aproximadamente 11-once meses de laborar para la corporación y nunca ha tenido problemas de ninguna índole, además de que siempre se ha conducido con honestidad en su trabajo, no teniendo mas que agregar."

CUARTO: Resumen del Expediente administrativo del C. [REDACTED] del cual se desprende lo siguiente: Ingreso a esta Corporación en fecha 01 de Marzo del 2014-dos mil catorce desempeñándose como Policía Preventiva, con 00-cero boletas de arresto y este elemento tiene 01-antecedentes de investigación registrados en esta Coordinación. 498/PI/II/2014.-Incumplimiento de orden.-

CONSIDERANDO:

I.- El suscrito es competente para conocer y realizar el presente procedimiento de investigación, toda vez que la Coordinación de Asuntos Internos coadyuvará con la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial en las investigaciones que ésta le encomiende, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 250 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.

II.- El presente procedimiento de investigación, está debidamente ajustado a derecho, y realizado con todas y cada una de las etapas establecidas de conformidad con el artículo 215 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.,



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DE MONTERREY COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNOS

III.- De acuerdo a lo previsto en la fracción I del artículo 215 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey, el procedimiento de investigación se iniciará con el fin de verificar el buen funcionamiento respecto a la actuación de los miembros del Servicio, verificando siempre el estricto cumplimiento de cada uno de los deberes y obligaciones establecidas en el citado Reglamento.

IV.- Ahora bien, el presente procedimiento se inició en virtud del oficio de solicitud de investigación número SSPVM/10374/2015, signado por el C. [REDACTED], Comisario de esta Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, mediante el cual hace del conocimiento que el C. [REDACTED], quien se desempeña como Policía Preventivo, ha resultado NO APROBATORIO de las pruebas de control de confianza, aplicadas por parte del Centro de Información para la Seguridad del Estado, de Evaluación y Control de Confianza (CISEC); por lo que al realizar el estudio de la indagatoria que nos ocupa, se cuenta con la ratificación del oficio de investigación que se menciona con anterioridad por parte del funcionario aludido, con las afirmaciones contenidas en el mismo; por lo que dicho elemento pertenece a esta Corporación como elemento activo, asimismo se cuenta con la notificación respectiva a la elemento que se señala, informándole del procedimiento entablado en su contra y su derecho a ofrecer pruebas que corroboren su dicho y alegar en forma verbal o por escrito, teniendo un término de 03-tres días para dicho fin; y finalmente la comparecencia del referido [REDACTED] quien argumenta lo siguiente: "agregando que desconoce el motivo por el cual no haya aprobado dichos exámenes, ya que tiene aproximadamente 11-once meses de laborar para la corporación y nunca ha tenido problemas de ninguna índole, además de que siempre se ha conducido con honestidad en su trabajo no teniendo mas que agregar.--Ahora bien, cabe mencionar que la seguridad pública municipal es una función a cargo del municipio y tiene como fin establecer la integridad y derechos de las personas así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos, comprendiendo además la prevención especial y general de los delitos y la sanción a los mismos, siendo esto a través de elementos confiables y honestos que actúen con apego a la legalidad y a la ética Profesional quienes deberán cumplir con los lineamientos establecidos por las instituciones públicas y las leyes aplicables, para brindar un servicio a la comunidad regido por los principios de honestidad, legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez; requisitos que deben cumplirse, pues son de observancia general en términos del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey y la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León. Teniendo la obligación de someterse a evaluaciones periódicas para acreditar el cumplimiento de sus requisitos de Permanencia de conformidad a lo establecido en el Artículo 21 fracción XLIX del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey, el cual a la letra dice: "Artículo 21.- Los miembros del servicio deberán cumplir con las obligaciones generales que la Ley señala, además con las siguientes obligaciones:...XLIX.-Someterse a las evaluaciones periódicas para acreditar el cumplimiento de sus requisitos de permanencia..." Por otro lado, todos y cada uno de los elementos que conformen la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey así como la Academia Municipal deben de cumplir de manera individual y obligatoria, con el perfil para el ingreso en esta Institución policial y la formación requerida para permanecer en la misma, siendo un requisito de permanencia indispensable la aprobación de las pruebas de control de confianza estipuladas en el Reglamento citado, y señalándose en el mismo en su artículo 239 fracción XX lo siguiente: "ARTÍCULO 239 - Son causales de Remoción las siguientes: ...XX.-No acreditar los exámenes de Control de Confianza; siendo el caso que el elemento en cita, no aprobó la evaluación descrita, según se señala al inicio de este capítulo, que si bien es cierto argumenta ser una persona íntegra, la no aprobación de los exámenes descritos por si solos, ponen al elemento señalado en incumplimiento de los requisitos para su permanencia en esta corporación, que a razón de lo establecido en el artículo citado, constituye causal de Remoción automática. Aunado a que nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala en su artículo 123 apartado B fracción XIII: "Artículo 123.- Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil, al efecto se promoverán la creación de empleos y la organización social para el trabajo, conforme a la ley...XIII.- Los miembros de las instituciones policiales de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios podrán ser separados de sus cargos si no cumplen con los requisitos que las leyes vigentes en el momento del acto señalen para permanecer en dichas instituciones o removidos por incurrir en responsabilidad en el desempeño de sus funciones, si la autoridad jurisdiccional resuelve que la separación, remoción, baja o cese o cualquier otra forma de terminación del servicio fue injustificada, el estado solo estará obligado a pagar la indemnización y demás prestaciones a que tenga derecho, sin que en ningún caso proceda su reincorporación al servicio, cualquiera que sea el resultado del juicio o medio de defensa que se hubiera promovido"; razones las anteriores por la que se sugiere que el ahora investigado no debe pertenecer más a esta Secretaría.

V.- Con base en lo anterior y en vista de que se comprobó la existencia de responsabilidad administrativa al C. [REDACTED] el cual se desempeña actualmente como Policía Preventivo adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, se propone al superior jerárquico del mismo, la aplicación de una sanción administrativa, la cual consistirá en la **REMOCION** del cargo, servicio o comisión del mismo, por el motivo de **NO APROBAR LAS PRUEBAS DE CONTROL DE CONFIANZA**, de conformidad con los numerales 223, 227, 228, 238, 239 fracción XX, 251 fracción IX y demás relativos y aplicables del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey. Aunado a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 123 apartado B fracción XIII.

VI.- Notifíquese la presente resolución dentro de las 48-cuarenta y ocho horas siguientes al servidor público responsable y a su superior inmediato, de conformidad con el artículo 215 fracción XX del Reglamento mencionado.



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y VIALIDAD DE MONTERREY
COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNOS

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y:

SE RESUELVE.

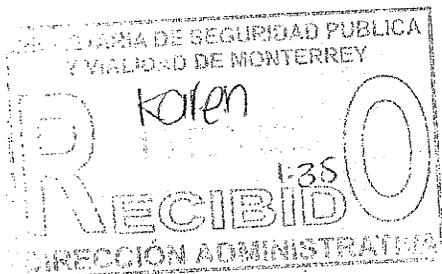
PRIMERO: Se determina **EXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD** del C. [REDACTED] en el desempeño de sus funciones como **POLICIA PREVENTIVO** adscrita de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, dentro de la indagatoria número 085/PI/III/2015, que se realizara con motivo de la solicitud de investigación número SSPVM/10374/2015, del [REDACTED] Comisario de esta corporación, respecto de la conducta desplegada por el señalado, ya que la misma acreditó lo señalado en el artículo 239 fracción XX del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.

SEGUNDO: Se propone imponer al C. [REDACTED] una sanción administrativa, la cual consistirá en **REMOCION**, del cargo, servicio o comisión de la misma por el motivo de **NO APROBAR LAS PRUEBAS DE CONTROL DE CONFIANZA** de conformidad con los numerales 223, 227, 228, 238, 239 fracción XX, 251 fracción IX y demás relativos y aplicables del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey Aunado a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 123 apartado B fracción XIII.

TERCERO: Notifíquese la presente resolución dentro de las 48-cuarenta y ocho horas siguientes al servidor público responsable y a su superior inmediato, de conformidad con el artículo 215 fracción XII del Reglamento mencionado. Así lo resuelve y firma el C. [REDACTED] Coordinador de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey.

[REDACTED]
COORDINADOR DE ASUNTOS INTERNOS
DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y VIALIDAD DE MONTERREY.

ASUNTOS INTERNOS



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y VIALIDAD DE MONTERREY
SECCION: OFICINA DEL COMISARIO
NO. DE OFICIO: SSPVM/ 10673 /2015

A LA C. [REDACTED]
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA
DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DE MONTERREY.
PRESENTE. -

Por medio de la presente informo a Usted, que la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey a mi cargo, dentro de la sesión ordinaria de fecha 12 de Febrero del año en curso expuso y acuerdo lo siguiente:

Según investigaciones realizadas por personal de la Coordinación de Asuntos Internos en la resolución remitida con oficio número AI/115/2015 se propone la REMOCION del Policia Preventivo [REDACTED] por el motivo de NO ACREDITAR LOS EXAMENES DE CONTROL DE CONFIANZA misma que se acepta, por lo que me permito comunicarle a usted se proceda a partir de la fecha con la aplicación de dicha sanción.- Lo anterior de conformidad con el artículo 251 fracc. IX,XII,XIII del Reglamento del servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Monterrey.-

Sin otro particular por el momento, reitero a Usted, la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

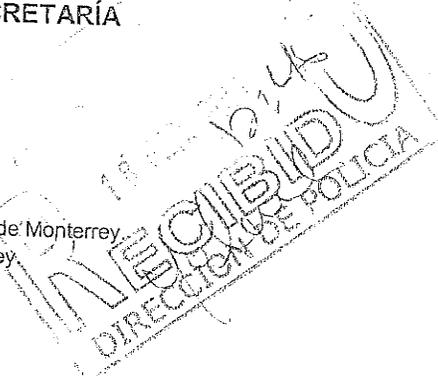
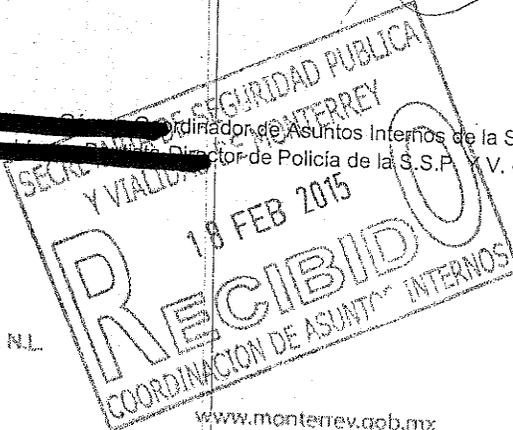
Monterrey, N. L., a 12 de Febrero del 2015.



[REDACTED]
PRESIDENTE DE LA COMISION DEL SERVICIO PROFESIONAL
DE CARRERA POLICIAL HONOR Y JUSTICIA DE LA SECRETARÍA
DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD
DE MONTERREY.

*23-02-2015
Domingo Guerra*

- C. c. p. [REDACTED] Director de Asuntos Internos de la S.S.P. Y V. de Monterrey
- C. c. p. [REDACTED] Director de Policia de la S.S.P. Y V. de Monterrey
- C. c. p. C. c. p. Archivo.





SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y VIALIDAD DE MONTERREY
COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNOS

--- En la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los 12-doce días del mes de Febrero del año 2015-dos mil quince ---

--- **VISTO:** Para resolver el presente procedimiento de investigación registrado con el número **136/PI/III/2015**, iniciado con motivo del oficio de solicitud de investigación número **SSPVM/10370/2015**, firmado por el C. Vicealmirante [REDACTED] Comisario de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, en contra del C. [REDACTED] elemento de esta corporación y. ---

RESULTANDO:

--- Que mediante el oficio número **SSPVM/10370/2015**, firmado por el C. [REDACTED] Comisario de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, en contra de la C. [REDACTED] se dio conocimiento al Suscrito Coordinador de Asuntos Internos de esta corporación, respecto de la presunta violación a los lineamientos establecidos en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey el cual a la letra dice: "Por medio del presente me permito hacer de su conocimiento el resultado "NO APROBATORIO" de las pruebas de Control de Confianza del C. [REDACTED] aplicadas por parte del Centro de Información para la Seguridad del estado, de Evaluación y Control de Confianza (CISEC). De acuerdo a lo anterior el elemento antes mencionado no puede permanecer laborando en esta secretaría, de conformidad a las disposiciones legales establecidas en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, Ley de Seguridad Pública para el estado de Nuevo León y los lineamientos del Reglamento Interno de esta Secretaría. Lo anterior para efecto de que se proceda a la investigación del caso y se emita la resolución correspondiente." Iniciándose así el presente procedimiento de investigación en contra del elemento mencionado, registrándose con el número **136/PI/III/2015**. Para lo cual se admitió la denuncia, se inició la investigación, se recabaron cuantas probanzas fueron aportadas por las partes, desahogándose las mismas, para concluir con la resolución de los hechos referidos a continuación:

PRIMERO: Comparecencia a cargo del C. Comisario de esta Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, quien en relación a los hechos manifiesta: "Afirmo y ratifico el oficio número **SSPVM/10370/2015**, firmado a esta coordinación, de fecha 20-veinte del mes de Enero del 2015-dos mil quince, donde comunican hechos realizados por el elemento de esta corporación de nombre [REDACTED], quien dio como resultado no aprobatorio de las pruebas de control y confianza según obra en documentos que se encuentran en mi poder en forma confidencial, lo que considera en contra de los lineamientos establecidos en el Reglamento Interno de esta Secretaría, solicitando se realice la investigación correspondiente."

SEGUNDO: Cédula citatoria a nombre del C. [REDACTED] elemento de esta corporación, mediante la cual se le informa del procedimiento que se inició y se le da el derecho de audiencia requerido por el procedimiento de investigación, solicitando su comparecencia el día 21- del mes de Enero del año 2015-dos mil quince a las 15:00-quince horas debidamente identificada.

TERCERO: Comparecencia del elemento C. [REDACTED] Policía Preventivo de esta Corporación, el cual sobre la investigación argumento: "Que después de haber dado lectura al oficio **SSPVM/10370/2015**, de fecha 20 de enero del 2015-dos mil quince, firmado por el C. [REDACTED] Comisario de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, en el cual hace de conocimiento la no aprobación de los exámenes de control de confianza, mismas que me fueron impuestas hace mas de 2-dos años, agregando que desconozco el motivo por el cual no haya aprobado dichos exámenes, ya que en el tiempo que tengo de laborar en esta secretaría no he tenido problemas de ninguna índole.-"

CUARTO: Resumen del Expediente administrativo del C. [REDACTED] del cual se desprende lo siguiente: Ingreso a esta Corporación en fecha 04 de Noviembre del 2014-dos mil catorce, desempeñándose como, Policía Preventiva, con 02-dos boletas de arresto y este elemento tiene 00- antecedentes de investigación registrados en esta Coordinación.

CONSIDERANDO:

I.- El suscrito es competente para conocer y realizar el presente procedimiento de investigación, toda vez que la Coordinación de Asuntos Internos coadyuvará con la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial en las investigaciones que ésta le encomiende, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 250 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.

II.- El presente procedimiento de investigación, está debidamente ajustado a derecho, y realizado con todas y cada una de las etapas establecidas de conformidad con el artículo 215 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.,

III.- De acuerdo a lo previsto en la fracción I del artículo 215 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey, el procedimiento de investigación se iniciará con el fin de verificar el buen funcionamiento respecto a la actuación de los miembros del Servicio, verificando



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y VIALIDAD DE MONTERREY
COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNOS

siempre el estricto cumplimiento de cada uno de los deberes y obligaciones establecidas en el citado Reglamento.

IV.- Ahora bien, el presente procedimiento se inició en virtud del oficio de solicitud de investigación número SSPVM/10370/2015, signado por el C. [REDACTED] Gil, Comisario de esta Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, mediante el cual hace del conocimiento que el C. [REDACTED] quien se desempeña como Policía Preventivo, ha resultado NO APROBATORIO de las pruebas de control de confianza, aplicadas por parte del Centro de Información para la Seguridad del Estado, de Evaluación y Control de Confianza (CISEC); por lo que al realizar el estudio de la indagatoria que nos ocupa, se cuenta con la ratificación del oficio de investigación que se menciona con anterioridad por parte del funcionario aludido, con las afirmaciones contenidas en el mismo; por lo que dicho elemento pertenece a esta Corporación como elemento activo, asimismo se cuenta con la notificación respectiva a la elemento que se señala, informándole del procedimiento entablado en su contra y su derecho a ofrecer pruebas que corroboren su dicho y alegar en forma verbal o por escrito, teniendo un término de 03-tres días para dicho fin; y finalmente la comparecencia del referido [REDACTED] quien argumenta lo siguiente: "en el cual hace de conocimiento la no aprobación de los exámenes de control de confianza, mismas que me fueron impuestas hace mas de 2-dos años, agregando que desconozco el motivo por el cual no haya aprobado dichos exámenes, ya que en el tiempo que tengo de laborar en esta secretaría no he tenido problemas de ninguna índole.-.-Ahora bien, cabe mencionar que la seguridad pública municipal es una función a cargo del municipio y tiene como fin establecer la integridad y derechos de las personas así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos, comprendiendo además la prevención especial y general de los delitos y la sanción a los mismos, siendo esto a través de elementos confiables y honestos que actúen con apego a la legalidad y a la ética Profesional quienes deberán cumplir con los lineamientos establecidos por las instituciones públicas y las leyes aplicables, para brindar un servicio a la comunidad regido por los principios de honestidad, legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez; requisitos que deben cumplirse, pues son de observancia general en términos del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey y la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León. Teniendo la obligación de Someterse a evaluaciones periódicas para acreditar el cumplimiento de sus requisitos de Permanencia de conformidad a lo establecido en el Artículo 21 fracción XLIX del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey, el cual a la letra dice: "Artículo 21.- Los miembros del servicio deberán cumplir con las obligaciones generales que la Ley señala, además con las siguientes obligaciones:...XLIX.-Someterse a las evaluaciones periódicas para acreditar el cumplimiento de sus requisitos de permanencia..." Por otro lado, todos y cada uno de los elementos que conforman la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey así como la Academia Municipal, deben de cumplir de manera individual y obligatoria, con el perfil para el ingreso en esta Institución policial y la formación requerida para permanecer en la misma, siendo un requisito de permanencia indispensable la aprobación de las pruebas de control de confianza estipuladas en el Reglamento citado, y señalándose en el mismo en su artículo 239 fracción XX lo siguiente: "ARTÍCULO 239.- Son causales de Remoción las siguientes: ...XX.-No acreditar los exámenes de Control de Confianza; siendo el caso que el elemento en cita, no aprobó la evaluación descrita, según se señala al inicio de este capítulo, que si bien es cierto argumenta ser una persona íntegra, la no aprobación de los exámenes descritos por si solos, ponen al elemento señalado en incumplimiento de los requisitos para su permanencia en esta corporación, que a razón de lo establecido en el artículo citado, constituye causal de Remoción automática. Aunado a que nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala en su artículo 123 apartado B fracción XIII: "Artículo 123.- Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil, al efecto se promoverán la creación de empleos y la organización social para el trabajo, conforme a la ley...XIII.- Los miembros de las instituciones policiales de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios podrán ser separados de sus cargos si no cumplen con los requisitos que las leyes vigentes en el momento del acto señalen para permanecer en dichas instituciones o removidos por incurrir en responsabilidad en el desempeño de sus funciones, si la autoridad jurisdiccional resuelve que la separación, remoción, baja o cese o cualquier otra forma de terminación del servicio fue injustificada, el estado solo estará obligado a pagar la indemnización y demás prestaciones a que tenga derecho, sin que en ningún caso proceda su reincorporación al servicio, cualquiera que sea el resultado del juicio o medio de defensa que se hubiera promovido"; razones las anteriores por la que se sugiere que el ahora investigado no debe pertenecer más a esta Secretaría.

V.- Con base en lo anterior y en vista de que se comprobó la existencia de responsabilidad administrativa al C. [REDACTED] el cual se desempeña actualmente como Cadete, adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, se propone al superior jerárquico del mismo, la aplicación de una sanción administrativa, la cual consistirá en la **REMOCION** del cargo, servicio o comisión del mismo; por el motivo de **NO APROBAR LAS PRUEBAS DE CONTROL DE CONFIANZA**, de conformidad con los numerales 223, 227, 228, 238, 239 fracción XX, 251 fracción IX y demás relativos y aplicables del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey. Aunado a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 123 apartado B fracción XIII.

VI.- Notifíquese la presente resolución dentro de las 48-cuarenta y ocho horas siguientes al servidor público responsable y a su superior inmediato, de conformidad con el artículo 215 fracción XX del Reglamento mencionado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y:



SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y VIALIDAD DE MONTERREY
COORDINACION DE ASUNTOS INTERNOS

SE RESUELVE.

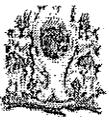
PRIMERO: Se determina **EXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD** del C. [REDACTED] en el desempeño de sus funciones como Policía Preventiva adscrita de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, dentro de la indagatoria número 136/PI/III/2015, que se realizara con motivo de la solicitud de investigación número SSPVM/10370/2015, de [REDACTED] Comisario de esta corporación, respecto de la conducta desplegada por el señalado, ya que la misma acreditó lo señalado en el artículo 239 fracción XX del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.

SEGUNDO: Se propone imponer al C. [REDACTED] una sanción administrativa, la cual consistirá en **REMOCION**, del cargo, servicio o comisión de la misma por el motivo de **NO APROBAR LAS PRUEBAS DE CONTROL DE CONFIANZA** de conformidad con los numerales 223, 227, 228, 238, 239 fracción XX, 251 fracción IX y demás relativos y aplicables del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey. Aunado a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 123 apartado B fracción XIII.

TERCERO: Notifíquese la presente resolución dentro de las 48-cuarenta y ocho horas siguientes al servidor público responsable y a su superior inmediato, de conformidad con el artículo 215 fracción XII del Reglamento mencionado. Así lo resuelve y firma el C. [REDACTED] Coordinador de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey.

[REDACTED]
COORDINADOR DE ASUNTOS INTERNOS
DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y VIALIDAD DE MONTERREY.

ASUNTOS INTERNOS



Secretaría de
**SEGURIDAD PÚBLICA
Y VIALIDAD DE MONTERREY**



municipio.monterrey
@municipio_mty

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y VIALIDAD DE MONTERREY
Karen
1:35
RECIBIDO
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y VIALIDAD DE MONTERREY
SECCION: OFICINA DEL COMISARIO
NO. DE OFICIO: SSPVM/10674 /2015

A LA C. [REDACTED]
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA
DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DE MONTERREY.
PRESENTE. -

Por medio de la presente informo a Usted, que la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey a mi cargo, dentro de la sesión ordinaria de fecha 12 de Febrero del año en curso expuso y acuerdo lo siguiente:

Según investigaciones realizadas por personal de la Coordinación de Asuntos Internos en la resolución remitida con oficio número AI/116/2015 se propone la REMOCION del Policia Preventivo [REDACTED] por el motivo de NO ACREDITAR LOS EXAMENES DE CONTROL DE CONFIANZA misma que se acepta, por lo que me permito comunicarle a usted se proceda a partir de la fecha con la aplicación de dicha sanción.- Lo anterior de conformidad con el artículo 251 fracc. IX,XII,XIII del Reglamento del servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Monterrey.-

Sin otro particular por el momento, reitero a Usted, la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

Monterrey, N. L., a 12 de Febrero del 2015.



PRESIDENTE DE LA COMISION DEL SERVICIO PROFESIONAL
DE CARRERA POLICIAL HONOR Y JUSTICIA DE LA SECRETARÍA
DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD
DE MONTERREY

23-02-2015
Domingo Garcia

C. [REDACTED] Jefe de Asuntos Internos de la S.S.P. Y V. de Monterrey
C. c. p. [REDACTED] Jefe de Policía de la S.S.P. Y V. de Monterrey.
C. c. p. C. c. p. Archivo.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y VIALIDAD DE MONTERREY
18 FEB 2015
RECIBIDO
COORDINACION DE ASUNTOS INTERNOS

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y VIALIDAD DE MONTERREY
18 FEB 2015
RECIBIDO
DIRECCION DE POLICIA

Av. Lincoln 300
Col. Nueva Morelos, C.P. 64330, Monterrey, N.L.
8305.0900

Carretera de Guevara s/n esq. Arista
Col. Del Norte, C.P. 64500, Monterrey, N.L.
8125.9400

www.monterrey.gob.mx



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y VIALIDAD DE MONTERREY
COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNOS

--- En la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los 12-doce días del mes de febrero del año 2015-dos mil quince -----

--- **VISTO:** Para resolver el presente procedimiento de investigación registrado con el número **888/PI/III/2014**, iniciado con motivo del oficio de solicitud de investigación número SSPVM/9758/2014, firmado por el C. Vicealmirante [REDACTED] Comisario de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, en contra del C. [REDACTED], elemento de esta corporación y. -----

RESULTANDO:

--- Que mediante el oficio número SSPVM/9758/2014, firmado por el C. Vicealmirante [REDACTED] Comisario de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, en contra del C. [REDACTED] se dio conocimiento al Suscrito Coordinador de Asuntos Internos de esta corporación, respecto de la presunta violación a los lineamientos establecidos en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey el cual a la letra dice: "Por medio del presente me permito hacer de su conocimiento el resultado "NO APROBATORIO" de las pruebas de Control de Confianza del C. [REDACTED] aplicadas por parte del Centro de Información para la Seguridad de Estado, de Evaluación y Control de Confianza (CISEC). De acuerdo a lo anterior el elemento antes mencionado no puede permanecer laborando en esta Secretaría, de conformidad a las disposiciones legales establecidas en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León y los lineamientos del Reglamento que nos rige. Lo anterior para efecto de que se proceda a la investigación del caso y se emita la resolución correspondiente. Lo anterior para efecto de que se proceda y se emita la resolución correspondiente." Iniciándose así el presente procedimiento de investigación en contra del elemento mencionado, registrándose con el número 888/PI/III/2014. Para lo cual se admitió la denuncia, se inició la investigación, se recabaron cuantas probanzas fueron aportadas por las partes, desahogándose las mismas, para concluir con la resolución de los hechos referidos a continuación:

PRIMERO: Comparecencia a cargo del C. Comisario de esta Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, quien en relación a los hechos manifiesta: "Afirma y ratifica el oficio número SSPVM/9758/2014, firmado a esta coordinación, de fecha 18 de noviembre del 2014, donde comunican hechos realizados por el elemento de esta corporación de nombre [REDACTED] quien dio como resultado no aprobatorio de las pruebas de control y confianza según obra en documentos que se encuentran en mi poder en forma confidencial, lo que considera en contra de los lineamientos establecidos en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey."

SEGUNDO: Cédula citatoria a nombre del [REDACTED] elemento de esta corporación, mediante la cual se le informa del procedimiento que se inició y se le da el derecho de audiencia requerido por el procedimiento de investigación, solicitando su comparecencia el día 11-once del mes de diciembre del año 2014-dos mil catorce, a las 12:00-doce horas debidamente identificado.

TERCERO: Comparecencia del elemento [REDACTED] elemento de esta Corporación, el cual sobre la investigación argumento: "Que después de haber dado lectura al oficio SSPVM/9758/2014, de fecha 18 de Noviembre del 2014, en el cual se hace de conocimiento la no aprobación de los exámenes de control de confianza, mismas que me fueron impuestas recientemente, agregando que desconozco el motivo por el cual no haya aprobado dichos exámenes, ya que en el tiempo que tengo de laborar en esta secretaría no he tenido problemas de ninguna índole, no teniendo más que agregar."

CUARTO: Resumen del Expediente administrativo del [REDACTED] del cual se desprende lo siguiente: Ingreso a esta corporación en fecha 30 de Julio de 2014-dos mil catorce desempeñándose como Policía preventivo, con 00-cero boletas de arresto y este elemento tiene 00-cero antecedentes de investigación registrados en esta Coordinación.

CONSIDERANDO:

I.- El suscrito es competente para conocer y realizar el presente procedimiento de investigación, toda vez que la Coordinación de Asuntos Internos coadyuvará con la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial en las investigaciones que ésta le encomiende, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 250 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.

II.- El presente procedimiento de investigación, está debidamente ajustado a derecho, y realizado con todas y cada una de las etapas establecidas de conformidad con el artículo 215 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.,



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DE MONTERREY COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNOS

III.- De acuerdo a lo previsto en la fracción I del artículo 215 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey, el procedimiento de investigación se iniciará con el fin de verificar el buen funcionamiento respecto a la actuación de los miembros del Servicio, verificando siempre el estricto cumplimiento de cada uno de los deberes y obligaciones establecidas en el citado Reglamento.

IV.- Ahora bien, el presente procedimiento se inició en virtud del oficio de solicitud de investigación número SSPVM/9758/2014, signado por el C. Vicealmirante [REDACTED] Comisario de esta Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, mediante el cual hace del conocimiento que el C. [REDACTED] quien se desempeña como Policía preventivo, ha resultado NO APROBATORIO de las pruebas de control de confianza, aplicadas por parte del Centro de Información para la Seguridad del Estado, de Evaluación y Control de Confianza (CISEC); por lo que al realizar el estudio de la indagatoria que nos ocupa, se cuenta con la ratificación del oficio de investigación que se menciona con anterioridad por parte del funcionario aludido, con las afirmaciones contenidas en el mismo; asimismo se cuenta con la notificación respectiva al elemento que se señala, informándole del procedimiento entablado en su contra y su derecho a ofrecer pruebas que corroboren su dicho y alegar en forma verbal o por escrito, teniendo un término de 03-tres días para dicho fin; y finalmente la comparecencia del referido [REDACTED] quien argumenta lo siguiente: "...que desconozco el motivo por el cual no haya aprobado dichos exámenes, ya que en el tiempo que tengo de laborar en esta secretaría no he tenido problemas de ninguna índole, no teniendo más que agregar." sin aportación de su parte de prueba alguna durante el procedimiento que nos ocupa, que corrobore su dicho. Ahora bien, cabe mencionar que la seguridad pública municipal es una función a cargo del municipio y tiene como fin establecer la integridad y derechos de las personas así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos, comprendiendo además la prevención especial y general de los delitos y la sanción a los mismos, siendo esto a través de elementos confiables y honestos que actúen con apego a la legalidad y a la ética Profesional quienes deberán cumplir con los lineamientos establecidos por las instituciones públicas y las leyes aplicables, para brindar un servicio a la comunidad regido por los principios de honestidad, legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez; requisitos que deben cumplirse, pues son de observancia general en términos del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey y la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León. Teniendo la obligación de someterse a evaluaciones periódicas para acreditar el cumplimiento de sus requisitos de Permanencia de conformidad a lo establecido en el Artículo 21 fracción XLIX del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey, el cual a la letra dice: "Artículo 21.- Los miembros del servicio deberán cumplir con las obligaciones generales que la Ley señala, además con las siguientes obligaciones: ...XLIX.- Someterse a las evaluaciones periódicas para acreditar el cumplimiento de sus requisitos de permanencia..." Por otro lado, todos y cada uno de los elementos que conformen la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey así como la Academia Municipal, deben de cumplir de manera individual y obligatoria, con el perfil para el ingreso en esta Institución policial y la formación requerida para permanecer en la misma, siendo un requisito de permanencia indispensable la aprobación de las pruebas de control de confianza estipuladas en el Reglamento citado, y señalándose en el mismo en su artículo 239 fracción XX lo siguiente: "ARTÍCULO 239.- Son causales de Remoción las siguientes: ...XX.- No acreditar los exámenes de Control de Confianza; siendo el caso que el elemento en cita, no aprobó la evaluación descrita, según se señala al inicio de este capítulo, que si bien es cierto argumenta ser una persona íntegra, la no aprobación de los exámenes descritos por sí solos, ponen al elemento señalado en incumplimiento de los requisitos para su permanencia en esta corporación, que a razón de lo establecido en el artículo citado, constituye causal de Remoción automática. Aunado a que nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala en su artículo 123 apartado B fracción XIII: "Artículo 123.- Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil, al efecto se promoverán la creación de empleos y la organización social para el trabajo, conforme a la ley...XIII.- Los miembros de las instituciones policiales de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios podrán ser separados de sus cargos si no cumplen con los requisitos que las leyes vigentes en el momento del acto señalen para permanecer en dichas instituciones o removidos por incurrir en responsabilidad en el desempeño de sus funciones, si la autoridad jurisdiccional resuelve que la separación, remoción, baja o cese o cualquier otra forma de terminación del servicio fue injustificada, el estado solo estará obligado a pagar la indemnización y demás prestaciones a que tenga derecho, sin que en ningún caso proceda su reincorporación al servicio, cualquiera que sea el resultado del juicio o medio de defensa que se hubiera promovido"; razones las anteriores por la que se sugiere que el ahora investigado no debe pertenecer más a esta Secretaría.

V.- Con base en lo anterior y en vista de que se comprobó la existencia de responsabilidad administrativa del C. [REDACTED] el cual se desempeña actualmente como Policía preventivo adscrita a la Dirección de Policía de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, se propone al superior jerárquico del mismo, la aplicación de una sanción administrativa, la cual consistirá en la REMOCION del cargo, servicio o comisión de la misma, por el motivo de NO APROBAR LAS PRUEBAS DE CONTROL DE CONFIANZA, de conformidad con los numerales 223, 227, 228, 238, 239 fracción XX, 251 fracción IX y demás relativos y aplicables del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey. Aunado a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 123 apartado B fracción XIII.

VI.- Notifíquese la presente resolución dentro de las 48-cuarenta y ocho horas siguientes al servidor público responsable y a su superior inmediato, de conformidad con el artículo 215 fracción XX del Reglamento mencionado.



SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y VIALIDAD DE MONTERREY
COORDINACION DE ASUNTOS INTERNOS

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y:

SE RESUELVE.

PRIMERO: Se determina **EXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD** del C. [REDACTED] en el desempeño de sus funciones como **POLICÍA PREVENTIVO** adscrito de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, dentro de la indagatoria número 888/PI/III/2014, que se realizara con motivo de la solicitud de investigación número SSPVM/9758/2014, [REDACTED] Comisario de esta corporación, respecto de la conducta desplegada por la señalada, ya que la misma acreditó lo señalado en el artículo 239 fracción XX del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.

SEGUNDO: Se propone imponer al C. [REDACTED] una sanción administrativa, la cual consistirá en **REMOCION**, del cargo, servicio o comisión del mismo por el motivo de **NO APROBAR LAS PRUEBAS DE CONTROL DE CONFIANZA** de conformidad con los numerales 223, 227, 228, 238, 239 fracción XX, 251 fracción IX y demás relativos y aplicables del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey. Aunado a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 123 apartado B fracción XIII.

TERCERO: Notifíquese la presente resolución dentro de las 48-cuarenta y ocho horas siguientes al servidor público responsable y a su superior inmediato, de conformidad con el artículo 215 fracción XII del Reglamento mencionado. Así lo resuelve y firma el C. [REDACTED], Coordinador de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey.

[REDACTED]
COORDINADOR DE ASUNTOS INTERNOS
DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y VIALIDAD DE MONTERREY.

ASUNTOS INTERNOS



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y VIALIDAD DE MONTERREY
SECCION: OFICINA DEL COMISARIO
NO. DE OFICIO: SSPVM/10641/2015

A LA C. [REDACTED]
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA
DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DE MONTERREY.
P R E S E N T E. -

Por medio de la presente informo a Usted, que la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey a mi cargo, dentro de la sesión ordinaria de fecha 12-doce de Febrero del año en curso expuso y acuerdo lo siguiente:

Según investigaciones realizadas por personal de la Coordinación de Asuntos Internos en la resolución remitida con oficio número AI/090/2015 se propone la **REMOCIÓN DE SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN del Policía Preventivo [REDACTED]** por el motivo de **NO ACREDITAR LAS PRUEBAS DE CONTROL DE CONFIANZA** misma que se acepta, por lo que me permito comunicarle a usted se proceda a partir de la fecha con la aplicación de dicha sanción. Lo anterior con base en lo establecido por el artículo 251 fracciones IX, XII y XIII del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.

Sin otro particular por el momento, reitero a Usted, la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

Monterrey, N. L., a 12 de Febrero del 2015.



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

OFICINA DEL COMISARIO

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DE MONTERREY
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL HONOR Y JUSTICIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DE MONTERREY.

RECIBIDO
18 FEB 2015
COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNOS

RECIBIDO
16 FEB 2015
DIRECCIÓN DE POLICIA

- C. c. p. [REDACTED] Coordinador de Asuntos Internos de la S.S.P. Y V. de Monterrey.
- C. c. [REDACTED] Director de Policia de la S.S.P. Y V. de Monterrey.
- C. c. p. Archivo.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DE MONTERREY
Karen
18 FEB 2015
Ladrón de Gueyará, S. S. P. A. G. A.
Col. Del Norte, C. P. 64300, Monterrey, N. L.
8125.9400
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA



SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y VIALIDAD DE MONTERREY
COORDINACION DE ASUNTOS INTERNOS

--- En la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los 12-doce días del mes de febrero del año 2015-dos mil quince -----

--- **VISTO:** Para resolver el presente procedimiento de investigación registrado con el número 895/PII/2014, iniciado con motivo del oficio de solicitud de investigación número SSPVM/9765/2014, signado por el C. Vicealmirante [REDACTED], Comisario de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, en contra del C. [REDACTED], elemento de esta corporación y. -----

RESULTANDO:

--- Que mediante el oficio número SSPVM/9765/2014, signado por el C. Vicealmirante [REDACTED], Comisario de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, en contra del C. [REDACTED], se dio conocimiento al Suscrito Coordinador de Asuntos Internos de esta corporación, respecto de la presunta violación a los lineamientos establecidos en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey el cual a la letra dice: "Por medio del presente me permito hacer de su conocimiento el resultado "NO APROBATORIO" de las pruebas de Control de Confianza del C. [REDACTED] aplicadas por parte del Centro de Información para la Seguridad de Estado, de Evaluación y Control de Confianza (CISEC). De acuerdo a lo anterior el elemento antes mencionado no puede permanecer laborando en esta Secretaría, de conformidad a las disposiciones legales establecidas en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León y los lineamientos del Reglamento que nos rige. Lo anterior para efecto de que se proceda a la investigación del caso y se emita la resolución correspondiente. Lo anterior para efecto de que se proceda y se emita la resolución correspondiente. Iniciándose así el presente procedimiento de investigación en contra del elemento mencionado, registrándose con el número 895/PII/2014. Para lo cual se admitió la denuncia, se inició la investigación, se recabaron cuantas probanzas fueron aportadas por las partes, desahogándose las mismas, para concluir con la resolución de los hechos referidos a continuación:

PRIMERO: Comparecencia a cargo del C. Comisario de esta Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, quien en relación a los hechos manifiesta: "Afirma y ratifica el oficio número SSPVM/9765/2014, signado a esta coordinación, de fecha 18 de noviembre del 2014, donde comunican hechos realizados por el elemento de esta corporación de nombre [REDACTED] quien dio como resultado no aprobatorio de las pruebas de control y confianza según obra en documentos que se encuentran en mi poder en forma confidencial, lo que considera en contra de los lineamientos establecidos en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey."

SEGUNDO: Movimiento de personal sin número de folio, en el cual se hace constar la pertenencia del C. [REDACTED] a esta Secretaría desde el día 21-veintiuno de julio del 2014-dos mil catorce y adscrito a la rectoría de la academia en dicha fecha.

TERCERO: Cédula citatoria a nombre del C. [REDACTED] elemento de esta corporación, mediante la cual se le informa del procedimiento que se inició y se le da el derecho de audiencia requerido por el procedimiento de investigación, solicitando su comparecencia el día 27-veintisiete del mes de noviembre del año 2014-dos mil catorce, a las 13:00-trece horas debidamente identificado.

CUARTO: Comparecencia del elemento C. [REDACTED] elemento de esta Corporación, el cual sobre la investigación argumento: "Que después de haber dado lectura al oficio SSPVM/9765/2014, de fecha 18 de Noviembre del 2014, signado por el C. Vicealmirante [REDACTED], Comisario de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, en el cual hace de conocimiento de una probable falta de operatividad de su parte al no haber aprobado las pruebas de control de confianza, mismas que le fueron aplicadas recientemente, agregando que desconoce el motivo por el cual no haya aprobado dichos exámenes, ya que tiene aproximadamente 5 meses de laborar para la corporación y nunca ha tenido problemas de ninguna índole, además de que siempre se ha conducido con honestidad en su trabajo, no teniendo más que agregar."

QUINTO: Resumen del Expediente administrativo del C. [REDACTED] el cual se desprende lo siguiente: Ingreso a esta corporación en fecha 21 de Julio de 2014-dos mil catorce desempeñándose como policía preventivo, con 00-cero boletas de arresto y este elemento tiene 00-cero antecedentes de investigación registrados en esta Coordinación.



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DE MONTERREY COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNOS

CONSIDERANDO :

- I.- El suscrito es competente para conocer y realizar el presente procedimiento de investigación, toda vez que la Coordinación de Asuntos Internos coadyuvará con la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial en las investigaciones que ésta le encomiende, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 250 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.
- II.- El presente procedimiento de investigación, está debidamente ajustado a derecho, y realizado con todas y cada una de las etapas establecidas de conformidad con el artículo 215 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.,
- III.- De acuerdo a lo previsto en la fracción I del artículo 215 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey, el procedimiento de investigación se iniciará con el fin de verificar el buen funcionamiento respecto a la actuación de los miembros del Servicio, verificando siempre el estricto cumplimiento de cada uno de los deberes y obligaciones establecidas en el citado Reglamento.
- IV.- Ahora bien, el presente procedimiento se inició en virtud del oficio de solicitud de investigación número SSPVM/9765/2014, signado por el C. [REDACTED] Comisario de esta Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, mediante el cual hace del conocimiento que el C. [REDACTED] quien se desempeña como Policía preventivo, ha resultado NO APROBATORIO de las pruebas de control de confianza, aplicadas por parte del Centro de Información para la Seguridad del Estado, de Evaluación y Control de Confianza (CISEC); por lo que al realizar el estudio de la indagatoria que nos ocupa, se cuenta con la ratificación del oficio de investigación que se menciona con anterioridad por parte del funcionario aludido, con las afirmaciones contenidas en el mismo; asimismo se cuenta con la notificación respectiva al elemento que se señala, informándole del procedimiento entablado en su contra y su derecho a ofrecer pruebas que corroboren su dicho y alegar en forma verbal o por escrito, teniendo un término de 03-tres días para dicho fin; y finalmente la comparecencia del referido [REDACTED] quien argumenta lo siguiente: "...que desconoce el motivo por el cual no haya aprobado dichos exámenes, ya que tiene aproximadamente 5 meses de laborar para la corporación y nunca ha tenido problemas de ninguna índole, además de que siempre se ha conducido con honestidad en su trabajo, no teniendo más que agregar." sin aportación de su parte de prueba alguna durante el procedimiento que nos ocupa, que corrobore su dicho. Ahora bien, cabe mencionar que la seguridad pública municipal es una función a cargo del municipio y tiene como fin establecer la integridad y derechos de las personas así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos, comprendiendo además la prevención especial y general de los delitos y la sanción a los mismos, siendo esto a través de elementos confiables y honestos que actúen con apego a la legalidad y a la ética Profesional quienes deberán cumplir con los lineamientos establecidos por las instituciones públicas y las leyes aplicables, para brindar un servicio a la comunidad regido por los principios de honestidad, legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez; requisitos que deben cumplirse, pues son de observancia general en términos del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey y la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León. Teniendo la obligación de someterse a evaluaciones periódicas para acreditar el cumplimiento de sus requisitos de Permanencia de conformidad a lo establecido en el Artículo 21 fracción XLIX del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey, el cual a la letra dice: "*Artículo 21.- Los miembros del servicio deberán cumplir con las obligaciones generales que la Ley señala, además con las siguientes obligaciones:...XLIX.-Someterse a las evaluaciones periódicas para acreditar el cumplimiento de sus requisitos de permanencia...*" Por otro lado, todos y cada uno de los elementos que conformen la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey así como la Academia Municipal, deben de cumplir de manera individual y obligatoria, con el perfil para el ingreso en esta Institución policial y la formación requerida para permanecer en la misma, siendo un requisito de permanencia indispensable la aprobación de las pruebas de control de confianza estipuladas en el Reglamento citado, y señalándose en el mismo en su artículo 239 fracción XX lo siguiente: "*ARTÍCULO 239.- Son causales de Remoción las siguientes: ...XX.-No acreditar los exámenes de Control de Confianza; siendo el caso que el elemento en cita, no aprobó la evaluación descrita, según se señala al inicio de este capítulo, que si bien es cierto argumenta ser una persona íntegra, la no aprobación de los exámenes descritos por si solos, ponen al elemento señalado en incumplimiento de los requisitos para su permanencia en esta corporación, que a razón de lo establecido en el artículo citado, constituye causal de Remoción automática. Aunado a que nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala en su artículo 123 apartado B fracción XIII: "*Artículo 123.- Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil, al efecto se promoverán la creación de empleos y la organización social para el trabajo, conforme a la ley...*"XIII.- Los miembros de las instituciones policiales de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios podrán ser separados de sus cargos si no cumplen con los requisitos que las leyes vigentes en el momento del acto señalen para permanecer en dichas instituciones o removidos por incurrir en responsabilidad en el desempeño de sus funciones, si la autoridad jurisdiccional resuelve que la separación, remoción, baja o cese o cualquier otra forma de terminación del servicio fue injustificada, el estado solo estará obligado a pagar la indemnización y demás prestaciones a que tenga derecho, sin que en ningún caso proceda su reincorporación al servicio, cualquiera que sea el resultado del juicio o medio de defensa que se hubiera promovido"; razones las anteriores por la que se sugiere que el ahora investigado no debe pertenecer más a esta Secretaría.*



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y VIALIDAD DE MONTERREY
COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNOS

V.- Con base en lo anterior y en vista de que se comprobó la existencia de responsabilidad administrativa del C. [REDACTED], el cual se desempeña actualmente como Policía preventivo adscrito a la Dirección de Policía de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, se propone al superior jerárquico del mismo, la aplicación de una sanción administrativa, la cual consistirá en la REMOCIÓN del cargo, servicio o comisión del mismo por el motivo de NO APROBAR LAS PRUEBAS DE CONTROL DE CONFIANZA, de conformidad con los numerales 223, 227, 228, 238, 239 fracción XX, 251 fracción IX y demás relativos y aplicables del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey. Aunado a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 123 apartado B fracción XIII.

VI.- Notifíquese la presente resolución dentro de las 48-cuarenta y ocho horas siguientes al servidor público responsable y a su superior inmediato, de conformidad con el artículo 215 fracción XX del Reglamento mencionado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y:

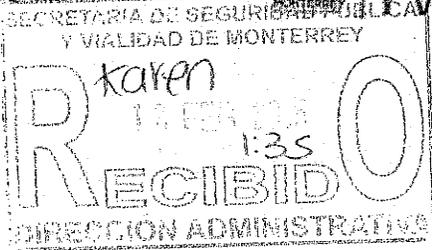
SE RESUELVE.

PRIMERO: Se determina **EXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD** del C. [REDACTED] en el desempeño de sus funciones como **POLICÍA PREVENTIVO** adscrito de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, dentro de la indagatoria número 895/PII/2014, que se realizara con motivo de la solicitud de investigación número SSPVM/9765/2014, del Vicealmirante [REDACTED] comisario de esta corporación, respecto de la conducta desplegada por el señalado, ya que la misma acreditó lo señalado en el artículo 239 fracción XX del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.

SEGUNDO: Se propone imponer al C. [REDACTED] una sanción administrativa, la cual consistirá en **REMOCION**, del cargo, servicio o comisión del mismo por el motivo de **NO APROBAR LAS PRUEBAS DE CONTROL DE CONFIANZA** de conformidad con los numerales 223, 227, 228, 238, 239 fracción XX, 251 fracción IX y demás relativos y aplicables del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey. Aunado a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 123 apartado B fracción XIII.

TERCERO: Notifíquese la presente resolución dentro de las 48-cuarenta y ocho horas siguientes al servidor público responsable y a su superior inmediato, de conformidad con el artículo 215 fracción XII del Reglamento mencionado. Así lo resuelve y firma el [REDACTED] Coordinador de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey.

LIC. [REDACTED]
COORDINADOR DE ASUNTOS INTERNOS
DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y VIALIDAD DE MONTERREY.



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y VIALIDAD DE MONTERREY
SECCION: OFICINA DEL COMISARIO
NO. DE OFICIO: SSPVM/1010642/2015

A LA C. LIC. [REDACTED]
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA
DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DE MONTERREY.
PRESENTE. -

Por medio de la presente informo a Usted, que la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey a mi cargo, dentro de la sesión ordinaria de fecha 12-doce de Febrero del año en curso expuso y acuerdo lo siguiente:

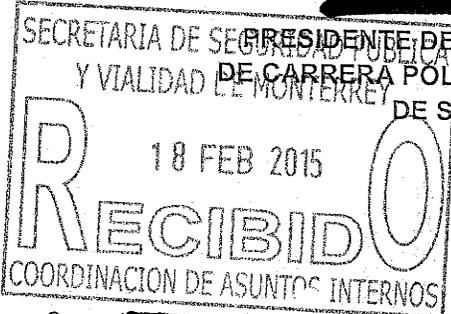
Según investigaciones realizadas por personal de la Coordinación de Asuntos Internos en la resolución remitida con oficio número AI/091/2015 se propone la **REMOCIÓN DE SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN del Policía Preventivo [REDACTED]** por el motivo de **NO ACREDITAR LAS PRUEBAS DE CONTROL DE CONFIANZA** misma que se acepta, por lo que me permito comunicarle a usted se proceda a partir de la fecha con la aplicación de dicha sanción. Lo anterior con base en lo establecido por el artículo 251 fracciones IX, XII y XIII del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.

Sin otro particular por el momento, reitero a Usted, la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

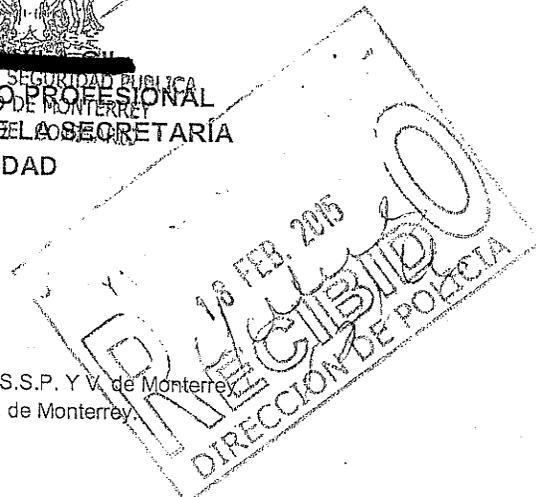
ATENTAMENTE

Monterrey, N. L., a 12 de Febrero del 2015.

[Handwritten signature and stamp of the President of the Commission]



PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL HONOR Y JUSTICIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DE MONTERREY.



- C. c. p. [REDACTED] inador de Asuntos Internos de la S.S.P. Y V. de Monterrey.
- C. c. p. [REDACTED] or de Policia de la S.S.P. Y V. de Monterrey.
- C. c. p. Archivo.